



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Patricia Loyo Delgado. **4316**
- Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Teresa Moreno Vega. **4319**
- Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Elda Rodríguez Tirado. **4322**

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

- Informe Anual 2020 sobre la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro. **4325**
- Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020. **4349**
- Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro. **4383**

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. **4425**

##### SECRETARÍA DE CULTURA

- Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. **4433**

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- Relación de profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 de 31 de enero del 2020 y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. **4439**

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2020 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. 4444

Segunda Convocatoria para seleccionar a las candidatas que formarán parte del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. 4447

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. 4453

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 4470

Acuerdo mediante el cual se emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como "Paseos del Bosque III" y Autorización de nomenclatura de calles, para el predio ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro. 4502

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de El Marqués, Qro. 4512

Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 4530

Acuerdo que autoriza recibir en donación el 10% -diez por ciento- de la superficie del inmueble ubicado en la carretera federal 57 (México - Querétaro), kilómetro 183+800, La Venta Ajuchitlancito, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 4585

Acuerdo por el que se autoriza la Permuta de una fracción del predio municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor por una fracción del predio identificado como la Parcela 28 Z-1 P 1/1, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. 4588

Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. 4595

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2019, en el punto 3, apartado III, inciso 13 del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. 4603

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. 4607

Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", 3ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. 4614

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el lote 2, de la manzana 7, ubicado en Rancho Largo, identificado con la clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. 4627

- Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Porcentaje de Área libre, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **4634**
- Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los predios ubicados en calle Paseo del Mesón número 22-A y 22-B, del Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **4641**
- Dictamen Técnico aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Ruisseñor", ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **4646**
- Dictamen Técnico aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular "Fray Sebastián de Aparicio", ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **4649**
- Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada, Bufette Profesional de Construcción", S.A. de C.V., la Relotificación de la 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; así como la autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización; y la Venta Provisional de Lotes de la 4ª Etapa del citado fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro. **4653**
- Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado, "Bio Preserve", ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 15 de la Z- P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **4672**
- Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la empresa denominada "Girgom De México", S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad; así como la Lotificación del Fraccionamiento; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; y la Nomenclatura de las Vialidades del citado fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro. **4684**
- Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la Causahabencia respecto de todas las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, para el Desarrollo Inmobiliario denominado "Parque de Negocios San Juan del Río", ubicado en Carretera Estatal No. 300 Km 0+218 del Barrio de la Cruz. Municipio de San Juan del Río, Qro. **4697**
- Acuerdo que autoriza la Nomenclatura y Números Oficiales, del fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección"; la Licencia de Obras de Urbanización; la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6", ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4702**
- AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **4711**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;**

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 2 de septiembre de 2019, la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**, solicita al Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/3664/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO** contaba con 31 años y 2 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de septiembre de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Jefa de Enlace Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$33,200.00 (Treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$5,131.50 (Cinco mil ciento treinta y un pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$38,331.50 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, de forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 14 de marzo de 2019, emitida dentro del del expediente de amparo 1606/2018-I, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Poder, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefa de Enlace Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$38,331.50 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA PATRICIA LOYO DELGADO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Patricia Loyo Delgado.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 8 de marzo de 2019, la **C. MA. TERESA MORENO VEGA** solicitó al Lic. Ulises Gómez de la Rosa, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, la intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio D.A.R.H.106/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Lic. César Roberto Mariscal Eichner, Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. TERESA MORENO VEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MA. TERESA MORENO VEGA** contaba con 22 años y 9 meses de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de abril de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria Ejecutiva D adscrita al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita de \$13,127.63 (Trece mil ciento veintisiete pesos 63/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción V, le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$8,532.95 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2752, oficialía 1, libro 7, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, entonces Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MA. TERESA MORENO VEGA** nació el 2 de marzo de 1957, en Querétaro.

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 23 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. TERESA MORENO VEGA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MA. TERESA MORENO VEGA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación, se concede pensión por vejez a la **C. MA. TERESA MORENO VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva D adscrita al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,532.95 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Entidad Paraestatal del Sector Educación.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. TERESA MORENO VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.



**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Teresa Moreno Vega.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós de enero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 15 de marzo de 2019, la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio DRH/1264/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO** contaba con 22 años, 11 meses y 8 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de abril de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área de Atención a Notarios adscrita a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$27,436.44 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción V, le corresponde al trabajador el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, lo que hace un total de **\$17,833.68 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 2, Acta 321, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil en Querétaro, la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**, nació el 3 de enero de 1957, en Querétaro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 23 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Atención a Notarios adscrita a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,833.68 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto egresos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ELDA RODRÍGUEZ TIRADO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Elda Rodríguez Tirado.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



## Informe Anual 2020 sobre la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro

## 1. Introducción

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 5, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, en tanto que serán actividades prioritarias del Estado, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales con que éste cuenta.

En este contexto, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro dispone en términos de los artículos 6 fracción I, 7 fracción XXV y 71, que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como autoridad responsable de aplicar dicho ordenamiento, entre otras atribuciones, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y los medios electrónicos a su alcance, un informe anual sobre la gestión ambiental en la Entidad, tomando en consideración:

- I. El diagnóstico ambiental que incluya las causas y efectos del deterioro existente;
- II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal, el Programa Sectorial y con los programas especiales correspondientes;
- III. Las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo;
- IV. Los beneficiarios de incentivos, estímulos y reconocimientos a que esta Ley refiere;
- V. Las nuevas disposiciones jurídicas y administrativas que en la materia se expidan.

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales invocados, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, emite el presente informe anual sobre la gestión ambiental realizada en la Entidad a partir de datos registrados al mes de diciembre del año 2017, en relación a las líneas de acción que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece en su Eje Rector “Querétaro Próspero” específicamente dentro de su Estrategia II.5 denominada “Conservación y Aprovechamiento Sustentable del Patrimonio Natural del Estado”.

## 2. Diagnóstico Ambiental del Estado de Querétaro. Causas y efectos del deterioro existente en el estado de Querétaro.

El conocimiento histórico de los elementos sociales, económicos y ambientales; y el diagnóstico de su situación actual, nos permiten determinar su comportamiento futuro con la finalidad de generar la Política Ambiental necesaria para prevenir, mitigar y disminuir los problemas ambientales derivados de la apropiación y aprovechamiento de los recursos naturales del estado de Querétaro.

En el año de 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró en el estado de Querétaro, una población de 2, 038, 372 habitantes. De la población total,

1,044, 936 habitantes que representan el 51.2% son mujeres y 993,436 que equivale al 48.5% de los habitantes, son hombres. De acuerdo a las proyecciones de crecimiento generadas por el Consejo Estatal de Población de Querétaro (COESPO), en 2030 se espera una población de 2'403, 016.23 habitantes en el estado, lo cual representa un reto importante para la planeación de un desarrollo sustentable de la entidad, siendo los principales desafíos las altas tasas de inmigración a la zona metropolitana; la dinámica atomizada de dispersión de la población en el estado; la generación de empleo; el acceso tanto a la vivienda como a los bienes y servicios públicos y privados; y las mismas oportunidades de crecimiento de los sectores productivos en el estado, al mismo tiempo que se mantienen las políticas de conservación y protección al ambiente para garantizar y mantener la calidad de vida que hasta ahora se identifica en la Entidad, a través de políticas ambientales y planeación urbana y ambiental ordenada del territorio.

El deterioro ambiental se define como cualquier cambio o alteración del medio ambiente que se percibe como perjudicial o indeseable. Asimismo, puede definirse como el conjunto de procesos que deterioran o impiden la utilización de un determinado recurso, por parte de la humanidad. El deterioro ambiental está directamente relacionado con la forma en que un país o región desarrolla sus actividades económicas y los mecanismos y procesos que emplea para explotar sus recursos naturales y la ocupación de su territorio. Los principales elementos naturales deteriorados en el estado de Querétaro son el agotamiento y contaminación de recursos como el aire, el agua y el suelo; la destrucción y fragmentación de los ecosistemas y la extinción de la vida silvestre.

## 2.1. Biodiversidad

Respecto a la biodiversidad entendida como la variabilidad que existe entre los organismos vivos en un ecosistema (terrestres y acuáticos), a nivel de genética, especies y de ecosistemas; en el estado de Querétaro se cuenta con una considerable biodiversidad, a pesar de su reducida extensión territorial y al impacto de las actividades humanas; misma que resulta tanto de la interacción entre las provincias fisiográficas (Sierra Madre Oriental, Eje Volcánico Transversal y Altiplanicie Mexicana), como de la presencia de distintas formaciones geográficas, que propician el desarrollo de una gran variedad de ecosistemas. Adicionalmente, la flora presente en el territorio está estimada con alrededor de 2,421 especies de plantas vasculares, incluidas en 170 familias y 937 géneros. La base de datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, identifica que de las especies mencionadas para el estado, 64 están bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", de las cuales, 26 pertenecen a la familia cactácea, siendo endémicas, 24 de ellas.

En lo que respecta a la diversidad faunística, se han registrado, 717 especies de vertebrados. De todas ellas, las aves son el grupo más numeroso con 431 especies (entre nativas y migratorias); seguidas por el grupo de reptiles con 104; los mamíferos con 101;

los peces con 47 y 34 especies de anfibios. De las 717 especies de vertebrados registradas en el estado de Querétaro, 122 de ellas están incluidas en la NOM-059-

SEMARNAT-2010, bajo alguna categoría de riesgo. El grupo más vulnerable es el de los reptiles, con 43% (56 especies, 24 de ellas endémicas) del total registrado.

En lo que concierne a los invertebrados, es un grupo poco estudiado; sin embargo, se tienen registros de al menos 107 especies de insectos; 23 especies de parásitos de peces y 8 especies de crustáceos decápodos.

## 2.2. Fragmentación del hábitat y antropización del paisaje.

Uno de los problemas ambientales más preocupantes en la entidad, es la pérdida de la cobertura vegetal forestal de los diferentes ecosistemas con que contamos y de los servicios ambientales que éstos proporcionan, debido a las actividades humanas generadas por el acelerado crecimiento urbano e industrial, donde los municipios de Corregidora, Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Pedro de Escobedo, son los municipios que han modificado más del 60% de su superficie territorial con fines de urbanización.

## 2.3. Agua

Otra de las problemáticas ambientales del estado se refiere a la disponibilidad del agua y su contaminación, ya que este recurso es vital para el desarrollo de cualquier actividad humana. El estado de Querétaro se encuentra ubicado en la confluencia de 12 acuíferos, los cuales, históricamente han registrado tendencias hacia la sobreexplotación y abatimiento, lo cual es determinante para el futuro de la entidad ya que el agua subterránea constituye la principal fuente de abastecimiento en el estado.

Con base en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015 en el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas del país, encontramos que de los 12 acuíferos que conforman el territorio queretano, seis se encuentran en condición de déficit, siendo los más sobreexplotados: el acuífero del Valle de San Juan del Río, con un déficit de -133.34879 millones de metros cúbicos anuales (mm<sup>3</sup>/año); el acuífero del Valle de Querétaro, con -67.012226 mm<sup>3</sup>/año; el del Valle de Amazcala con -24.682048 mm<sup>3</sup>/año; seguidos por los acuíferos de Valle de Buenavista, con un déficit de -11.052868 mm<sup>3</sup>/año; el de Tolimán, con -0.695072 mm<sup>3</sup>/año y el de Valle de Huimilpan, con -0.5338 mm<sup>3</sup>/año. Al respecto, la siguiente tabla muestra mayor información:

| Clave | Acuífero                  | R     | DNCOM | VCAS       | VEXTET | DAS        | DÉFICIT     |
|-------|---------------------------|-------|-------|------------|--------|------------|-------------|
| 2418  | Huasteca Potosina         | 668.2 | 541.5 | 25.575818  | 22.2   | 101.124182 | 0           |
| 2210  | Moctezuma                 | 50    | 6.5   | 0.0729     | 0      | 43.4271    | 0           |
| 2211  | Tampaon-zona de Sierra    | 49    | 13.6  | 1.181017   | 0.2    | 34.218983  | 0           |
| 2207  | Tolimán                   | 8.4   | 2.9   | 6.195072   | 2.4    | 0          | -0.695072   |
| 2209  | Valle de Amealco          | 22.5  | 0.8   | 18.788817  | 11.2   | 2.911183   | 0           |
| 2204  | Valle de Buenavista       | 11    | 0.1   | 21.952868  | 20     | 0          | -11.052868  |
| 2206  | Valle de Cadereyta        | 4.1   | 0     | 2.92388    | 3.9    | 1.176112   | 0           |
| 2208  | Valle de Huimilpan        | 20    | 0     | 20.5338    | 22.3   | 0          | -0.5338     |
| 2205  | Valle de Tequisquiapan    | 108.1 | 2.6   | 98.222325  | 118    | 7.277675   | 0           |
| 2202  | Valle de Amazcala         | 34    | 2.8   | 55.862048  | 55     | 0          | -24.682048  |
| 2201  | Valle de Querétaro        | 70    | 4     | 133.012226 | 103    | 0          | -67.012226  |
| 2203  | Valle de San Juan del Río | 191.5 | 0     | 324.848786 | 284.1  | 0          | -133.348786 |

Cifras en millones de metros cúbicos anuales. R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos de acuerdo a los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Estatus de los acuíferos en el Estado de Querétaro a 2015, con datos del Diario Oficial de la Federación del 20 de abril del 2015.

## 2.4. Suelo

El suelo es un recurso natural resultado de una serie de procesos físicos y bióticos que a través del tiempo, han transformado la roca original en sustrato y fuente de nutrientes para las plantas que a través del proceso de la fotosíntesis, sustentan la vida en el planeta, además de ser un elemento filtrante, amortiguador y transformador que regula el ciclo del agua y los ciclos biogeoquímicos. Éste también constituye el soporte para las actividades humanas, cuyas prácticas de manejo pueden contribuir significativamente a su deterioro. Las principales causas de degradación del suelo son la erosión, la contaminación y su eliminación para satisfacer los requerimientos del crecimiento urbano e industrial.

De acuerdo a la Cartografía de Erosión del Suelo Serie I generada por la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente de INEGI (INEGI, 2014), aproximadamente el 31.4% de la superficie nacional presenta pérdidas de suelo; mientras que de acuerdo a esta misma cartografía en el Estado de Querétaro 60% de su superficie presenta diferentes grados de erosión, principalmente hídrica, aunque 7.3% de los suelos de la entidad se encuentran afectados también por erosión eólica.

La contaminación de los suelos se origina en los hogares y en la industria por el uso de sustancias sintetizadas y, frecuentemente, no biodegradables que tienen un mal manejo e inapropiada disposición final.

En la agricultura, por la utilización inadecuada de plaguicidas o sustancias no biodegradables, así como por la incorrecta disposición final de sus recipientes, aunado al uso excesivo de maquinaria agrícola que favorece la compactación de los suelos; mientras que, en la ganadería se da por el manejo impropio de las descargas de desechos orgánicos.



Otra contribución al problema es la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos en bancos de material abandonados, las descargas de los escombros de la construcción a orillas de las carreteras, la basura, los animales muertos, los bancos de material en desuso, las fosas sépticas y las descargas directas de aguas residuales en arroyos intermitentes.

## 2.5. Aire

La sociedad moderna consume cada vez más energía, principalmente la proveniente de combustibles fósiles, los cuales involucran la emisión de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero. En consecuencia, la calidad del aire se deteriora en los niveles local, regional y global, reflejándose en un aumento de concentraciones de gases y aerosoles en la atmósfera.

El inventario de emisiones del estado de Querétaro, es un instrumento estratégico para la gestión de la calidad del aire, que permite conocer el tipo y cantidad de contaminantes que son emitidos al aire por los diferentes sectores o categoría, además, una herramienta indispensable para diseñar, implementar y evaluar acciones o medidas de control. Los resultados de acuerdo al inventario de emisiones de contaminantes criterio, año base 2015 en el estado de Querétaro se generaron un total de 11,368 ton/año de PM10, 8,710 ton/año de PM2.5, 4,654 ton/año de SOX, 127,829 ton/año de CO, 28,190 ton/año de NOX, 107,617 ton/año de COV, 16,077 ton/año de NH3 850 ton/año de carbono negro.

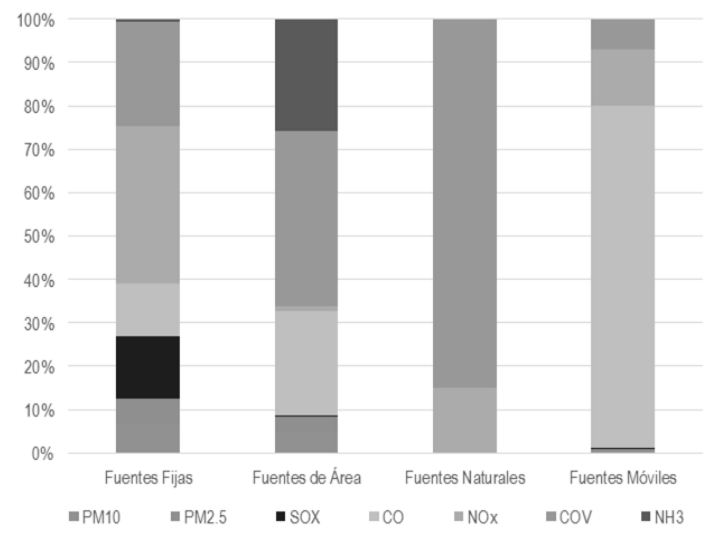


Gráfico 1. Distribución porcentual de las emisiones de los contaminantes criterio en el Estado, año base 2015

De acuerdo al gráfico anterior, se observa que las fuentes fijas, son las principales contribuyentes de emisiones de SOx (83.39%); las fuentes de área, son las principales contribuyentes de emisiones de PM10 (73.29%), PM2.5 (68.52%) y NH3 (99.02 %); en tanto que las fuentes de área y fuentes naturales contribuyen con el mayor porcentaje de emisiones de COV (43.27%) y (41.21 %) respectivamente y las fuentes móviles, principales aportantes de emisiones de CO (81.83%) y NOX (57.83%).

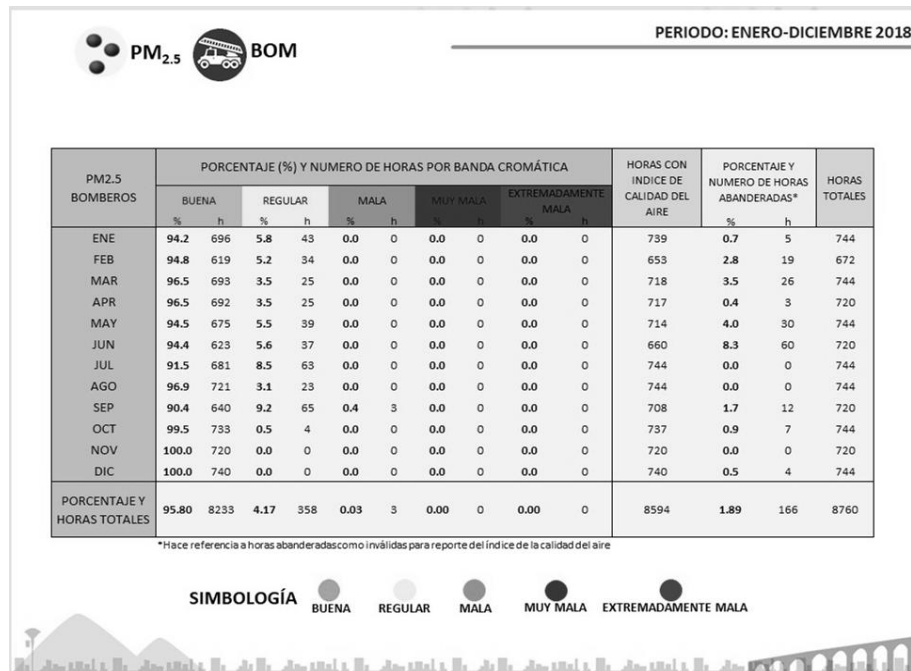
En cuanto a los municipios, la siguiente tabla indica las principales emisiones por municipio:

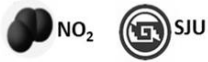
**Tabla 1. Principales emisiones de contaminantes criterio por municipio**

| Municipio         | Principales contaminantes |
|-------------------|---------------------------|
| Querétaro         | PM10 (22%)                |
|                   | PM2.5 (19%)               |
|                   | SOx (54%)                 |
|                   | CO (45%)                  |
|                   | NOx (37%)                 |
|                   | COV (25%)                 |
| San Juan del Río  | PM10 (11%)                |
|                   | PM2.5 (11%)               |
|                   | SOx (29%)                 |
|                   | CO (13%)                  |
|                   | NOx (12%)                 |
|                   | COV (10%)                 |
|                   | NH3 (15%)                 |
| Pedro Escobedo    | PM2.5 (11%)               |
|                   | SOx (9%)                  |
|                   | NOx (13%)                 |
|                   | NH3 (13%)                 |
| Amealco de Bonfil | NH3 (20%)                 |
| El Marqués        | PM10 (12%)                |
| Jalpan            | COV (13%)                 |
| Corregidora       | CO (7%)                   |

2.6. Calidad del aire

Durante el año 2018 y en 2019 (agosto), el Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CeMCAQ) realizó la medición de concentración de contaminantes criterio, de reportándose lo siguiente:





PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2018

| NO2 SAN JUAN DEL RÍO              | PORCENTAJE (%) Y NUMERO DE HORAS POR BANDA CROMÁTICA |             |             |           |             |          |             |          |                     |          | HORAS CON INDICE DE CALIDAD DEL AIRE | PORCENTAJE Y NUMERO DE HORAS ABANDERADAS* |            | HORAS TOTALES |
|-----------------------------------|--|-------------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|----------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|------------|---------------|
|                                   | BUENA  |             | REGULAR     |           | MALA        |          | MUY MALA    |          | EXTREMADAMENTE MALA |          |                                      | %   | h          |               |
|                                   | %  | h           | %           | h         | %           | h        | %           | h        | %                   | h        |                                      |   |            |               |
| ENE                               | 99.9   | 740         | 0.1         | 1         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 741                                  | 0.4                                       | 3          | 744           |
| FEB                               | 100.0  | 573         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 573                                  | 14.7                                      | 99         | 672           |
| MAR                               | 100.0  | 744         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 744                                  | 0.0                                       | 0          | 744           |
| APR                               | 100.0  | 701         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 701                                  | 2.6                                       | 19         | 720           |
| MAY                               | 100.0  | 736         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 736                                  | 1.1                                       | 8          | 744           |
| JUN                               | 100.0  | 675         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 675                                  | 6.3                                       | 45         | 720           |
| JUL                               | 100.0  | 665         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 665                                  | 10.6                                      | 79         | 744           |
| AGO                               | 100.0  | 713         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 713                                  | 4.2                                       | 31         | 744           |
| SEP                               | 100.0  | 449         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 449                                  | 37.6                                      | 271        | 720           |
| OCT                               | 100.0  | 575         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 575                                  | 22.7                                      | 169        | 744           |
| NOV                               | 99.3   | 715         | 0.7         | 5         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 720                                  | 0.0                                       | 0          | 720           |
| DIC                               | 98.1   | 726         | 1.9         | 14        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 740                                  | 0.5                                       | 4          | 744           |
| <b>PORCENTAJE Y HORAS TOTALES</b> | <b>99.75</b>   | <b>8012</b> | <b>0.25</b> | <b>20</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b>         | <b>0</b> | <b>8032</b>                          | <b>8.31</b>                               | <b>728</b> | <b>8760</b>   |

\*Hace referencia a horas abanderadas como inválidas para reporte del índice de la calidad del aire

**SIMBOLOGÍA** BUENA REGULAR MALA MUY MALA EXTREMADAMENTE MALA



PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2019

| CO FÉLIX OSORES                   | PORCENTAJE (%) Y NUMERO DE HORAS POR BANDA CROMÁTICA |             |             |          |             |          |             |          |                     |          | HORAS CON INDICE DE CALIDAD DEL AIRE | PORCENTAJE Y NUMERO DE HORAS ABANDERADAS* |             | HORAS TOTALES |
|-----------------------------------|--|-------------|-------------|----------|-------------|----------|-------------|----------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|-------------|---------------|
|                                   | BUENA  |             | REGULAR     |          | MALA        |          | MUY MALA    |          | EXTREMADAMENTE MALA |          |                                      | %   | h           |               |
|                                   | %  | h           | %           | h        | %           | h        | %           | h        | %                   | h        |                                      |   |             |               |
| ENE                               | 100.0  | 744         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 744                                  | 0.0                                       | 0           | 744           |
| FEB                               | 100.0  | 659         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 659                                  | 1.9                                       | 13          | 672           |
| MAR                               | 100.0  | 717         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 717                                  | 3.6                                       | 27          | 744           |
| APR                               | 100.0  | 713         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 713                                  | 1.0                                       | 7           | 720           |
| MAY                               | 100.0  | 687         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 687                                  | 7.7                                       | 57          | 744           |
| JUN                               | 100.0  | 88          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 88                                   | 87.8                                      | 632         | 720           |
| JUL                               | 0.0  | 0           | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| AGO                               | 100.0  | 396         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 396                                  | 46.8                                      | 348         | 744           |
| SEP                               |  |             |             |          |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| OCT                               |  |             |             |          |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| NOV                               |  |             |             |          |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| DIC                               |  |             |             |          |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| <b>PORCENTAJE Y HORAS TOTALES</b> | <b>100.0</b>   | <b>4003</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b>         | <b>0</b> | <b>4003</b>                          | <b>31.35</b>                              | <b>1828</b> | <b>5832</b>   |

\*Hace referencia a horas abanderadas como inválidas para reporte del índice de la calidad del aire

**SIMBOLOGÍA** BUENA REGULAR MALA MUY MALA EXTREMADAMENTE MALA



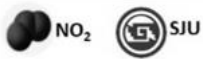


PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2019

| PM2.5 BOMBEROS                    | PORCENTAJE (%) Y NUMERO DE HORAS POR BANDA CROMÁTICA |             |              |            |             |          |             |          |                     |          | HORAS CON INDICE DE CALIDAD DEL AIRE | PORCENTAJE Y NUMERO DE HORAS ABANDERADAS* |             | HORAS TOTALES |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------|------------|-------------|----------|-------------|----------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|-------------|---------------|
|                                   | BUENA  |             | REGULAR      |            | MALA        |          | MUY MALA    |          | EXTREMADAMENTE MALA |          |                                      | %   | h           |               |
|                                   | %  | h           | %            | h          | %           | h        | %           | h        | %                   | h        |                                      |   |             |               |
| ENE                               | 93.7   | 685         | 6.3          | 46         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 731                                  | 1.8                                       | 13          | 744           |
| FEB                               | 100.0  | 15          | 0.0          | 0          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 15                                   | 97.8                                      | 657         | 672           |
| MAR                               | 0.0  | 0           | 0.0          | 0          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| APR                               | 86.2   | 561         | 13.8         | 90         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 651                                  | 9.6                                       | 69          | 720           |
| MAY                               | 80.0   | 585         | 19.7         | 144        | 0.3         | 2        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 731                                  | 1.8                                       | 13          | 744           |
| JUN                               | 100.0  | 659         | 0.0          | 0          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 659                                  | 8.5                                       | 61          | 720           |
| JUL                               | 0.0  | 0           | 0.0          | 0          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| AGO                               | 0.0  | 0           | 0.0          | 0          | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| SEP                               |  |             |              |            |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| OCT                               |  |             |              |            |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| NOV                               |  |             |              |            |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| DIC                               |  |             |              |            |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| <b>PORCENTAJE Y HORAS TOTALES</b> | <b>89.88</b>   | <b>2504</b> | <b>10.05</b> | <b>280</b> | <b>0.07</b> | <b>2</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b>         | <b>0</b> | <b>2786</b>                          | <b>52.22</b>                              | <b>3045</b> | <b>5832</b>   |

\*Hace referencia a horas abandonadas como inválidas para reporte del índice de la calidad del aire

**SIMBOLOGÍA** BUENA REGULAR MALA MUY MALA EXTREMADAMENTE MALA



PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2019

| NO2 SAN JUAN DEL RÍO              | PORCENTAJE (%) Y NUMERO DE HORAS POR BANDA CROMÁTICA |             |             |           |             |          |             |          |                     |          | HORAS CON INDICE DE CALIDAD DEL AIRE | PORCENTAJE Y NUMERO DE HORAS ABANDERADAS* |             | HORAS TOTALES |
|-----------------------------------|--|-------------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|----------|---------------------|----------|--------------------------------------|---|-------------|---------------|
|                                   | BUENA  |             | REGULAR     |           | MALA        |          | MUY MALA    |          | EXTREMADAMENTE MALA |          |                                      | %   | h           |               |
|                                   | %  | h           | %           | h         | %           | h        | %           | h        | %                   | h        |                                      |   |             |               |
| ENE                               | 99.3   | 732         | 0.7         | 5         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 737                                  | 0.9                                       | 7           | 744           |
| FEB                               | 99.6   | 664         | 0.5         | 3         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 667                                  | 0.7                                       | 5           | 672           |
| MAR                               | 99.9   | 737         | 0.1         | 1         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 738                                  | 0.8                                       | 6           | 744           |
| APR                               | 99.5   | 626         | 0.5         | 3         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 629                                  | 12.6                                      | 91          | 720           |
| MAY                               | 99.7   | 742         | 0.3         | 2         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 744                                  | 0.0                                       | 0           | 744           |
| JUN                               | 100.0  | 155         | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 155                                  | 78.5                                      | 565         | 720           |
| JUL                               | 0.0  | 0           | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| AGO                               | 0.0  | 0           | 0.0         | 0         | 0.0         | 0        | 0.0         | 0        | 0.0                 | 0        | 0                                    | 100.0                                     | 744         | 744           |
| SEP                               |  |             |             |           |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| OCT                               |  |             |             |           |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| NOV                               |  |             |             |           |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| DIC                               |  |             |             |           |             |          |             |          |                     |          |                                      |   |             |               |
| <b>PORCENTAJE Y HORAS TOTALES</b> | <b>99.62</b>   | <b>3655</b> | <b>0.38</b> | <b>14</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b> | <b>0</b> | <b>0.00</b>         | <b>0</b> | <b>3669</b>                          | <b>37.08</b>                              | <b>2162</b> | <b>5832</b>   |

\*Hace referencia a horas abandonadas como inválidas para reporte del índice de la calidad del aire

**SIMBOLOGÍA** BUENA REGULAR MALA MUY MALA EXTREMADAMENTE MALA



Como parte las acciones estratégicas establecidas en el Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014-2023, se constituyó en diciembre del 2018 el Comité de Alerta Temprana en materia de Salud Ambiental, que tiene como objetivo: contar con un sistema oportuno que permita activar medidas preventivas a fin de proteger la salud de la población contra posibles riesgos ocasionados por los contaminantes atmosféricos.

## 2.7. Residuos

En materia de residuos en 2019 la generación diaria estimada de residuos sólidos urbanos en el estado alcanzó 2 mil 317.5 toneladas, de las cuales el 63% provienen de la Zona Metropolitana de Querétaro. La proyección de la aportación estatal per cápita es de 1.106 kilogramos, cifra menor a la media nacional que es de 1.20 kilogramos. Los residuos de la entidad contribuyen con el 3% del total emisiones de gases de efecto invernadero.

En relación a los residuos de manejo especial, se tiene registrado aproximadamente una generación de 4 mil 089 toneladas al día de residuos de manejo especial, de los cuales se valorizan casi el 58.2 % y el resto es confinado en los rellenos sanitarios. Para el Manejo Integral de estos residuos se cuenta con un Registro de 250 Prestadores de Servicios Ambientales en materia vigentes, incluyendo en los mismos 1,119 vehículos para la etapa de recolección y transporte.

Actualmente existen en el Estado 11 sitios de disposición final actualmente operando los cuales de acuerdo a la construcción y operación de los mismos, 3 son considerados rellenos sanitarios, ocho aunque hayan sido construidos como rellenos sanitarios por incumplimiento en características operativas del sitio son considerados sitios controlados. Además por logístico y con el objetivo de optimizar de la recolección y transporte 5 municipios cuentan con estaciones de transferencia para su posterior depósito en los sitios de disposición final. Por su parte, existen 7 municipios que depositan sus Residuos Sólidos Urbanos en otro municipio diferente al que los generó. 3 municipios cuentan con sitios de disposición final administrados por ellos que por cuestiones administrativas están cerrados. El 91% de los residuos sólidos urbanos generados en el estado son confinados en rellenos sanitarios y 9% en sitios controlados.

Cabe destacar que el último sitio no controlado en el Estado, operado por el municipio de Tolimán fue saneado y clausurado.

| Municipio generador | Estación de transferencia                               | Estatus del Sitio | Clasificación     | Municipio donde se encuentra el Sitio al que Deposita |
|---------------------|---|-------------------|-------------------|---|
| Amealco de Bonfil   | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Amealco de Bonfil                                     |
| Arroyo Seco         | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Arroyo Seco   |
| Cadereyta de Montes | Si, en la comunidad del Doctor                          | Cerrado           | N.A.              | Colón   |
| Colón               | N.A.  | Operando          | Relleno Sanitario | Colón   |
| Corregidora         | Si, está ubicada en el Municipio de Querétaro           | Cerrado           | N.A.              | Colón   |
| El Marqués          | Si  | N.A.              | N.A.              | Colón   |
| Ezequiel Montes     | N.A.  | Cerrado           | N.A.              | Colón   |
| Huimilpan           | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Huimilpan   |
| Jalpan de Serra     | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Jalpan de Serra                                       |
| Landa de Matamoros  | Si, se encuentra ubicada en la comunidad de El Madroño. | Operando          | Sitio Controlado  | Landa de Matamoros                                    |
| Pedro Escobedo      | N.A.  | N.A.              | N.A.              | San Juan del Río                                      |
| Peñamiller          | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Peñamiller  |
| Pinal de Amoles     | Si, se ubica en la comunidad de Ahucatlán               | N.A.              | N.A.              | Colón   |
| Querétaro           | N.A.  | Operando          | Relleno Sanitario | Querétaro   |
| San Joaquín         | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | San Joaquín   |
| San Juan del Río    | N.A.  | Operando          | Relleno Sanitario | San Juan del Río                                      |
| Tequisquiapan       | N.A.  | Operando          | Sitio Controlado  | Tequisquiapan   |
| Tolimán             | Si  | N.A.              | N.A.              | Colón   |

## 2.8 Cambio climático

El cambio climático es un fenómeno que consiste en el aumento de la temperatura superficial del planeta, debido al aumento en la concentración de ciertos contaminantes atmosféricos, llamados Gases de Efecto Invernadero (GEI), para la determinación de tales GEI se utilizan herramientas de diagnóstico que dan a conocer las fuentes que generan estos contaminantes. En México, se utilizan instrumentos como el PEACC (Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático) para el desarrollo y diseño de políticas públicas sustentables y para acciones relacionadas en materia de cambio climático, en los órdenes de gobierno estatal y municipal.

La principal herramienta o la base de los PEACC es el Inventario Estatal de Emisiones de GEI, el cual contiene las emisiones de estos gases de los sistemas naturales y humanos de interés para el estado.

Para el estado de Querétaro, dicho inventario de emisiones cuenta con año base 2015 y está desarrollado mediante las directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) 2006; esta metodología contabiliza las emisiones de GEI en cuatro sectores: Energía, Procesos industriales y uso de productos (IPPU); AFOLU (uso de productos, ganadería, agricultura, cambio de uso de suelo) y Desechos.

Cada sector esta desagregado por subsector, para los cuales y de acuerdo a la información obtenida en el estado, se calcula mediante el nivel 1, 2 o 3 de las metodologías IPCC 2006 y 1996.

Los resultados fueron obtenidos dependiendo de cada sector y subsector para gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O, CH<sub>4</sub>) y se presentan a continuación como CO<sub>2</sub> equivalente. Las emisiones totales fueron 19,442,869.41 Mg de CO<sub>2</sub> equivalente y la Figura 1 muestra los porcentajes de contribución de cada uno de los sectores en el Inventario de Emisiones de GEI para Querétaro.

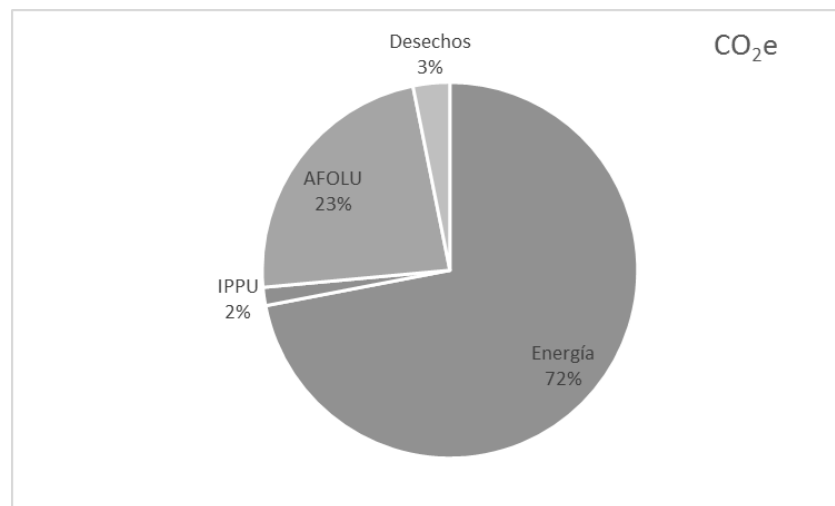


Figura 1 Porcentajes de contribución de CO<sub>2</sub>e en el estado de Querétaro

El sector de Energía es el que aporta la mayor cantidad de CO<sub>2</sub>e con un 72%, seguido del sector AFOLU con un 23%.

Los resultados del Inventario de Emisiones de GEI, muestra los sectores con mayor contribución de GEI, en los cuales se pueden implementar acciones de mitigación a mediano y largo plazo.

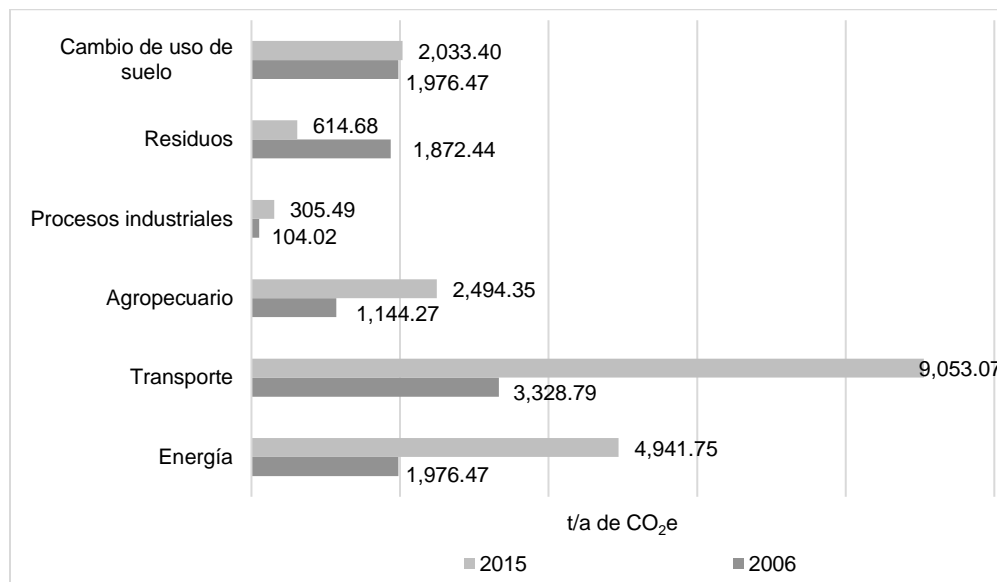
En la tabla 2 se presentan las emisiones de CO<sub>2</sub>e por sector.

| Categoría       | 2015                 |
|-----------------|----------------------|
| <b>Energía</b>  | 13,994,820.55        |
| <b>IPPU</b>     | 305,488.11           |
| <b>AFOLU</b>    | 4,527,879.80         |
| <b>Desechos</b> | 614,680.96           |
| <b>Estatal</b>  | <b>19,442,869.41</b> |

Tabla 2 Emisiones de CO<sub>2</sub>e en Mg/año para 2015 por sector para el Estado de Querétaro

Comportamiento histórico de emisiones de GEI en el estado

En la actualidad, se cuenta con dos inventarios estatales de gases de efecto invernadero realizados para los años 2006 y 2015.



En cinco de los seis sectores hubo aumento de emisiones de CO<sub>2</sub> e, observando que se duplicaron en los sectores energía, transporte, agropecuario y procesos industriales, por el contrario, para el sector residuos se aprecia una reducción a una tercera parte. Para el caso de las emisiones por cambio de uso de suelo, aunque existe un ligero incremento en 2015, no se observan cambios significativos con respecto al año 2006.

El cambio del clima es inevitable, en razón a esto, en nuestro Estado se deben realizar acciones preventivas y medidas de adaptación a las nuevas condiciones climáticas y reforzar la conciencia con un esquema normativo que contribuya a los compromisos internacionales y nacionales adquiridos por nuestro país. En virtud de esto, el 31 de enero de 2018 se publicó en el número 7 del Tomo CLI de “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro. Con esta Ley se actualiza el marco regulatorio de la entidad y se busca dar sustento a las políticas públicas estatales tendientes robustecer y salvaguardar el medio ambiente frente a los efectos negativos del cambio climático en la entidad. Entre las disposiciones de la Ley se encuentra la creación de la Comisión Estatal de Cambio Climático y la creación del Centro de

Ecología y Cambio Climático, este último estará encargado del desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

El 14 de mayo de 2019, en el número 41 del Tomo CLII de “La Sombra de Arteaga” se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con el fin de adecuar la estructura administrativa de ésta y darle cabida a lo estipulado en la Ley de



Cambio Climático para el Estado de Querétaro en lo referente a la creación del Centro de Ecología y Cambio Climático, éste último quedaría finalmente concretado en julio de 2019.

El 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro, se instaló la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro en el Palacio de la Corregidora. Este hecho marca un hito de la política estatal en la lucha contra el cambio climático, pues en el seno de la Comisión se gestará la política del estado en materia de cambio climático. Entre otros temas importantes, se podrán generar instrumentos para prevenir y mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero

Con fondos provenientes de la Iniciativa Internacional sobre el Clima y los Bosques de Noruega (NICFI, por sus siglas en inglés), se ejecuta desde mayo del 2019 y hasta mediados del 2020 el proyecto “Trayectorias de Descarbonización”, el cual busca ayudar a que el Estado diseñe sus trayectorias de reducción de emisiones a largo plazo, aportando de esta manera a los compromisos de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) asumidos por el Gobierno Nacional, y al mismo tiempo, fortaleciendo su capacidad de medir, reportar y verificar sus emisiones de GEI.

## 2.9 Planificación Territorial y Ordenamiento Ecológico

De acuerdo con la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), el Ordenamiento Ecológico (OE), se considera como la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes a regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger al ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento.

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), los Ordenamientos Ecológicos podrán ser: General y Marino, que son facultad de la Federación; Regional que abarca la totalidad de un estado o varios municipios y son facultad del Estado y los Ordenamientos Locales, que son a nivel municipal.

El 17 de abril de 2009, el Gobierno del Estado de Querétaro publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y se realizó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el 10 de agosto del mismo año.

Este instrumento de planeación ambiental de carácter regulador e inductivo, divide el territorio en 412 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), cuya numeración sigue un orden general de norte a sur y de noroeste a sureste. Su nomenclatura corresponde a un rasgo geográfico de relevancia para la unidad, como lo pueden ser una localidad o rasgo fisiográfico. De igual manera, en el POEREQ quedaron establecidos 23 lineamientos o metas ambientales, y 113 acciones, cuyo objetivo es disminuir los conflictos ambientales y orientar desarrollo de acuerdo a la aptitud territorial.

A cada unidad de gestión ambiental se le asignó una vocación o aptitud, lineamientos, acciones y criterios ecológicos. La clasificación general de las UGAs se presenta a continuación:

| Número de UGAS | Vocación                              | Política Ambiental Asociada |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 191            | Urbana                                | Urbana                      |
| 62             | Vegetación conservada                 | Conservación                |
| 46             | Área Natural Protegida Propuesta      | Protección                  |
| 43             | Agrícola de temporal                  | Aprovechamiento Sustentable |
| 27             | Agua                                  | Conservación                |
| 15             | Área prioritaria para la conservación | Conservación                |
| 10             | Zona núcleo                           | Protección                  |
| 9              | Área Natural Protegida Decretada      | Protección                  |
| 8              | Agrícola de Riego                     | Aprovechamiento Sustentable |
| 1              | Agrícola de temporal y riego          | Aprovechamiento Sustentable |
| 1              | Parque                                | Conservación                |

Fuente: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Subsecretaría del Medio Ambiente, 2019.

Las políticas ambientales definidas para el Ordenamiento Ecológico en el Estado de Querétaro, se desprenden de la legislación ambiental aplicable en la materia, y su objetivo es mantener la estructura, función, conservación y el uso sustentable del territorio, estas políticas son:

**Protección (PP):**

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico, paleontológico o científico; o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Estas Unidades no son aptas para la urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales se categorizan con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y su regulación y aprovechamiento estarán sujetas por su respectivo programa de manejo.

**Conservación (PC):**

Para todas las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas para el aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna, y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

**Restauración (PR):**

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios a la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.

También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento principalmente de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable.

**Aprovechamiento Sustentable (PAS):**

Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, preferentemente para la consolidación de las actividades primarias; siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.

**Desarrollo Urbano (PDU):**

Para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Los programas de ordenamiento ecológico locales son un instrumento regulador-estratégico, que además de diseñar la estrategia para implementar programas gubernamentales, plantea la regulación directa de usos del suelo.

En el estado de Querétaro, los POEL iniciaron su formulación en 2011. Estratégicamente y con la finalidad de promover un desarrollo sustentable planeado de acuerdo a este instrumento de política ambiental, los primeros municipios en expedir sus programas fueron Corregidora, Querétaro, Huimilpan y El Marqués, los cuales conforman la Zona Metropolitana I de la Ciudad de Querétaro, ya que es la región donde se encuentra la mayor parte de la población del estado y por lo tanto es donde los conflictos ambientales por el uso del suelo y el aprovechamiento sustentable de los recursos es prioritaria.

Actualmente, de los 18 municipios que conforman el estado de Querétaro, 12 han expedido sus respectivos Programas de Ordenamiento Ecológico Local. Estos municipios son: Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Colón, Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta, San Joaquín y Tolimán, siendo Ezequiel Montes el municipio que aún se encuentra trabajando en la elaboración de su programa.

Ahora bien, considerando que los municipios de Peñamiller, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Jalpan de Serra forman parte del área Natural Protegida Federal denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, y cuentan ya con otro instrumento de regulación de los usos de suelo y de las actividades productivas que es el Programa de Manejo, tenemos que el Estado de Querétaro es una de las primeras entidades del país que tiene la totalidad de su territorio ordenado desde el punto de vista ecológico.

La tabla que se presenta a continuación, se incluye la fecha de expedición de los 12 POEL con que cuenta Querétaro, estando disponible en la página <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> para su consulta y descarga, las ligas de la publicación oficial de cada uno de los POEL en el Periódico La Sombra de Arteaga, así como una guía para autoridades municipales sobre Ordenamiento Ecológico Local, donde podrá encontrar mayor información sobre su formulación y conceptos básicos.

| MUNICIPIO        | ESTATUS   | APROBACIÓN CABILDO | SOMBRA DE ARTEAGA |
|------------------|---|--------------------|-------------------|
| Querétaro        | Expedido  | 29/04/2014         | 16/05/2014        |
| Corregidora      | Expedido  | 14/12/2016         | 10/02/2017        |
| Huimilpan        | Expedido  | 28/03/2018         | 12/04/2018        |
| El Marqués       | Expedido  | 11/04/2018         | 01/06/2018        |
| Pedro Escobedo   | Expedido  | 12/01/2017         | 17/02/2017        |
| Colón            | Expedido  | 08/02/2018         | 23/02/2018        |
| Tequisquiapan    | Expedido  | 28/09/ 2015        | 30/10/2015        |
| Amealco          | Expedido  | 22/04/2016         | 24/06/2016        |
| San Juan del Río | Expedido  | 13/10/2017         | 12/01/2018        |
| Cadereyta        | Expedido  | 14/11/2017         | 09/05/2018        |
| San Joaquín      | Expedido  | 06/09/2018         | 21/09/2018        |
| Tolimán          | Expedido  | 13/09/2018         | 25/09/2018        |
| Ezequiel Montes  | Propuesta de Programa validada por el Comité de OEL | -                  | -                 |

Fechas de decreto y publicación de los Ordenamientos Ecológicos Locales del Estado de Querétaro (SEDESU 2019).

## 2.10. Áreas Naturales Protegidas

La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro define a las áreas naturales protegidas como las zonas de la Entidad que han quedado sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan. El Estado cuenta con un registro de 15 áreas naturales protegidas, de las cuales: cuatro son federales, seis son estatales y cinco son municipales, distribuyéndose en 13 de los 18 municipios que lo conforman. Las áreas decretadas suman una superficie total de 434,928.56 ha, que representa el 37.21% de la superficie total estatal.

| Áreas Naturales Protegidas del Estado de Querétaro |           |                                    |   |   |   |                   |              |
|--|-----------|------------------------------------|---|---|---|-------------------|--------------|
| Total  | Tipo      | Nombre                             | Categoría   | Fecha de Publicación de la Declaratoria                                     | Municipios  | Superficie (ha)   | % Estatal    |
| 4  | FEDERAL   | Sierra Gorda                       | Reserva de la Biósfera  | 19 de mayo de 1997 (DOF*)   | Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller | 383,567.44        | 32.82        |
|  |           | Cerro de las Campanas              | Parque Nacional   | 7 de julio de 1937 (DOF)  | Querétaro   | 3.80              | 0.00         |
|  |           | El Cimatarío                       | Parque Nacional   | 21 de julio de 1982 (1era) y 27 de julio de 1982 (2da) (DOF)                | Querétaro, Corregidora, Huimilpan   | 2,447.87          | 0.21         |
|  |           | Zona Protectora Forestal           | Área de Protección de Recursos Naturales  | 4 de noviembre de 1941 (DOF)  | San Juan del Río y Amealco  | 23,255.00         | 1.99         |
| 6  | ESTATAL   | Mario Molina Pasquel "El Pinalito" | Reserva Estatal   | 7 de febrero de 2003 (La Sombra de Arteaga**)                               | El Marqués  | 1,592.52          | 0.14         |
|  |           | El Tángano                         | Zona Sujeta a Conservación Ecológica  | 22 de marzo del 2005 (La Sombra de Arteaga)                                 | Querétaro, El Marqués y Huimilpan   | 717.68            | 0.06         |
|  |           | Bordo Benito Juárez                | Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano | 13 de febrero de 2009 (La Sombra de Arteaga)                                | Querétaro   | 27.61             | 0.00         |
|  |           | Tángano II                         | Zona de Reserva Ecológica   | 22 de mayo de 2009 (La Sombra de Arteaga)                                   | Huimilpan y El Marqués  | 137.59            | 0.01         |
|  |           | Peña de Bernal                     | Paisaje Protegido   | 5 de junio de 2009 (La Sombra de Arteaga)                                   | Ezequiel Montes y Tolimán   | 263.91            | 0.02         |
|  |           | El Batán                           | Zona de Reserva Ecológica   | 6 de junio de 2013 (La Sombra de Arteaga)                                   | Corregidora   | 3,341.57          | 0.29         |
| 5  | MUNICIPAL | Zona Occidental de Microcuencas    | Zona Sujeta a Conservación Ecológica  | 30 de agosto del 2006 (Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro) | Querétaro   | 12,234.05         | 1.05         |
|  |           | Jurica Poniente                    | Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano | 25 de septiembre del 2006 (Gaceta Municipal)                                | Querétaro   | 224.11            | 0.02         |
|  |           | Cañada Juriquilla                  | Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano | 19 de mayo de 2009 (Gaceta Municipal)                                       | Querétaro   | 22.06             | 0.00         |
|  |           | Sierra del Raspiño                 | Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano | 12 de septiembre de 2014 (Gaceta Municipal)                                 | Querétaro   | 4,104.17          | 0.35         |
|  |           | Cerro Grande                       | Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano | 12 de septiembre de 2014 (Gaceta Municipal)                                 | Querétaro   | 2,989.18          | 0.26         |
| 15   |           | <b>TOTAL</b>                       |   |   |   | <b>434,928.56</b> | <b>37.21</b> |

Áreas naturales protegidas del Estado de Querétaro (SEDESU 2017).

### 2.11. Programas de manejo de las áreas naturales protegidas.

Actualmente, se tiene publicado en forma oficial, cinco Programas de Manejo, de los cuales cuatro corresponden a áreas naturales protegidas de régimen estatal y una federal.

| Régimen | Área Natural Protegida              | Fecha de Publicación del Programa de Manejo               |
|---------|-------------------------------------|---|
| ESTATAL | Bordo Benito Juárez                 | Resumen - 4 de junio de 2010<br>(La Sombra de Arteaga)    |
|         | El Batán                            | Resumen - 3 de junio de 2016<br>(La Sombra de Arteaga)    |
|         | El Tángano                          | Resumen - 21 de septiembre de 2005 (La Sombra de Arteaga) |
|         | Peña de Bernal                      | Resumen - 24 de junio de 2011<br>(La Sombra de Arteaga)   |
| FEDERAL | Reserva de la Biosfera Sierra Gorda | Septiembre 1999 (Instituto Nacional de Ecología)          |

### 3. Avances en relación con el Plan Estatal, Programa Sectorial y programas especiales

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, como instrumento rector de la planeación estatal, resume las aspiraciones y necesidades de una sociedad plural hacia un desarrollo sustentable. Estas aspiraciones han sido trazadas a través del planteamiento de objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social y política, destinados a fomentar el desarrollo integral del estado incluyendo la visión de la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente para asegurar el desarrollo de la entidad sin comprometer los recursos a las siguientes generaciones.

La labor institucional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se inscribe dentro del Eje Rector denominado "Querétaro Próspero", en el cual se planifican las acciones hacia un desarrollo económico ligado al desarrollo social, que permiten a la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo. Se busca fortalecer el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro; un Querétaro sustentable y equitativo, que atienda las vocaciones, condiciones, capacidades y necesidades regionales.

De forma particular, las principales acciones realizadas corresponden a las líneas de acción de la Estrategia II.5 Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado. A continuación, se describen los avances que se han realizado durante el ejercicio 2017 en relación a dichas líneas de acción:

#### 3.2 Fortalecimiento y aplicación del marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro.

##### 3.2.1. Norma Técnica Ambiental Estatal

En fecha 21 de julio de 2017, fue publicada en el número 48, Tomo CL, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo mediante el cual se expidió la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro, cuya observancia y aplicación inició a partir del mes de agosto de 2017.

##### 3.2.2 Plataforma de Trámites en Línea

Derivado de la sistematización para mejorar la consulta, integración, revisión y llevar a cabo la publicación de la información que se recabe en relación a trámites de servicios de los entes públicos y privados, es que se desarrolló la Plataforma de Trámites en Línea, la cual es una herramienta digital que permite acercar y facilitar a los usuarios en general, públicos y privados, el acceso a información, así como la obtención de autorizaciones en materia ambiental.

### 3.2.3 Acuerdos publicados en materia ambiental

- a) Acuerdo por el que se establecen los lineamientos en materia de trámites en línea prestados por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- b) Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- c) Acuerdo por el que emite el listado de actividades riesgosas, que pueden afectar el equilibrio ecológico de los ecosistemas o el ambiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- d) Acuerdo que emite la Guía para la elaboración del estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades riesgosas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- e) Acuerdo por el que se establecen los criterios particulares de evaluación de riesgo ambiental
- f) Acuerdo por el que se establece el formato de solicitud de Licencia Ambiental para fuentes fijas de competencia estatal (LA-QRO) e instructivo general para el llenado de la misma, y el formato del informe anual de emisiones y transferencia de contaminantes y manual de llenado correspondiente
- g) Acuerdo General que regula la prestación de los trámites para el Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (RPPSA) en materia de residuos, Registro al Plan de Manejo de Residuos de manejo especial y Autorización del Manejo Integral de Residuos de manejo especial.

### 3.3. Fomento de la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Uno de los mecanismos utilizados para el control de las fuentes móviles, es el Programa Estatal de Verificación Vehicular, que consiste en la verificación de las emisiones contaminantes de vehículos automotores. Se continúa con el uso del Sistema Digital de Verificación para el proceso y vigilancia de información de pruebas realizadas por los Centros de Verificación Vehicular.

Con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis sobre la inclusión del Estado de Querétaro, se han homologado los Programas de Verificación Vehicular con las demás entidades que conforman la Megalópolis.

Del total de vehículos del padrón estatal verificable 550,000 vehículos, en 2018 se verificaron 278,403 unidades correspondientes al primer semestre y 246,044 unidades correspondientes al segundo semestre. En 2019 se verificaron 220,069 unidades correspondientes al primer semestre y 71,352 unidades hasta el 06 de septiembre en los Centros de verificación vehicular del Estado, al finalizar el año 2018 terminan operando 38 Centros de Verificación Vehicular, contando con el mismo número hasta septiembre de 2019.

### 3.4. Gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado.

En materia del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial se ejecutaron los siguientes proyectos:

| Municipio          | Proyectos   |
|--------------------|---|
| San Joaquín        | Equipamiento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el municipio de San Joaquín   |
| Tolimán            | Clausura y Saneamiento del tiradero de residuos del municipio de Tolimán, Qro y Construcción de Unidad de Transferencia de residuos del Municipio de Toliman, Qro |
| Jalpan de Serra    | Adquisición de vehículos recolectores especiales para residuos sólidos separados para el municipio de Jalpan de Serra, Qro.                                       |
| Arroyo Seco        | Adquisición de Maquinaria para la operación del Relleno Sanitario   |
| Pedro Escobedo     | Nuevo Sistema de Recolectción y Manejo Interl de Residuos Solidos   |
| Landa de Matamoros | Modernización del Parque vehicular para la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Landa de Matamoros  |

### **3.5. Impulso al ordenamiento ecológico en la entidad**

Las acciones enfocadas a impulsar el ordenamiento ecológico como política ambiental en el Estado se engloban en cuatro categorías: 1) El impulso a los ordenamientos ecológicos; 2) participación en la ejecución de los programas de ordenamiento a través de su comité; 3) Opiniones técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental y cambios de uso de suelo, en Materia de Ordenamiento Ecológico; y 4) acciones de sociabilización y difusión del ordenamiento ecológico. A continuación se detallan los logros durante 2017.

#### **3.5.1. El impulso al ordenamiento ecológico regional y locales**

Los ordenamientos ecológicos existentes en el estado son de dos tipos, el Ordenamiento Ecológico Regional (POEREQ), que abarca la totalidad del Estado y los Ordenamientos Ecológicos Locales que abarcan respectivamente, a cada municipio.

A nivel regional, la dinámica de crecimiento de nuestra entidad y las transformaciones de las condiciones ambientales, económicas, sociales y políticas en el estado de Querétaro, han rebasado los lineamientos y estrategias contenidas en el POEREQ del 2009, por lo tanto, ha sido necesario plantear su modificación para incorporar nuevas estrategias, lineamientos y acciones que permitan mantener el crecimiento del estado a la vez que se mejoran las estrategias para asegurar la conservación de los recursos del territorio bajo una visión de sustentabilidad. Con este motivo, en septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribieron un Convenio de Coordinación que establece las bases para el inicio de la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (Sombra de Arteaga 16 del 12 de 2016), actualización que a la fecha se está realizando toda vez que se utilizarán los ordenamientos ecológicos locales como la base para esta actualización, pues se utilizarán las UGAs de cada municipio para conformar el nuevo modelo de OE regional, por lo que se espera que a finales de 2019, se cuente con esta nueva propuesta para trabajar en sus expedición y sociabilización.

A nivel Local, en 2016 existían 7 programas de ordenamiento ecológico local (POEL) que representan el 29.7% del territorio y el 70.39% de la población total. En 2017, se impulsó el decreto del programa de ordenamiento ecológico local de los municipios de San Juan del Río y Cadereyta con lo que se cuenta actualmente con el 48.4% del territorio estatal ordenado donde habitan el 87.12% de la población del estado. Además, en el mismo año se retomaron los trabajos para concluir los procesos de expedición del OE en los municipios de Colón y Ezequiel Montes, así como el inicio del proceso de formulación de los estudios técnicos base para los OE de los municipios de Tolimán, Peñamiller y San Joaquín, con una inversión de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en materia de ordenamientos ecológicos.

#### **3.5.2. Ejecución de los programas de ordenamiento a través de su comité.**

Como parte de las acciones del proceso de los ordenamientos ecológicos locales en los diferentes municipios, el Estado de Querétaro ha buscado mantener activo dichos procesos en sus diferentes etapas a través de la realización de sesiones técnicas y ejecutivas del comité, donde se fomente la participación ciudadana, sectorial y de las diferentes instancias involucradas en la planeación del territorio.

#### **3.5.3. Opiniones técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental y cambios de uso de suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico.**

Como autoridad responsable de la planeación estratégica en el estado de Querétaro y como parte de la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del

Estado de Querétaro, la SEDESU emitió 176 opiniones técnicas para las manifestaciones de impacto ambiental y cambios de uso de suelo en Materia de Ordenamiento Ecológico. Con estas opiniones, la SEDESU se asegura de que los proyectos consultados incluyan las estrategias y acciones correspondientes.

### 3.5.4. Acciones de sociabilización; y difusión del ordenamiento ecológico.

Como parte de las acciones de sociabilización de los instrumentos de planeación ambiental en el estado, se atendieron 79 solicitudes de información de los Ordenamientos Ecológicos vigentes en la entidad y se participó en la sensibilización de 738 ciudadanos y autoridades municipales en materia de ordenamiento ecológico.

Del mismo modo, la coordinación estrecha entre la Dirección de Planeación Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la SEDESU y las áreas correspondientes a la planeación territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, permitieron incorporar la actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local en los Instrumentos de Planeación Urbano y viceversa, con lo cual se genera certeza y congruencia respecto a los límites normativos de ambos instrumentos; disminuyendo así posibles controversias y especulación sobre el uso del suelo, lo cual contribuye a la estrategia III.1 "Impulso al Desarrollo Sustentable en el Patrón de Ocupación y Utilización del Territorio Estatal", del eje III Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo.

### 3.6. Implementación de programas enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural de Querétaro.

Con la finalidad de sensibilizar a la población del estado de Querétaro y fomentar la importancia de la conservación del medio ambiente a través de una cultura ecológica, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**3.6.1. Formación de Promotores Ambientales.** Este proyecto consiste en formar promotores ambientales que fomenten, informen y sensibilicen a los habitantes del Estado de Querétaro, sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, a través de diversas acciones de sensibilización y concientización ambiental.

En 2018, se llevaron a cabo 7 cursos a las siguientes instituciones y organismos de la sociedad civil:

- a) Funcionarios públicos de los municipios de Tequisquiapan, Ezequiel Montes y San Juan del Río. Participaron un total de 180 funcionarios.
- b) Profesores y alumnos del Instituto Tecnológico de Querétaro. Participaron un total de 65 personas.
- c) Organizaciones de la sociedad civil del municipio de San Juan del Río. Participaron un total de 30 personas.
- d) En coordinación con USEBEQ se capacitaron a un total de 85 profesores de educación básica.
- e) En la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda, se capacitaron un total de 30 personas de los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros.

Personal de la empresa Delloite, se formaron un total de 15 promotores ambientales.

Para reforzar la actividad de los Promotores Ambientales formados, se han entregado 15 kits de capacitación, cada kit contiene los siguientes materiales: 5 palas redondas de mango corto, 5 talachos pico, 4 costales de humus orgánico de 25 kg cada uno, 1 manguera de 10 metros de largo de ½", 5 cubetas de 20 litros con tapa, 5 pares de guantes de carnaza cortos, 3 barcinas super saco de 160x160x160 cm y 4 contenedores con tapa para residuos de 42 lbs., de colores (amarillo, rojo, azul y gris).

3.6.2 Cursos de Conservación y Técnicas de Observación de Flora y Fauna. Con el objetivo de sensibilizar a grupos que realizan actividades de turismo de naturaleza en el Estado de Querétaro y promover la conservación en los lugares donde estas se llevan a cabo, se impartieron cursos en la comunidad de Río Escanela, Pinal de Amoles y Tuna Manza, San Juan del Río, en los cuales participaron un total de 99 personas.

**3.6.2. Estrategia de Comunicación Ambiental en el Estado de Querétaro.** El objetivo de este proyecto es informar y sensibilizar a los habitantes del estado de Querétaro sobre la importancia de la conservación y protección del medio ambiente a través de materiales informativos. Se imprimieron 25,000 etiquetas de 10 temáticas ambientales, 13,000 infografías de 25 temáticas ambientales y 1,000 impresiones de la Guía de Observación de Aves de la Presa de Jalpan de Serra. Los materiales serán distribuidos entre los promotores ambientales formados, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias de los diferentes órdenes de gobierno, empresas, entre otros.



**3.6.3. "Conservación de Recursos Naturales (Bosques) y Prevención de Enfermedades Respiratorias mediante el uso de ecoestufas"**. Este proyecto tiene por objetivo evitar la tala de 500 a 700 árboles por año y bajar en un 60% las enfermedades crónicas de las vías respiratorias, provocadas por la inhalación de humo proveniente de actividades relacionadas con el uso de leña para cocinar. Se instalaron 100 ecoestufas, beneficiando a un total de 500 personas en el municipio de Amealco de Bonfil.

### **3.7 Fomento al saneamiento, reúso e intercambio de las aguas residuales en el Estado.**

Ninguno.

### **4. Recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo.**

Ninguno.

### **5. Beneficiarios de incentivos, estímulos y reconocimientos referidos en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.**

Ninguno.

### **6. Nuevas disposiciones jurídicas y administrativas expedidas en materia ambiental.**

- 6.1. Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de enero de 2018.
- 6.2. Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y sus reglas de operación**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 09 de febrero de 2018.
- 6.3. Acuerdo por el que se modifica el similar que emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2018**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de abril de 2018.
- 6.4. Acuerdo General que regula la prestación de los trámites: Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Residuos, Registro al Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y autorización del Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de junio de 2018.
- 6.5. Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2018**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de junio de 2018.
- 6.6. Acuerdo que delega al Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, en su carácter de Subsecretario del Medio Ambiente, las facultades y competencia para la atención y despacho, así como emitir autorizaciones respecto de los asuntos que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, tramite respecto a las autorizaciones en las materias de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; del Registro de Prestadores de Servicios Ambientales; así como de la Expedición de Licencias Ambientales**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 10 de agosto de 2018.

- 6.7. **Acuerdo que delega al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, en su carácter de Director de Control Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, las facultades y competencia para la atención y despacho, así como emitir autorizaciones de combustión a cielo abierto; así como respecto del aprovechamiento, explotación y restauración de bancos de materiales de construcción y ornamento no reservados a la Federación y de aquellas actividades donde se exploten o beneficien productos derivados de la descomposición o fragmentación de rocas, mediante trabajos a cielo abierto,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 10 de agosto de 2018.
- 6.8. **Acuerdo que delega al Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, en su carácter de Subsecretario del Medio Ambiente, las facultades y competencia para la atención y despacho, así como emitir las autorizaciones de combustión a cielo abierto; así como respecto del aprovechamiento, explotación y restauración de bancos de materiales de construcción y ornamento no reservados a la Federación y de aquellas actividades donde se exploten o beneficien productos derivados de la descomposición o fragmentación de rocas, mediante trabajos a cielo abierto,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 10 de agosto de 2018.
- 6.9. **Fe de erratas al Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2018,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 17 de agosto de 2018.
- 6.10. **Acuerdo por el que se establece el formato de solicitud de Licencia Ambiental para fuentes fijas de competencia estatal (LA-QRO) e instructivo general para el llenado de la misma, y el formato del informe anual de registro de emisiones y transferencia de contaminantes y manual de llenado correspondiente,** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 05 de octubre de 2018.
- 6.11. **Convocatoria Pública 01/2018 para la expedición de autorizaciones para prestar el servicio de verificación vehicular en el estado de Querétaro,** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de noviembre de 2018.
- 6.12. **Aviso por el cual se comunica el inicio del proceso de consulta pública de la propuesta de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 07 de diciembre de 2018.
- 6.13. **Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de diciembre de 2018.
- 6.14. **Acuerdo por el que se delega a la Ing. Marisol Guerrero Jiménez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección de Control Ambiental, las facultades y competencia para la atención y despacho respecto a los asuntos descritos en el acuerdo emitido,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de diciembre de 2018.
- 6.15. **Acuerdo por el que se delega al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, en su carácter de Subsecretario del Medio Ambiente, las facultades y competencia para la atención y despacho respecto a los asuntos descritos en el acuerdo emitido,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de diciembre de 2018.
- 6.16. **Acuerdo por el que se modifica el similar que emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2019,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de enero de 2019.

- 6.17. **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 09 de marzo de 2019.
- 6.18. **Acuerdo por el que se emite el listado de actividades riesgosas, que puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de marzo de 2019.
- 6.19. **Acuerdo por el que se emite la Guía para la elaboración del estudio de riesgo ambiental para empresas que realizan actividades riesgosas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de marzo de 2019.
- 6.20. **Acuerdo por el que se establecen los criterios particulares de evaluación de riesgo ambiental**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de marzo de 2019.
- 6.21. **Acuerdo por el que se modifica el periodo de entrega del informe anual del registro de emisiones y transferencia de contaminantes correspondiente al año 2018, así como la presentación del mismo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de marzo de 2019.
- 6.22. **Acuerdo por el que se delegan las facultades descritas en personal adscrito a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de marzo de 2019.
- 6.23. **Acuerdo por el que se emiten y autorizan las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de marzo de 2019.
- 6.24. **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de mayo de 2019.
- 6.25. **Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 24 de mayo de 2019.
- 6.26. **Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2019**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de mayo de 2019.
- 6.27. **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos en Materia de Trámites en Línea prestados por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 26 de julio de 2019.
- 6.28. **Acuerdo que declara desierta la Convocatoria Pública 01/2018 emitida dentro del procedimiento para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 26 de julio de 2019.

- 6.29. Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2019**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 26 de julio de 2019.
- 6.30. Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina iniciar el procedimiento para la selección de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro,**
- identificado como SEDESU-CP-CVV/01/2019, bajo la modalidad de Convocatoria Pública,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de agosto de 2019.
- 6.31. Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones tanto del “Acuerdo por el que se establece el formato de solicitud de licencia ambiental para fuentes fijas de competencia estatal (LA-QRO) e instructivo general para el llenado de la misma, y el formato del Informe Anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y manual de llenado correspondiente”**
- como del “Acuerdo por el que se modifica el periodo de entrega del informe anual del registro de emisiones y transferencia de contaminantes correspondiente al año 2018, así como la presentación del mismo”** , publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de septiembre de 2019.
- 6.32. Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de diciembre de 2019.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción IV, y 25 fracciones I, II, III, VII, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como 11, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en los artículos 20 y 22 fracciones XI y XII, que el Ejecutivo Estatal tiene entre otras atribuciones, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos de trabajo.

**II.** Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia, facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, teniendo entre otras atribuciones, proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado; asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los particulares que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos; formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la entidad; ejercer, previo Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, agroindustrial, artesanal, de abasto y comercial contengan los convenios firmados en forma interna y con la administración pública federal, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

**III.** Que en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

**IV.** Que por su parte, el “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021” establece en su Eje de Desarrollo “Querétaro Próspero” el objetivo de impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando dentro de su estrategia II. 1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro” entre otras líneas de acción, la relativa a incentivar el uso de tecnologías de la información que generen innovación en el Estado.

**V.** Que en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la administración del erario conforme a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los titulares de las Dependencias Estatales, responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**VI.** Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de diciembre de 2019, en relación con el Artículo 2 fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el gasto social comprende las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico, incluyendo la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

**VII.** Que en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la citada publicación oficial del día 22 de diciembre de 2019, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, se contempló el Listado de programas presupuestales, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el Programa de “Fomento del Desarrollo Económico” que prevé como indicadores estratégicos: la tasa de variación en la inversión realizada y el empleo generado en el estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.

**VIII.** Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, 6, 15 fracciones I a IV de su Reglamento interior, cuenta con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable, siendo una de éstas, la Dirección de Desarrollo Empresarial, a la que entre otras atribuciones, le corresponde instrumentar y desarrollar programas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, en la sustitución de importaciones y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores; promover la generación y desarrollo de tecnología propia que fortalezca la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el Estado; definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado mediante proyectos integradores que fortalezcan las capacidades de estos sectores; así como promover y gestionar recursos entre las diversas instancias públicas y organismos para la creación y desarrollo de proyectos de impulso a sectores estratégicos.

**IX.** Que de acuerdo al diagnóstico que en materia económica, contempla el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, la consolidación de los clusters de las industrias: 1) automotriz, 2) aeronáutica y aeroespacial, 3) plásticos, 4) tecnologías de la información, 5) biotecnología y 6) médico y de la salud; han propiciado la solidez y el crecimiento de la economía estatal, a través de la integración de una cadena de proveedores que contribuyen a la vinculación con los centros de educación superior y de investigación, así como con las grandes empresas o transnacionales ya establecidas.

**X.** Que para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pondera la necesidad de implementar el “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, cuyos lineamientos contemplen el establecimiento de un Comité conformado por servidores públicos de la propia Dependencia Estatal, con el propósito de analizar y en su caso, aprobar proyectos que tengan entre otros objetivos, promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información, así como la innovación en los sectores estratégicos de Querétaro, otorgando apoyos de carácter temporal para su ejecución.

**XI.** Que en fecha 20 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el “Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan”, mediante el cual, se facultó al suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

En tal virtud, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ÚNICO.-** Se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, conforme al siguiente contenido:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), tiene como objetivo, promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas constituidas en el estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI):

- a) Fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas instaladas en el Estado de Querétaro.
- b) Fomentar la creación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de Querétaro;
- c) Fomentar la adquisición de equipamiento tecnológico;
- d) Formación de capital humano especializado en tecnologías de la información e innovación;
- e) Propiciar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas y de proveeduría local de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro;
- f) Contribuir a la conservación de empleos formales;
- g) Contribuir al fortalecimiento de empresas queretanas, mediante el desarrollo de proyectos;
- h) Contribuir al desarrollo de la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;
- i) Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;
- j) Promover y contribuir al desarrollo de proyectos industriales, comerciales y de servicios;
- k) Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas;
- l) Promover la Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación;
- m) Incentivar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral incluyente en el Estado;
- n) Apoyar a Instituciones Educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada a fin de incrementar la competitividad en el Estado de Querétaro en materia de tecnologías de la información e innovación;
- o) Contribuir a la creación y fortalecimiento de centros de investigación y laboratorios especializados en tecnologías de la información y/o de innovación;

- p) Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales e Industria establecidas en el Estado;
- q) Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

**Artículo 3.** En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se entenderá por:

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias.
- b) **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y la aprobación de la Cédula de Apoyo del proyecto correspondiente, recibe recursos provenientes del presente Programa.
- c) **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), mismo que obra en calidad de ANEXO A de los Lineamientos del presente Programa.
- d) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI).
- e) **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de ANEXO E de los Lineamientos del presente programa.
- f) **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.
- g) **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra en calidad de ANEXO F de los Lineamientos del programa.
- h) **Dirección de Desarrollo Empresarial:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente programa.
- i) **Empresa de reciente creación:** Persona física con actividad empresarial o moral con actividad mínima de 6 meses ante la Autoridad Fiscal correspondiente.



- j) **Equipamiento Tecnológico:** Es el conjunto de los bienes de capital necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto.
- k) **Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A) al Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.
- l) **Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa.
- m) **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre los entregables adquiridos, tomando constancia fotográfica y número de serie. Mismo que obra en calidad de ANEXO D de los Lineamientos del presente programa.
- n) **Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)” del Estado de Querétaro, así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración.
- o) **Persona Física con iniciativa empresarial:** Persona Física en proceso de desarrollar o consolidar un proyecto empresarial con base tecnológica, que demuestre al menos 6 meses de operación ante la Autoridad Fiscal correspondiente.
- p) **Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Beneficiario y/u Organismo Intermedio del Programa, mediante nombre de usuario y contraseña, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto presentado, dentro de la página web [www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti](http://www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti).
- q) **Población Objetivo:** Personas físicas, Personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro, sus Municipios, Fideicomisos, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organismos o Asociaciones Empresariales y Clústeres que se encuentren domiciliados en el Estado de Querétaro, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.
- r) **Programa:** El “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación”, también conocido por sus siglas como “PEDETI”.
- s) **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local.
- t) **Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del programa.
- u) **Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan aprobados por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos.
- v) **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado.

- w) **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- x) **Sectores Estratégicos:** Sectores industriales o de actividad económica que contribuyan al desarrollo económico del Estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado. Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: aeronáutico, farmacéutico, biotecnología, alimentos y bebidas, manufactura avanzada, automotriz, tecnologías de información y comunicaciones, electrodomésticos, electrónico, logístico y energético.

**Artículo 5.** Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 6.** El Programa contempla los siguientes indicadores de impacto:

- a) Número de proyectos que desarrollan tecnología.
- b) Número de proyectos que adoptan tecnología.
- c) Número de proyectos apoyados.
- d) Número de empleos conservados.
- e) Número de empleos generados.
- f) Número de patentes registradas.
- g) Número de cursos ejercidos.

**Artículo 7.** El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

## **CAPÍTULO II DE LOS APOYOS**

**Artículo 8.** Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismo Intermedio y/o Beneficiario, conforme a la suficiencia presupuestal.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la suficiencia de recursos disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los proyectos que SEDESU solicite apoyar.

**Artículo 9.** Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Artículo 10.** Los Apoyos del Programa se otorgan al Beneficiario de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo Intermedio que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizarle los Apoyos a la misma, lo cual se asentará en el Acta de Sesión correspondiente a la aprobación del proyecto.

**Artículo 11.** Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismos Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Apoyado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.** Los montos y porcentajes máximos de apoyo a otorgar así como los que determine y autorice el Comité de Evaluación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el programa y de acuerdo a las características específicas de cada Proyecto Apoyado conforme a la Cédula de Apoyo.

**Artículo 13.** Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

**CATEGORÍA I:** Empresas que adopten y/o desarrollen tecnología e innovación.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de diseño de prototipos cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- h) Certificaciones con base tecnológica.
- i) Registro de patente.
- j) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

**CATEGORÍA II:** Empresas de reciente creación que tengan como base el desarrollo tecnológico y /o innovación.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.
- f) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- g) Certificaciones con base tecnológica.
- h) Registro de patente.
- i) Participación en talleres, ferias, eventos relacionados al proyecto presentado.

**CATEGORÍA III:** Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia
- d) Adopción de productos de software.
- e) Adopción de servicios de TI.
- f) Registro de patente.

**CATEGORÍA IV:** Asociaciones Empresariales.

- a) Adopción de productos de software.
- b) Adopción de servicios de TI.
- c) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- d) Certificaciones con base tecnológica.
- e) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

**CATEGORÍA V:** Personas físicas con iniciativa empresarial enfocadas al desarrollo tecnológico (monto máximo de apoyo hasta de \$150,000.00 M.N.).

- a) Equipamiento tecnológico.
- b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
- c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
- d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
- e) Adopción de productos de software.
- f) Adopción de servicios de TI.
- g) Desarrollo de prototipos.
- h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
- i) Certificaciones con base tecnológica.

**Artículo 14.** Los Apoyos del Programa no aplican a sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, construcción.,

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

**Artículo 15.** Por lo que respecta al procedimiento aludido en el artículo 29 de los presentes Lineamientos, son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial, las siguientes:

- a) Recibir la Cédula de Apoyo y la documentación requerida a los Interesados, necesaria para la integración del expediente del proyecto presentado.
- b) Revisar la Cédula de Apoyo y la documentación presentada por los interesados.
- c) Realizar un análisis y generar una opinión técnica del proyecto presentado en la Cédula de Apoyo presentada por el Interesado, la cual se plasmará en el dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación.
- d) Realizar visitas de campo para verificar el perfil del interesado y verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Beneficiario.
- e) Someter al Comité de Evaluación las Cédulas de Apoyo presentadas por los interesados, acompañadas del dictamen correspondiente (ANEXO F).
- f) Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

- g) Generar y proporcionar al Beneficiario y/u Organismo Intermedio el usuario y contraseña para el uso de la Plataforma de PEDETI.
- h) Administrar la Plataforma de PEDETI.
- i) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos.
- j) Conformar la carpeta con la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto Apoyado.
- k) Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por los presentes Lineamientos.
- l) Validar el informe final presentado por el Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en los presentes Lineamientos.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 16.** En la operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual está integrado por:

- a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente.
- b) El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Secretario Técnico.
- c) El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal.
- d) El Director de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal.
- e) El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal.
- f) El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal.
- g) El Director Administrativo de SEDESU, como Vocal.
- h) El Coordinador Jurídico de SEDESU, como Vocal.
- i) El Secretario Técnico de SEDESU, como Vocal.
- j) El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal.
- k) En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz pero no de voto.

**Artículo 17.** Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- a) Aprobar de manera total los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F), así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

- b) Aprobar de manera parcial los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F), así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- c) Rechazar el proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- d) Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto Apoyado;
- e) Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;
- f) Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera;
- g) Analizar y en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los proyectos aprobados que solicite el Organismo Intermedio, Beneficiario y/o la Dirección de Desarrollo Empresarial;
- h) En caso de incumplimiento suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados;
- i) Reasignar los recursos disponibles;
- j) Proponer nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- k) Definir y en su caso, aprobar los proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico;
- l) Dar seguimiento a los acuerdos del proyecto apoyado en términos de los presentes Lineamientos;
- m) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- n) Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa;
- o) A través de la Dirección de Desarrollo Empresarial, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del Apoyo otorgado por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- p) Elaborar, diseñar y aprobar el texto del Convenio de Ejecución, así como los reglamentos correspondientes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- q) Establecer y en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos proyectos con anterioridad a la firma del instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación;
- r) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;
- s) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente;

- t) Instruir a la Dirección de Desarrollo Empresarial con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- u) Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, la modificación de los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;
- v) Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y
- w) Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

**Artículo 18.** Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité descrito en el artículo 16 inciso c) de los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

**Artículo 20.** Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección de Desarrollo Empresarial (ANEXO F).

**Artículo 21.** El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;
- b) Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Conducir las Sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- e) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 22.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- a) Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;

- e) Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- f) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación.
- g) Llevar el archivo del Comité de Evaluación de todos los proyectos presentados.
- h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- i) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

## **CAPÍTULO V DEL INTERESADO**

**Artículo 23.** El Interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar Apoyos provenientes del Programa:

### **I. Personas Físicas:**

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Estar debidamente domiciliado en el Estado de Querétaro.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- g) Exhibir la siguiente documentación:
  - g.1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
  - g.2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - g.3. Cédula de identificación fiscal;
  - g.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - g.5. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - g.6. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;



- g.7. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto, que muestre la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;
- g.8. Estado de resultados o estado financiero del año anterior a la presentación del proyecto, para validar que el Interesado puede comprobar la suficiencia presupuestal para soportar el año de ejecución del proyecto.

## II. Personas Morales:

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Contar con domicilio social en el Estado de Querétaro.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) El Interesado deberá presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- g) Exhibir la siguiente documentación:
  - g.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, según corresponda;
  - g.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio o Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, según corresponda;
  - g.3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;
  - g.4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante y/o apoderado legal;
  - g.5. Cédula de identificación fiscal;
  - g.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - g.7. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - g.8. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - g.9. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto que presente la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;
  - g.10. Estado de resultados o estado financiero del año anterior a la presentación del proyecto, para validar que el Interesado puede comprobar la suficiencia presupuestal para soportar el año de ejecución del proyecto.
  - g.11. En su caso, Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:**

- a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les aplique, en su caso el documento que establezca su creación, es decir, Escritura Constitutiva o Decreto de Creación.

**IV. Empresas de reciente creación:**

- a) Cumplir con la documentación señalada para Persona Física o Moral que les aplique, exceptuando el estado de resultados o financiero.

**V. Personas Físicas con iniciativa empresarial:**

- a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.
- b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados.
- c) Carta intención para la solicitud de ingreso del proyecto al programa.
- d) Estar debidamente domiciliado en el Estado de Querétaro.
- e) Presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.
- f) Exhibir la siguiente documentación:
  - f.1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
  - f.2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - f.3. Cédula de identificación fiscal;
  - f.4. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - f.5. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - f.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales , expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
  - f.7. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto que muestre la liquidez financiera del Interesado para soportar la parte proporcional del apoyo privado del proyecto presentado;

La duración máxima del proyecto a someter, será de 12 meses (un año calendario).

**Artículo 24.** El Interesado tiene derecho a:

- a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- b) Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

- c) Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- d) Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de los proyectos presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes.
- e) Ser sujetos de recibir los apoyos provenientes del Programa conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- f) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

**Artículo 25.** Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- a) Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- b) Entregar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- c) Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado;
- d) No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)", dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- e) No haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité.

## **CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO**

**Artículo 26.** El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

- a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir de la Dirección de Desarrollo Empresarial, información sobre el estado que guardan las gestiones que realizó en su carácter de interesado.
- c) Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación.
- d) Recibir usuario y contraseña vía correo electrónico, al indicado en la Cédula de Apoyo, para el ingreso a la Plataforma de PEDETI.
- e) Solicitar una prórroga con una duración máxima de 3 meses. La prórroga se deberá solicitar como mínimo, un mes antes de la fecha original de cierre del proyecto.

**Artículo 27.** Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

- a) Suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU para gestionar los recursos públicos correspondientes a los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación. Dicha suscripción deberá ser previa a la recepción de los Apoyos.
- b) Entregar contrato o carta de apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del Proyecto, donde se depositará el recurso estatal.
- c) Presentar un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de apoyo por el monto aprobado.
- d) Proporcionar documento fiscal y estado de cuenta que compruebe los Apoyos recibidos.
- e) Cumplir con la duración del proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada "Datos generales del proyecto; calendario de actividades del proyecto".
- f) Entregar los estados de la cuenta de PEDETI de manera mensual que se generen durante el tiempo de la duración del proyecto.
- g) Subir a la Plataforma de PEDETI la documentación jurídica, Cédula de Apoyo, resumen, carta de intención y cotizaciones que presentó ante la Dirección de Desarrollo Empresarial referentes al proyecto.
- h) Entregar mediante la Plataforma de PEDETI, reporte de avance (ANEXO B), memoria fotográfica (ANEXO D), comprobantes fiscales de la ejecución del proyecto, validación del SAT, formato XML de cada factura, transferencia de pago a proveedor y estado de cuenta que refleje el pago realizado en periodo trimestral. Dichos documentos podrán ser firmados por persona distinta al representante legal del Organismo Intermedio o Beneficiario, según sea el caso.
- i) Comprobar el proyecto en su totalidad por medio de la Plataforma de PEDETI. Adjuntar en la misma, reporte final (ANEXO C), memoria fotográfica (ANEXO D), concentrado de gastos (ANEXO E), esto es: todas las facturas que se obtuvieron por la compra de los entregables, según las Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación del SAT, transferencia de pago a proveedor, estados de cuenta que reflejen el pago realizado.

Se podrán presentar comprobantes fiscales de la compra de los entregables, una vez que el Comité de Evaluación apruebe y emita oficio de aprobación del recurso y hasta la fecha de cierre del Proyecto.

- j) En caso de que el proyecto indique empleo generado, el Beneficiario deberá comprobar con:
  - j.1. Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro.
  - j.2. Alta de cada uno de los empleados.
  - j.3. En caso de contratar a un outsourcing, se deberá entregar el contrato o convenio celebrado para tal efecto.
  - j.4. Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.
- k) En caso de que el proyecto indique que se tomó algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:
  - k.1. Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido.
  - k.2. Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial.

- k.3. Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso.
- k.4. Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante.
- k.5. Temario del curso impartido.
- k.6. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso.
- l) Presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal, en donde muestre los alcances y metas del proyecto totalmente completado.
- m) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.
- n) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables según la Cédula de Apoyo autorizada.
- o) Recibir en sus instalaciones al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las visitas protocolarias, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

## **CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 28.** La Dirección, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados;
- II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados;
- III. Emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Notificar al Interesado las resoluciones del Comité de Evaluación;
- V. Gestionar la entrega de los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos autorizados; y
- VII. Revisar la comprobación de los proyectos de acuerdo a la aprobación.

## **CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 29.** El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar ante la Dirección, de manera impresa debidamente firmada en un solo tanto, la Cédula de Apoyo (ANEXO A) adjuntando los archivos que contienen la información adicional o complementaria del proyecto.
- b) La Cédula de Apoyo y la documentación referente necesaria para la integración del expediente del proyecto será revisada por la Dirección de Desarrollo Empresarial.
- c) La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

- d) La Dirección de Desarrollo Empresarial generará una evaluación y/u opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO F) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.
- e) El Comité de Evaluación, con base en el Dictamen (ANEXO F) del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Empresarial, la información presentada ante el Comité y la suficiencia presupuestal autorizada, determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo un Acuerdo con dicha decisión.
- f) En base a la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico de dicho órgano, elaborará el Acta en que quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión.
- g) La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, Acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

- h) El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.
- i) Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario de Apoyos, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.
- j) Para la entrega de los Apoyos, es necesario que el Organismo Intermedio o Beneficiario, proporcione el contrato de apertura de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto Apoyado. No se permite la mezcla de recursos.
- k) El Organismo Intermedio o Beneficiario deberá tener los Apoyos provenientes del Programa en cuentas bancarias separadas respecto de otros apoyos, de manera que el Apoyo estatal quede en una cuenta y el apoyo privado en otra distinta.
- l) El Organismo Intermedio o Beneficiario deberá proporcionar la cuenta CLABE, factura en PDF y XML por el monto del Apoyo estatal, para la gestión del recurso, mismo que se realizará vía traspaso electrónico.
- m) La Dirección generará y proporcionará al Beneficiario, el nombre de usuario y contraseña para el uso de la Plataforma de PEDETI.
- n) Una vez concluido el Proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal, en donde muestre los alcances y metas del proyecto completado.
- o) El Comité de Evaluación deberá ser informado por conducto de su Secretario Técnico, sobre los proyectos concluidos, quien además deberá presentar al Comité un reporte con el estatus de los Proyectos Apoyados al concluir el año.

**Artículo 30.** Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

**Artículo 31.** La SEDESU a través de la Dirección, evaluará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado por lo menos dos de los siguientes objetivos:

- a) El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad.
- b) El incentivo a la innovación en procesos y / o productos.
- c) Conservar el empleo formal.
- d) Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro.
- e) Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro.
- f) Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad.
- g) Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral.
- h) Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios.
- i) Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo.
- j) La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2016-2021.

**Artículo 32.** Una vez que se verifique el cumplimiento del proyecto y se dé por concluido o cerrado, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación comprobatoria correspondiente a la ejecución del Proyecto y ejercicio de los Apoyos otorgados.

## **CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 33.** La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que los Beneficiarios potenciales no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se les hayan asignado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios o Beneficiarios del programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

**Artículo 34.** Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

**Artículo 35.** La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## **CAPÍTULO X SANCIONES**

**Artículo 36.** El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- b) Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en los Lineamientos del Programa.
- c) La Dirección verificará en todo momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipule el Beneficiario en la Cédula de Apoyo (ANEXO B).
- d) Requerir el reembolso de los recursos y, en su caso, de los productos financieros, desde el momento en que recibieron los Apoyos y hasta la fecha del cierre del Proyecto.
- e) No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria.
- f) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- g) No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- h) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.
- i) Hacer del conocimiento a las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia.
- j) Ante la falta de operación e incumplimiento en el desarrollo del proyecto por el que fue beneficiado el Interesado, o ante la venta o reubicación de los bienes adquiridos, se procederá a la reasignación de éstos o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.
- k) No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.
- l) Incumplir cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

**Artículo 37.** El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección para:

- a) Requerir al Beneficiario y/o Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

**Artículo 38.** Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de SEDESU a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (442 211 68 00), en Boulevard Bernardo Quintana Arriola 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

## **CAPÍTULO XI CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 39.** Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, la Dirección, será la instancia del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados.



Dicha instancia podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los reportes de avance y final, así como el concentrado de gastos que rindan los Beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 incisos h), i) y l) de los presentes Lineamientos.

**Artículo 40.** Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## **CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA**

**Artículo 41.** Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU y en la página de internet [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu), apartado de trámites y servicios.

**Artículo 42.** Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

**Artículo 43.** Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Artículo 44.** Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> o bien, en <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en las instalaciones de la SEDESU.

## **CAPÍTULO XII ANEXOS**

**Anexo A:** Cédula de Apoyo

**Anexo B:** Reporte de avance

**Anexo C:** Reporte final

**Anexo D:** Memoria Fotográfica

**Anexo E:** Concentrado de gastos

**Anexo F:** Dictamen

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Rúbrica



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

ANEXO A  
CÉDULA DE APOYO

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(PEDETI)**

| USO EXCLUSIVO DE SEDESU |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de recepción:     |  |
| Folio:                  |  |

| I   | Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto |                |  |  |
|---|--|----------------|--|--|
| Nombre o razón social:                                  |  |                |  |  |
| RFC:  |  |                |  |  |
| Nombre del Representante Legal:                         |  |                |  |  |
| RFC Representante:                                      |  |                |  |  |
| CURP Representante:                                     |  |                |  |  |
| Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto: |  |                |  |  |
| Colonia:  |  | Municipio:     |  |  |
| Estado:   |  | Código postal: |  |  |
| Teléfono:   |  | Celular:       |  |  |
| Correo electrónico Representante Legal:                 |  |                |  |  |
| Correo del líder del proyecto:                          |  |                |  |  |
|   |  |                |  |  |
| II  | Datos generales del proyecto   |                |  |  |
| Nombre del proyecto:                                    |  |                |  |  |
|   |  |                |  |  |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|  |                             |   |                        |
|--|-----------------------------|---|------------------------|
| Objetivo general del proyecto:   |                             |   |                        |
| Resumen ejecutivo del proyecto:<br>(Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto) |                             |   |                        |
| Calendario de actividades del proyecto:  |                             |   |                        |
| Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):  |                             | Fecha de término(dd/mm/aaaa):                                   |                        |
| Duración del proyecto (en meses calendario):   |                             |   |                        |
| <b>III</b>   | <b>Impacto del proyecto</b> |   |                        |
| Empleos:   |                             |   |                        |
|  | Mujeres                     | Hombres   | Total                  |
| Actual:  |                             |   | 0                      |
| A generar:   |                             |   | 0                      |
| Total:   | 0                           | 0   | 0                      |
| Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)   |                             | Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc) |                        |
| Micro:   |                             | Empleos incluyentes actuales:                                   |                        |
| Pequeña:   |                             | Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:   |                        |
| Mediana:   |                             |   |                        |
| Grande:  |                             |   |                        |
| Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)   |                             |   |                        |
| #  | Sectores                    | #   | Sectores               |
| 1  | Automotriz                  | 2   | Aeroespacial           |
| 4  | Biotecnología               | 5   | TI                     |
| 7  | Comercio                    | 8   | Servicios              |
|  |                             | 3   | Alimentos y Bebidas    |
|  |                             | 6   | Eléctrica, electrónica |
|  |                             | 9   | Logística              |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|  |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|--|--|--------------|--------------------|---------------------|------------|----|----------------------|-----------|
| 10   |  | Hospitalario | 11                 |                     | Energético | 12 |                      | Plásticos |
| 13   |  | Otros:       |                    |                     |            |    |                      |           |
| <b>IV Categorías y conceptos de apoyo</b>  |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
| Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos (Art. 13):                             |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | <b>Categoría I</b>   |              |                    | <b>Categoría II</b> |            |    | <b>Categoría III</b> |           |
|  | <b>Categoría IV</b>  |              |                    | <b>Categoría V</b>  |            |    |                      |           |
| Conceptos de apoyo:  |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Equipamiento tecnológico   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.           |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.                      |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir. |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Adopción de productos de software.   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Adopción de servicios de TI.   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Certificaciones con base tecnológica.  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Registro de patente.   |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.                           |              |                    |                     |            |    |                      |           |
| <b>V Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo</b>  |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
| Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:<br>(Montos totales incluyendo IVA) |  |              |                    |                     |            |    |                      |           |
|  | Descripción:   | Monto PEDETI | Monto Beneficiario | Monto Total         |            |    |                      |           |
| 1  |  | 0            | 0                  | 0                   |            |    |                      |           |
| 2  |  | 0            | 0                  | 0                   |            |    |                      |           |
| 3  |  | 0            | 0                  | 0                   |            |    |                      |           |
| 4  |  | 0            | 0                  | 0                   |            |    |                      |           |
| 5  |  | 0            | 0                  | 0                   |            |    |                      |           |
| Total del proyecto:  |  | 0.00         | 0.00               | 0.00                |            |    |                      |           |



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



| VI Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto   |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
|--|--|---------------------------------|----|--|--------------------------|-------|--|-----------------------------|----|--|-----------------------------|
| Participantes  |  | Nombre                          |    |  |                          | Monto |  |                             |    |  |                             |
| Gobierno Estatal   |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
| Sector académico   |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
| Sector privado   |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
| Otros  |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
| Total :  |  |                                 |    |  |                          | 0.0   |  |                             |    |  |                             |
| VII Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)  |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |
| Persona Física   |  |                                 |    |  | Persona Moral            |       |  |                             |    |  |                             |
| 1  |  | Carta intención                 | 2  |  | Resumen del proyecto     | 3     |  | Acta Constitutiva           | 4  |  | Poder Notarial              |
| 5  |  | Decreto de creación             | 6  |  | RFC del Beneficiario     | 7     |  | Identificación Oficial R.L. | 8  |  | CURP R.L.                   |
| 9  |  | Opinión favorable del SAT (32b) | 10 |  | Comprobante de domicilio | 11    |  | Estado Financiero           | 12 |  | Estados de cuenta (6 meses) |
| 13   |  | Cotizaciones                    | 14 |  | Convenio de Colaboración | 15    |  | Otro:                       |    |  |                             |
| <p>Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa estatal para el desarrollo de tecnología e innovación (PEDETI), manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.</p> <p>Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.</p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma del Beneficiario<br/>ó Representante Legal</p> <p>Los documentos e información proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto, cuentan expresamente con el carácter de confidencial. El resguardo de dichos documentos e información en la Dirección de Desarrollo Empresarial, se encuentra soportado en términos del artículo 111 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p> |  |                                 |    |  |                          |       |  |                             |    |  |                             |

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

ANEXO B  
REPORTE DE AVANCE

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(PEDETI)

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>USO EXCLUSIVO DE SEDESU</b> |  |
| Folio del proyecto:            |  |

|   |   |                |  |                |  |                |  |
|---|---|----------------|--|----------------|--|----------------|--|
| <b>I</b>  | <b>Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto</b> |                |  |                |  |                |  |
| Nombre o razón social:                                  |   |                |  |                |  |                |  |
| RFC:  |   |                |  |                |  |                |  |
| Representante:  |   |                |  |                |  |                |  |
| RFC Representante:                                      |   |                |  |                |  |                |  |
| CURP Representante:                                     |   |                |  |                |  |                |  |
| Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto: |   |                |  |                |  |                |  |
| Colonia:  |   | Municipio:     |  |                |  |                |  |
| Estado:   |   | Código postal: |  |                |  |                |  |
| Teléfono:   |   | Celular:       |  |                |  |                |  |
| Correo electrónico:                                     |   |                |  |                |  |                |  |
| Correo líder del proyecto:                              |   |                |  |                |  |                |  |
|   |   |                |  |                |  |                |  |
| <b>II</b>   | <b>Periodo de Reporte</b>   |                |  |                |  |                |  |
| Marcar con X a que reporte corresponde:                 |   |                |  |                |  |                |  |
| 1er. trimestre  |   | 2do. trimestre |  | 3er. trimestre |  | 4to. trimestre |  |
| <b>III</b>  | <b>Entregables</b>  |                |  |                |  |                |  |
| Listado de Entregables:                                 |   |                |  |                |  |                |  |

Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



| Folio de Facturas  | Nombre del emisor de la factura | Concepto      | Monto |
|--|---------------------------------|---------------|-------|
|  |                                 |               |       |
|  |                                 |               |       |
|  |                                 |               |       |
|  |                                 | <b>TOTAL=</b> | 0     |
| <b>IV Avance del proyecto</b>  |                                 |               |       |
| Puntualizar brevemente los avances físicos del proyecto:             |                                 |               |       |
|  |                                 |               |       |
|  |                                 |               |       |
| <b>V Anexos</b>  |                                 |               |       |
| Listado de anexos o documentos que acompañan este reporte de avance: |                                 |               |       |
| Anexo  | Descripción:                    |               |       |
| 1  |                                 |               |       |
| 2  |                                 |               |       |
| 3  |                                 |               |       |
| 4  |                                 |               |       |

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

ANEXO C  
REPORTE FINAL

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(PEDETI)

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>USO EXCLUSIVO DE SEDESU</b> |  |
| Folio del proyecto:            |  |

|  |   |          |  |
|--|---|----------|--|
| <b>I</b>   | <b>Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto</b> |          |  |
| Nombre o razón social:                                   |   |          |  |
| RFC:   |   |          |  |
| Representante:   |   |          |  |
| RFC Representante:                                       |   |          |  |
| CURP Representante:                                      |   |          |  |
| Dirección, calle y número, donde se ejecuta el proyecto: |   |          |  |
| Colonia:   |   | Colonia: |  |
| Estado:  |   | Estado:  |  |
| Teléfono:  |   | Celular: |  |
| Correo electrónico:                                      |   |          |  |
|  |   |          |  |
| <b>II</b>  | <b>Periodo de Reporte Final</b>   |          |  |
| Fecha que se reporta:                                    |   |          |  |
| Del:   |   | Al:      |  |
|  |   |          |  |
| <b>III</b>   | <b>Impacto del proyecto</b>   |          |  |





SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|  |  |                     |                      |
|--|--|---------------------|----------------------|
|  | Empleos Comprometidos:   |                     | Empleos Generados:   |
| <b>IV</b>  | <b>Categorías y conceptos de apoyo</b>   |                     |                      |
|  | <b>Categoría I</b>   | <b>Categoría II</b> | <b>Categoría III</b> |
|  | <b>Categoría IV</b>  | <b>Categoría V</b>  |                      |
| Conceptos de apoyo:  |  |                     |                      |
|  | Equipamiento tecnológico   |                     |                      |
|  | Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.           |                     |                      |
|  | Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.                      |                     |                      |
|  | Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir. |                     |                      |
|  | Adopción de productos de software.   |                     |                      |
|  | Adopción de servicios de TI.   |                     |                      |
|  | Desarrollo de diseño de prototipos tecnológicos.   |                     |                      |
|  | Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.   |                     |                      |
|  | Certificaciones con base tecnológica.  |                     |                      |
|  | Registro de patente.   |                     |                      |
|  | Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.                           |                     |                      |
| <b>V</b>   | <b>Entregables</b>   |                     |                      |
| Listado de Entregables:  |  |                     |                      |
| Folio de facturas  | Nombre del emisor de la factura  | Concepto            | Monto                |
|  |  |                     |                      |
|  |  |                     |                      |
|  |  |                     |                      |
| <b>VI</b>  | <b>Impacto Generado</b>  |                     |                      |
| Puntualizar brevemente el impacto generado, beneficios esperados, alcances del proyecto: |  |                     |                      |
|  |  |                     |                      |

Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |
|---|
|   |
|   |
| <p>Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI). Además, hago constar y bajo protesta de decir verdad, que toda documentación comprobatoria del gasto, la cual incluye: facturas, transferencias de pago a proveedor, estados de cuenta propios y de la cuenta de PEDETI, XML, validación del SAT, memoria fotográfica de los entregables comprados y concentrado de gastos, así como el impacto del proyecto denominado "_____", con número de folio "_____", es fidedigna. Asimismo manifiesto mi aceptación respecto a que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma del Beneficiario<br/>ó Representante Legal</p> <p>Los documentos e información proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto, cuentan expresamente con el carácter de confidencial. El resguardo de dichos documentos e información en la Dirección de Desarrollo Empresarial, se encuentra soportado en términos del artículo 111 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.</p> |

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



ANEXO D  
MEMORIA FOTOGRÁFICA

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)**

|   |  |
|---|--|
| <b>FOLIO DEL PROYECTO:</b>                  |  |
| <b>BENEFICIARIO:</b>                        |  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>                 |  |
| <b>ENTREGABLE A REPORTAR:</b>               |  |
| <b>CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:</b>           |  |
| <b>CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDETI:</b> |  |

Foto panorámica 1

La fotografía panorámica deberá mostrar la totalidad de los entregables mencionados en la solicitud de apoyo, es decir; 15/15, 1/1, 100/100, según corresponda.

Foto Individual  
Entregable 1  
(Con elementos completos)

La foto individual deberá incluir todos los elementos que integren el entregable, donde sea visible la marca y el modelo, así como las características solicitadas.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|  | <b>NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO</b><br>(igual al escrito en la cédula de apoyo) | <b>NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE</b><br><b>ADQUIRIDO</b> |
|--|--|---|
|  |  |   |

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Anexo E  
CONCENTRADO DE GASTOS



TIPO DE REPORTE:  
FOLO DEL PROYECTO:  
FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROYECTO:  
BENEFICIARIO:  
RESPONSABLE DEL PROYECTO  
LÍDER DEL PROYECTO:

Table with columns: Sección 1. Gasto Corriente, No., Categoría de Apoyo, Rubro de apoyo, Subrubro de apoyo, Nombre del Proveedor, RFC emisor, Folio factura, Fecha de factura, Fecha en M.N. o Dólares, En caso de Dólares Tipo de cambio, Fecha del Tipo de pago, Origen de recurso (Moneda Nacional) Monto total, Monto estatal M.A., Monto privado M.N., Tipo de movimiento, Fecha del movimiento bancario, Número de cuenta bancaria, Institución Bancaria, Fecha en el Estado de Coahuila, Cantidad en la factura.

Porcentaje de apoyo de PEDETI:

Sección 2. Concentrado de Gastos

Table with columns: No., Concepto de apoyo aplicable, Entidad Estatal, Sector académico, Sector privado, Otros gastos (en especie), Total, Gasto Real Ejecutado (Moneda Nacional) Sector académico, Sector privado, Otros gastos (en especie), Total, Diferencia.

AMARCE FRANCISCO RIZALVO

Toda data, programa o acción de carácter público, no es patrimonio, ni prebende, ni pertenece por pertenencia alguna a sus titulares, ni genera derechos, ni constituye garantía para su goce, ni tiene naturaleza económica, ni tiene carácter de acto de gobierno. Cuando se refiera a un acto de gobierno, el programa o acción de carácter público, no genera derechos, ni tiene naturaleza económica, ni tiene carácter de acto de gobierno.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN (PEDETI)

Anexo F  
DICTAMEN

|        |  |
|--------|--|
| Folio: |  |
| Comité |  |

|   |   |
|---|---|
| Nombre del proyecto   |   |
| Organismo Intermedio  |   |
| Objetivo General  |   |
| Objetivos específicos   |   |
| Categoría de apoyo  |   |
| Población objetivo  |   |
| Número de Beneficiarios   |   |
| Impactos del proyecto   |   |
| Monto Solicitado  |   |
| Aportaciones Federales  |   |
| Otras aportaciones  |   |
| Aportación Estatal por beneficiario                                     |   |
| Observaciones   |   |
| <b>CONCLUSIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN</b> |   |
| Recomendación al comité:  | <input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR |

Elaboró: \_\_\_\_\_

Revisó: \_\_\_\_\_



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 17, 19 fracción IV, y 25 fracciones I, II, III, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 11, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracción XI, establece entre otras facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica.
- II. Que por su parte, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado.
- III. Que en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.
- IV. Que bajo este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje de “Querétaro Próspero” considera como objetivo, Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, considerando dentro de su estrategia II.1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro” entre otras líneas de acción, las relativas a estimular el crecimiento y permanencia de los clústeres existentes, fortalecer la integración de las cadenas productivas de la entidad, desarrollar proyectos de infraestructura logística y de conectividad, reforzar la cultura de emprendimiento en la población, incentivar el uso de tecnologías de la información que generen innovación e Impulsar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado.
- V. Que en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la administración del erario conforme a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los titulares de las Dependencias Estatales, responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- VI. Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de diciembre de 2019, en relación con el Artículo 2 fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el gasto social comprende las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico, incluyendo la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

- VII. Que en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la citada publicación oficial del día 22 de diciembre de 2019, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, se contempló el Listado de programas presupuestales, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el Programa de “Fomento del Desarrollo Económico” que prevé como indicadores estratégicos: la tasa de variación en la inversión realizada y el empleo generado en el estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.
- VIII. Que para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, pondera la necesidad de implementar el “Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro”, mediante el cual se promoverá el desarrollo económico estatal a través de la generación de nuevos y mejores empleos y el otorgamiento de apoyos provenientes de recursos con cargo al presupuesto de egresos del Estado de Querétaro, a proyectos que fomenten la productividad de las empresas, la creación de mejores empleos e inversión productiva sustentable, así como el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; que fomenten el desarrollo y crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que operan en la entidad.
- IX. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción II, 6, 15 fracciones I a IV de su Reglamento interior, cuenta con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable, siendo una de éstas, la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, a la que entre otras atribuciones, le corresponde impulsar proyectos y coordinar las gestiones necesarias para incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y aquellas que estén por instalarse en el Estado, así como los programas de apoyo que ofrecen las instituciones y organismos del gobierno estatal y federal; promover y facilitar recursos para la capacitación y profesionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas; impulsar y coordinar la realización de ferias y foros para jóvenes emprendedores y diseñar proyectos para apoyarlos en la generación de sus propias empresas.
- X. Que mediante Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de mayo de 2016, el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién, facultó al suscrito para celebrar, en representación del Estado de Querétaro, con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ÚNICO.-** Se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro, conforme al siguiente contenido:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico que permita generar empleo, y el aumento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como fomentar a los emprendedores.



En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro:

- I. Impulsar proyectos para incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y por establecerse en el Estado, a los programas de apoyo que ofrecen instituciones de gobierno;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Contribuir a la generación de empleos formales;
- IV. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- V. Promover y facilitar recursos para la capacitación y profesionalización de las MiPyMEs y emprendedores;
- VI. Impulsar la modernización de las MiPyMEs con la participación de las universidades para mejorar su competitividad;
- VII. Fomentar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el apoyo de aumento de capacidades, competencias y certificaciones;
- VIII. Contribuir a la generación de emprendedores;
- IX. Fomentar la cultura emprendedora;
- X. Impulsar y coordinar ferias y foros para jóvenes emprendedores para diseñar proyectos para apoyarlos en la generación de empresas;
- XI. Reconocer a las empresas que se distinguen por su competitividad, calidad, exportación, responsabilidad social, sustentable y de medio ambiente, así como por su contribución al desarrollo científico y tecnológico;
- XII. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micros, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. Consolidar la integración de las empresas a mercados internacionales en el marco de los Tratados de Libre Comercio;
- XIV. Fomentar la realización de exposiciones y foros de promoción a las exportaciones y coadyuvar a su internacionalización;
- XV. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos de microempresarios y de proyectos productivos;
- XVI. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XVII. Fomentar las exportaciones;
- XVIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIX. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;

- XX. Promover la participación de las empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XXI. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera;
- XXII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas; y
- XXIII. Estimular la generación de nuevas empresas para el fortalecimiento del empleo, a través del fomentar el desarrollo de nuevas franquicias y la profesionalización de proyectos productivos.
- XXIV. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- XXV. Fomentar la integración y/o asociación empresarial.
- XXVI. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios.

**Artículo 3.** En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Aceleradora de empresas:** Organización que se especializa en ayudar a las Empresas en su proceso de crecimiento; mediante asesoría y vinculación a una red de contactos, además de llevarlas de la mano para que realicen los cambios necesarios para adaptar y mejorar su modelo de negocio, de forma tal, que puedan tener acceso y participar en el mercado global, así como atraer inversión.
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para Ejercicio Fiscal 2020, a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el marco del Programa de Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias.
- III. **Beneficiario:** Los Emprendedores, así como las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos y las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas en el Estado de Querétaro cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad. Asimismo, podrán también ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el Comité de Evaluación.
- IV. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro, mismo que obra en calidad de ANEXO A.
- V. **Competitividad:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos, procesos o servicios, así como las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los Apoyos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro, se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, productividad, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

- VI. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- VII. **Consolidación:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados.
- VIII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.
- IX. **Dirección:** La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente Programa.
- X. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- XI. **Emprendedores:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar y/o formalizar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora.
- XII. **Emprendedores Incubados:** Emprendedores que reciben una intervención para que, en un tiempo determinado, concreten su idea de producto y /o servicio en un Plan de Negocios que lleven al mercado.
- XIII. **Empresas Aceleradas:** Empresas que reciben una intervención para que, en un tiempo determinado, incrementen la velocidad de ejecución de sus funciones directivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos, alineadas a una serie de objetivos y estrategias de negocio, para responder a los movimientos de la competencia, de llegar al mercado, de convertir prospectos a clientes y otros servicios; a través de una serie de actividades formativas que complementen su desarrollo y la asistencia de un equipo de mentores que aportan conocimiento y experiencia para que los proyectos tengan una mayor garantía de éxito, incluyendo la posibilidad de acceder a rondas de inversión para captar capital;
- XIV. **Empresas Siniestradas:** La población objetivo del programa, que desempeñe alguna actividad económica y que haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria y equipo de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación.
- XV. **Empresas Tractoras:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado, impulsan las cadenas globales de valor, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional.
- XVI. **Interesado:** Los Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, así como las demás personas físicas y morales, formalmente establecidas que someten un proyecto mediante la Cédula de Apoyo al Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro.

- XVII. Incubadora de empresas:** Centro de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para crear un Plan de Negocios para llevar el producto y/o servicio al mercado.
- XVIII. Lineamientos:** El presente documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro.
- XIX. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, de acuerdo a las características indicadas en el siguiente cuadro:

## Estratificación

| Tamaño  | Sector                | Rango de número de Trabajadores | Rango de monto de ventas anuales (MDP) | Tope máximo combinado* |
|---------|-----------------------|---------------------------------|--|------------------------|
| Micro   | Todas                 | Hasta 10                        | Hasta \$4                              | 4.6                    |
| Pequeña | Comercio              | Desde 11 hasta 30               | Desde \$4.01 hasta \$100               | 93                     |
|         | Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50               | Desde \$4.01 hasta \$100               | 95                     |
| Mediana | Comercio              | Desde 31 hasta 100              | Desde \$100.01 hasta \$250             | 235                    |
|         | Servicios             | Desde 51 hasta 100              |  |                        |
|         | Industria             | Desde 51 hasta 250              | Desde \$100.01 hasta \$250             | 250                    |

\*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

- XX. Organismo Intermedio:** Instituciones académicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y de desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, organismos o agrupamientos empresariales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos, formalmente establecidas, así como a los que el Comité de Evaluación reconozca dicha calidad y que serán encargados de canalizar los recursos provenientes del Programa de manera intermedia a El Beneficiario.
- XXI. Productos artesanales:** Obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, habitualmente son objetos decorativos o de uso común.
- XXII. Programa para la Competitividad:** El Programa para la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro.
- XXIII. Proyecto:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, con el objetivo de obtener apoyos provenientes del Programa para la Competitividad para su desarrollo y/o ejecución.

**XXIV. Proyecto Aprobado:** Aquel que cuenta con una aprobación del Comité de Evaluación en términos de los presentes Lineamientos.

**XXV. SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 5.** Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa para la Competitividad es:

- I. Emprendedores;
- II. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- III. Personas Físicas y/o Morales;
- IV. Instituciones académicas;
- V. Instituciones de educación superior;
- VI. Centros de investigación y de desarrollo;
- VII. Laboratorios;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales;
- IX. Ayuntamientos;
- X. Organismos o agrupamientos empresariales;
- XI. Asociaciones Civiles;
- XII. Organismos públicos privados o mixtos, cuyos proyectos cumplan con uno o varios de los objetivos del Programa para la Competitividad; y
- XIII. Los demás que determine el Comité de Evaluación o las disposiciones legales aplicables.

Cuando lo determine y autorice el Comité de Evaluación, las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del Programa para la Competitividad, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en el Estado.

**Artículo 7.** El Programa para la Competitividad contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

- I. Indicadores de Impacto:
  - a. Número de empleos generados;
  - b. Número de empresas atendidas;
  - c. Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados; y
  - d. Monto de la inversión total entre empresas atendidas.
- II. Indicadores de gestión:
  - a. Número de proyectos apoyados;
  - b. Número de empleos conservados;
  - c. Número de MIPYMES atendidas;
  - d. Número de incubadoras apoyadas;
  - e. Número de empresas participantes en esquemas de desarrollo de proveedores; y
  - f. Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.

Estos indicadores se generarán a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados que proporcionen el Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, cuyo formato obra en calidad de ANEXO E de los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.** El Programa para la Competitividad tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO II DE LOS APOYOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD

**Artículo 9.** Los Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal.

El presupuesto destinado a este Programa para la Competitividad será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU solicite apoyar.

**Artículo 10.** Los Apoyos otorgados a través del Programa para la Competitividad deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Artículo 11.** Los Apoyos del Programa para la Competitividad se otorgan a los Beneficiarios de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo intermedio que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizar los apoyos.

**Artículo 12.** Los Apoyos del Programa para la Competitividad destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 13.** Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar, serán los que determine y autorice el Comité de Evaluación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa para la Competitividad.

**Artículo 14.** Se otorgarán Apoyos del Programa para la Competitividad a través de las siguientes categorías y conceptos:

### I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES

#### 1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

- a. Formación de Emprendedores:
  - i. Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;
  - ii. Promoción, difusión, diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores;
  - iii. Acompañamiento de mentores y/o consultores;
  - iv. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;
  - v. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios; y
  - vi. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de la idea o proyecto innovador;
  - vii. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras en materia de economía social, sustentabilidad y economía circular.
- b. Realización de talleres dirigidos a emprendedores;
- c. Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;
  - i. Apoyo en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras
- d. Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos y metodologías de emprendedores; y

- e. Realización de reconocimientos al talento de los empresarios y emprendedores mexicanos.
  - f. Desarrollo y fomento del ecosistema emprendedor y la cultura emprendedora en el Estado.
2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:
- a. Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
  - b. Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
  - c. Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;
  - d. Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;
  - e. Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados; y
  - f. Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.
3. Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.
4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación y promoción de casos de éxito de emprendedores locales y nacionales.

## II. Categoría: MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:
- a. Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
  - b. Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
  - c. Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros; y
  - d. Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.
2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría que fomenten la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado:
- a. Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales y/o procesos que proporcionen valor agregado a las empresas;
  - b. Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado al sector;
  - c. Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas; y
  - d. Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos que les permitan acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

**3.** Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

- a. Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;
- b. Transferencia de modelos exitosos de franquicias;
- c. Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;
- d. Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias;
- e. Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias; y
- f. Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.

**4.** Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.

**5.** Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

**6.** Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de empresas.

**7.** Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por empresas, en los conceptos siguientes:

- a. Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para que cuenten con canales de distribución que les permita acceder a los mercados; y
- b. Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

**8.** Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

**9.** Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.

**10.** Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

**11.** Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

- a. Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;
- b. Realización de encuentros de negocios;
- c. Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales;
- d. Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios;
- e. Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) que fomenten el acceso a mercados; y



- f. Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

### **III. Categoría: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

#### **1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:**

- a. Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;
- b. Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado; y
- c. Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado.

#### **2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:**

- a. Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos que incrementen su competitividad; y
- b. Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

### **IV. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS**

#### **1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:**

- a. Organismos Intermedios, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y
- b. Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, así como de los resultados e impacto generado.

#### **2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:**

- a. Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- b. Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial; y
- c. Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

#### **3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:**

- a. Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES; y
- b. Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

5. Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

- a. Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos; y
- b. Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES.

6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

- a. Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores;
- b. Realización de pabellones en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores; y
- c. Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del estado.

8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las empresas, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

**V. Categoría: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y LAS MIPYMES**

1. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de los en los conceptos siguientes:

- a. Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de empresas;
- b. Realización de eventos para fomentar la cultura emprendedora y la generación de nuevas empresas;
- c. Realización de Foros;
- d. Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa para la Competitividad;
- e. Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas; y
- f. Promoción y difusión de eventos.

## **VI. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS**

1. Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresa, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

- a. Adquisición e instalación de maquinaria y equipo;
- b. Compra de materia prima para productos artesanales.

2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a. Proyectos industriales;
- b. Proyectos comerciales y de servicios;
- c. Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura; y
- d. Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras); y
- e. Las grandes empresas podrán ser sujetos de apoyo de esta categoría cuando promuevan la integración de MIPYMES en la cadena productiva de un sector prioritario.

3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o del Estado.

4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del estado.

- a. Todos aquellos conceptos y categorías de apoyo que autorice el Comité de Evaluación.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 15.** En la operación del Programa para la Competitividad, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar y en su caso aprobar las Cédulas de Apoyo presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

- I.** El Secretario de Desarrollo Sustentable, en calidad de Presidente;
- II.** El Director de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III.** El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, en calidad de Vocal;
- IV.** El Director de Fomento Industrial de SEDESU, en calidad de Vocal;
- V.** El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI.** El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII.** El Director Administrativo de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII.** El Coordinador Jurídico de SEDESU, en calidad de Vocal;

- IX. El Secretario Técnico de SEDESU, en calidad de Vocal; y
- X. El Coordinador General de Programas de SEDESU, en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación descritos en las fracciones I a X del presente artículo concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitado por el Comité de Evaluación, mismas que concurrirán con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 16.** Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total, la asignación de Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Aprobar de manera parcial, la asignación de Apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- III. Analizar con base en el padrón que realice la unidad de apoyo correspondiente y en la estimación de daños, el tipo de Apoyos que serán destinados a las Empresas Siniestradas y determinar el monto del apoyo;
- IV. Analizar y determinar, previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa para la Competitividad, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, derivado de situaciones extraordinarias;
- V. Rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- VI. Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto Aprobado;
- VII. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Requerir al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, si fuera necesario, la modificación de los alcances del Proyecto y/o la Cédula de Apoyo respectiva;
- IX. Analizar y, en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones que solicite el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario a la Dirección, respecto de los Proyectos aprobados;
- X. En caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; así como en su caso, reasignar los recursos disponibles;
- XI. Determinar nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;
- XII. Dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos Aprobados en términos de los presentes Lineamientos;

- XIII. Solicitar visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos y, en su caso, establecer las sanciones que correspondan;
- XIV. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa para la Competitividad.
- XV. A través de SEDESU, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- XVI. Establecer y, en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos Proyectos.
- XVII. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente;
- XVIII. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, la modificación de los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;
- XIX. Conocer y determinar sobre asuntos que la Dirección someta a su análisis, respecto de la ejecución de Proyectos que en su momento fueron aprobados conforme a lineamientos del Programa para la Competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas vigentes en ejercicios fiscales anteriores;
- XX. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa para la Competitividad; y
- XXI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa para la Competitividad.

**Artículo 17.** Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá como su suplente exclusivamente para la sesión que corresponda, el servidor público descrito en el artículo 15 fracción III de los presentes Lineamientos.

**Artículo 18.** Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes participantes.

**Artículo 19.** El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Conducir las Sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 20.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, y elaborar el acta correspondiente;
- V. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VI. Llevar el archivo del Comité de Evaluación;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

#### **CAPÍTULO IV DEL INTERESADO**

**Artículo 21.** Para que el Interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Personas Físicas:
  - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
  - b. Exhibir la siguiente documentación:
    - viii. Proyecto en Extenso (Descripción detallada del proyecto);
    - ix. Copia de identificación oficial vigente del interesado y/o en su caso su apoderado legal;
    - x. Cédula de identificación fiscal del interesado;
    - xi. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
    - xii. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
    - xiii. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
    - xiv. En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial.
- II. Personas Morales:
  - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, misma que obra en calidad de ANEXO A, formando parte integrante de los presentes Lineamientos;
  - b. Descripción detallada del proyecto;

- c. Contar con domicilio en el estado de Querétaro;
- d. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- e. Exhibir la siguiente documentación:
  - i. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
  - ii. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
  - iii. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
  - iv. Cédula de identificación fiscal;
  - v. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - vi. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - vii. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
  - viii. Estados financieros firmados por el contador y/o representante legal.

**Artículo 22.** El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;
- III. Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva a proyectos presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes;
- V. Ser sujetos de recibir los Apoyos provenientes del Programa para la Competitividad conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

**Artículo 23.** Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado;

- IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del "Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Querétaro", dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
- V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité.

## **CAPÍTULO V DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO**

**Artículo 24.** Será elegible para acceder a los Apoyos del Programa para la Competitividad, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que se encuentre considerada en el artículo 6 de los presentes Lineamientos;
- II. Que presente ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada;
- III. Tratándose de personas morales, que se encuentren debidamente instaladas o en proceso de instalación en el estado de Querétaro;
- IV. Que el registro patronal de la empresa o del tercero esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
- V. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- VI. Que el Proyecto para el que solicite Apoyo cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 31 de los presentes Lineamientos;
- VII. Que no reciba Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- VIII. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

**Artículo 25.** El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que en su carácter de Interesado realizó; y
- III. Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación.

**Artículo 26.** Son obligaciones del Beneficiario:

- I. En su caso, ser los responsables de la correcta ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución correspondiente;



- III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la SEDESU a través de la Dirección, para la debida integración de los informes de avance trimestral y final, así como presentar ante la Dirección, todos y cada uno de los Anexos a los presentes Lineamientos, debidamente integrados y llenados por cada beneficiario;
- IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; y
- V. Comprobar mediante documentos fiscales (facturas y constancia fiscal, entre otros) y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo, que aplicó eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- VI. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, el Beneficiario deberá formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.

**Artículo 27.** Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados por el Programa para la Competitividad;
- II. Presentar el recibo fiscal correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa para la Competitividad;
- III. Aplicar estrictamente los Apoyos del Programa para la Competitividad para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- IV. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera la SEDESU a través de la Dirección, para la debida integración de los informes de avance trimestral y final, así como presentar ante la Dirección, todos y cada uno de los Anexos a los presentes Lineamientos, debidamente integrados y llenados por cada Organismo Intermedio;
- V. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para la Competitividad para sueldos ni gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- VI. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- VII. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecido en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- IX. Rendir informes trimestrales o cuando así lo solicite la SEDESU, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Programa para la Competitividad, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- X. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto. Su contenido corresponde al previsto en el ANEXO E.

- a. Adicionalmente, el informe final deberá entregarse de forma impresa en la Dirección, con una copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.
  - b. Dicho informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas, así como evidencia documental del proyecto;
- XI.** Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto Aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SEDESU estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra;
- XII.** Conservar hasta por 7 años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XIII.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SEDESU, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XIV.** Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución Correspondiente;
- XV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estos lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.
- XVI.** Comprobar mediante documentos fiscales y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo, que aplicó eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.
- XVII.** Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, el Beneficiario deberá formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 28.** Para acceder a los Apoyos del Programa para la Competitividad, el Interesado deberá presentar a la Dirección, mediante la Cédula de Apoyo, el Proyecto a desarrollar.

La Cédula de Apoyo se deberá presentar de manera impresa en un tanto debidamente firmada, adjuntando los archivos que contienen la información adicional o complementaria del proyecto.

La Dirección, será responsable de verificar la correcta integración de la Cédula de Apoyo, emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación para su aprobación.

**Artículo 29.** La Dirección, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir las cédulas de apoyo presentadas por los Interesados;
- II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados;

- III. Emitir un Dictamen y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Notificar al Interesado las resoluciones del Comité de Evaluación;
- V. Gestionar la entrega de los apoyos autorizados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos autorizados; y
- VII. Revisar la comprobación de los proyectos de acuerdo a la aprobación.

**Artículo 30.** En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los Apoyos en los tipos de apoyo (categorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 de los presentes Lineamientos; y
- II. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Programa para la Competitividad.

La Dirección, en función del concepto de apoyo solicitado, evaluará los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- I. La generación de empleos;
- II. La conservación de empleos;
- III. La creación de MIPYMES;
- IV. El fortalecimiento de MIPYMES;
- V. La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- VI. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII. El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII. La generación de MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- IX. La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- X. La integración de las MIPYMES a las cadenas productivas;
- XI. La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES para su fortalecimiento;
- XII. El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- XIII. El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XIV. La autogestión de las MIPYMES, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- XV. El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES en condiciones competitivas;
- XVI. La inserción de las MIPYMES al mercado externo;

- XVII.** La participación directa de mujeres, jóvenes o personas con capacidades diferentes en la realización de proyectos productivos;
- XVIII.** La incidencia en la competitividad de las MIPYMES;
- XIX.** El fomento a la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o jóvenes o personas con capacidades diferentes, así como el desarrollo de las existentes;
- XX.** La atracción de inversión para la creación de MIPYMES;
- XXI.** La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XXII.** La promoción del desarrollo de proveedores;
- XXIII.** El desarrollo de nuevas franquicias; y
- XXIV.** La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

Las Cédulas de Apoyo evaluadas técnicamente por la Dirección, se someterán a consideración del Comité de Evaluación, para su análisis.

Al Comité de Evaluación le corresponde, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, aprobar o rechazar los proyectos contenidos en las Cédulas de Apoyo considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como demás normatividad aplicable.

La Dirección, por instrucciones del Comité de Evaluación, notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

**Artículo 31.** El Comité determinará la aprobación de los proyectos que le sean presentados para su análisis, tomando en consideración el Dictamen, los impactos que generen o pudieran generar, así como los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Que con su ejecución se contribuya a la consecución de las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; y
- b. Que con su ejecución se contribuya a la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa para la Competitividad.

**Artículo 32.** Para entregar los Apoyos será necesario que el Beneficiario presente ante la Dirección, la Cédula de Apoyo autorizada debidamente firmada, así como el recibo fiscal correspondiente. En caso de que el Beneficiario sea un emprendedor o persona física y que por su situación fiscal no le sea posible expedir un recibo fiscal, será suficiente presente un recibo simple por el monto y concepto del apoyo.

El beneficiario deberá entregar la información solicitada por la Dirección para poder realizar la transferencia del recurso.

## CAPÍTULO VII DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

**Artículo 33.** La SEDESU, a través de la Dirección, podrá verificar que el Beneficiario potencial, no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse el Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por este Programa para la Competitividad.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del Programa para la Competitividad, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, los organismos intermedios solicitantes del proyecto, proveedores en donde el representante legal sea el mismo que el solicitante del proyecto así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

**Artículo 34.** SEDESU, con el propósito de mejorar la operación del Programa para la Competitividad, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

**Artículo 35.** La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa para la Competitividad, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## CAPÍTULO VIII SANCIONES

**Artículo 36.** En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, esto cuando los Beneficiarios y/o los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo;
- II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de Apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, que soliciten la SEDESU a través de la Dirección, la Secretaría de la Contraloría, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los Apoyos, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto; e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

**Artículo 37.** El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir al Secretario del Comité para:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas; y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos.

**Artículo 38.** Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de SEDESU a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita o telefónica (01 442 211 68 00 ext. 1414 y 1412), en Boulevard Bernardo Quintana Arriola No. 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

#### **CAPÍTULO IX CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 39.** Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría y demás autoridades competentes, la Dirección o el Organismo Intermedio correspondiente, serán las instancias del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rinda el Beneficiario de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriores.

**Artículo 40.** Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **CAPÍTULO X TRANSPARENCIA**

**Artículo 41.** Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet [www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

**Artículo 42.** Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

**Artículo 43.** Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa para la Competitividad, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Artículo 44.** Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa para la Competitividad serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ> o bien, en <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

#### **CAPÍTULO XI ANEXOS**

- |         |   |
|---------|---|
| ANEXO A | Formato de Cédula de Apoyo.                     |
| ANEXO B | Formato de Dictamen.                            |
| ANEXO C | Formato de Notificación a Organismo Intermedio. |

- ANEXO D Formato de Registro de Beneficiario (el que aplique). *(Para los proyectos bajo la categoría de “REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y LAS MIPYMES”, el apartado de la firma del Representante legal podrá ser firmado por el responsable del stand o persona que asista el evento de la empresa beneficiada.)*
- ANEXO E Formato de Informe Final.
- ANEXO F Padrón de beneficiarios. (Formato digital)

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no sean emitidos aquellos que dejen a éstos sin efectos.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 5 cinco días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

**ANEXO A**  
**CÉDULA DE APOYO**

**PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

| USO EXCLUSIVO DE SEDESU |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de recepción:     |  |
| Unidad administrativa:  |  |
| Folio:                  |  |

| I   | Datos del Beneficiario, institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto |                        |  |  |
|---|--|------------------------|--|--|
| 1) Nombre o razón social  |  |                        |  |  |
| Representante   |  |                        |  |  |
| RFC   |  |                        |  |  |
| 2) Dirección: Calle y número  |  |                        |  |  |
| Colonia   |  | Municipio o Delegación |  |  |
| Estado  |  | Código postal          |  |  |
| 3) Teléfono   |  | 4) Redes Sociales      |  |  |
| 5) Correo electrónico   |  |                        |  |  |
| 6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto) |  |                        |  |  |
| Municipio(s)  |  |                        |  |  |
| Dirección del proyecto:   |  |                        |  |  |
| Información adicional sobre la ubicación:   |  |                        |  |  |

| II  | Datos generales del proyecto |
|---|------------------------------|
| 7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto) |                              |
|   |                              |





SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
| 8.1) Objetivo General del proyecto   |  |                   |  |
|  |  |                   |  |
| 8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto) |  |                   |  |
|  |  |                   |  |
| 8.3) Calendario de actividades del proyecto  |  |                   |  |
| Fecha de inicio:   |  | Fecha de término: |  |
| Duración del proyecto:   |  |                   |  |

|   |                             |                              |                            |       |                        |
|---|-----------------------------|------------------------------|----------------------------|-------|------------------------|
| <b>III</b>  | <b>Impacto del proyecto</b> |                              |                            |       |                        |
| Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen): |                             |                              |                            |       |                        |
| 9) Empresas atendidas   |                             | 10) Empleo                   |                            |       |                        |
| Tamaño  | Número                      | Mujeres                      | Hombres                    | Total |                        |
| Micro   |                             | Conservados                  |                            |       |                        |
| Pequeña   |                             | Generados                    |                            |       |                        |
| Mediana   |                             | Total                        |                            |       |                        |
| Total   |                             |                              |                            |       |                        |
| 11) Creación de nuevas empresas:  |                             | 11.1) Emprendedores apoyados |                            |       |                        |
|   |                             |                              |                            |       |                        |
| 12) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:  |                             |                              |                            |       |                        |
| a)  |                             |                              |                            |       |                        |
| b)  |                             |                              |                            |       |                        |
| c)  |                             |                              |                            |       |                        |
| 13) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará                           |                             |                              |                            |       |                        |
| #   | Sectores                    | #                            | Sectores                   | #     | Sectores               |
| 1   | Automotriz                  | 2                            | Aeroespacial               | 3     | Alimentos y Bebidas    |
| 4   | Biología                    | 5                            | Tecnologías de Información | 6     | Eléctrica, electrónica |
| 7   | Comercio                    | 8                            | Servicios                  | 9     | Construcción           |
| 10  | Otro (especifique)          |                              |                            |       |                        |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |                           |
|---|---------------------------|
| IV  | <b>Conceptos de apoyo</b> |
| 14) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos |                           |
| 1   |                           |
| 2   |                           |
| 3   |                           |

|                    |  |
|--------------------|--|
| V                  | <b>Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto</b> |
| Participantes      | 15) Nombre   |
| Gobierno Estatal   |  |
| Gobierno Municipal |  |
| Gobierno Federal   |  |
| Sector académico   |  |
| Sector privado     |  |
| Otros              |  |

| VI  | <b>Fuentes y calendario de aplicación de recursos</b> |                  |                    |                  |                |       |               |
|---|---|------------------|--------------------|------------------|----------------|-------|---------------|
| 16) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias. |   |                  |                    |                  |                |       |               |
| Meses   | Secretaría de Economía                                | Gobierno Estatal | Gobierno Municipal | Sector Académico | Sector Privado | Otros | Total mensual |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
|   |   |                  |                    |                  |                |       |               |
| <b>Total</b>  |   |                  |                    |                  |                |       |               |

17) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

| Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles) |              |             |
|--|--------------|-------------|
| Monto  | Participante | Descripción |
|  |              |             |

| Aportaciones en especie (honorarios) |              |             |
|--------------------------------------|--------------|-------------|
| Monto                                | Participante | Descripción |
|                                      |              |             |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



| Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles) |              |             |       |
|--|--------------|-------------|-------|
| Monto  | Participante | Descripción | Fecha |
|  |              |             |       |

| VI  | Documentación soporte que anexa a esta solicitud |                         |   |                          |                     |   |                          |                       |
|---|--|-------------------------|---|--------------------------|---------------------|---|--------------------------|-----------------------|
| 18) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información. |  |                         |   |                          |                     |   |                          |                       |
| 1   | <input type="checkbox"/>                         | Plan de negocios        | 2 | <input type="checkbox"/> | Programa de trabajo | 3 | <input type="checkbox"/> | Proyecto en extenso   |
| 4   | <input type="checkbox"/>                         | Currícula del proveedor | 5 | <input type="checkbox"/> | Cotizaciones        | 6 | <input type="checkbox"/> | Empresas beneficiadas |
| 7   | <input type="checkbox"/>                         | Plan del Evento         | 8 | <input type="checkbox"/> | Otros               |   |                          |                       |

Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Beneficiario  
ó Representante Legal

Lugar y fecha

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".



2020

**ANEXO B**  
DICTÁMEN

**PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

|       |  |
|-------|--|
| Fecha |  |
|-------|--|

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Nombre del proyecto                 |   |
| Organismo Intermedio                |   |
| Objetivo General                    |   |
| Objetivos específicos               |   |
| Categoría de apoyo                  |   |
| Población objetivo                  |   |
| Numero de Beneficiarios             |   |
| Impactos del proyecto               |   |
| Monto Solicitado                    |   |
| Aportaciones Federales              |   |
| Otras aportaciones                  |   |
| Aportación Estatal por beneficiario |   |
| Observaciones                       |   |
| Recomendación al comité             | <input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR |

El comité de evaluación deberá autorizar esta solicitud, así como al Organismo Intermedio. Terminado el análisis del proyecto arriba mencionado, firma la validación:

Elaboró \_\_\_\_\_  
Nombre  
Puesto

Revisó \_\_\_\_\_  
Nombre  
Puesto



## ANEXO C

NOTIFICACIÓN: DAPyME/000/2020

Santiago de Querétaro, Qro, xx de xxx de 2020

### Presente

Por medio de la presente tengo el agrado de informarle que la Solicitud de Apoyo para el proyecto de nombre: ".....", presentado por el Organismo Intermedio que usted representa ha sido APROBADO/RECHAZADO// por los miembros del Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, conforme a los Lineamientos de este programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el comité es de \$XXXXXX. Para poder hacer entrega de estos recursos, le solicitamos de la manera más atenta nos haga llegar la información solicitada por la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

También aprovecho para informarle que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el xxxxxxxx, fecha en la cual deberá hacer entrega del Informe Final, así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente

Nombre  
Puesto

Ccp. Secretario Técnico del Comité  
Archivo

Domicilio  
Blvd. Bernardo Quintana No. 204  
Col. Carretas C.P. 76050  
Tel. (442) 211 6800  
[www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

**ANEXO D**

**REGISTRO DE BENEFICIARIO**

**PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

|        |  |
|--------|--|
| FECHA: |  |
|--------|--|

**INFORMACIÓN GENERAL**

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.

Los campos marcados con un \* son obligatorios

Los campos marcados con <sup>(1)</sup> deberá ser llenado conforme a la descripción de campos del Anexo F

**INFORMACIÓN GENERAL**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*                    |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO (Persona física)*                  |  |  |  |
| RAZÓN SOCIAL (Persona moral)*                      |  |  |  |
| RFC*   |  | CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CLUNI) <sup>(1)</sup> |  |
| TIPO DE AGRUPACIÓN <sup>(1)</sup>                  | Elija un elemento.   |  |  |
| REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 Dig)*               |  | NO. DELEGACIÓN IMSS  |  |
| AÑO DE INICIO DE OPERACIONES (Persona moral)*      |  | FECHA DE NACIMIENTO (Persona física)*  |  |
| CURP (Persona física)*                             |  | NUMERO DE IFE/INE (Persona física)   |  |
| ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Persona física)* |  | MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Persona física)*  |  |
| NÚMERO DE EMPLEADOS*                               | ( ) MUJERES ( ) HOMBRES  |  |  |
| OBJETO SOCIAL*                                     |  |  |  |
| TIPO DE OPERACIÓN*                                 | <input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS |  |  |
| ACTIVIDAD*   |  |  |  |
| NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL*           |  |  |  |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
|---|--|--------------------|--------------------|---------------------------------|--|--------------------|--|
| RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL*  |  |                    |                    | CURP *                          |  |                    |  |
| ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO(Representante Legal) *   |  |                    |                    | SEXO                            |  | Elija un elemento. |  |
| ESTADO NACIMIENTO   |  |                    |                    | TIPO DE CARGO                   |  | Elija un elemento. |  |
| E-MAIL*   |  |                    |                    | LADA*                           |  | TELÉFONO*          |  |
|   |  |                    |                    |                                 |  | EXT.               |  |
| PAGINA WEB  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| <b>DOMICILIO DE LA EMPRESA</b>  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| <small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)</small> |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| TIPO DE VIALIDAD* <sup>(1)</sup>  |  | Elija un elemento. |                    | NOMBRE VIALIDAD* <sup>(1)</sup> |  |                    |  |
| NÚMERO EXT *  |  |                    |                    | NÚMERO INT*                     |  |                    |  |
| ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 * <sup>(1)</sup>  |  |                    | Elija un elemento. |                                 |  |                    |  |
| ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2* <sup>(1)</sup>   |  |                    | Elija un elemento. |                                 |  |                    |  |
| ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR* <sup>(1)</sup>  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR* <sup>(1)</sup>   |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| COLONIA* <sup>(1)</sup>   |  |                    |                    | CIUDAD*                         |  |                    |  |
| DELEGACIÓN/MUNICIPIO* <sup>(1)</sup>  |  |                    |                    | ESTADO* <sup>(1)</sup>          |  |                    |  |
| PAÍS* <sup>(1)</sup>  |  | México             |                    | CÓDIGO POSTAL* <sup>(1)</sup>   |  |                    |  |
| PARQUE INDUSTRIAL   |  |                    |                    | LOCALIDAD* <sup>(1)</sup>       |  |                    |  |
| DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO <sup>(1)</sup>  |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* <sup>(1)</sup>   |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |
| LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* <sup>(1)</sup>   |  |                    |                    |                                 |  |                    |  |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



**INFORMACIÓN DEL CONTACTO**

|                              |           |         |  |
|------------------------------|-----------|---------|--|
| NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL* |           | E-MAIL* |  |
| LADA*                        | TELÉFONO* | EXT.    |  |
| CONTACTO DE COMPRAS*         |           | PUESTO  |  |
| E-MAIL*                      | TELÉFONO* | EXT.    |  |
| CONTACTO DE VENTAS*          |           | PUESTO  |  |
| E-MAIL*                      | TELÉFONO* | EXT.    |  |

**INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA**

|                                    |  |  |                                |
|------------------------------------|--|--|--------------------------------|
| PRODUCTOS O SERVICIOS PRINCIPALES* |  |  |                                |
| CERTIFICACIONES                    |  | <input type="checkbox"/> ISO 9001 <input type="checkbox"/> ISO/TS 16949 <input type="checkbox"/> AS 9100<br><input type="checkbox"/> OHSAS 18001 <input type="checkbox"/> ISO/ IEC 17025 <input type="checkbox"/> ISO 14001<br><input type="checkbox"/> OTRO _____ |                                |
| FECHA DE CERTIFICACIÓN             |  | FECHA DE EXPIRACIÓN  |                                |
| ORIGEN DE LA INVERSIÓN             |  | <input type="checkbox"/> NACIONAL ( )%<br><input type="checkbox"/> EXTRANJERA ( )%   |                                |
| VOLUMEN DE VENTAS EN 2019          | \$   | PAÍS   |                                |
| PAÍSES DE EXPORTACIÓN              |  | AÑO  | PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN ( )% |
| VENTAS POR SECTOR                  | <input type="checkbox"/> AUTOMOTRIZ ( )% <input type="checkbox"/> ELECTRODOMÉSTICOS ( )%<br><input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ( )% <input type="checkbox"/> ELÉCTRICO-ELECTRÓNICO ( )%<br><input type="checkbox"/> AEROSPACIAL ( )% <input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ( )%<br><input type="checkbox"/> OTRO ( )% |  |                                |

**IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA**

**IMPORTANTE:** La siguiente información corresponde a los impactos que resultan en su actividad o empresa, derivados del proyecto.

|  |  |
|--|--|
| DESCRIBA <b>EL IMPACTO</b><br>PRINCIPAL <b>DEL PROYECTO</b><br>EN SU EMPRESA |  |
|--|--|





SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |  |
|---|--|
| CRECIMIENTO EN EMPLEOS                                      | <input type="checkbox"/> SI ( ) ANTES ( ) DESPUÉS<br><input type="checkbox"/> NO |
| CRECIMIENTO EN VENTAS                                       | <input type="checkbox"/> SI ( ) ANTES ( ) DESPUÉS<br><input type="checkbox"/> NO |
| MEJORA DE LA RENTABILIDAD                                   | <input type="checkbox"/> SI ( ) %<br><input type="checkbox"/> NO                 |
| INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES                           | <input type="checkbox"/> SI ( ) %<br><input type="checkbox"/> NO                 |
| REDUCCIÓN DE COSTOS   | ( ) %  |
| ¿SE GENERARON NUEVOS CLIENTES?                              |  |
| ¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?                              |  |
| INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES? |  |
| COMENTARIOS   |  |

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \*

\_\_\_\_\_  
Fecha



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

**ANEXO D**  
**REGISTRO DE BENEFICIARIO**  
**EMPRENDEDOR**

**PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

|        |  |
|--------|--|
| FECHA: |  |
|--------|--|

**INFORMACIÓN GENERAL**

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.

Los campos marcados con un \* son obligatorios

Los campos marcados con <sup>(1)</sup> deberá ser llenado conforme a la descripción de campos del Anexo F

**INFORMACIÓN GENERAL**

|   |  |  |                                 |      |  |
|---|--|--|---------------------------------|------|--|
| NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*   |  |  |                                 |      |  |
| NOMBRE COMPLETO (Emprendedor)*  |  |  |                                 |      |  |
| AÑO DE INICIO DE OPERACIONES*   |  | FECHA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*     |                                 |      |  |
| CURP (Emprendedor)*   |  | NUMERO DE IFE/INE (Emprendedor)*       |                                 |      |  |
| ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*   |  | MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Emprendedor)* |                                 |      |  |
| NÚMERO DE EMPLEADOS*  | ( ) MUJERES  | ( ) HOMBRES                            |                                 |      |  |
| RFC DEL EMPRENDEDOR*  |  | SEXO                                   | Elija un elemento.              |      |  |
| E-MAIL*   |  | LADA*                                  | TELÉFONO*                       | EXT. |  |
| PAGINA WEB  |  |  |                                 |      |  |
| TIPO DE OPERACIÓN*  | <input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS |  |                                 |      |  |
| ACTIVIDAD*  |  |  |                                 |      |  |
| <b>DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR</b>  |  |  |                                 |      |  |
| <small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)</small> |  |  |                                 |      |  |
| TIPO DE VIALIDAD* <sup>(1)</sup>  | Elija un elemento.   |  | NOMBRE VIALIDAD* <sup>(1)</sup> |      |  |
| NÚMERO EXT *  |  |  | NÚMERO INT*                     |      |  |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |                    |                               |  |
|---|--------------------|-------------------------------|--|
| ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 <sup>*(1)</sup>   | Elija un elemento. |                               |  |
| ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*  |                    |                               |  |
| ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2 <sup>*(1)</sup>   | Elija un elemento. |                               |  |
| ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*  |                    |                               |  |
| NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR <sup>*(1)</sup>  |                    |                               |  |
| NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR <sup>*(1)</sup>   |                    |                               |  |
| COLONIA <sup>*(1)</sup>   |                    | CIUDAD*                       |  |
| DELEGACIÓN/MUNICIPIO <sup>*(1)</sup>  |                    | ESTADO <sup>*(1)</sup>        |  |
| PAÍS <sup>*(1)</sup>  | México             | CÓDIGO POSTAL <sup>*(1)</sup> |  |
| PARQUE INDUSTRIAL   |                    | LOCALIDAD <sup>*(1)</sup>     |  |
| DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO <sup>(1)</sup>  |                    |                               |  |
| LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A) <sup>*(1)</sup>   |                    |                               |  |
| LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35) <sup>*(1)</sup> |                    |                               |  |

**INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA**

|                                    |  |   |  |
|------------------------------------|--|---|--|
| PRODUCTOS O SERVICIOS PRINCIPALES* |  |   |  |
| VOLUMEN DE VENTAS EN 2019          | \$   |   |  |
| VENTAS POR SECTOR                  | <input type="checkbox"/> AUTOMOTRIZ ( )%<br><input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ( )%<br><input type="checkbox"/> AEROSPACIAL ( )%<br><input type="checkbox"/> OTRO ( )% | <input type="checkbox"/> ELECTRODOMÉSTICOS ( )%<br><input type="checkbox"/> ELÉCTRICO-ELECTRÓNICO ( )%<br><input type="checkbox"/> METALMECÁNICO ( )% |  |

**IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA**

**IMPORTANTE:** La siguiente información corresponde a los impactos que resultan en su actividad o empresa, derivados del proyecto.

|  |  |
|--|--|
| DESCRIBA EL IMPACTO PRINCIPAL DEL PROYECTO EN SU EMPRESA |  |
|--|--|



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



|   |  |
|---|--|
| CRECIMIENTO EN EMPLEOS                                      | <input type="checkbox"/> SI ( ) ANTES ( ) DESPUÉS<br><input type="checkbox"/> NO |
| CRECIMIENTO EN VENTAS                                       | <input type="checkbox"/> SI ( ) ANTES ( ) DESPUÉS<br><input type="checkbox"/> NO |
| MEJORA DE LA RENTABILIDAD                                   | <input type="checkbox"/> SI ( ) %<br><input type="checkbox"/> NO                 |
| INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES                           | <input type="checkbox"/> SI ( ) %<br><input type="checkbox"/> NO                 |
| REDUCCIÓN DE COSTOS   | ( ) %  |
| ¿SE GENERARON NUEVOS CLIENTES?                              |  |
| ¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?                              |  |
| INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES? |  |
| COMENTARIOS   |  |

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

\_\_\_\_\_  
Firma del Emprendedor \*

\_\_\_\_\_  
Nombre del Emprendedor \*

\_\_\_\_\_  
Fecha



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



2020

## ANEXO E

### INFORME FINAL

#### PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Folio 2020-

#### 1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto **exactamente como aparece en la Cédula.**

| Nombre |
|--------|
|        |

#### 2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

| Participantes          | Aportación Programada (\$) | Aportación Real (\$) | Ejercido (\$) | Explicación de las variaciones |
|------------------------|----------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------|
| Gobierno Estatal       |                            |                      |               |                                |
| Secretaría de Economía |                            |                      |               |                                |
| Gobierno Municipal     |                            |                      |               |                                |
| Sector Privado         |                            |                      |               |                                |
| Sector Académico       |                            |                      |               |                                |
| Otros (especificar) :  |                            |                      |               |                                |
| <b>Total</b>           |                            |                      |               |                                |

#### 3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron **durante el desarrollo del proyecto.**

| Avance Físico total del proyecto (%) | Avance Financiero de los recursos totales (%) <sup>(1)</sup> |
|--------------------------------------|--|
|                                      |  |

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

#### 4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del **proyecto en los rubros que se indican.**

| No. de MPYMES beneficiadas |      |                                   |
|----------------------------|------|-----------------------------------|
| Programado                 | Real | Explicación sobre las diferencias |
|                            |      |                                   |



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE



| Empleos    |            |         |         |         |                                   |
|------------|------------|---------|---------|---------|-----------------------------------|
|            | Programado |         | Real    |         | Explicación sobre las diferencias |
|            | Hombres    | Mujeres | Hombres | Mujeres |                                   |
| Conservado |            |         |         |         |                                   |
| Generado   |            |         |         |         |                                   |
| Total      |            |         |         |         |                                   |

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

| # | Nombre o Razón social | RFC | Representante | Teléfono | Correo electrónico | Empleos |
|---|-----------------------|-----|---------------|----------|--------------------|---------|
|   |                       |     |               |          |                    |         |
|   |                       |     |               |          |                    |         |
|   |                       |     |               |          |                    |         |
|   |                       |     |               |          |                    |         |
|   |                       |     |               |          |                    |         |
|   |                       |     |               |          |                    |         |

Los datos de esta tabla deberán ser los mismos que aparezcan en el Formato "D Beneficiario"

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- Cumplimiento de objetivos
- Impacto del proyecto en las MPYMES
- Impacto regional
- ¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?

Lugar y fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Elaboró  
Organismo Intermedio o Beneficiario  
*(Misma persona que firmó la cédula de apoyo)*

\_\_\_\_\_  
(Nombre)  
(Representante Legal)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo.



ANEXO F  
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

|             |                 |                 |                 |           |          |                 |             |           |
|-------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|----------|-----------------|-------------|-----------|
| ID_REGISTRO | ID_ACTOR_SOCIAL | TP_ACTOR_SOCIAL | NB_RAZON_SOCIAL | NB_RFC_AS | NB_CLUNI | FH_CONSTITUCION | CD_GRUPO_ID | CD_ACT_EC |
|-------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|----------|-----------------|-------------|-----------|

Solicitar archivo electrónico para el llenado

| Campo               | Tipo (Formato) | Descripción/Acepta nulo   | Obligatorio |
|---------------------|----------------|---|-------------|
| ID_REGISTRO         | Carácter(40)   | Identificador único de cada Registro de esta tabla/No debe ser nulo.  | SI          |
| TP_ACTOR_SOCIAL     | Número(2)      | Clave de tipo de Actor Social/No debe ser nulo.   | SI          |
| NB_RAZON_SOCIAL     | Carácter(255)  | Razón social del Actor Social/No debe ser nulo.   | SI          |
| NB_RFC_AS           | Carácter(13)   | Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social / No debe ser nulo.   | SI          |
| FH_CONSTITUCION     | Fecha(8)       | Fecha de Constitución del Actor Social. (Formato AAAA/MM/DD) / No debe ser nulo.  | SI          |
| NB_PRIMER_AP        | Carácter(50)   | Primer apellido del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.   | SI          |
| NB_NOMBRE           | Carácter(50)   | Nombre del representante del Actor Social Beneficiario/ No debe ser nulo.   | SI          |
| NB_CURP             | Carácter(18)   | Clave Única del Registro de Población del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.   | SI          |
| FH_NACIMIENTO       | Fecha(8)       | Fecha de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario (Formato AAAA/MM/DD) / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_SEXO             | Número(2)      | Clave de sexo del representante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_EDO_NAC          | Número(2)      | Clave de estado de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.   | SI          |
| CD_TP_CARGO_AS      | Número(1)      | Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 SI, 0 No) / No debe ser nulo.   | SI          |
| CD_DEPENDENCIA      | Número(2)      | Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_INSTITUCION      | Carácter(5)    | Clave de la institución UAR / No debe ser nulo.   | SI          |
| CD_PADRON           | Carácter(4)    | Clave del padrón / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_PROGRAMA         | Carácter(4)    | Clave del programa al que está inscrito el beneficiario/No debe ser nulo.   | SI          |
| FH_ALTA             | Carácter(4)    | Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social (Formato AAAA/MM/DD) / No debe ser nulo.   | SI          |
| CD_ESTATUS_INT      | Número(2)      | Estatus del representante en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_ESTATUS_AS       | Número(2)      | Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_TP_EXPEDICION_AS | Número(2)      | Tipo de expedición del apoyo del Actor Social / No debe ser nulo.   | SI          |
| CD_TP_BENEFICIO     | Número(3)      | Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.   | SI          |
| NUL_BENEFICIOS      | Número(10,2)   | Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_BENEFICIO_AS     | Número(3)      | Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.   | SI          |
| NUL_ME_S_PAGO       | Número(2)      | Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_ENT_PAGO         | Carácter(2)    | Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_MIN_PAGO         | Carácter(3)    | Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.  | SI          |
| CD_LOC_PAGO         | Carácter(4)    | Clave de la Localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.   | SI          |
| NB_PERIODO_CORRES   | Carácter(4)    | Periodo correspondiente a los apoyos pagados (AA-MM-Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo..... 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo. | SI          |
| CD_MET_PAGO         | Carácter(255)  | Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.   | SI          |
| TIPOVIAL            | Carácter(255)  | Tipo de vivienda del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.  | SI          |
| NOVIVIAL            | Carácter(255)  | Nombre de la vivienda / No debe ser nulo.   | SI          |
| COLONIA             | Carácter(50)   | Nombre de la colonia donde se encuentra la residencia del beneficiario.   | SI          |
| CARRETERA           | Carácter(255)  | Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.        | SI          |
| CAMINO              | Carácter(255)  | Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.             | SI          |
| NUMEXTALF1          | Carácter(35)   | Parte al numérica del número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| NUMINTALF           | Carácter(35)   | Parte al numérica del número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| TIPOASEN            | Número(3)      | Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| NOMASEN             | Carácter(255)  | Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| CP                  | Carácter(5)    | Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | SI          |
| NOM_LOC             | Carácter(255)  | Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.   | SI          |

|                   |                |   |    |
|-------------------|----------------|---|----|
| <b>CVE_LOC</b>    | Carácter(4)    | Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>NOM_MUN</b>    | Carácter(255)  | Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>CVE_MUN</b>    | Carácter(3)    | Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.   | Si |
| <b>NOM_ENT</b>    | Carácter(255)  | Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>CVE_ENT</b>    | Carácter(2)    | Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.   | Si |
| <b>TIPOREF1</b>   | Número(3)      | Tipo de la primera de las entre-vañidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>NOMREF1</b>    | Carácter(255)  | Nombre de la primera de las entre-vañidades de referencia del domicilio geográfico Fiscal del Actor Social/No debe ser nulo   | Si |
| <b>TIPOREF2</b>   | Número(3)      | Tipo de la segunda de las entre-vañidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>NOMREF2</b>    | Carácter(255)  | Nombre de la segunda de las entre-vañidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>TIPOREF3</b>   | Número(3)      | Tipo de la vañidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.   | Si |
| <b>NOMREF3</b>    | Carácter (255) | Nombre de la vañidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>DESCRUBIC</b>  | Carácter (255) | Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>AGEB</b>       | Carácter(13)   | Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) / No debe ser nulo.  | Si |
| <b>CLAVE_MZNA</b> | Carácter(3)    | Clave de la Manzana (Aplica sólo para localidades con amanzanamiento) / No debe ser nulo.   | Si |
| <b>LONGITUD</b>   | Número(11,6)   | Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A -119 / No debe ser nulo.   | Si |
| <b>LATITUD</b>    | Número(9,6)    | Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35 / No debe ser nulo. | Si |



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y**

### Considerando

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece en su eje rector, “Querétaro con buen gobierno”, la estrategia de fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro y entre las líneas de acción la de promover la mejora regulatoria en las instituciones de gobierno, de ahí que esta Secretaría determinó necesario optimizar las disposiciones relativas a los requisitos y procedimientos, para el registro de las personas físicas y morales que deseen ejecutar obras públicas o servicios relacionados con éstas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos del Estado.
- II. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para emitir los acuerdos que regulen el funcionamiento de la dependencia a su cargo; y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, otorga a la Secretaría las atribuciones de tener a su cargo el Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro y de establecer los requisitos para el registro en el Padrón.
- III. Para fomentar la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro, se requiere de un Padrón de Contratistas de Obra Pública en el Estado, que garantice la consecución de los principios fundamentales del gasto público, a través del control de los contratistas que prestan sus servicios al Estado, en el que se registren las cualidades necesarias para participar en los procedimientos licitatorios. De esta manera, el Estado evita revisar en cada proceso las condiciones particulares de cada proveedor, pues al estar inscritos en un padrón de verificación previa, existe certeza en cuanto a la idoneidad del sujeto para ser parte en el contrato de obra y prestar el servicio solicitado.
- IV. Las regulaciones, trámites y servicios deben respetar los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en nuestra norma suprema, en este sentido, la Secretaría tiene el deber de adecuar la normatividad relativa a sus atribuciones, tales como la operación y funcionamiento del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro y los requisitos para el registro en el mismo.
- V. Por último, para brindar seguridad y transparencia a los particulares sobre los trámites ante el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, estos lineamientos sentarán las bases para las acciones que permitan crear la infraestructura tecnológica en la realización de los trámites. Cuestión que redundará en la transparencia y acceso a la información gubernamental por parte de cualquier interesado.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular el registro de las personas físicas y morales que deseen ejecutar obras públicas o servicios relacionados con éstas, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como establecer las bases para la organización, integración, actualización y debido control del mismo.

La Secretaría realizará las acciones necesarias para proveer al Padrón de la infraestructura tecnológica que permita la realización de los trámites a que se refieren estos lineamientos, así como su consulta.

**Artículo 2.** El Padrón se organizará a través de un sistema de folios, que se clasificará conforme a la especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro o en tramitar su renovación. Se entenderá por folio, al número de registro asignado al momento de la inscripción, así como al expediente formado física o electrónicamente con el conjunto de documentos, asientos y anotaciones registrales relativos a los trámites previstos en estos lineamientos, considerados cada uno como una unidad registral con historial propio.

**Artículo 3.** En lo no previsto por el presente acuerdo, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales.** Listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenado en claves numéricas para su identificación, difundido por la Secretaría a través de su sitio o página de internet;
- II. **Constancia de registro.** Documento en el que se asienta la Inscripción, Renovación o modificación del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, que tiene una vigencia de un año contado a partir del 1 de febrero al 31 de enero del siguiente año.
- III. **Contratista.** Persona física o moral que desee ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- IV. **Criterios para la Asignación de Especialidades.** Mecanismos técnicos de evaluación que utiliza la Secretaría, basados en la documentación que exhiben los contratistas interesados en obtener o renovar su registro;
- V. **Especialidad.** Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales y que al efecto establezca la Secretaría;
- VI. **Formato de solicitud.** Documento elaborado por la Secretaría para realizar los trámites a que se refieren estos lineamientos, disponible en el sitio o página de Internet de la Secretaría
- VII. **Ley.** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- VIII. **Padrón.** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, y
- IX. **Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## Capítulo II De los requisitos y procedimiento de Inscripción

**Artículo 5.** Las personas físicas o morales para obtener su registro en el Padrón, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Identidad o legal existencia;
- II. Domicilio del principal establecimiento de sus negocios;
- III. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, relacionadas con su actividad mercantil;
- IV. Solvencia económica y capacidad para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la construcción;
- V. Situación financiera;
- VI. Experiencia mínima de dos años, en la o las especialidades a inscribirse;
- VII. Haber pagado los derechos correspondientes para la inscripción en el Padrón; y
- VIII. Cualquier otro que se señale en el presente ordenamiento, o de manera expresa sea solicitado por la unidad administrativa encargada de substanciar el trámite respectivo.

**Artículo 6.** Las personas interesadas en obtener el registro en el Padrón, deberán llenar y firmar el formato establecido por la Secretaría, o bien, presentar solicitud por escrito ante la dependencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando a la misma para cubrir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los documentos siguientes:

### I. Tratándose de personas físicas:

- I.
  - a) Para acreditar su identidad y domicilio, proporcionará copia previo cotejo de su original, los siguientes documentos:
    - a).1. Acta de nacimiento, clave única del registro de población (CURP) y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y
    - a).2. Recibo de pago de servicio de energía eléctrica o agua potable, con una antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de inicio de su trámite, agregando croquis de localización de su domicilio, especificando entre que calles se encuentra y una fotografía del mismo.
  - b) El cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la actividad mercantil, se comprobará al presentar copia, previo cotejo de su original, de lo siguiente:
    - b).1. Constancia de situación fiscal y opinión de obligaciones fiscales, ambas expedidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dicha constancia deberá de haber sido expedida dentro de los 30 treinta días anteriores al momento de presentar su solicitud de inscripción.
    - b).2. Declaración anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior con sus respectivos anexos;
    - b).3. Comprobante de pago de impuestos estatales no mayor dos meses anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción, o carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores, y
    - b).4. Comprobante del último pago bimestral realizado ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a treinta días anteriores al inicio de su trámite o carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores.

c) Para acreditar y documentar su situación financiera lo siguiente:

c).1. Estados financieros acompañados del balance general y estado de resultados que incluya las relaciones analíticas de todas las cuentas del balance y conciliación bancaria con caratula del estado de cuenta, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando copia simple de su cédula profesional.

c).2. Tratándose de activo fijo, facturas de los bienes muebles y escrituras de los bienes inmuebles, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En el caso de bienes muebles, no obstante que contablemente el equipo de construcción, de oficina o cualquier otro, por depreciación no se refleje en estados financieros, el solicitante deberá exhibir las facturas del mismo como una forma de acreditar y dar certeza a la autoridad que cuenta con lo necesario para operar como empresa constructora, así como las cartas de arrendamiento del equipo y maquinaria necesario para la especialidad solicitada.

d) Para demostrar su experiencia, deberá presentar:

d).1. Síntesis curricular en la que manifieste bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos ahí contenidos son verídicos, en original debidamente firmada;

d).2. Copia de al menos dos contratos de obra pública o privada, sobre actividades afines a la especialidad en la que pretende inscribirse, o en su defecto el mismo número de: facturas, actas de entrega recepción, actas de terminación de obra, bitácoras de obra, o constancias del Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), o constancia del Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC), con una antigüedad no mayor a diez años al momento de presentar la solicitud;

De los contratos que se exhiban de obra de pública o privada, además deberán presentar, documento que acredite su ejecución o conclusión.

La documentación anterior podrá estar a nombre de la persona interesada en obtener su registro, o bien, del personal técnico que labore con éste o le preste sus servicios. En este último caso deberá presentar, además, copia de la documentación que acredite la relación contractual entre el solicitante y el personal técnico que labore con éste o le preste sus servicios, tales como: contrato de prestación de servicios o constancia expedida bajo protesta de decir verdad por el solicitante o su representante legal, de que dicho personal trabaja con él, señalando fecha del inicio de la relación contractual.

## II. **Tratándose de personas morales:**

a) Para acreditar su personalidad jurídica y domicilio, anexará en copia, previo cotejo de su original:

a).1. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva, que incluya en su objeto la actividad de la o las especialidades para las que solicita su inscripción;

a).2. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales, así como su respectiva credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);

- a).3. Escrituras públicas o actas de asamblea en las que se reflejen las modificaciones al capital social, cambio de objeto social, cambio de representante legal o transformación de la sociedad; y
- a).3. Recibo de pago de servicio de energía eléctrica o agua potable, con una antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de inicio de su trámite, agregando croquis de localización de su domicilio, especificando entre que calles se encuentra y una fotografía del mismo.
- b) El cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con su actividad mercantil primordial, se comprobará al presentar copia previo cotejo de su original de lo siguiente:
- b).1. Constancia de situación fiscal y opinión de obligaciones fiscales, ambas expedidas por el SAT, dicha constancia deberá de haber sido expedida dentro de los 15 quince días anteriores al momento de presentar su solicitud de inscripción;
- b).2. Declaración anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior con sus respectivos anexos;
- b).3. En su caso, comprobante de pago de impuestos estatales no mayor dos meses previos a la presentación de su trámite;
- b).4. Comprobante del último pago bimestral realizado ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a treinta días anteriores al inicio de su trámite o carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores.
- c) Para acreditar y documentar su situación financiera lo siguiente:
- c).1. Estados financieros acompañados del balance general y estado de resultados que incluya las relaciones analíticas de todas las cuentas del balance y conciliación bancaria con caratula del estado de cuenta, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando copia simple de su cédula profesional.
- c).2. Tratándose de activo fijo, facturas de los bienes muebles y escrituras de los bienes inmuebles, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- En el caso de bienes muebles, no obstante que contablemente el equipo de construcción, de oficina o cualquier otro, por depreciación no se refleje en estados financieros, el solicitante deberá exhibir las facturas del mismo como una forma de acreditar y dar certeza a la autoridad que cuenta con lo necesario para operar como empresa constructora, así como las cartas de arrendamiento del equipo y maquinaria necesario para la especialidad solicitada.
- d) Para demostrar su experiencia, deberá presentar:
- d).1. Síntesis curricular en la que manifieste bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos ahí contenidos son verídicos, en original debidamente firmada;

d).2. Copia de al menos dos contratos de obra pública o privada, sobre actividades afines a la especialidad en la que pretende inscribirse, o en su defecto el mismo número de: facturas, actas de entrega recepción, actas de terminación de obra, bitácoras de obra, o constancias del Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), o constancia del Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC), con una antigüedad no mayor a diez años al momento de presentar la solicitud;

De los contratos que se exhiban de obra de pública o privada, además deberán presentar, documento que acredite su ejecución o conclusión.

La documentación anterior podrá estar a nombre de la empresa interesada en obtener su registro, o bien, del personal técnico que labore con ésta o le preste sus servicios. En este último caso deberá presentar, además, copia de la documentación que acredite la relación contractual entre el solicitante y el personal técnico que labore con éste o le preste sus servicios, tales como: contrato de prestación de servicios o constancia expedida bajo protesta de decir verdad por el solicitante o su representante legal, de que dicho personal trabaja con él, señalando fecha del inicio de la relación contractual.

Toda la documentación señalada deberá encontrarse completa en su contenido y debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas. Quedando a consideración de la Entidad el aceptar o rechazar los documentos señalados, no serán objeto de evaluación los documentos que no cumplan con esta condición.

Además de lo anterior, para acreditar los requisitos señalados en el artículo 5, la Secretaría podrá admitir cualquier otro documento que los cubra en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 7.** El interesado en obtener su registro en el Padrón, la renovación, modificación o actualización del mismo, en la solicitud del trámite respectivo deberá autorizar a la Secretaría para comprobar la veracidad de los datos proporcionados. Las acciones que lleve a cabo la Secretaría para ese efecto, incluirán entre otras, visitas de inspección y solicitud de informes a otras autoridades o entes públicos o privados.

**Artículo 8.** El registro en el Padrón o la renovación del mismo, será negado cuando el solicitante se encuentre en el directorio de Licitantes, Proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública, o en el Padrón de Proveedores y Sancionados de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

**Artículo 9.** La vigencia del registro en el Padrón será anual, del 1 de febrero al 31 de enero del siguiente año.

**Artículo 10.** La Secretaría resolverá sobre la inscripción, renovación, modificación o actualización en el Padrón, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que reciba la acreditación de la documentación completa y la solicitud. Transcurrido dicho plazo si la Secretaría no ha emitido respuesta se considerará procedente el registro o la renovación del mismo.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, para que el solicitante del registro en un plazo de tres días hábiles atienda el requerimiento, renovándose, desde luego, el plazo para resolver a partir de la fecha en que sea recibida completa dicha información.

Si el solicitante no atendiera la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será archivada, debiendo presentar una nueva solicitud y la documentación correspondiente al trámite.

**Artículo 11.** La Secretaría podrá emitir resolución, en dos sentidos:

- I. Negando el registro; o
- II. Realizando la inscripción, renovación, modificación o actualización correspondiente.

La Secretaría notificará al solicitante en términos de lo establecido en estos lineamientos, el sentido de la resolución, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la misma, en el supuesto de la fracción II emitirá la constancia de registro o la renovación del mismo.

**Artículo 12.** Si durante la revisión y validación de documentos se advierte la falsedad de alguno de ellos, deberá cancelarse el trámite y negarse la inscripción, así como informar a la autoridad que corresponda.

### **Capítulo III De la renovación, modificación o actualización del registro**

**Artículo 13.** El registro en el Padrón podrá renovarse o modificarse, en este último caso ya sea por la ampliación de especialidades, o bien, por la actualización de la información y documentación presentada para la obtención del mismo.

**Artículo 14.** Las personas interesadas en renovar y/o actualizar su registro, deberán llenar y firmar el formato establecido por la Secretaría, o bien, presentar solicitud por escrito ante la dependencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley , señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando los documentos a que se refiere el artículo 6, fracción I incisos b) y c) o fracción II incisos b) y c).

Los contratistas deberán mantener actualizada la información que obra en su registro, para lo cual dispondrán de un plazo no mayor a treinta días contados partir de la fecha del acto que modifique la misma, de no hacerlo dentro del plazo señalado, dicha conducta será causa de responsabilidad administrativa y se le aplicará la sanción que corresponda de las previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**Artículo 15.** El periodo para la recepción y revisión de la documentación para efectos de la renovación anual del registro, formatos y cualquier otra información relacionada con los trámites a que se refieren estos lineamientos, se publicará en el sitio de internet de la Secretaría.

Por lo que ve a la renovación del registro en el Padrón, para la determinación del periodo a que se refiere el párrafo anterior se observará el plazo de vigencia establecido en la Ley.

**Artículo 16.** Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, durante la vigencia del registro, podrán solicitar en cualquier tiempo la adición de especialidades y modificar el mismo, para lo cual, deberán llenar y firmar el formato establecido por la Secretaría, o bien, presentar solicitud por escrito ante la dependencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley , señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando los documentos a que se refiere el artículo 6, fracción I incisos b), c) y d) o fracción II incisos b), c) y d).

**Artículo 17.** Los interesados en inscribirse, renovar, modificar o actualizar su registro en el Padrón, programarán una cita a través de la página o sitio de Internet de la Secretaría o bien vía telefónica.

**Artículo 18.** La secretaría de oficio o a petición de parte, resolverá sobre la suspensión temporal o la cancelación del registro en el Padrón, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, procedimientos que se substanciarán en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes.

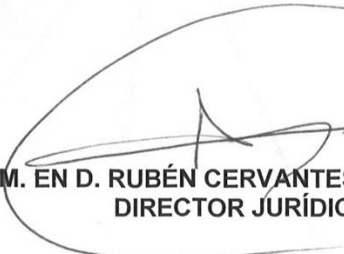
Dado en el “Palacio Conín”, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 04 de febrero de 2020.


**M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

Rúbrica

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, que constan de 10 (diez) fojas útiles por un solo lado, se tomaron y compulsaron con su original que tengo a la vista y en original, ya que obra en los archivos de esta dependencia.-----

Se levanta la presente en el “Palacio Conín”, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----

  
**M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**





PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)

Al Cuarto Trimestre 2019

Módulo Ejercicio del Gasto

SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Table with columns: Entidad, Municipio, Tipo de Registro, Cido de Recurso, Tipo de Recurso, Descripción Ramo, Descripción Programa, Clave Programa, Clave Programa, Programa Especifico, Dependencia Episcuara, Revisión Financiera, Reingreso, Tipo de Gasto, Partida, Aprobado, Modificado, Reaudited, Comproentado, Devengado, Ejecido, Pagado, Contratos, Proyectos, Pagado SHCP, Pagado ESTAFIS EP.

|                             |                    |   |         |                                       |      |  |  |  |  |            |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |               |               |               |               |          |          |
|-----------------------------|--------------------|---|---------|---------------------------------------|------|--|--|--|--|------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|----------|
| Gobierno de<br>Quintana Roo | Perifoneo genérico | 2019 FEDERACIONES                                       | Cultura | Programa de<br>Apoyos a la<br>Cultura | S268 | Secretaría de Cultura<br>del Estado de<br>Quintana Roo |  |  |  | 1739437    | 1739437    | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | 1739437   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A           | Validado      |          |          |
| Gobierno de<br>Quintana Roo | Perifoneo genérico | FEDERALES<br>(APORTACIONES<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS) | Cultura | Programa de<br>Apoyos a la<br>Cultura | S268 | Secretaría de Cultura<br>del Estado de<br>Quintana Roo |  |  |  | 129999.99  | 129999.99  | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99 | 129999.99     | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A           | Validado |          |
| Gobierno de<br>Quintana Roo | Perifoneo genérico | FEDERALES<br>(APORTACIONES<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS) | Cultura | Programa de<br>Apoyos a la<br>Cultura | S268 | Secretaría de Cultura<br>del Estado de<br>Quintana Roo |  |  |  | 1132841.66 | 1242532.11 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92 | 677567.92     | 77000         | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A      | Validado |

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO  
Rúbrica

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO  
SECRETARIA DE CULTURA  
Rúbrica



|      |                    |        |            |  |   |   |    |                |                                |                      |                |  |   |   |   |        |   |  |            |            |             |             |             |            |             |            |            |            |            |              |              |              |          |
|------|--------------------|--------|------------|--|---|---|----|----------------|--------------------------------|----------------------|----------------|--|---|---|---|--------|---|--|------------|------------|-------------|-------------|-------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|----------|
| 2019 | 4 QJER 9000 152246 | Acción | 31.153.87  |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.3178.97,<br>modifit.051153.87]    | SEGUIMIENTO DE<br>ESPACIOS DE<br>LECTURA        | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 100.00 | [met:<br>[unidad_medi<br>mens.1.0,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]] | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.3178.97,<br>modifit.051153.87]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395]    | 24-09-2019 | 31-12-2019 | -31.153.87  | -30.050.03  | -30.000.03  | 30.050.03  | -30.000.03  | 30.050.03  | 99.997.56  | 99.997.56  | 30.050.03  | 30.050.03    | En Ejecución | En Ejecución | Valldado |
| 2019 | 4 QJER 9000 152257 | Acción | 200.000.00 |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.201000.0,<br>modifit.052000.00]   | ADQUISICIÓN DE<br>ASCENSO                       | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 200.00 | [met:<br>[unidad_medi<br>mens.1.0,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]] | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.201000.0,<br>modifit.052000.00]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395]   | 24-09-2019 | 31-12-2019 | -200.000.00 | -199.998.20 | -199.998.20 | 199.998.20 | -199.998.20 | 199.998.20 | 99.997.56  | 99.997.56  | 199.998.20 | 199.998.20   | En Ejecución | En Ejecución | Valldado |
| 2019 | 4 QJER 9000 152260 | Acción | 150.000.00 |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.150000.0,<br>modifit.051500.00]   | DIFUSIÓN  | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 150.00 | [met:<br>[unidad_medi<br>alura,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]]    | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.150000.0,<br>modifit.051500.00]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395]   | 24-09-2019 | 31-12-2019 | -150.000.00 | -149.999.60 | -149.999.60 | 149.999.60 | -149.999.60 | 149.999.60 | 402.263.99 | 402.263.99 | 149.999.60 | 149.999.60   | En Ejecución | En Ejecución | Valldado |
| 2019 | 4 QJER 9000 152274 | Acción | 872,655.79 |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.872655.79,<br>modifit.0587265.79] | JORNADAS<br>CULTURALES                          | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 300.00 | [met:<br>[unidad_medi<br>alura,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]]    | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.872655.79,<br>modifit.0587265.79]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395] | 24-09-2019 | 31-12-2019 | -872,655.79 | -872,223.99 | -872,223.99 | 467,223.99 | -872,223.99 | 402,263.99 | 402,263.99 | 467,223.99 | 402,263.99 | En Ejecución | En Ejecución | Valldado     |          |
| 2019 | 4 QJER 9000 152280 | Acción | 665,000.00 |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.665000.0,<br>modifit.0566500.00]  | ENCUENTROS<br>ESTATALES<br>E<br>INTERNACIONALES | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 50.00  | [met:<br>[unidad_medi<br>alura,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]]    | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.665000.0,<br>modifit.0566500.00]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395]  | 24-09-2019 | 31-12-2019 | -665,000.00 | -662,919.98 | -662,919.98 | 662,919.98 | -662,919.98 | 662,919.98 | 662,919.98 | 662,919.98 | 662,919.98 | 662,919.98   | En Ejecución | En Ejecución | Valldado |
| 2019 | 4 QJER 9000 152294 | Acción | 77,000.00  |  | ff1:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.77000.0,<br>modifit.057700.00]    | FIESTAS Y<br>CONFERENCIAS                       | 22 | Quetzaltenango | Gobierno<br>de la<br>Ejecución | Cultura y<br>turismo | Sin transferir | SECRETARÍA DE<br>CULTURA DEL<br>ESTADO DE<br>QUETZALTEANGO | N | 0 | 0 | 50.00  | [met:<br>[unidad_medi<br>alura,<br>me.0,modifit.05,<br>del.0]]    | [ofic:<br>[fondo,recurs.0219,<br>remo.08,modifit.05,<br>pro.pjes.268,<br>OS,remov.77000.0,<br>modifit.057700.00]<br>localst.1,<br>direccion.05,Mula,<br>Atenajap.05, Centro,<br>70000 Sanjaop.de<br>Quetzaltenango,<br>Quetzaltenango,<br>México,In.0,<br>100.3969596,<br>1420.2581395]    | 16-07-2019 | 31-12-2019 | -77,000.00  | -77,000.00  | -77,000.00  | 77,000.00  | -77,000.00  | 77,000.00  | 77,000.00  | 77,000.00  | 77,000.00  | 77,000.00    | En Ejecución | En Ejecución | Valldado |

| Año  | Código           | Acción | Objeto  | Entidad                | Unidad Medida | Valor        | Fecha      | Estado | Observaciones                                 | Unidad Medida  | Valor      | Fecha      | Estado | Observaciones |
|------|------------------|--------|---|------------------------|---------------|--------------|------------|--------|---|--|------------|------------|--------|---------------|
| 2019 | 4-QUE19001972306 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 2000.0,0,<br>modificado 2000.0,0  | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 427.000,00   | 16-07-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 304.000,00 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |
| 2019 | 4-QUE19001972302 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 2000.0,0,<br>modificado 1000.0,0  | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 1.000.000,00 | 16-07-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 432.783,19 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |
| 2019 | 4-QUE19001972300 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 2000.0,0,<br>modificado 500.000,0 | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 500.000,00   | 16-07-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 730.104,00 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |
| 2019 | 4-QUE19001972304 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 2000.0,0,<br>modificado 2000.0,0  | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 500.000,00   | 16-07-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 457.071,99 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |
| 2019 | 4-QUE19001980103 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 2000.0,0,<br>modificado 2500.0,0  | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 250.000,00   | 01-02-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 250.000,00 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |
| 2019 | 4-QUE19001980108 | Acción | (f1):<br>Folio, recuso 2019,<br>r.m.e. 48, modalidad,<br>prog. jes. 268,<br>9to. recurso FERIALE<br>S (ADPTACIONES,<br>SUBSIDIOS Y<br>CONVENIOS),<br>r.m.e. 19802.3,<br>modificado 159.862,50 | Gobierno de la Entidad | 22 Cuarenta   | 159.862,50   | 03-10-2019 | 0      | SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO | Unidad, medida al año, mes. l.o. m.m. modifca. 0,1 (0,1) | 159.862,50 | 31-12-2019 | 0      | En Ejecución  |



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2020 Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

| AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE |                          |                                   |                               |                                    |
|--|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN                         | INSTITUCIÓN EDUCATIVA         | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1  | PARDO MORENO JUAN JOSE   | LICENCIATURA COMO MEDICO CIRUJANO | UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO | 351D3D0EA001                       |

| AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE |                            |                              |                                  |                                    |
|---|----------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| #   | NOMBRE DEL PROFESIONISTA   | PROFESIÓN                    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA            | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1   | SOSA PEÑA FRANCISCO RAFAEL | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | 1DCFC933A002                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL TÉCNICO |                                  |                               |  |                                    |
|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|
| #                                   | NOMBRE DEL PROFESIONISTA         | PROFESIÓN                     | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1                                   | MARTINEZ RESENDIZ MARIA DE JESUS | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | 0357DCEBA001                       |
| 2                                   | MEZA PEREDA UVELIA               | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | 5DAF3729A001                       |
| 3                                   | RANGEL RIVERA KATYA GUADALUPE    | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | 256D84B0A001                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA |                          |  |  |                                    |
|--|--------------------------|--|--|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN                                | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                  | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1  | ANAYA GUTIERREZ ISMAEL   | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.     | 357BA125A001                       |
| 2  | ANAYA MARQUEZ MARISOL    | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL           | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO                        | 25C54175A001                       |
| 3  | ANGELES FRANCO SERGIO    | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, S.C. | 43346E2FA001                       |
| 4  | ARENAS VARGAS JACOB      | LICENCIATURA EN DERECHO                  | LICEO ESTUDIOS SUPERIORES                              | 7816EB5BA001                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA |                                  |  |   |                                    |
|--|----------------------------------|--|---|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA         | PROFESIÓN                                | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 5  | ARIAS MONTOYA EVA                | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 41BACED4A001                       |
| 6  | ARIAS SILVA PAOLA IMELDA         | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA       | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO                         | C97CB013A001                       |
| 7  | ARRIAGA CRUZ SANDRA KARINA       | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 82C5DDCFA001                       |
| 8  | BALDERAS MORIN MARIO             | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA         | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | 8BBD8CAEA001                       |
| 9  | BARRON VALENCIA ANA LAURA        | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL           | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO   | 58EA1038A001                       |
| 10                                       | BURGOS RESENDIZ SONIA            | LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA               | CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO                                     | 107867C0A001                       |
| 11                                       | CAMACHO MARTINEZ MAGALI ANDREA   | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL           | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO   | B65C988BA001                       |
| 12                                       | CAMACHO MONTES MARIA REBECA      | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR     | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | DE449472A001                       |
| 13                                       | CAMACHO VILLAREAL FERNANDO       | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 8ABE2C82A001                       |
| 14                                       | CAMPOS OCAMPO JUAN CARLOS        | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | F119ACB7A001                       |
| 15                                       | CEDILLO ORTEGA GABRIELA          | LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA   | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22 - A QUERÉTARO                           | 518C42E5A001                       |
| 16                                       | CHAVEZ MELO MIRIEL               | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD                                  | 4486D430A001                       |
| 17                                       | CHAVEZ VARGAS LUIS FERNANDO      | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 69D5D8B8A001                       |
| 18                                       | COLCHADO LUJAN MARIA MARISOL     | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, S.C.                            | 3C2D9DECA001                       |
| 19                                       | ESPINO BUSTOS FATIMA YARITZA     | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | C21A9915A001                       |
| 20                                       | FLORES ARCOS DIANA LIZBETH       | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, S.C.                            | 5F103B9AA001                       |
| 21                                       | GARCIA HERNANDEZ EDGAR GUADALUPE | LICENCIATURA EN DERECHO                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 3AFDC2C8A001                       |
| 22                                       | GONZALEZ MENDOZA BRENDA LIZBETH  | LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA               | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO  | 78771B68A001                       |



| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA |  |   |   |                                    |
|--|--|---|---|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA                   | PROFESIÓN                                     | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 23                                       | HERNANDEZ GARCIA SABINO                    | LICENCIATURA EN DERECHO                       | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 0AAFD089A001                       |
| 24                                       | HERNANDEZ SALAZAR MARIA DEL PILAR CITLALIC | LICENCIATURA EN DERECHO                       | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 33174697A001                       |
| 25                                       | JIMENEZ HERNANDEZ ARIADNA                  | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR      | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO  | 62DCACE9A001                       |
| 26                                       | LARA ARREOLA MARIA JOSE                    | LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA                    | UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA MONDRAGÓN   | E2E3D029A001                       |
| 27                                       | LEZAMA LOMELI ZASHA MIREYA                 | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA                  | UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO                                  | A2395891A001                       |
| 28                                       | LIZARDI BAUTISTA MARIANA ANDREA            | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES  | 087AB2E8A001                       |
| 29                                       | MALDONADO VARGAS MARIA GUADALUPE           | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA      | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD                                  | E801ED49A001                       |
| 30                                       | MARTINEZ VELAZCO ALAN JESUS                | LICENCIATURA EN CONTABILIDAD                  | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 2210A901A001                       |
| 31                                       | MEJIA HERRERA LAURA YADIRA                 | LICENCIATURA EN DERECHO                       | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 8EDC5EEAA001                       |
| 32                                       | OLVERA PEÑA ELIZABETH                      | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA      | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD                                  | D237BA18A001                       |
| 33                                       | PACHECO MERA LESLIE MARIELA                | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR          | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | ECF72AB0A001                       |
| 34                                       | PEREZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL              | LICENCIATURA EN DERECHO                       | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 89BA56ECA001                       |
| 35                                       | QUINTANAR YAÑEZ CRISTIAN IYARI             | LICENCIATURA EN DERECHO                       | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO   | BDB2BCC3A001                       |
| 36                                       | RAMIREZ NAVA VIANNEY                       | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL                | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO   | 89629167A001                       |
| 37                                       | RAMIREZ OJEDA ARACELI                      | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA                    | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD                                  | 88E5250BA001                       |
| 38                                       | RAMIREZ OLVERA SIMON                       | LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES      | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO                          | 75D07E12A001                       |
| 39                                       | RAMIREZ SALINAS CARLOS FABIAN              | LICENCIATURA EN DERECHO                       | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | B3F553CCA001                       |
| 40                                       | RANGEL ALCALA DIEGO                        | LICENCIATURA EN DERECHO                       | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO  | 708FB22CA001                       |
| 41                                       | RIVERA TORRECILLAS JESUS EDUARDO           | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA                  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO   | 9321401DA001                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA |                               |   |   |                                    |
|--|-------------------------------|---|---|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA      | PROFESIÓN                                   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 42                                       | ROMERO RODRIGUEZ JULIANA      | LICENCIATURA EN DERECHO                     | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | F116325CA001                       |
| 43                                       | ROSALES ALCALA MARA SANDRA    | LICENCIATURA EN DERECHO                     | UNIVERSIDAD DE LONDRES  | 35EC738DA001                       |
| 44                                       | ROSALES RICO JULIA            | LICENCIATURA EN DERECHO                     | INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA PLANTEL QUERÉTARO                          | 58064964A001                       |
| 45                                       | RUIZ GONZALEZ YENIFER         | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA    | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD                                  | D8C4BAB6A001                       |
| 46                                       | SANTANA HERNANDEZ ANA KAREN   | LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN | UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO                               | 30FD0222A001                       |
| 47                                       | SOSA PEÑA ALVARO              | LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL       | ACUERDO NÚMERO 02/04/17 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 286              | 7BDDCD9AA001                       |
| 48                                       | TABOADA GONZALEZ JESUS ISRAEL | LICENCIATURA EN CONTABILIDAD                | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.                                | 97A7DCBFA001                       |
| 49                                       | TADEO TREJO BLANCA IRAIS      | LICENCIATURA EN DERECHO                     | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO   | 68168A44A001                       |
| 50                                       | TEJADA ODRIOZOLA ANGEL MARTIN | LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL       | UNIVERSIDAD TEC MILENIO QUERÉTARO   | DCEAA6C0A001                       |
| 51                                       | TORRES CASTRO YUNUEN          | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA            | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | 12F93140A001                       |
| 52                                       | TREJO HERNANDEZ AMAYRANY      | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA    | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, S.C.                            | 0FC0FFF0A001                       |
| 53                                       | UGALDE ALVAREZ ERIKA          | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA          | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | FB94DB76A001                       |
| 54                                       | VERA RESENDIZ MARIELA         | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL              | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO   | CBB0859DA001                       |
| 55                                       | VILLA SOLIS MARITERE          | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA    | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD, S.C.                            | BE186AD4A001                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL ESPECIALIDAD |                                |  |   |                                    |
|--|--------------------------------|--|---|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA       | PROFESIÓN                                  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                   | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1  | FLORES BENITEZ ROSAURA MARIANA | ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO | 29BDD5E8A001                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL ESPECIALIDAD |                             |   |   |                                    |
|--|-----------------------------|---|---|------------------------------------|
| #  | NOMBRE DEL PROFESIONISTA    | PROFESIÓN                                       | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 2  | GARCIA FERNANDEZ NITHZAHAYA | ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR               | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO   | 96A50F13A001                       |
| 3  | HERNANDEZ DE JESUS ISIDORA  | ESPECIALIDAD EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA         | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA | A984CDAEA001                       |
| 4  | SERRATO AGUILA MA. LOURDES  | ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN Y DESARROLLO HUMANO | INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO                                | A9BFDFA5A002                       |

| CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL MAESTRÍA |                               |  |  |                                    |
|--------------------------------------|-------------------------------|--|--|------------------------------------|
| #                                    | NOMBRE DEL PROFESIONISTA      | PROFESIÓN  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                    | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1                                    | PEÑALVA OROZCO MARIA FERNANDA | MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR   | INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO | EC7A8F73A001                       |
| 2                                    | PEREZ SANCHEZ ADRIANA         | MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO                     | C08D3FFE001                        |
| 3                                    | SERRATO AGUILA MA. LOURDES    | MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA | INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO | A9BFDFA5A001                       |
| 4                                    | USCANGA ESTRADA VICTOR HUGO   | MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA  | UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO                             | 046FEFF2A001                       |

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, FEBRERO DE 2020.

**ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA, M. EN E.**  
**DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES**  
 RÚBRICA

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

**ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de días inhábiles y los periodos vacacionales del año 2020 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.**

DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 28, fracción V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, expido el siguiente

### ACUERDO:

**Primero.** Se establecen como días inhábiles para el año 2020 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y en consecuencia se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y demás aplicables, los días sábados y domingos de acuerdo a la legislación laboral y los días inhábiles establecidos en este acuerdo, que a continuación se señalan:

- I. El 1 de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 9 y 10 de abril.
- V. El 1 de mayo.
- VI. El 16 de septiembre.
- VII. El 2 y 16 de noviembre, éste último en conmemoración del 20 de noviembre.
- VIII. El 25 de diciembre.

**Segundo.** Se establece como **primer periodo vacacional** para el año 2020 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el periodo que comprende los siguientes días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.

De igual manera se establece como **segundo periodo vacacional** para el año 2020 el periodo que comprende los siguientes días: 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 4 de enero de 2021.

**Tercero.** En términos de lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Defensoría atenderá de manera permanente a todos los quejosos,




estableciendo las guardias necesarias en las horas y días inhábiles, periodos vacacionales o días festivos.

En ese sentido, en lo relativo a quejas o denuncias en materia de Derechos Humanos, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, los términos y plazos que se señalan en dicha Ley se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se señalen como hábiles.

**Cuarto.** Cuando se cumpla un término u obligación dentro de alguno de estos días inhábiles, se entenderá que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra, cuando no se establezca lo contrario en la legislación aplicable.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo acordó y firma en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte, la Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, **Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez**, Rúbrica.





*Tus derechos, nuestra obligación*

ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE COTEJO AL TENERLA A LA VISTA CONCORDANDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES.--

-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO. A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



**DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

**Querétaro**  
Zacarías Oñate No. 13  
Col. Cimatarío C.P. 76030  
Tels. 214 08 37 / 214 60 07

**San Juan del Río**  
Av. Río Moctezuma No. 266, local 4-39  
Plaza San Juan, Col. San Cayetano  
Tel. (427) 272 21 85

**Jalpan de Serra**  
Fray Junípero Serra No. 5 Int. 9  
Col. Centro  
Tel. (441) 296 11 39

Lada sin costo. 01 800 400 6800  
[www.ddhqro.org](http://www.ddhqro.org)





DEFENSORÍA DE LOS  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DE QUERÉTARO

*Tus derechos, nuestra obligación*

**3. BASES**

**3.1.** Se convoca a la sociedad civil, integrantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionistas, activistas, promotoras y defensoras de derechos humanos del estado de Querétaro, a que participen en el proceso para ocupar el cargo de Consejera de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

**3.2** Para conocer más sobre las facultades y atribuciones del cargo de Consejera de la Defensoría, se sugiere consultar el Capítulo IV "Del Consejo", de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y Título III "Integración y Funciones del Consejo" del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Dichos ordenamientos jurídicos, pueden ser consultados en el siguiente sitio web: <http://www.ddhqro.org/transparencia/66/66-1/66-1.pdf>

**3.3** Las sesiones del Consejo de la Defensoría se realizan frecuentemente en las instalaciones centrales de la Defensoría, ubicadas en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro. Asimismo, se celebran sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias las veces que sean necesarias, en caso de existan asuntos que por su importancia y trascendencia deban atenderse a la brevedad, mismas que se llevan regularmente entre semana y por las tardes; por ello, las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deben tener disponibilidad de tiempo para atender las sesiones a las que son convocadas.

**3.4** Podrán participar en la presente convocatoria, las personas que cumplan con los siguientes:

| # | REQUISITOS   |
|---|--|
| 1 | Identificación oficial vigente.  |
| 2 | Curriculum vitae, en el que se advierta su experiencia en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio o divulgación de los derechos humanos, anexando copias de las constancias que soporten dicha experiencia.  |
| 3 | Un escrito libre firmado y dirigido al Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con una extensión máxima de tres cuartillas, en el que se expongan las razones que justifican su idoneidad para integrar el citado Consejo. En dicho escrito se deben proporcionar los datos de contacto de la aspirante: dirección, número telefónico y correo electrónico. |

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
DE QUERÉTARO

Tus derechos, nuestra obligación

| # | REQUISITOS   |
|---|--|
| 4 | Una carta compromiso en la que manifiesta cumplir con los deberes, obligaciones y compromisos que se adquieren, en caso de ser designada como Consejera.<br>La Defensoría proporcionará el formato de carta compromiso, para que sea firmada por la aspirante. |
| 5 | No desempeñarse como servidora pública al momento de ser designada como Consejera de esta Institución. (Artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro).  |

3.5 La documentación requerida, deberá ser presentada en original o copia certificada y dos copias simples. La documentación original o copia certificada, se utilizará únicamente para cotejo y será devuelta.

3.6 **Recepción de documentos:** Se admitirán los documentos de las candidatas a partir del 30 de enero de 2020, hasta las 24:00 horas del 20 de febrero del 2020.

3.7 Las personas interesadas podrán llevar los documentos de forma personal en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Constitucional Autónomo, ubicadas en la calle Licenciado Zacarías Oñate número 13, colonia Cimatario, segundo piso, en el municipio de Querétaro, estado de Querétaro, o enviar de forma digital al siguiente correo electrónico: [consejoddhq@ddhqro.org](mailto:consejoddhq@ddhqro.org).

3.8 El cotejo de los documentos de las aspirantes que enviaron su documentación en forma digital, se realizará en la fecha de comparecencia prevista en el párrafo siguiente.

3.9 Las candidatas que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria, serán citadas a una comparecencia ante el Consejo, con la finalidad de conocer la semblanza de las personas interesadas, así como su visión y postura en temas relacionados con los derechos humanos. La fecha de la comparecencia de las candidatas, tendrá verificativo el miércoles 26 de febrero de 2020 a las 17:00 horas.

3.10 **Selección:** El miércoles 11 de marzo de 2020, el Consejo de la Defensoría seleccionará a las candidatas que considere idóneas para ocupar las dos vacantes del Consejo. Hecho lo anterior, se procederá a informar a las aspirantes seleccionadas sobre la determinación acordada. La decisión que tome el Consejo de la Defensoría, será definitiva e inapelable.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



*Tus derechos, nuestra obligación*



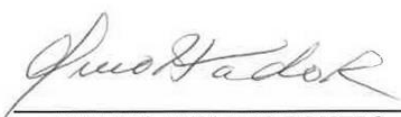
3.11 La lista definitiva de las propuestas seleccionadas por el Consejo de la Defensoría, será enviada a la Legislatura del Estado de Querétaro.

3.12 Cualquier controversia relacionada con la presente convocatoria, será resuelta por el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

3.13 Una vez aprobada la convocatoria, se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su divulgación, así como en la página y redes sociales de la Defensoría.

3.14 La Defensoría protegerá la información confidencial proporcionada por las participantes, en términos del artículo 24, fracción VI, 116 y 120 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 17, fracción V, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**4. FIRMAS**

|   |   |
|---|---|
| <br><b>DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ</b><br>PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA<br>DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO |   |
| <br><b>BERTHA PATRICIA LORÍA ZÁRATE</b><br>CONSEJERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS<br>DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO            | <br><b>DELFINO HURTADO ROMERO</b><br>CONSEJERO DE LA DEFENSORÍA DE LOS<br>DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO |



*Tus derechos, nuestra obligación*

|  |  |
|--|--|
|  <p><b>ARISTEO OLVERA MAQUEDA</b><br/>CONSEJERO DE LA DEFENSORÍA DE<br/>LOS DERECHOS HUMANOS DE<br/>QUERÉTARO</p>                           |  <p><b>JOSUÉ ALBERTO QUINO ANDRADE</b><br/>CONSEJERO DE LA DEFENSORÍA DE LOS<br/>DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO</p> |
|  <p><b>LIC. ROSALÍA ALARCÓN MACIAS</b><br/>SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE<br/>LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS<br/>HUMANOS DE QUERÉTARO</p> |  |





La presente hora de firmas, forma parte integral de la segunda convocatoria para la selección de candidatas que serán propuestas para ocupar el cargo de Consejera Ciudadana, aprobada por el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020.

**Querétaro**  
Zacarias Oñate No. 13  
Col. Cimaterio C.P. 76030  
Tel. 214 08 37 / 214 60 07

**San Juan del Río**  
Av. Río Moctezuma No. 266, local 4-39  
Plaza San Juan, Col. San Cayetano  
Tel. (427) 272 21 85  
**Lade sin costo. 01 800 400 8600**  
[www.ddhqr.org](http://www.ddhqr.org)

**Jalpan de Serra**  
Frey Junipero Serra No. 5 Int. 9  
Col. Centro  
Tel. (441) 296 11 39



*Tus derechos, nuestra obligación*

**DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ**, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTAN DE 3 (TRES) FOJAS, LA CUAL SON RÉPLICAS FIELES Y EXACTAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LAS CANDIDATAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, APROBADA POR EL CONSEJO DE LA CITADA DEFENSORÍA EL 29 DE ENERO DE 2020.

LA CERTIFICACIÓN SE REALIZA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**ATENTAMENTE**  
**“TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN”**

**DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

**QUERÉTARO**  
Zacarías Oñate No. 13  
c/ Carlos Septién García  
Col. Cimatarío, C.P. 76030  
Tels. 2 14 08 37 o 2 14 60 07

**SAN JUAN DEL RÍO**  
Av. Río Moctezuma No. 266 Local 4-39  
Plaza San Juan. Col. San Cayetano  
Tel. (427) 272 21 85

**JALPAN DE SERRA**  
Fray Junipero Serra No. 5 Int. 9  
Col. Centro  
Tel. (441) 296 11 39

LADA GRATUITA 01 800 400 6800  
www.ddhqro.org

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1º, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, como integrantes de una institución de seguridad pública rigen su actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El artículo 109, fracción III de nuestra Carta Magna, establece la aplicación de sanciones administrativas a las y los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia los cuales rigen el servicio público.

De conformidad con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, cada ente público debe emitir un Código de Conducta, previa autorización de su respectivo Órgano Interno de Control, para la aplicación de la normatividad ética citada, en donde se deberá especificar de manera puntual y concreta la aplicación de principios, valores y reglas de integridad que deben observar los servidores públicos.

El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado el 24 de julio de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en ejercicio de la facultad indelegable del Fiscal General del Estado, conferida a su cargo, en términos del artículo 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece los principios, valores y reglas de integridad, los cuales rigen el comportamiento de los servidores públicos integrantes de la misma, para fortalecer una cultura de ética en el servicio que se brinda a la ciudadanía.

Ante dicha obligación, la Contraloría de la Fiscalía General elaboró un proyecto de Código de Conducta, mediante el cual se promueve la actuación de los servidores públicos apegada a los principios, valores y reglas de integridad, orientados al desempeño de sus funciones con pleno respeto de los derechos humanos tanto de los ciudadanos cuando requieran los servicios de procuración de justicia, como de sus compañeros de trabajo, por lo cual emito el siguiente:

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I Disposiciones Comunes

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y tiene por objeto establecer de manera puntual y concreta la forma en la que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Los cadetes, prestadores de servicio social y practicantes, ya sea profesionales o académicos, en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a conocer y cumplir con las disposiciones del Código de Conducta.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Cadete:** El aspirante reclutado para participar en el proceso de selección e ingreso a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el cual cursa la formación inicial policial en el Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Comité:** El Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. **Fiscal General:** El Fiscal General del Estado de Querétaro;
- VII. **Fiscalía:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- X. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Plan Estratégico:** El marco de referencia para la programación anual de las unidades administrativas que integran la Fiscalía para el cumplimiento de su misión, visión y objetivo;
- XII. **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera:** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIII. **Servicio Profesional:** El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIV. **Servidor público:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Fiscalía General del Estado de Querétaro; así como las que manejen o apliquen recursos públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, y
- XV. **Unidad:** La Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La base normativa para el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía, a través de la cual sustenta sus acciones son, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IV. Constitución Política del Estado de Querétaro;
- V. Ley Estatal de Seguridad;
- VI. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- IX. La demás normatividad aplicable.

**Artículo 4.** Los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, se vinculan con:

- I. La misión;
- II. La visión;
- III. Los objetivos, y
- IV. Las atribuciones de la Fiscalía.

**Artículo 5.** La misión de la Fiscalía es ser el organismo encargado de investigar y perseguir los delitos de su competencia, y de intervenir en los procedimientos que la Ley determine, que participa de manera transversal en la conformación de un sistema de seguridad estatal, para salvaguardar la integridad, libertad, y derechos humanos de las personas.

**Artículo 6.** La visión de la Fiscalía es contar con recursos humanos especializados, que apliquen una investigación científica y profesional, impulsando la innovación tecnológica y desarrollo institucional, que garantice la tutela efectiva de los derechos de los sujetos procesales, con autonomía y efectividad de la acción penal, para ser referente de aplicación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**Artículo 7.** El objetivo general de la Fiscalía es consolidarla como un organismo autónomo, encargado de ejercer con efectividad la función de investigar y perseguir el delito en los casos que resulte procedente de acuerdo al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con un enfoque sistémico y de coordinación interinstitucional, mediante la mejora continua de la gestión jurídico administrativa, modernización, transparencia y fortalecimiento del servicio profesional de carrera, para preservar el orden público y la paz.

## **Capítulo II**

### **Principios constitucionales y legales**

**Artículo 8.** El servidor público en ejercicio de sus funciones, deberá observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, en términos de lo dispuesto en el Código de Ética, y para ello deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; conforme a las conductas que se enuncian de manera ejemplificativa, más no limitativa:

#### **I. Legalidad**

- a) Conocer la legislación internacional, general y estatal, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, que sustentan la función de la Fiscalía, y rigen la actuación de sus servidores públicos ;
- b) Cumplir y aplicar el marco normativo que establece sus funciones, facultades y atribuciones acorde a su empleo, cargo o comisión;
- c) Mantener actualizados sus conocimientos respecto de las disposiciones que regulan el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- d) Llevar a cabo sus funciones, facultades y atribuciones exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- e) Abstenerse de participar en actividades incompatibles con su función pública, sin causa justificada, aun cuando éstas sean de carácter honorífico, y
- f) Promover la cultura de la legalidad en el desempeño de su trabajo y fuera del mismo, con la finalidad de que sean congruentes la función pública y el comportamiento observado para no ser objeto de reproche social.

#### **II. Honradez**

- a) Conducirse de manera íntegra en el desempeño de sus funciones, sin utilizar el cargo o superioridad que otorga la jerarquía o mando institucional, para llevar a cabo u obligar a realizar actos de corrupción;

- b) Utilizar el recurso, material, equipo, herramientas, objetos, combustible o insumos de trabajo proporcionados por la Fiscalía, única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, por lo que no los sustraerá, ni utilizará para fines personales o en beneficio de terceros;
- c) Abstenerse de solicitar o aceptar regalos, dádivas, beneficios, promesas o ventajas de otros servidores públicos, o particulares con quien se relacione por motivo de sus funciones, y
- d) Informar a los usuarios de los servicios prestados, los cuales son gratuitos y en caso de hacer lo contrario acarreará sanciones.

### III. Lealtad

- a) Participar activamente en la difusión y cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad;
- b) Cumplir y promover los objetivos y programas Institucionales;
- c) Anteponer el interés colectivo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) Abstenerse de difundir o publicar, en cualquier momento, en las redes sociales o por cualquier otro medio, manifestaciones, expresiones, conductas, actos, información o imágenes que denigren o denosten a la Fiscalía, aun cuando éstos sean fuera de su horario laboral y a título personal;
- e) Denunciar aquellos actos de los cuales tuviera conocimiento con motivo o en ejercicio de sus funciones y pudieran causar un perjuicio a la Fiscalía, responsabilidad administrativa o ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito en la normatividad vigente; así como cualquier práctica de abuso del cargo, empleo o comisión.

### IV. Imparcialidad

- a) Desempeñar su cargo, empleo o comisión sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas;
- b) Respetar y no discriminar a las personas con las que interactúe, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Realizar sus funciones sin que influencias, intereses o prejuicios afecten la toma de decisiones, e
- d) Informar de manera inmediata la existencia de cualquier conflicto de interés del cual tenga conocimiento o del cual forme parte.

### V. Eficiencia

- a) Participar en la formulación del plan estratégico, programas y presupuestos de la Fiscalía;
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir en tiempo los objetivos de la Fiscalía;
- c) Aprovechar cualquier tipo de recurso que provea la Fiscalía para el cumplimiento de metas y objetivos;
- d) Optimizar el uso y ejercicio de los recursos públicos asignados, y
- e) Aplicar sus conocimientos y experiencia para que los fines y objetivos de la Fiscalía se cumplan con calidad y en forma oportuna.

### VI. Economía

- a) Hacer uso racional, disciplinado y austero de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, asignados para la operación y cumplimiento de objetivos de la Fiscalía;
- b) Requerir el material, herramientas, gasolina, objetos e insumos estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- c) Mantener los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía en óptimas condiciones de uso, en caso de algún daño o deterioro, dar aviso al área administrativa correspondiente para su reparación o sustitución, y
- d) Abstenerse de realizar conductas negligentes o desprovistas de cuidado que ocasionen un daño al patrimonio de la Fiscalía.



**VII. Disciplina**

- a) Acatar las instrucciones del Fiscal General, Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscales, Directores y superiores inmediatos, dadas por cualquier medio, independientemente de su adscripción;
- b) Acudir a sus labores e iniciar el ejercicio de sus funciones de manera puntual y ordenada;
- c) Realizar sus funciones sin faltar de manera injustificada o dormir durante la jornada laboral;
- d) Mantener el orden dentro de las instalaciones de la Fiscalía, por lo que no se deben realizar, ni promover, actos que vulneren la disciplina;
- e) Utilizar los vehículos oficiales asignados para el desempeño de sus funciones sin permitir a personas ajenas a la Fiscalía aborden el mismo, salvo los casos donde el servicio así lo requiera, y
- f) Proteger las instalaciones estratégicas de la Fiscalía, y no permitir el acceso a personas ajenas, excepto cuando se cuente con una causa justificada o con motivo de la prestación del servicio.

**VIII. Profesionalismo**

- a) Acudir puntualmente a las reuniones de trabajo, juntas o actividades a las cuales sea convocado y participar objetivamente en su desarrollo;
- b) Ejercer su función de manera responsable y exhaustiva;
- c) Realizar el estudio pormenorizado de los asuntos encomendados, y
- d) Permanecer actualizado a través de su participación en cursos y capacitación continua para fortalecer sus conocimientos y habilidades.

**IX. Objetividad**

- a) Separar en su actuación los intereses personales de los intereses de la función pública;
- b) Respetar los intereses de la función pública, excluyendo intereses políticos, ideológicos, religiosos o favoritismo de terceros, respetando los derechos humanos de quienes se relacionan con el servicio público que se presta;
- c) Considerar en la toma de decisiones, las circunstancias del caso concreto, la normatividad aplicable, la ponderación y proporcionalidad;
- d) Actuar sin mediar consideraciones subjetivas, alejándose de cualquier prejuicio, y
- e) Evitar emitir opiniones o juicios de valor anticipados.

**X. Transparencia**

- a) Observar en todo momento el principio de máxima publicidad;
- b) Hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- c) Abstenerse de proporcionar información falsa, omitir o negar la relacionada con sus funciones ante cualquier autoridad con la que se encuentre obligado;
- d) Entregar la información que solicite la ciudadanía, cuando así proceda, en los tiempos establecidos por la Ley y a través de los mecanismos idóneos ya establecidos;
- e) Evitar divulgar o facilitar por cualquier medio el conocimiento de información confidencial o reservada sin la debida autorización;
- f) Difundir conforme a sus funciones la información pública de la Fiscalía y mantenerla actualizada conforme lo establecido en la normatividad en la materia, y
- g) Custodiar y cuidar la documentación e información, así como impedir o evitar su mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

**XI. Rendición de cuentas**

- a) Permitir, cuando así se le requiera, la revisión de su trabajo por parte de su superior jerárquico a fin de explicar y justificar las decisiones y acciones tomadas por éste;
- b) Reportar el grado de cumplimiento de sus funciones, medible por resultados;
- c) Ejercer los recursos públicos con total apego a la normatividad aplicable en la materia;
- d) Dar cuenta de los bienes patrimoniales, recursos humanos, financieros y de administración de la Fiscalía, así como del estado en que éstos se encuentran, conforme a los procedimientos de entrega recepción que establece la normatividad en la materia;
- e) Sujetarse al sistema de responsabilidades y sanciones administrativas, y
- f) Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y recomendaciones realizados por la Contraloría y cualquier otro órgano de Fiscalización.

**XII. Competencia por mérito**

- a) Realizar la designación del personal de la Fiscalía conforme a las disposiciones legales aplicables;
- b) Cumplir con los requisitos y procedimientos para el ingreso, desarrollo y permanencia en el Servicio Profesional, conforme a la Ley en la materia;
- c) Asistir y aprobar las actividades de formación continua a las que sea convocado, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- d) Proporcionar información y documentos fidedignos y legítimos, en los procesos de selección, especialización, certificación, permanencia, evaluación y control de confianza, en los que participe;
- e) Abstenerse de proporcionar indebidamente, de manera dolosa o negligente, información relativa a los procesos del Servicio Profesional;
- f) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación y control de confianza, ya sea interna o externa;
- g) No alterar los registros para simular o modificar los resultados de los procesos del Servicio Profesional;
- h) Abstenerse de beneficiar a participantes dentro de los procesos del Servicio Profesional;
- i) Reservar la información contenida en evaluaciones y exámenes de los procesos del Servicio Profesional en que participen los servidores públicos, y
- j) Conducirse con honestidad, probidad y respeto en los procesos de ingreso, desarrollo y permanencia.

**XIII. Eficacia**

- a) Desempeñar sus funciones para lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Fiscalía;
- b) Llevar a cabo y en tiempo las labores cotidianas;
- c) Cumplir con los estándares de eficacia previamente establecidos por la Fiscalía;
- d) Realizar las funciones, tareas, actividades y demás acciones que le sean encomendadas, con la máxima diligencia en el servicio que brinda, y
- e) Abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta, de manera dolosa o negligente, que cause la suspensión, perjuicio o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

**XIV. Integridad**

- a) Denunciar aquellas conductas de los cuales tenga conocimiento por el ejercicio de su función, que sean contrarias a la norma jurídica, presupuestos éticos o constituyan actos de corrupción;
- b) Evitar procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o terceros, mediante el uso de su cargo, empleo o comisión, o aplicando coacción contra compañeros o subordinados;
- c) Mostrar respeto institucional a sus superiores jerárquicos, mandos o compañeros en todo momento, ya sea fuera o dentro del servicio;
- d) Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en redes sociales dentro del horario laboral, aún y cuando ésta sea a título personal;
- e) Utilizar la credencial oficial, uniforme, logotipo y demás objetos que identifiquen a la Fiscalía, únicamente para actos que estén relacionados con las funciones, conforme a la normatividad en la materia;
- f) Acceder a los sistemas de información de la Fiscalía, únicamente por causas acordes al ejercicio de sus funciones y facultades;
- g) No realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes de la Fiscalía o de cualquier otra persona, dentro o fuera del servicio;
- h) Acudir a laborar o realizar cualquiera de sus funciones sin encontrarse en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles, inhalables o cualquier otra que produzca efectos análogos, y
- i) Prescindir de alterar, destruir, mutilar, retener, ocultar o falsificar documentos o información de los que por razón de su cargo o función tenga conocimiento o se encuentre en su poder; así como utilizarlos de manera ilegal o fraudulenta para realizar actos en contra de la Fiscalía o de terceros, ya sea por sí o por interpósita persona.

**XV. Equidad**

- a) Brindar el servicio a todos los ciudadanos atendiendo a sus necesidades o condiciones particulares, sin realizar acciones discriminatorias;
- b) Aplicar los protocolos y lineamientos emitidos o adoptados por la Fiscalía, en el desempeño de sus funciones;
- c) Reducir la puesta en peligro o afectación a los derechos o integridad de las personas que se encuentren en circunstancias especialmente vulnerables, y
- d) Promover y fomentar el lenguaje incluyente, respeto mutuo, igualdad de derechos y oportunidades profesionales.

**Capítulo III  
Valores**

**Artículo 9.** El servidor público en el desempeño del cargo, empleo o comisión deberá observar los valores que rigen el comportamiento y desempeño en el ejercicio de las mismas, en términos de lo dispuesto en el Código de Ética, para lo cual deberá realizar las conductas que se citan, de manera enunciativa, no limitativa:

**I. Interés Público:**

- a) Salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;
- b) Atender en todo momento con la máxima diligencia las necesidades de la sociedad, evitando conductas prepotentes, de favoritismo o discriminación;
- c) Brindar a la ciudadanía con su actuación confianza y credibilidad en la Fiscalía;
- d) Actuar con diligencia y disciplina en el ejercicio de sus funciones;
- e) Tratar con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de sus funciones;
- f) Inhibirse de utilizar el cargo para inducir a subalternos o a particulares a respaldar una campaña política o a participar en eventos de la misma naturaleza;
- g) No ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión cuando haya concluido el mismo por cualquier causa, y
- h) Abstenerse de patrocinar a terceros en asuntos de los que haya conocido con motivo de sus funciones hasta por dos años posteriores a que dejó el empleo, cargo o comisión en la Fiscalía.

**II. Respeto:**

- a) Desarrollar relaciones laborales cordiales y respetuosas con superiores jerárquicos, mandos y compañeros, evitando propiciar conflictos entre ellos;
- b) Conducirse sin discriminar a los servidores públicos de la Fiscalía o cualquier otra persona, respetando en todo momento su dignidad;
- c) Evitar en todo momento la agresión física o verbal, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier ciudadano, compañero de trabajo, superior jerárquico o autoridad relacionada con el servicio público;
- d) Identificar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como la violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, o bien, actos de hostigamiento o acoso sexual;
- e) Abstenerse de utilizar el cargo, jerarquía o mando para forzar relaciones sentimentales o íntimas, amenazar, instigar, acosar u hostigar laboral, sexual o psicológicamente a compañeros de trabajo o personas con las que tenga relación con motivo del ejercicio de sus funciones;
- f) Actuar con colaboración y equilibrio en los roles y cargas laborales, y
- g) Realizar aquellas funciones que por disposición legal se encuentren designadas específicamente por el empleo, cargo o comisión, sin delegarlas a otro.

**III. Respeto a los Derechos Humanos:**

- a) Orientar su actuar hacia la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- b) Evitar la comisión de actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, el acceso a la justicia, el acceso a la información y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior de la Fiscalía;
- c) Hacer del conocimiento a víctimas, ofendidos, testigos e imputados sus derechos;
- d) Establecer un trato diferenciado a la población de mayor vulnerabilidad, entre los que se encuentran mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores.
- e) Abstenerse de realizar cualquier acto de vejación o maltrato de personas detenidas;
- f) Proporcionar en tiempo y forma, la información y datos solicitados por las instituciones u organismos públicos protectores de derechos humanos, sin obstruir las investigaciones por violaciones en esta materia;

- g) Permitir el acceso a los recintos e instalaciones, expedientes, informes o documentación, al personal habilitado y competente de instituciones u organismos públicos protectores de derechos humanos, cuando la solicitud se encuentre debidamente formulado y sustentado.
- h) Respetar y proteger en todo momento la dignidad humana, mantener y defender los derechos humanos de todas las personas en consideración a la perspectiva de género evitando el uso de lenguaje y conductas irrespetuosas u obscenas, y
- i) Conocer y aplicar los tratados y convenciones internacionales ratificados por el Estado Mexicano que protejan los derechos humanos, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **IV. Igualdad y no discriminación:**

- a) Desempeñar sus funciones sin discriminar a las personas por razón de nacionalidad, lengua, raza, cultura, origen étnico o nacional, religión, creencias, edad, género, ideología, apariencia, preferencias sexuales, discapacidad o condición social, económica u otras características;
- b) Fomentar en todo momento un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por origen étnico o nacional, color de la piel, cultura, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otra característica o condición;
- c) Abstenerse de condicionar los servicios que presta la Fiscalía en función de la diversidad de género de los ciudadanos, y
- d) Evitar hacer uso de lenguaje que promueva estereotipos o prejuicios en contra de las personas.

#### **V. Equidad de género:**

- a) Tratar de manera equitativa a las y los servidores públicos de la Fiscalía;
- b) Tomar decisiones con perspectiva de género y libres de cualquier estereotipo;
- c) Brindar las mismas oportunidades laborales, sin dejar a un lado las particularidades de cada persona;
- d) Implementar en el ámbito de su competencia estrategias y actividades que contribuyan a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y
- e) Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de comunicación al interior y exterior de la Fiscalía.

#### **VI. Entorno Cultural y Ecológico:**

- a) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica y, en general, los recursos que le provee la Fiscalía para el ejercicio de sus funciones, en aras de proteger el medio ambiente y evitar contaminación de los recursos naturales;
- b) Reutilizar y reciclar el material de trabajo, en la medida de lo posible;
- c) Llevar a cabo sus actividades y funciones sin dañar la salud de las personas y el medio ambiente, y
- d) Actuar sin contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

#### **VII. Cooperación:**

- a) Actuar en coordinación y colaboración con los servidores públicos de la Fiscalía, otras instituciones o entes públicos;
- b) Promover una comunicación efectiva, cordial y respetuosa al interior y exterior de la Fiscalía;

- c) Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con los que tenga relación en el ejercicio de su función;
- d) Crear un ambiente agradable de compañerismo al interior y exterior de la Fiscalía;
- e) Reconocer el mérito de otros, y
- f) No obstaculizar la función de superiores jerárquicos, subordinados o del mismo nivel jerárquico.

**VIII. Liderazgo:**

- a) Ser guía y ejemplo a seguir de una conducta eficiente, profesional y ética;
- b) Llevar a cabo sus funciones conforme a los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, e impulsar al personal a su cargo para actuar de la misma manera;
- c) Incentivar a su personal a participar en los concursos por oposición, capacitaciones y actividades de integración organizadas por la Fiscalía;
- d) Formar equipo de trabajo al interior de la Fiscalía y de manera interinstitucional;
- e) Supervisar de manera periódica los recursos materiales, patrimoniales y humanos a su cargo, y el cumplimiento de los programas anuales correspondientes, y
- f) Ser propositivo y emitir estrategias e iniciativas que colaboren con el mejor funcionamiento de sus áreas de trabajo y la Fiscalía.

**IX. Certeza:**

- a) Tener pleno conocimiento de los asuntos de su competencia para generar confianza en la ciudadanía;
- b) Brindar información que oriente al usuario, cuidando la confidencialidad de la misma;
- c) Explicar a víctimas, ofendidos, imputados y testigos sus derechos y asesorarlos para hacerlos efectivos;
- d) Abstenerse de difundir información que pueda generar sensación de inseguridad e inestabilidad social;
- e) Explicar detalladamente las etapas del procedimiento penal a los intervinientes en el mismo, y
- f) Utilizar en el ejercicio de sus funciones un lenguaje sencillo y claro.

**X. Tolerancia:**

- a) Mostrar frente a las críticas un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común;
- b) Actuar con apertura de entendimiento y cautela, ante cualquier situación con los ciudadanos, y
- c) Expresar respeto y oportunidad respecto de hechos o información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

**XI. Congruencia:**

- a) Mostrar una conducta proba, ejemplar y honesta en todo momento, dentro y fuera del servicio y horario laboral;
- b) Inspirar confianza y ser congruente con sus valores de conducta, y
- c) Evitar en todo momento verse involucrado o participar en la comisión de conductas delictivas y faltas administrativas, sea cual fuera su gravedad.

**XII. Independencia:**

- a) Desempeñar sus funciones con estricta observancia a la norma, evitando cualquier influencia de grupos políticos y sociales.
- b) Actuar con probidad, sin considerar intereses propios o de terceros incidan en la toma de decisiones, y
- c) Prescindir de aprovechar su empleo, cargo o comisión para inducir a otro servidor público a hacer o deje de hacer algún acto de su competencia, que le genere algún beneficio, provecho o ventaja.

**XIII. Honestidad**

- a) Cumplir su función con rectitud y sinceridad;
- b) Atender cualquier solicitud o trámite administrativo anteponiendo la verdad por encima del beneficio personal, y
- c) Mostrar ecuanimidad y respeto en los procesos en los que participe, ya sea de selección, evaluación de competencia, permanencia, capacitación continua y control de confianza.

**XIV. Igualdad Sustantiva**

- a) Actuar en todo momento, conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género;
- b) Tener apertura al conocimiento del tema, capacitarse en el mismo y eliminar o modificar patrones de conducta que eviten la discriminación de las mujeres;
- c) Propiciar un ambiente laboral en el que se garantice la igualdad en el trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- d) Utilizar lenguaje incluyente con enfoque de género, en todos los ámbitos de competencia de la Fiscalía;
- e) Evitar hacer uso de lenguaje sexista que genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres, y
- f) Abstenerse de realizar acciones de menosprecio, restricción, exclusión, violencia, estigmatización o cualquiera que implique discriminación contra las mujeres.

**Capítulo IV  
Reglas de Integridad**

**Artículo 10.** El servidor público en ejercicio de sus funciones deberá actuar con apego a las reglas de integridad en términos de lo establecido en el Código de Ética, conforme a las conductas que se citan, de manera enunciativa, no limitativa:

**I. Actuación Pública**

- a) Ejercer las atribuciones de su empleo, cargo o comisión en aras del Servicio Público, nunca en beneficio personal o de terceros;
- b) Evitar cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad de las personas, del Estado y de la Fiscalía;
- c) Actuar sin orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- d) Abstenerse de llevar a cabo juegos de azar, tandas y venta de productos al interior de las instalaciones de la Fiscalía;

- e) No desempeñar más de un puesto, cargo o comisión a excepción de la docencia;
- f) Dirigir su actuación hacia el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, sin obstaculizar u obstruir el mismo, y
- g) Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

## II. Información Pública

- a) Actuar conforme a la normatividad, lineamientos y directrices vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) Resguardar y preservar la confidencialidad de la información física o electrónica de la que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga conocimiento;
- c) Utilizar la información física o electrónica a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones, exclusivamente para su ejercicio;
- d) Proporcionar la información que se le solicite, a excepción de que se justifique la reserva o confidencialidad, en términos y a través de los procedimientos establecidos por la norma aplicable;
- e) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información que se solicite;
- f) Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios en el ámbito de su competencia;
- g) Abstenerse de guardar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- h) Prescindir de alterar, ocultar o eliminar información pública, tanto física como electrónica;
- i) Emplear, las claves de acceso a los sistemas de información, que se le proporcionen únicamente para el desempeño de sus actividades, y evitar darlas a conocer a otros compañeros de trabajo.
- j) Abstenerse de publicar por cualquier medio o red social, información o imágenes en las que se muestren herramientas, equipos, insignias, logotipos o áreas de trabajo estratégicas de la Fiscalía, así como la relacionada con las funciones que desempeña como servidor público.

## III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;

- a) Ser imparcial y transparente en la selección, designación, contratación, y en su caso, rescisión de contratos;
- b) Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas físicas o morales relacionadas o beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo;
- c) Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- d) Inhibirse de establecer condiciones, en las invitaciones a convocatorias, que representen ventajas o un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Prescindir de simular el cumplimiento de contrataciones públicas;
- f) Reservar la información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, y
- g) Declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en los registros de contratistas y/o padrón de proveedores de la Fiscalía.



**IV. Planeación estratégica, programas y acciones.**

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos Institucionales;
- b) Colaborar y coordinarse con quienes tenga relación para recabar información y evidencia necesaria para el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales, e
- c) Informar de manera periódica al Fiscal General los avances y cumplimiento de la Planeación Estratégica y Programas Institucionales.

**V. Trámites y servicios**

- a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía;
- b) Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato a los ciudadanos, servidores públicos y en general a cualquier persona con la que tenga relación con motivo de sus funciones;
- c) Otorgar información verídica y confiable sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites y servicios que brinda la Fiscalía;
- d) Optimizar los tiempos de respuesta a las solicitudes y trámite en el ámbito de su competencia;
- e) Guardar orden y compostura en el desempeño de sus funciones, evitando bullicio, risas o cualquier situación que pudiera alterar el orden, y
- f) Brindar la atención en trámites y servicios brindados sin realizar conductas discriminatorias.

**VI. Recursos Humanos**

- a) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, requisitos y documentos establecidos en la normatividad aplicable;
- b) Garantizar en todo momento la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, tomando como base el mérito;
- c) Abstenerse de proporcionar a quienes no estén autorizados información contenida en expedientes del personal y archivos de recursos humanos bajo su resguardo, y
- d) Prescindir de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**VII. Administración de bienes muebles e inmuebles**

- a) Mantener actualizado el inventario y resguardos de bienes de la Fiscalía asignados a sus áreas;
- b) Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo, herramientas y bienes muebles que tenga asignado o bajo su resguardo;
- c) Informar inmediatamente, a su superior jerárquico y al área correspondiente, de cualquier desperfecto que presenten tanto el bien mueble a su resguardo, como las instalaciones a las que se encuentra adscrito;
- d) Utilizar el equipo informático asignado exclusivamente para el desempeño de sus actividades, incluyendo el acceso a internet, y
- e) Verificar diariamente que las luminarias que sean necesarias se encuentren encendidas y en condiciones óptimas.

**VIII. Procesos de evaluación**

- a) Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- b) Atender las observaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- c) Abstenerse de alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales.

**IX. Control Interno**

- a) Identificar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos, e informarlos permanentemente;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, en su ámbito de competencia, y
- c) Supervisar los planes, programas, proyectos y las actividades en el ámbito de su competencia, así como el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

**X. Procedimiento Administrativo**

- a) Denunciar ante su superior jerárquico o autoridades que corresponda, hechos o conductas de los que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Fiscalía o responsabilidad administrativa;
- b) Derivar a la Contraloría y Unidad las quejas y denuncias administrativas en contra de servidores públicos de la Fiscalía;
- c) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia del Servidor Público que se presume responsable de la comisión de una falta administrativa de conformidad con la normatividad aplicable, y
- d) Actuar bajo los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen Responsabilidad Administrativa.

**XI. Desempeño permanente con integridad**

- a) Prescindir de participar o cometer hechos que la Ley señale como delito o faltas administrativas;
- b) Llevar a cabo acciones en la esfera de sus respectivas competencias, para garantizar y brindar a las víctimas las medidas de ayuda inmediata, protección, asistencia y atención previstas en la normatividad de la materia;
- c) Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y
- d) Evitar intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

**XII. Cooperación con la integridad**

- a) Actuar en todo momento, con apego a los principios, valores y reglas de integridad de la Fiscalía, y
- b) Velar por que se cumplan los principios constitucionales y legales así como los valores y reglas de integridad de la Fiscalía.

**XIII. Comportamiento digno**

- a) Abstenerse de sobajar, maltratar, humillar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar, ya sea de palabra o de obra, a compañeros de trabajo, subordinados o cualquier otro servidor público relacionado con el ejercicio de sus funciones, por cualquier motivo, aún y cuando exista sobre ellos superioridad jerárquica establecida en las legislaciones vigentes;
- b) Abstenerse de realizar insinuaciones o chistes de carácter sexual, miradas lascivas, exhibición de pornografía, piropos o comentarios sobre el cuerpo de las mujeres, o exigir favores sexuales a cambio de beneficios laborales, y
- c) Rechazar conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual y hacerlas del conocimiento del órgano de control y autoridades competentes.

**XIV. Atención Ciudadana**

Llevar a cabo la atención ciudadana de manera personal, telefónica, o por cualquier medio electrónico, bajo los siguientes principios rectores:

**a) Principio rector de atención y servicio.**

- i. Iniciar sus actividades puntualmente, en el horario establecido;
- ii. Realizar el proceso de atención con prontitud, eficacia, cordialidad e imparcialidad;
- iii. Dar prioridad a la atención de adultos mayores, mujeres embarazadas, menores, personas con alguna discapacidad o cualquier otra que sea considerada perteneciente a un grupo vulnerable;
- iv. Saludar y despedirse del público cordialmente, decir su nombre y ofrecer el servicio, asegurándose de que no existan dudas y ofrecer ayuda para la atención de algún otro asunto;
- v. Canalizar al ciudadano, lo más pronto posible, al área indicada para su atención;
- vi. Mantener contacto con el ciudadano, para el supuesto de no ser atendido-inmediatamente, informarle el turno que le corresponde;
- vii. Utilizar lenguaje sencillo y claro;
- viii. Llevar un control diario de citas;
- ix. Respetar los horarios de atención y citas, y
- x. Explicar la situación y razones, para el caso de que por alguna circunstancia no se pueda brindar la atención.

**b) Principio rector para casos imprevistos.**

- i. Escuchar con paciencia y comprensión;
- ii. Evitar interrumpir al ciudadano, ni permitir interrupciones (teléfono), durante la atención;
- iii. Tranquilizar a la persona, conforme a las posibilidades, y procurar no dejarse llevar por el estado de ánimo que presente;
- iv. Recordar que el usuario quiere que ser escuchado y que se le ayude, y
- v. Establecer la comunicación una vez que la persona se haya tranquilizado.

**c) Principio rector del uso de la telefonía.**

- i. Contestar el teléfono oficial tan pronto sea posible;
- ii. Responder con el saludo institucional establecido: Buenos días, tardes o noches, según sea el caso, el área o unidad, nombre de quien atiende y preguntar ¿En qué puedo servirle?;
- iii. Conducirse con amabilidad y respeto;
- iv. Evitar usar el teléfono cuando se esté atendiendo a un usuario, y si tuviere que hacerlo, ofrecer una disculpa y cuidar ser lo más breve posible, indicando que le regresará la llamada o bien la canalizará a otra persona para su atención; a menos que sea una llamada urgente, podrá continuar con la atención telefónica;
- v. Brindar información que oriente al usuario, cuidando la confidencialidad de ésta, y
- vi. Utilizar el teléfono celular solo en casos de urgencia, y mantenerlo en la modalidad de silencio.

**d) Imagen institucional**

- i. Portar en lugar visible la credencial oficial dentro de la jornada laboral;
- ii. Portar el uniforme asignado para el cumplimiento de sus funciones, que corresponda al rol establecido, en los casos que así proceda;
- iii. Usar vestimenta adecuada al desempeño de sus funciones, en caso de no contar con uniforme asignado, no deberá utilizar vestimenta, ni calzado deportivo;
- iv. Presentarse a laborar siempre con buena higiene y aliño personal;
- v. Mantener limpio en todo momento el vehículo oficial asignado para el desempeño de sus funciones;
- vi. Consumir alimentos, sólo en el área destinada para ello;
- vii. Deberá dirigirse a los usuarios con el pronombre de "Usted";
- viii. Mantener las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza;
- ix. Conservar, dentro y fuera del horario laboral, una conducta mesurada y honesta;
- x. Supervisar diariamente que se realice el servicio de limpieza, y
- xi. Contar con señalética que permita la identificación de las áreas, por ejemplo: "Oficialía de Partes" o direccionales que establezcan la circulación, así como aquellas que sean prohibitivas, por ejemplo: "Prohibido fumar".

**Capítulo V  
De la difusión y capacitación**

**Artículo 12.** El contenido del presente Código de Conducta deberá ser difundido en la página de internet de la Fiscalía, para lo cual se habilitará un vínculo de consulta.

La Contraloría en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía, realizará las acciones necesarias para dar a conocer el presente Código de Conducta a los servidores públicos de ésta.

**Artículo 13.** El Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía, en coordinación con el resto de las unidades y órganos administrativos de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, diseñará e instrumentará los programas de capacitación y profesionalización a que haya lugar, a fin de que el personal de la Fiscalía conozca el contenido del presente Código de Conducta.

## Capítulo VI Del cumplimiento

**Artículo 14.** Las conductas relacionadas a cada uno de los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad son de carácter obligatoria, y son enunciativas más no limitativas, y con independencia a las señaladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía y su Reglamento, el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 15.** El incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, será sancionado conforme a lo previsto en el Código de Ética.

### Transitorios

**Primero.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Las investigaciones por presunta responsabilidad administrativa iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, por la autoridad competente de la Contraloría o por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, ambos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con motivo del incumplimiento a los principios, valores y conductas previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 27 de enero de 2017, deberán ser concluidas conforme a las disposiciones vigentes a su inicio.

**Tercero.** Los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, por la autoridad competente de la Contraloría y de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con motivo del incumplimiento a los principios, valores y conductas previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 27 de enero de 2017, deberán ser concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Dado en la "Sala 30 de Mayo", sede de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo**  
**Fiscal General del Estado de Querétaro**

Rúbrica



Table with multiple columns containing names, dates, and other identifiers. The table is organized into rows and columns, with some cells containing detailed text or codes.





Table with multiple columns: '2019', '4248', '4249', '4250', '4251', '4252', '4253', '4254', '4255', '4256', '4257', '4258', '4259', '4260', '4261', '4262', '4263'. Each row contains a list of names (e.g., 'MARTINEZ DE URTEGARRAY', 'MARTINEZ DE ROSAS') and associated data.







|      |                |  |            |            |            |   |   |    |       |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |
|------|----------------|--|------------|------------|------------|---|---|----|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 2020 | 4248 E22729862 | Proyecto de<br>Campaña de<br>Informativa | 23/01/2020 | 20/02/2020 | 31/03/2020 | 7 | 5 | 03 | 16341 | 3235314 | 2435314 | 3335314 | 4235314 | 5135314 | 6035314 | 6935314 | 7835314 | 8735314 | 9635314 | 10535314 | 11435314 | 12335314 | 13235314 | 14135314 | 15035314 | 15935314 | 16835314 | 17735314 | 18635314 | 19535314 | 20435314 | 21335314 | 22235314 | 23135314 | 24035314 | 24935314 | 25835314 | 26735314 | 27635314 | 28535314 | 29435314 | 30335314 | 31235314 | 32135314 | 33035314 | 33935314 | 34835314 | 35735314 | 36635314 | 37535314 | 38435314 | 39335314 | 40235314 | 41135314 | 42035314 | 42935314 | 43835314 | 44735314 | 45635314 | 46535314 | 47435314 | 48335314 | 49235314 | 50135314 | 51035314 | 51935314 | 52835314 | 53735314 | 54635314 | 55535314 | 56435314 | 57335314 | 58235314 | 59135314 | 60035314 | 60935314 | 61835314 | 62735314 | 63635314 | 64535314 | 65435314 | 66335314 | 67235314 | 68135314 | 69035314 | 69935314 | 70835314 | 71735314 | 72635314 | 73535314 | 74435314 | 75335314 | 76235314 | 77135314 | 78035314 | 78935314 | 79835314 | 80735314 | 81635314 | 82535314 | 83435314 | 84335314 | 85235314 | 86135314 | 87035314 | 87935314 | 88835314 | 89735314 | 90635314 | 91535314 | 92435314 | 93335314 | 94235314 | 95135314 | 96035314 | 96935314 | 97835314 | 98735314 | 99635314 | 100535314 |
|------|----------------|--|------------|------------|------------|---|---|----|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|











|     |                  |              |             |             |   |    |    |   |   |   |   |    |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-----|------------------|--------------|-------------|-------------|---|----|----|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 259 | 4-24-E-2008/0209 | Promoción de | CARRIACAYES | 2- Casimiro | 7 | 12 | 15 | 5 | 3 | 8 | 2 | 10 | 10 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
|-----|------------------|--------------|-------------|-------------|---|----|----|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



| Proyecto | Descripción     | Estado                               | Fecha | Presupuesto  | Detalle | Observaciones   |
|----------|-----------------|--------------------------------------|-------|--------------|---------|---|
| 2019     | 42-CL-EMPREB011 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB012 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB013 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB014 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB015 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB016 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB017 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB018 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB019 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |
| 2019     | 42-CL-EMPREB020 | Proyecto de Obras de Infraestructura | 2020  | 1.000.000,00 | Maneja  | Se han ejecutado los trabajos de construcción de la obra de infraestructura correspondiente al proyecto de obras de infraestructura, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020, en el marco del Plan Operativo Anual 2020. |







| N.º  | FECHA         | CLASIFICACION | DESCRIPCION | UNIDAD | MARCA | VALORES | OTROS DATOS | FECHA      | CLASIFICACION | DESCRIPCION | UNIDAD | MARCA | VALORES | OTROS DATOS |
|------|---------------|---------------|-------------|--------|-------|---------|-------------|------------|---------------|-------------|--------|-------|---------|-------------|
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601832      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601833      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601834      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601835      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601836      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601837      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601838      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601839      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |
| 2719 | 4-24-2009(17) | 4-24-2009(17) | 601840      | 0000   | 0000  | 0000    |             | 30-06-2019 | 30-06-2019    | 0000        | 0000   | 0000  | 0000    |             |







| Fecha      | Detalle   | Cuentas | Saldo   | Cuentas | Saldo   |
|------------|---|---------|---------|---------|---------|
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0199    | 4042328 | 0199    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0200    | 4042328 | 0200    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0201    | 4042328 | 0201    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0202    | 4042328 | 0202    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0203    | 4042328 | 0203    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0204    | 4042328 | 0204    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0205    | 4042328 | 0205    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0206    | 4042328 | 0206    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0207    | 4042328 | 0207    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0208    | 4042328 | 0208    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0209    | 4042328 | 0209    | 4042328 |
| 2019-02-14 | SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA...<br>SEMPRE EN MARCA...<br>COMPENSA... | 0210    | 4042328 | 0210    | 4042328 |



| Proyecto de Ley | Descripción                             | Proyecto de Ley   | Descripción                | Proyecto de Ley    | Descripción   | Proyecto de Ley            | Descripción        | Proyecto de Ley   | Descripción                | Proyecto de Ley    | Descripción   |
|-----------------|---|---|----------------------------|--------------------|---|----------------------------|--------------------|---|----------------------------|--------------------|---|
| 2019            | 4.024.0005(01)(02) / 4.024.0005(01)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(01)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(01)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(01)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS |
| 2019            | 4.024.0005(02)(02) / 4.024.0005(02)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(02)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(02)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(02)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS |
| 2019            | 4.024.0005(03)(02) / 4.024.0005(03)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(03)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(03)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(03)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS |
| 2019            | 4.024.0005(04)(02) / 4.024.0005(04)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(04)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(04)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(04)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS |
| 2019            | 4.024.0005(05)(02) / 4.024.0005(05)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(05)(03) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(05)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS | Tramite de Proyecto de Ley | 4.024.0005(05)(02) | CONTRIBUCION DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS |

LC. LEONOR BOLAÑO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ASISTENTES LEGALES DEL  
CONSEJO DE MINISTROS DEL PODER  
JUDICIAL





MUNICIPIO DE CASERUYA QUERÉTARO

INDICADORES

| Ciclo | Periodo | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Remo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Categoría Funcional | Subvención | Objetivo Institucional | Código del Indicador | Nombre del Indicador | Definición del Indicador | Método de Cálculo | Valor del Indicador | Unidad de Medida | Tipo de Indicador | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Realizado en el Periodo | Avance (%) | Fuño |
|-------|---------|-----------|--------------------|-----------|------|--------|-------------------------|------------------------------------|---------------------|------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|------------|------|
|-------|---------|-----------|--------------------|-----------|------|--------|-------------------------|------------------------------------|---------------------|------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|------------|------|

|      |   |   |           |          |   |   |     |  |                       |                         |   |        |   |   |                   |           |            |            |         |          |              |      |      |      |        |        |         |
|------|---|---|-----------|----------|---|---|-----|--|-----------------------|-------------------------|---|--------|---|---|-------------------|-----------|------------|------------|---------|----------|--------------|------|------|------|--------|--------|---------|
| 2019 | 4 | 4 | Queretaro | Caseruya | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004 | PAS Municipal / Plan de Desarrollo Municipal / Territoriales del Distrito Federal Social | 2 - Desarrollo Social | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social | 144799 | Porcentaje de cumplimiento de los proyectos de inversión registrados en el MICS | Referencia: el avance de los proyectos de inversión registrados en el MICS se calcula como el cociente entre el número de proyectos de inversión registrados en el MICS y el número de proyectos de inversión contemplados en el MICS. Fórmula: $\frac{\text{Proyectos registrados}}{\text{Proyectos contemplados}} \times 100$ | Método de Cálculo | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Etiqueta | Desapoderado | 0    | 0    | 0    | 100    | 100    | Valores |
| 2019 | 4 | 4 | Queretaro | Caseruya | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004 | PAS Municipal / Plan de Desarrollo Municipal / Territoriales del Distrito Federal Social | 2 - Desarrollo Social | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social | 145007 | Porcentaje de cumplimiento de los proyectos de inversión registrados en el MICS | Referencia: el avance de los proyectos de inversión registrados en el MICS se calcula como el cociente entre el número de proyectos de inversión registrados en el MICS y el número de proyectos de inversión contemplados en el MICS. Fórmula: $\frac{\text{Proyectos registrados}}{\text{Proyectos contemplados}} \times 100$ | Método de Cálculo | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Etiqueta | Desapoderado | 88.9 | 92.0 | 92.0 | 100.08 | 100.08 | Valores |
| 2019 | 4 | 4 | Queretaro | Caseruya | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004 | PAS Municipal / Plan de Desarrollo Municipal / Territoriales del Distrito Federal Social | 2 - Desarrollo Social | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social | 145339 | Porcentaje de cumplimiento de los proyectos de inversión registrados en el MICS | Referencia: el avance de los proyectos de inversión registrados en el MICS se calcula como el cociente entre el número de proyectos de inversión registrados en el MICS y el número de proyectos de inversión contemplados en el MICS. Fórmula: $\frac{\text{Proyectos registrados}}{\text{Proyectos contemplados}} \times 100$ | Método de Cálculo | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Etiqueta | Desapoderado | 13.1 | 9.59 | 9.59 | 138.08 | 138.08 | Valores |

U.C. LEON ENRIQUE BOLAJO IBARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASERUYA DE MONTE DE ORO,  
RUBICA

| MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERÉTARO |                     |                         |                  |  |  |            |                      |                |                                       |                       |                        |        |               |                                   |          |             |                       |              |             |            |             |            |                             |               |           |          |          |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------|--|--|------------|----------------------|----------------|---------------------------------------|-----------------------|------------------------|--------|---------------|-----------------------------------|----------|-------------|-----------------------|--------------|-------------|------------|-------------|------------|-----------------------------|---------------|-----------|----------|----------|
| Entidad                          | Municipio           | Tipo de Registro        | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso                                      | Descripción Ramo   | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Comunitario Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Retiro | Tipo de Gasto | Partida                           | Aprobado | Modificado  | Revaluado (Inflación) | Comprometido | Devengado   | Ejercido   | Pagado      | Contratos  | Proyectos                   | Pagado SBCP   | Pagado EF | ESTATUS  |          |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Programa presupuestario | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       | 1295279                | 0      |               | Total del Programa Presupuestario | 47540700 | 47570262.79 | 47570262.79           | 47570262.79  | 47570262.79 | 4433892.33 | 45741503.99 |            |                             | N/A           | 47540700  | Validado |          |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 3396.96     | 3396.96               | 3396.96      | 3396.96     | 3396.96    | 3396.96     | 3396.96    | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 2 - Gasto de inversión            |          | 516940.51   | 516940.51             | 516940.51    | 516940.51   | 293273.69  | 293273.69   | 293273.69  | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 1503225.69  | 1503225.69            | 1503225.69   | 1503225.69  | 1498975.32 | 1498975.32  | 1498975.32 | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 46534.85    | 46534.85              | 46534.85     | 46534.85    | 383328.56  | 383328.56   | 383328.56  | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 47305       | 47305                 | 47305        | 47305       | 47305      | 47305       | 47305      | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 450000      | 4047949.42            | 4047949.42   | 4047949.42  | 4047949.42 | 4047949.42  | 4047949.42 | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 3500        | 239200.51             | 239200.51    | 239200.51   | 239200.51  | 239200.51   | 239200.51  | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 350000      | 0                     | 0            | 0           | 0          | 0           | 0          | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 25400       | 309533.71             | 309533.71    | 309533.71   | 309533.71  | 309533.71   | 309533.71  | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 0           | 2483.54               | 2483.54      | 2483.54     | 2483.54    | 2483.54     | 2483.54    | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 215000      | 512081.14             | 512081.14    | 512081.14   | 512081.14  | 512081.14   | 512081.14  | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 132412      | 0                     | 0            | 0           | 0          | 0           | 0          | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 25056       | 0                     | 0            | 0           | 0          | 0           | 0          | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 3500        | 287036                | 287036       | 287036      | 287036     | 287036      | 287036     | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 0           | 202096.9              | 202096.9     | 202096.9    | 202096.9   | 202096.9    | 202096.9   | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |
| Querétaro                        | Cadereyta de Montes | Partida genérica        | 2019             | FEDERALES (APORTACION FEDERAL) SUBSIDIOS Y CONVENIOS | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FORTAMUN             | 005            | Sin Especificar                       | Sin Especificar       |                        |        |               | 1 - Gasto corriente               |          | 0           | 19922.8               | 19922.8      | 19922.8     | 19922.8    | 19922.8     | 19922.8    | Sin Contratos Sin Proyectos | Sin Proyectos | N/A       | N/A      | Validado |





|           |                   |                  |      |  |  |    |          |      |          |                            |                        |            |            |            |                             |     |     |          |
|-----------|-------------------|------------------|------|--|--|----|----------|------|----------|----------------------------|------------------------|------------|------------|------------|-----------------------------|-----|-----|----------|
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 101969.57  | 101969.57  | 101969.57  | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 2443976.2  | 2443976.2  | 2443976.2  | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 745257.16  | 745257.16  | 745257.16  | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 917.56     | 917.56     | 917.56     | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 26008.6    | 26008.6    | 26008.6    | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 437988.62  | 437988.62  | 437988.62  | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 446490     | 446490     | 446490     | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 14500      | 14500      | 14500      | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 9652.8     | 9652.8     | 9652.8     | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 46972.96   | 46972.96   | 46972.96   | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 0          | 0          | 0          | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 466267.65  | 466267.65  | 466267.65  | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 2 - Gasto de inversión | 355455.6   | 355455.6   | 355455.6   | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 2 - Gasto de inversión | 2307785.72 | 2307785.72 | 2307785.72 | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 12760      | 12760      | 12760      | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Queéstaro | Cadeneta de Mones | Partida genérica | 2019 | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Apoyos Federales para Federativos y Sindicatos | 33 | FORTAMUN | 1005 | FORTAMUN | SEGRIDAD PUBLICA MUNICIPAL | 1 - Gasto corriente    | 5069852.01 | 5069852.01 | 5069852.01 | Sin Contratos Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |

|          |     |     |     |     |     |     |     |     |        |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |               |               |     |     |          |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|---------------|-----|-----|----------|
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 0      | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | 23187.29   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 228919 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | 1051669.48 | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 1000   | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | 4040.7     | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 72450  | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | 28831.95   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 0      | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | 536956.4   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 18100  | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | 25008.91   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 16600  | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | 32265.01   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 2500   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | 28782.61   | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 248000 | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | 71395.3    | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 169066 | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | 313024.41  | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 3000   | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | 9309.97    | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 71400  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | 282235.49  | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 3500   | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | 8659.25    | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 0      | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | 9233.6     | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 26528  | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | 22511      | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |
| Validado | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 3200   | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A | N/A | Validado |

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADREYTA DE MONTES. QRO.  
Rubrica

| MUNICIPIO DE CADREYTA QUERÉTARO |                   |                         |   |                 |                  |                  |                 |                  |                  |                 |                  |                  |                 |                  |                  |
|---------------------------------|-------------------|-------------------------|---|-----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| FECHA DE EMISIÓN                | FECHA DE VIGENCIA | CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO                            | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ESTADO DE AVANCE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ESTADO DE AVANCE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ESTADO DE AVANCE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ESTADO DE AVANCE |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |
| 2019                            | 4                 | 01/00/00/00/00          | PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             | 01/01/2019      | 01/01/2019       | 100%             |

LIC. LEONARDO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

MUNICIPIO DE CADESVIYA, QUERÉTARO



| Ciclo | Periodo | Trimestre | Estado Federativo | Municipio | Ramo  | Unidad   | Programa Presupuestario | Subprograma | Grupo Funcional       | Fuente  | Institución            | Actividad Institucional  | Ciclo del indicador | Nombre del indicador         | Definición del indicador   | Método de Cálculo  | Nivel del indicador | Frecuencia de medición | Unidad de medida | Tipo       | Dimensión del indicador | Avance | Meta programada | Justificación | Meta justificada | Justificación | Realizado en el periodo | Avance (%) | Fuño    |
|-------|---------|-----------|-------------------|-----------|---|--|-------------------------|-------------|-----------------------|---|------------------------|--|---------------------|------------------------------|--|--|---------------------|------------------------|------------------|------------|-------------------------|--------|-----------------|---------------|------------------|---------------|-------------------------|------------|---------|
| 2019  | 4       | 4         | Quintana Roo      | Cadeviya  | Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 005                     | PORTAMUN    | 2- Servicios Sociales | 2- Vivienda y Servicios Sociales Comunitarios | 7- Desarrollo Regional | 6- Proceso de Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales Comunitarios | 14/15/19            | Índice de Atención Educativa | Mide el porcentaje del presupuesto asignado al periodo que se ejecuta respecto al monto asignado al periodo. El monto asignado al PORTAMUNCP del municipio demarcado es el resultado del periodo del año anterior. | Índice de Atención Educativa = (Monto ejecutado en el periodo / Monto asignado al periodo) * 100 | Actual              | Trimestral             | Porcentaje       | Gestión    | Eficiencia              | 100    | 93.21           | 100           |                  |               | 93.21                   | 93.21      | Valioso |
| 2019  | 4       | 4         | Quintana Roo      | Cadeviya  | Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 005                     | PORTAMUN    | 2- Servicios Sociales | 2- Vivienda y Servicios Sociales Comunitarios | 7- Desarrollo Regional | 6- Proceso de Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales Comunitarios | 14/15/19            | Índice de Atención Educativa | Mide la relación porcentual de recursos del fondo, con respecto al monto asignado al periodo. El monto asignado al PORTAMUNCP del municipio demarcado es el resultado del periodo del año anterior.                | Índice de Atención Educativa = (Monto ejecutado en el periodo / Monto asignado al periodo) * 100 | Actual              | Trimestral             | Porcentaje       | Estrategia | Eficiencia              | 100    | 100             |               |                  |               | 100                     | 100        | Valioso |
| 2019  | 4       | 4         | Quintana Roo      | Cadeviya  | Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 005                     | PORTAMUN    | 2- Servicios Sociales | 2- Vivienda y Servicios Sociales Comunitarios | 7- Desarrollo Regional | 6- Proceso de Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales Comunitarios | 14/15/19            | Índice de Atención Educativa | Mide la relación porcentual de recursos del fondo, con respecto al monto asignado al periodo. El monto asignado al PORTAMUNCP del municipio demarcado es el resultado del periodo del año anterior.                | Índice de Atención Educativa = (Monto ejecutado en el periodo / Monto asignado al periodo) * 100 | Actual              | Trimestral             | Porcentaje       | Estrategia | Eficiencia              | 100    |                 |               |                  |               | 100                     | 100        | Valioso |
| 2019  | 4       | 4         | Quintana Roo      | Cadeviya  | Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 005                     | PORTAMUN    | 2- Servicios Sociales | 2- Vivienda y Servicios Sociales Comunitarios | 7- Desarrollo Regional | 6- Proceso de Asesorías Educativas, Recursivos y Materiales Comunitarios | 14/15/19            | Índice de Atención Educativa | Mide la relación porcentual de recursos del fondo, con respecto al monto asignado al periodo. El monto asignado al PORTAMUNCP del municipio demarcado es el resultado del periodo del año anterior.                | Índice de Atención Educativa = (Monto ejecutado en el periodo / Monto asignado al periodo) * 100 | Actual              | Trimestral             | Porcentaje       | Estrategia | Eficiencia              | 100    |                 |               |                  |               | 100                     | 100        | Valioso |

LIC. LEONERQUE ROJAS MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADESVIYA DE TONINES, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III” y Autorización de nomenclatura de calles, para el predio ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III” y Autorización de nomenclatura de calles, para el predio ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/086/2019 y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por **el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el **artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dictamen de uso de suelo;  
Autorización de estudios técnicos;  
Visto Bueno al proyecto de lotificación;  
Licencia de ejecución de obras de urbanización;  
Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

**En su caso, autorización para venta de lotes; y**

Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “ La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público”.
5. Que el artículo **196 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **03 de octubre de 2019**, el Ing. Mario Basurto Islas, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada Alita Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado “Paseos del Bosque III”, ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1870/2019** de fecha **16 de octubre de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/527/2019**, el cual contiene la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/125/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, , de la cual se desprende lo siguiente:

#### DATOS DEL PREDIO

|            |                     |                   |                           |
|------------|---------------------|-------------------|---------------------------|
| Ubicación: | Parcela 79 Z-1 P3/6 | Superficie Total: | 79,607.657 m <sup>2</sup> |
| Localidad: | Ejido El Pueblito   |                   |                           |
| Clave      |                     |                   |                           |
| Catastral: | 060100118999079     | Uso de Suelo:     | H-2-30-MAT                |

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



#### INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 8.1. Mediante Escritura Pública No. 4,421 de fecha **12 de mayo de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza Notario Público Titular de la Notaría Pública 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se hace constar la Protocolización de Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por unanimidad de socios de capital Homes México Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de fecha 27 de marzo de 2006, en la que entre otros se acordó cambiar la denominación por la de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V.
- 8.2. Mediante Instrumento Publico No. 33,282 de fecha **13 de mayo de 2010** el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246 del Distrito Federal, hace constar la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los socios de "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.
- 8.3. Mediante Escritura Pública No. 46,576 de fecha **05 de octubre de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Sr. José Guadalupe García de León como parte vendedora y la sociedad mercantil Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. como parte compradora, respecto de la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 7-95-62.91 Ha.



- 8.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **27 de junio de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Habitacional con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Muy Alta (H-2-30-MAt), para la Parcela 79 Z-1 P3/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, con superficie de 79,562.91 m<sup>2</sup>, a favor de la empresa Alttá Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V.

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 8.5. Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 94 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**PASEOS DEL BOSQUE III**", ha presentado la siguiente documentación:

- Mediante oficio DDU/DPDU/2956/2017 de fecha **17 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1170 VIVIENDAS, en una superficie de 79,607.657 m<sup>2</sup>, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba el cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Habitacional con densidad Muy Alta (H-2-30-MAt).

- 8.6 Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- Oficio BOO.921.04-01903 de fecha **24 de agosto de 2018** signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del **Estudio Hidrológico** presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
- Oficio SEDESU/020/2019 de fecha **05 de febrero de 2019** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el Proyecto Habitacional denominado "Paseos del Bosque" con una superficie de 79,607.66 m<sup>2</sup> y para la construcción de 423 viviendas, condicionada al cumplimiento de los terminos descritos en dicho documento.
- Mediante oficio DDDF/01193/2019 de fecha 18 de junio de 2019 la Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, la Lic. Margarita María Caraveo Vallina emite prórroga de vigencia hasta el día **18 de diciembre de 2019** de la **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** a un Conjunto Habitacional **para 445 viviendas**.
- Asimismo presenta proyectos de redes aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de expediente VC-003-17-D y con vigencia hasta el 02 de mayo de 2020.
- Con oficio DP203/18 de fecha 15 de marzo de 2018 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m<sup>2</sup>.
- De fecha 26 de agosto de 2019 con oficio SG/CEPC/01157/2019 el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, emite **Dictamen de Análisis de Riesgo** para el predio en comento, condicionado a garantizar la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura del desarrollo.
- Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/006/2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo BAJO**, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.

- Con oficio SSPYTM/126/2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional ubicado en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m<sup>2</sup>.
  - Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Joel Rayas Correa
- 8.7** Con el oficio DDU/DAU/2245/2019 de fecha **25 de septiembre de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento al que se le denominará "PASEOS DEL BOSQUE III", quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

| TABLA RESUMEN DE ÁREAS |                 |                                |                   |                     |
|------------------------|-----------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|
| MANZANA                | LOTE            | USO                            | SUPERFICIE M2     | NÚMERO DE VIVIENDAS |
| 1ra                    | 1               | HABITACIONAL CONDOMINAL        | 15,384.010        | 78                  |
|                        | 2               | ÁREA VERDE                     | 879.293           | -                   |
|                        | 3               | HABITACIONAL UNIDAD CONDOMINAL | 32,409.393        | 252                 |
|                        | 4               | ÁREA VERDE                     | 725.380           | -                   |
|                        | 5               | HABITACIONAL CONDOMINAL        | 17,239.456        | 93                  |
|                        | 6               | DONACIÓN                       | 1,930.608         | -                   |
| <b>SUBTOTAL</b>        |                 |                                | <b>68,568.140</b> | <b>423</b>          |
| 2da                    | 1               | ÁREA VERDE                     | 2,433.379         | -                   |
|                        | <b>SUBTOTAL</b> |                                |                   | <b>2,433.379</b>    |
| VIALIDADES             |                 |                                | 8,606.138         | -                   |
| <b>SUBTOTAL</b>        |                 |                                | <b>8,606.138</b>  | -                   |
| <b>TOTAL</b>           |                 |                                | <b>79,607.657</b> | <b>423</b>          |

| TABLA GENERAL DE ÁREAS |                              |                |
|------------------------|------------------------------|----------------|
| USO                    | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | PORCENTAJE     |
| HABITACIONAL           | 65,032.859                   | 81.69%         |
| ÁREA VERDE             | 4,038.052                    | 5.07%          |
| DONACIÓN               | 1,930.608                    | 2.43%          |
| VIALIDADES             | 8,606.138                    | 10.81%         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>79,607.657</b>            | <b>100.00%</b> |

Por lo que ve al cumplimiento del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el "Acuerdo por el cual se autoriza el Pago en efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 2,069.799 m<sup>2</sup> correspondiente al 2.6% de donación al que estará obligado el desarrollo inmobiliario que se fuese a autorizar en la Parcela 79 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 79,607.85 m<sup>2</sup>..."

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 9.1 “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III” y Autorización de nomenclatura de calles...**”
10. El Asimismo, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

#### **POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

- 10.1 Tendrá **una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- 10.2 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, **los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.**
- 10.3 Dar atención y solución a las recomendaciones y condicionantes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuanto a la Manifestación de Impacto Ambiental y lo señalado tanto por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro y la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.4 Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 10.5 El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- 10.6 Asimismo y aunado al numeral inmediato anterior, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y **que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- 10.7 No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- 10.8 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

- 10.9** Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- 10.10** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- 10.11** En un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá solicitar en la Dirección de Desarrollo Urbano el formato de la placa de identificación del desarrollo inmobiliario, que deberá ser colocado en un lugar visible en el acceso del desarrollo con dimensiones de 2.00 m por 3.00 m .
- 10.12** Para estar en posibilidades de establecer el monto por **los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la **autorización deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización**, que contenga lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro; "... *El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, pasos peatonales, rampas para el adulto mayor y personas con discapacidad, infraestructura ciclista, electrificación, iluminación, señalización, áreas verdes y otros, debiendo referirse a la etapa, sección o fase que se va a desarrollar...*".
- 10.13** En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguiente contribuciones:
- 10.14** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 10.15** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de \$ **120,485.93 (ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.)**.
- 10.16** Por lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Ejecución de Obras de Urbanización de \$218,184.20 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 20/100 MN)**.

**POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES**

- 10.17** La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

**“PASEOS DEL BOSQUE III”**

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

**10.18** En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

| Nombre           | Metros Lineales |
|------------------|-----------------|
| Paseo del Nogal  | 220.80          |
| Paseo del Encino | 274.50          |

**10.19** Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.

**10.20** Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, las cuales deberán estar claramente legible, tanto para el peatón, el vehículo privado o el transporte público, a una distancia mínima de 20 metros, preferentemente en cada intersección, cuya altura mínima de la parte inferior de los tableros será de 2.10 m del nivel de la banquetta, por lo que *en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación* por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

**10.21** Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de “NOMENCLATURA” y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por etapas, manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

**10.22** Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**

**10.23** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).**

**10.24** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).**

**10.25** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de \$3,475.00 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN).**

**10.26** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

**10.27** Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “PASEOS DEL BOSQUE III” y Autorización de nomenclatura de calles**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

- 11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Paseos del Bosque III”**, Ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V.**

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del fraccionamiento como “Paseos del Bosque III”**, ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V.**

**TERCERO.-** **El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Asignación de Nomenclatura del Fraccionamiento “Paseos del Bosque III”**, ubicado en la Parcela No. 79 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro e identificado con clave catastral 060100118999079, solicitado por la persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V.**, mismas que quedan de la siguiente manera:

| Nombre           | Metros Lineales |
|------------------|-----------------|
| Paseo del Nogal  | 220.80          |
| Paseo del Encino | 274.50          |

**CUARTO.-**La persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal **“La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.**

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-**Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).**-----

**DOY FE** -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**





Table with multiple columns containing data for various entries. Includes fields like 'Código', 'Nombre', 'Fecha', 'Hora', 'Estado', 'Clasificación', 'Autor', 'Editor', 'Precio', 'ISBN', 'Formato', 'Paginas', 'Ano', 'Lugar', 'Descripcion', 'Notas', 'Valor', 'Fecha', 'Hora', 'Estado', 'Clasificación', 'Autor', 'Editor', 'Precio', 'ISBN', 'Formato', 'Paginas', 'Ano', 'Lugar', 'Descripcion', 'Notas', 'Valor'.



| FOLIO           | TIPO DE RECURSO                             | CICLO DEL RECURSO | PROGRAMA PRESUPUESTARIO |   | CONVOCANTE                                     | CONTRATISTA              | MONTO      | MODIFICADO |
|-----------------|---|-------------------|-------------------------|---|--|--------------------------|------------|------------|
|                 |   |                   | ESTATAL O MUNICIPAL     | APROBADO  |  |                          |            |            |
| QUE190101507543 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 6165954.6  | 6165954.6  |
| QUE190201534651 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 3219013.95 | 3219013.95 |
| QUE190401616036 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1895139.76 | 1895139.76 |
| QUE190101509451 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 5685418.24 | 5685418.24 |
| QUE190201535766 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1050987.35 | 1050987.35 |
| QUE190201535695 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1579429.56 | 1579429.56 |
| QUE190201535814 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 2749321.93 | 2749321.93 |
| QUE190201561141 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 4-Gobernación   | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1293461.51 | 1293461.51 |
| QUE190201535708 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 538625     | 538625     |
| QUE190201535851 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1033103.1  | 1033103.1  |
| QUE190201535273 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 2509311.2  | 2509311.2  |
| QUE190201535853 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 2000045.32 | 2000045.32 |
| QUE190201535647 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 2131043.1  | 2131043.1  |
| QUE190201535696 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 2732589.4  | 2732589.4  |
| QUE190401684978 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 3857945.99 | 3857945.99 |
| QUE190401487578 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2018              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 9500000    | 9500000    |
| QUE190401684726 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2019              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 4-Gobernación   | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 500000     | 500000     |
| QUE190301306316 | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN | 2018              | PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | U007-Subsidios en materia de seguridad pública | Federativas y Municipios | 1218931.25 | 1218931.25 |
|                 |   |                   |                         |   |  |                          | 340000     | 323176     |

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa  
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal  
 Rúbrica

| FOLIO           | TIPO DE OBRA   | NUMERO                        | CONVOCANTE                     | CONTRATISTA  | MONTO      | MODIFICADO |
|-----------------|----------------|-------------------------------|--------------------------------|--|------------|------------|
|                 |                |                               |                                |  |            |            |
| QUE190201534651 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-012-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ                              | 3216601.25 | 3216601.25 |
| QUE190401616036 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-014-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS SA DE CV                       | 1893264.16 | 1893264.16 |
| QUE190101508451 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-013-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ                                   | 5682402.74 | 5682402.74 |
| QUE190201535766 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-005-0-AD-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | DESARROLLADORA QUERETANA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA CCQ | 1048200.45 | 1048200.45 |
| QUE190201535716 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-004-0-AD-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | SERGIO HERNANDEZ URIBE                                     | 1575840.44 | 1575840.44 |
| QUE190201535685 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-003-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QRO       | JOSE BRAULIO ISIDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ                    | 2743066.77 | 2743066.77 |
| QUE190201535814 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-006-0-AD-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QRO       | ARTURO ARVIZU TORRES                                       | 1289096.46 | 1289096.46 |
| QUE190201533708 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-010-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | GILDARDO PEÑA RAMIREZ                                      | 1031341.74 | 1031341.74 |
| QUE190201535831 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-007-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA SA DE CV                  | 2507226.11 | 2507226.11 |
| QUE190201533273 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-011-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ                              | 1998912.89 | 1998912.89 |
| QUE190201535853 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-008-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS SA DE CV                       | 2126494.75 | 2126494.75 |
| QUE190201535647 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-002-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QRO       | JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ                                   | 2726069.79 | 2726069.79 |
| QUE190201535686 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-009-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ                                   | 3656065.23 | 3656065.23 |
| QUE190401684978 | Obra           | PM-M-DOP-FISMDF-009-0-IR-2019 | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | JORGE LUIS ORDAZ MORALES                                   | 9487214.36 | 9487214.36 |
| QUE180401487578 | Arrendamientos | GASTOS INDIRECTOS             | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | ANNA VIESCA SANCHEZ  | 406039     | 406039     |
| QUE180301306316 | Adquisiciones  | PRODIM 2018                   | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO | JUANA GUADALUPE RIVERA ALMARAZ                             | 323176     | 323176     |

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa  
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal  
 Rúbrica

| Entidad  | Municipio  | Tipo de Registro    | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso                      | Descripción Ramo   | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convento - Especifico           | Dependencia Ejecutora                          | Rendimiento Financiero | Reasigno  | Tipo de Gasto | Parida   | Aprobado | Modificado | Recaudado (Miniferiado) | Comprometido | Devengado  | Ejercido   | Pagado     | Omnibus    | Proyectos  | Pagado SHCP | Pagado EF | ESTATUS | Omnibus (Captura) |          |          |  |
|----------|------------|---------------------|------------------|--------------------------------------|--|------------|----------------------|----------------|--|--|------------------------|-----------|---------------|--|----------|------------|-------------------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-----------|---------|-------------------|----------|----------|--|
| Quetzaro | El Marqués | Programa presupuest | 2013             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | Sin Especificar                                | Sin Especificar                                | 4448.12                | 97234.92  | 2             | Total del Programa Presupuestario                        | 22308623 | 22215836.2 | 22215836.2              | 22215836.2   | 22215836.2 | 22215836.2 | 22215836.2 |            |            |             | N/A       | N/A     | Validado          |          |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2013             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 515 - Equipo de computo y de la información              | 320151   | 320151     | 640439                  | 640439       | 320151     | 320151     | 320151     |            |            |             | N/A       | N/A     | Validado          |          |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2013             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 365 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 640439   | 640439     | 640439                  | 640439       | 640439     | 640439     | 640439     |            |            |             | N/A       | N/A     | Validado          |          |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 614 - División de terrenos y obras de urbanación         | 21346033 | 21255246.2 | 21255246.2              | 21255246.2   | 21255246.2 | 21255246.2 | 21255246.2 | 21255246.2 |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Programa presupuest | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | Sin Especificar                                | Sin Especificar                                | 35410.37               | 101073.11 | 1             | Total del Programa Presupuestario                        | 26065321 | 25999657.9 | 25999657.9              | 25999657.9   | 25999657.9 | 25999657.9 | 25999657.9 |            |            |             | N/A       | N/A     | Validado          |          |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 565 - Equipo de telecomunicación                         | 220000   | 220000     | 220000                  | 220000       | 220000     | 220000     | 220000     | 220000     |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 515 - Equipo de computo y de la información              | 451306   | 451306     | 451306                  | 451306       | 451306     | 451306     | 451306     | 451306     |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 201 - Herramientas de oficina                            | 9842     | 9842       | 9842                    | 9842         | 9842       | 9842       | 9842       | 9842       |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 365 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 57800    | 57800      | 57800                   | 57800        | 57800      | 57800      | 57800      | 57800      |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 334 - Servicios de capacitación                          | 70000    | 69800      | 69800                   | 69800        | 69800      | 69800      | 69800      | 69800      |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 521 - Equipos y aparatos audiovisuales                   | 40020    | 40020      | 40020                   | 40020        | 40020      | 40020      | 40020      | 40020      |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 523 - Cámaras logográficas y de video                    | 55000    | 0          | 0                       | 0            | 0          | 0          | 0          | 0          |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 296 - Refacciones y accesorios muebles                   | 0        | 12319      | 12319                   | 12319        | 12319      | 12319      | 12319      | 12319      |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 1             | 614 - División de terrenos y obras de urbanación         | 226860   | 226860     | 226860                  | 226860       | 226860     | 226860     | 226860     | 226860     |            |             |           | N/A     | N/A               | Validado |          |  |
| Quetzaro | El Marqués | Parida              | 2014             | SUBSIDIOS Y para Entidades FEDERALES | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33         | FAS Municipal        | 1004           | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS | MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, OBRAS PUBLICAS |                        |           | 2             | 614 - División de terrenos y obras de urbanación         | 24762655 | 24751791.6 | 24751791.6              | 24751791.6   | 24751791.6 | 24751791.6 | 24751791.6 | 24751791.6 | 24751791.6 |             |           |         | N/A               | N/A      | Validado |  |







|                           |  |                                  |   |  |                                  |  |             |             |             |             |             |  |          |
|---------------------------|--|----------------------------------|---|--|----------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|----------|
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 339. Servicios profesionales, técnicos y mecánicos integrados  | 497956      | 497956      | 497956      | 497956      | 497956      |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 614.- División de obras de construcción de urbanización  | 10134893    | 10134893    | 10134893    | 10134893    | 10134893    |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 529.- Otro mobiliario corriente y reactivo   | 17117       | 17117       | 17117       | 17117       | 17117       |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 562.- Maquinas y equipo industrial corriente   | 4901        | 4901        | 4901        | 4901        | 4901        |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 217.- Materiales y útiles de construcción para acondicionamiento, reparación y refrigeración industrial y comercial                                  | 6551        | 6552        | 6552        | 6552        | 6552        |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 521.- Equipos y aparatos automotrices  | 11304       | 11304       | 11304       | 11304       | 11304       |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 531.- Equipo médico corriente y de laboratorio   | 11902       | 11902       | 11902       | 11902       | 11902       |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 211.- Materiales, útiles y equipos diversos de oficina (radio, televisión, mensajería, correo electrónico, mensajeros sobre programas y actividades) | 603304.16   | 603304.16   | 603304.16   | 603304.16   | 603304.16   |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, DESARROLLO SOCIAL | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 567.- Herramientas y maquinas-herramienta  | 5159        | 5159        | 5159        | 5159        | 5159        |  | Valdiado |
| Programa presupuestal año |  | 992300.21                        | 1097734.95                                |  |                                  |  |             |             |             |             |             |  | N/A      |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, OBRAS PUBLICAS    | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 523.- Camaras fotograficas y de video  | 2000        | 18798       | 18798       | 18798       | 18798       |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, OBRAS PUBLICAS    | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 614.- División de obras de construcción de urbanización  | 12185162.71 | 11759892.85 | 11759892.85 | 11759892.85 | 11759892.85 |  | Valdiado |
| FEDESALES (APORTACION ES. | Subsidios y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | MUNICIPIO EL MARQUELES, OBRAS PUBLICAS    | 2016 CONVENIOS) Territorial y Urbano (APORTACION ES. | Programa de Infraestructura S273 | 339. Servicios profesionales, técnicos y mecánicos integrados  | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           |  | Valdiado |



Table with multiple columns: Entidad, Tipo de Gasto, Monto, Estado, and various codes. Includes rows for 'FEDERALES (APORTACION ES...)', 'MUNICIPIO EL MARQUELES, OBRAS PUBLICAS', and 'MUNICIPIO EL MARQUELES, SEGURIDAD PUBLICA'.

| Paridad             | Entidad Federativa | Programa   | Objetivo   | Subprograma         | Actividad | Unidad Ejecutora                     | Clave  | Presupuesto | Comprobado  | Saldo       | Estado | Observaciones                 |
|---------------------|--------------------|--|--|---------------------|-----------|--------------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|--------|-------------------------------|
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 Distrito Federal | 004       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización                                 | 2749365.46  | 2745228     | 2745228     | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 Distrito Federal | 004       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 325 - Acrecimiento de equipo de transporte y adquisición de servicios de inversión                 | 5848738.25  | 6063183.12  | 6063183.12  | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 Distrito Federal | 004       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 1 - Gasto corriente de inversión   | 24000       | 406039      | 406039      | NA     | Sin Contrato (proyecto) (e)NA |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 Distrito Federal | 004       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 2 - Gasto de inversión   | 50000       | 323176      | 323176      | NA     | Sin Contrato (proyecto) (e)NA |
| Programa presupuest | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 613 - Construcción de obras para el mejoramiento de servicios de electricidad y telecomunicaciones | 22820364.66 | 22820364.66 | 22820364.66 | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | Total del Programa Presupuestario  | 489736.16   | 63856485.64 | 63856485.64 | NA     | 9365749                       |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 339 - Servicios profesionales, técnicos, científicos y de consultoría                              | 253703.6    | 253703.6    | 253703.6    | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 132 - Primas de vacaciones, indemnidad y prestaciones de fin de año                                | 1310385     | 11551782    | 11551782    | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 204 - Productos financieros para personas  | 114390      | 114390      | 114390      | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |
| Paridad             | Quintana Roo       | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y para Entidades 2018 CONVENIOS) | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 33 FORTALIM         | 005       | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS | 113 - Saldos base de personal permanente   | 6412569     | 47227419.59 | 47227419.59 | NA     | Sin Contrato Sin Proyectos    |

| Entidad                       | Programa                       | Subprograma | Actividad   | Presupuesto | Comentarios | Estado     |            |            |    |          |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------|---|-------------|-------------|------------|------------|------------|----|----------|
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 19 - Otras prestaciones sociales y económicas   | 7932860     | 7932860     | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 7932860     | 7932860     | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 154 - Prestaciones contractuales para el personal, tales como vacaciones, indemnizaciones, subsidios, etc.  | 150795      | 150795      | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 150795      | 150795      | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 64 - División de administración, traducción, etc.   | 4756        | 4756        | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 4756        | 4756        | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 131 - Compensaciones  | 3662354     | 3662354     | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 3662354     | 3662354     | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 215 - Material de imprenta  | 36810       | 36810       | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 36810       | 36810       | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 22 - Productos alimenticios para animales   | 71947       | 71947       | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 71947       | 71947       | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 131 - Primes por años de servicios efectivos prestados  | 1261436     | 1261436     | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 1261436     | 1261436     | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 211 - Materiales, útiles y equipos impresos, en blanco, calificación y refrigeración industrial y comercial | 104005      | 104005      | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 104005      | 104005      | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 19200 - Gasto comercial   | 19200       | 19200       | Validado   |            |            |    |          |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 19200       | 19200       | Validado   |            |            |    |          |
| Queretaro El Marqués genérica | Programa de 15 Infraestructura | S273        | Totál del Programa Presupuestario   | 4500000     | 4265974.05  | 4265974.05 | 4265974.05 | 4265974.05 | NA |          |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 385 - Gastos de representación, viajes, dietas y otros medios de transporte                                 | 3500        | 0           | 0          | 0          | 0          | 0  | Validado |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 3500        | 0           | 0          | 0          | 0          | 0  | 0        |
| Queretaro El Marqués genérica | 33 FORTAMUN                    | D05         | 443 - programas y actividades   | 443         | 0           | 0          | 0          | 0          | 0  | Validado |
|                               |                                |             | 1 - Gasto corriente   | 443         | 0           | 0          | 0          | 0          | 0  | 0        |
| Queretaro El Marqués genérica | Programa de 15 Infraestructura | S273        | Totál del Programa Presupuestario   | 4275000     | 4265974.05  | 4265974.05 | 4265974.05 | 4265974.05 | NA |          |

PROYECTOS QUE OBTUVIERON EL 13/07/2018  
56 CONTRATOS PAMADOP-HABITAT-091-0-ICTP-2018/PAMADOP-HABITAT-02-OLPN2018



|           |            |             |      |   |  |      |  |  |                       |             |             |              |              |              |              |              |              |              |              |    |    |          |
|-----------|------------|-------------|------|---|--|------|--|--|-----------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----|----|----------|
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2018 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Subsidios en materia de seguridad pública                      | U007 | MUNICIPIO EL MARQUES, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 339- Servicios profesionales,  | 1- Gasto corriente    | 2180228     | 93796       | 93796        | 93796        | 93796        | 93796        | 93796        | 93796        | 93796        | 93796        | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2018 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Subsidios en materia de seguridad pública                      | U007 | MUNICIPIO EL MARQUES, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 339- Servicios profesionales,  | 1- Gasto corriente    | 1065328     | 54581       | 54581        | 54581        | 54581        | 54581        | 54581        | 54581        | 54581        | 54581        | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | 33 Distrito Federal  | Totales del Programa Presupuestario  | 37902795              | 38457969.71 | 37948077.27 | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | 38626869.55  | NA | NA | 37902795 |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 613- Construcción de obras de alumbramiento de agua, gas, electricidad e inversión telefónicas | 2- Gasto de inversión | 864559.89   | 864559.89   | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | 864559.89    | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 325- Arrendamiento de inmuebles  | 1- Gasto corriente    | 1127068.85  | 0           | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 377- Arrendamiento de inmuebles  | 1- Gasto corriente    | 281455.86   | 0           | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 344- Servicios de mantenimiento  | 1- Gasto corriente    | 30000.04    | 0           | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 614- División de terrenos y obras de urbanización  | 2- Gasto de inversión | 2630666.2   | 28781922.73 | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | 28781922.73  | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 515- Empleo de tecnologías de la información   | 2- Gasto de inversión | 44600       | 0           | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | 0            | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID04 | MUNICIPIO EL MARQUES, OBRAS PUBLICAS                                       | 611- Edificación habitacional  | 2- Gasto de inversión | 103103.1    | 103103.1    | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | 103103.1     | NA | NA | Validado |
| Quelataro | El Marqués | gubernativa | 2019 | FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y COMENDOS) FEDERALES | Aplicaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | ID05 | 33 FORTAMUN  | Totales del Programa Presupuestario  | 10621668              | 10720200.74 | 10720200.74 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | 106208113.85 | NA | NA | 10621668 |



|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
|---|--|-------------|-----|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------------|-----|-----|------------|--|
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Federativas y Municipios | 33 FORTAMUN | M05 | MUNICIPIO EL MARQUES, SEGURIDAD PUBLICA                     | 0           | 8029127.42  | 8029127.42  | 8029127.42  | 7833786.92  | 7833786.92  | 7833786.92  | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     | SIELDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Federativas y Municipios | 33 FORTAMUN | M05 | MUNICIPIO EL MARQUES, SEGURIDAD PUBLICA                     | 0           | 900000      | 900000      | 9487214.36  | 9487214.36  | 5498817.87  | 5498817.87  | (contrato i: (Sin Proyectos | N/A | N/A | Votado     | PROYECTO QUE19040184970                  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Federativas y Municipios | 33 FORTAMUN | M05 | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, OBRAS PUBLICAS,            | 0           | 16344.4     | 16344.4     | 0           | 0           | 0           | 0           | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | Sin Especificar Sin Especificar                             | 440.57      | 8975588.57  | 8975588.57  | 8975434.31  | 8975434.31  | 8975434.31  | 8975434.31  | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | 8975434.31 |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL                            | 0           | 292277.4    | 294438.4    | 294438.4    | 294438.4    | 294438.4    | 294438.4    | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | MUNICIPIO EL MARQUES, SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL | 200000      | 196000      | 196000      | 196000      | 196000      | 196000      | 196000      | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL                            | 800000      | 301600      | 301600      | 301600      | 301600      | 301600      | 301600      | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL                            | 36467537.64 | 36467537.64 | 36467537.64 | 36467537.64 | 36467537.64 | 36467537.64 | 36467537.64 | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL                            | 115252.04   | 659402.24   | 659402.24   | 659402.24   | 659402.24   | 659402.24   | 659402.24   | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     |  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |
| Partida<br>Quetzóro El Marqués genérica | FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Gobernación              | U007        | 0   | SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL                            | 538825      | 1757556.25  | 1757556.03  | 1757556.03  | 1757556.03  | 1757556.03  | 1757556.03  | Sin ContratoSin Proyectos   | N/A | N/A | Votado     | PROYECTO QUE19040184976                  |
|   |  |             |     |   |             |             |             |             |             |             |             |                             |     |     |            |  |

C.P. Andrés Carlos Pita Zamarripa  
Jefe de Departamento de Control Presupuestal  
Rubrica

| Ciclo | Período | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio  | Ramo   | Unidad   | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario  | Objeto Funcional  | Subsección Funcional                                 | Actividad Institucional | Clave del Indicador   | Nombre del Indicador  | Difusión del Indicador  | Método de Cálculo | Nombre del Indicador | Medida de Impacto | Trimestre de Medición | Tipo | Dimensiones del Indicador | Estado | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Avance (%) | Fuente |          |   |   |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------|--|--|-------------------------|---|---|--|-------------------------|---|---|---|-------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|------|---------------------------|--------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|------------|--------|----------|---|---|
| 2019  | 4       |           | Quintana Roo       | El Mirador | 31- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004                     | FAS Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social del Distrito Federal | 2- Vivienda, Desarrollo Social y Servicios Comunitarios | 5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social | 14739                   | Procentaje de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre | Permite conocer el número de PRODM, proyectos de Obras Especiales) registrados en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 100 complementario puede ser como proyecto especial  | (Sumatoria de otros proyectos de inversión en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 100 complementario puede ser como proyecto especial) | Discrepancia 0    | 0                    | 0                 | 0                     | 0    | 0                         | 0      | 0               | 0             | 0               | 0             | 0          | 100    | Validado | [art (ciclo:2019)jrmk,jj casa.usuario:andrespi@fscfina.na.fc.cha:100 (100)] |   |
| 2019  | 4       |           | Quintana Roo       | El Mirador | 31- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004                     | FAS Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social del Distrito Federal | 2- Vivienda, Desarrollo Social y Servicios Comunitarios | 5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social | 14739                   | Procentaje de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre | Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el servicio básico, salud y servicios de la vivienda, salud, servicios básicos, cultura y recreación en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 82.3 complementario puede ser como proyecto especial | (Sumatoria de proyectos de inversión en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 82.3 complementario puede ser como proyecto especial)      | Discrepancia 82.3 | 82.3                 | 82.3              | 82.3                  | 82.3 | 82.3                      | 82.3   | 82.3            | 82.3          | 82.3            | 82.3          | 82.3       | 82.3   | 100.01   | Validado  | [art (ciclo:2019)jrmk,jj casa.usuario:andrespi@fscfina.na.fc.cha:100 (100)] |
| 2019  | 4       |           | Quintana Roo       | El Mirador | 31- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416- Dirección General de Programación y Presupuesto A | 004                     | FAS Municipal y las Direcciones de Desarrollo Social del Distrito Federal | 2- Vivienda, Desarrollo Social y Servicios Comunitarios | 5- Fondo de Inversión para la Infraestructura Social | 14739                   | Procentaje de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre | Permite conocer el número de PRODM, proyectos de Obras Especiales) registrados en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 100 complementario puede ser como proyecto especial  | (Sumatoria de otros proyectos de inversión en la MDS al trimestre. Se calcula el promedio de proyectos de inversión registrados en el Catálogo FAS 2016. Todo el trimestre correspondiente a 100 complementario puede ser como proyecto especial) | Discrepancia 7.7  | 7.7                  | 7.7               | 7.7                   | 7.7  | 7.7                       | 7.7    | 7.7             | 7.7           | 7.7             | 7.7           | 7.7        | 100.1  | Validado | [art (ciclo:2019)jrmk,jj casa.usuario:andrespi@fscfina.na.fc.cha:100 (100)] |   |

C.P. Andrés Carlos Pina Zamarripa  
Jefe de Departamento de Control Presupuestal  
RBJ/CO



| Ciclo | Periodo | Tiempo | Entidad Federativa | Municipio  | Ramo   | Unidad  | Programa Presupuestal | Nombre del Programa Presupuestal                     | Grupo Funcional                                      | Función                        | Subfunción   | Actividad Institucional   | Código del Indicador   | Nombre del Indicador  | Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Forma de Medición | Unidad de Medida | Tipo      | Dirección del Indicador | Señal   | Meta programada   | Justificación | Meta modificada | Justificación | Resultado en el Periodo | Avance (%) | Flujo |
|-------|---------|--------|--------------------|------------|--|---|-----------------------|--|--|--------------------------------|--|---|--|---|--------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|-----------|-------------------------|---|---|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|------------|-------|
| 2019  | 4       | 4      | Queretaro          | El Marques | Aportaciones Federales para Fiestas patronales y Presupuesto Municipal | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | FORTAMUN 005          | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 7 - Desarrollo Social Regional | 6 - Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice en el que se relaciona el monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio de Querétaro con el monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta. | (Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro) / (Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Pago por Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100                  | Actividad   | Trimestral               | Porcentaje        | Estadístico         | Acumulado         | 100              | Acumulado | 100                     | (Justi) (ciclo) 2019 (m) (Justi) 01<br>causa=usarioandres.eguiaraza<br>fecha=(07/10/2019) | 99.42583  | 99.43         | Validado        |               |                         |            |       |
| 2019  | 4       | 4      | Queretaro          | El Marques | Aportaciones Federales para Fiestas patronales y Presupuesto Municipal | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | FORTAMUN 005          | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 7 - Desarrollo Social Regional | 6 - Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de aplicación del Estado Ejecutado en Obligaciones de Pago por FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta.   | Mide la aplicación de recursos de FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro con respecto al Estado Ejecutado en Obligaciones de Pago por FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta. | (Recurso aplicado en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Pago por Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100 | Fin                      | Anual             | Porcentaje          | Estadístico       | Acumulado        | 100       | Acumulado               | 100   | (Justi) (ciclo) 2019 (m) (Justi) 01<br>causa=usarioandres.eguiaraza<br>fecha=(07/10/2019) | 99.42583      | 99.43           | Validado      |                         |            |       |
| 2019  | 4       | 4      | Queretaro          | El Marques | Aportaciones Federales para Fiestas patronales y Presupuesto Municipal | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | FORTAMUN 005          | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 7 - Desarrollo Social Regional | 6 - Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de aplicación del Estado Ejecutado en Obligaciones de Pago por FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta.   | Mide la aplicación de recursos de FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro con respecto al Estado Ejecutado en Obligaciones de Pago por FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta. | (Recurso aplicado en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Pago por Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100 | Propósito                | Semestral         | Otra                | Estadístico       | Desviante        | -1        | Desviante               | -1  | (Justi) (ciclo) 2019 (m) (Justi) 01<br>causa=usarioandres.eguiaraza<br>fecha=(07/10/2019) | 116.68        | 116.68          | Validado      |                         |            |       |
| 2019  | 4       | 4      | Queretaro          | El Marques | Aportaciones Federales para Fiestas patronales y Presupuesto Municipal | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | FORTAMUN 005          | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 2 - Vivienda y Tenencia del Suelo Social Comunitario | 7 - Desarrollo Social Regional | 6 - Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Índice de aplicación del Estado Ejecutado en Obligaciones de Pago por FORTAMUN DF por el municipio de Querétaro. El indicador se refiere a los recursos de FORTAMUN DF que se acumulan al periodo que se reporta.   | Mide el avance prometido en la ejecución de recursos de FORTAMUN DF. Donde: el número de programas, obras o acciones, los porcentajes correspondientes a las metas programadas y el avance acumulado al periodo que se reporta.  | (Recurso aplicado en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Pago por Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100 | Componente               | Trimestral        | Porcentaje          | Estadístico       | Acumulado        | 100       | Acumulado               | 100   | (Justi) (ciclo) 2019 (m) (Justi) 01<br>causa=usarioandres.eguiaraza<br>fecha=(07/10/2019) | 99.4          | 99.4            | Validado      |                         |            |       |

C.P. Andrés Carlos Piza Zamarripa  
Jefe de Departamento de Control Presupuestal  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL


|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, hago saber a sus habitantes que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 señala que «Los Estados adoptarán... como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre...»
- 2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro regula el ejercicio de las competencias que corresponden a los municipios del Estado, dotándoles de la facultad para «Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.»
- 3.- Que en sentido estricto, la gestión municipal comprende el conjunto de las acciones que planean, programan, ejecutan, controlan y evalúan las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal; encaminadas al logro de objetivos y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los planes sectoriales y programas operativos de trabajo; estableciendo sus interrelaciones, así como los requerimientos en materia de: recursos humanos, materiales y financieros.
- 4.- Que, por lo tanto, es necesario que exista una organización administrativa adecuada para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión, en beneficio de la comunidad municipal.


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 1 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

5.- Es fundamental que exista un documento de consulta que permita identificar a la población, funcionarios y empleados como se conforma la administración Pública Municipal.

El presente documento presenta de manera estructurada una visión en conjunto de las dependencias, órganos y unidades administrativas que conforman la administración Pública Municipal, razón por la que, se emite la presente actualización del Manual General de Organización, con la principal intención de alinear la operatividad y la estructura organizacional con los planes y objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 2 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |



# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

## MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 3 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

**ÍNDICE**

|      |  |    |
|------|--|----|
| I.   | Introducción.....  | 5  |
| II.  | Antecedentes Históricos.....                             | 6  |
| III. | Objetivo del Manual.....                                 | 8  |
| IV.  | Misión, Visión y Valores.....                            | 9  |
| V.   | Marco Jurídico.....                                      | 11 |
| 1.   | Ámbito Federal.....                                      | 11 |
| 2.   | Ámbito Estatal.....                                      | 13 |
| 3.   | Ámbito Municipal.....                                    | 18 |
| VI.  | Organigrama General.....                                 | 23 |
| 1.   | Contraloría.....   | 25 |
| 2.   | Presidencia.....   | 28 |
| 3.   | Secretaría del Ayuntamiento.....                         | 31 |
| 4.   | Dirección de Gobierno.....                               | 34 |
| 5.   | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal..... | 37 |
| 6.   | Dirección de Finanzas Públicas.....                      | 39 |
| 7.   | Dirección de Administración.....                         | 41 |
| 8.   | Dirección de Servicios Públicos Municipales.....         | 43 |
| 9.   | Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.....     | 46 |
| 10.  | Dirección de Desarrollo Social.....                      | 48 |
| 11.  | Dirección de Desarrollo Económico.....                   | 50 |
| 12.  | Organismos Desconcentrados.....                          | 52 |
| 13.  | Entidades Paramunicipales.....                           | 52 |
| 14.  | Organismos Descentralizados.....                         | 52 |

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 4 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |

**Introducción**

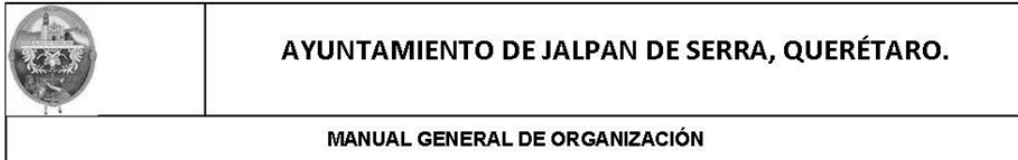
El presente Manual será de observancia general para todas las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas y/o departamentos que conforman la Administración 2018-2021, del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Tiene como propósito dar a conocer las atribuciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que la integran. Es un documento de información y consulta para todas las áreas que forman parte de la misma, además de ser un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que constituyen esta Administración. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Es la base que fundamenta las correctas actuaciones de los servidores públicos, las cuales están orientadas a obtener el logro de los objetivos propuestos por las diversas dependencias, dando de esta forma respuestas a las demandas presentadas por la ciudadanía.

De esta manera, contribuimos a elevar las capacidades de un gobierno democrático y competente, que sirve a la sociedad con eficacia, eficiencia y resultados que sean nuestro orgullo.

Celia Amador Enríquez. Presidente Municipal

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 5 de 54 |



### Antecedentes Históricos

El municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; fue fundada como misión franciscana en 1744 y para el año 1825 se convierte en una de las 6 municipalidades del estado de Querétaro. Desde entonces ha habido sucesivos cambios en el desarrollo demográfico, urbano, político, social y cultural.

En el año de 1824, Querétaro era considerado como Municipio, por lo que Jalpan se une a Querétaro mediante la gestión del C. Félix Osoreo Sotomayor; siéndole concedida su estatalidad; toda vez que Jalpan constituía un vasto territorio, desde los límites de la municipalidad de Cadereyta hasta Ahuacatlán de Jesús, hoy Municipio de San Luis Potosí.

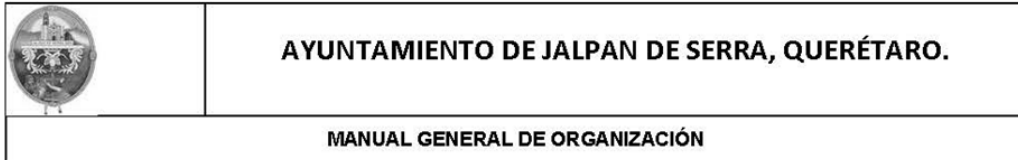
En el siglo XIX, las autoridades locales eran electas en reuniones y convivencias de sus habitantes; la estructura del gobierno municipal estaba formada por: un Presidente Municipal, un Secretario del H. Ayuntamiento, un Tesorero, un Secretario del Registro Civil, dos Regidores, un Comandante de Policía y un Alcalde.

En 1904, el gobernador Francisco González de Cosío emite un decreto por el cual la villa de Jalpan alcanza el rango de Ciudad. En el año de 1919, el Gobernador el Estado, C. Salvador Argain Domínguez, publica el decreto de creación del Municipio de Jalpan, Querétaro, siendo el primer Presidente Municipal el C. Lucio Olvera.

En el año 1976, Jalpan cambia su nombre a Jalpan de Serra en honor al evangelizador de la región y como resultado de la firma de un Pacto de Hermandad con la Ciudad de Petra de Mallorca, España.

En la década de los ochenta, existe una mayor participación de recursos Federales al Municipio, a través de programas de Fortalecimiento Municipal. Por lo que emergen nuevos retos para el gobierno municipal en materia organizacional, técnica y administrativa. En tal sentido, se crea un Departamento de Obras Públicas y una Secretaría Particular. Asimismo, se contrata personal técnico especializado, tanto en la Secretaría del H. Ayuntamiento como en la Tesorería Municipal.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 6 de 54 |



En el año de 1991, con la creación de la Casa Municipal de la Cultura, el Museo Histórico de la Sierra Gorda y del Centro de Readaptación Social, se robusteció el aparato administrativo municipal. En el mes de octubre, fueron creadas la Oficialía Mayor y la Coordinación de Eventos Especiales.

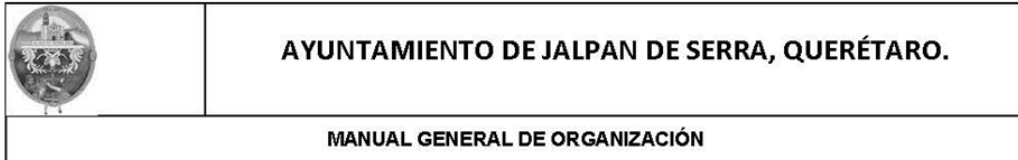
Para el año 2012, se realizó la actualización del Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal; integrando la Dirección de Juventud y la Dirección de Cultura, la Dirección de Deportes y la Dirección de Desarrollo Social.

En el año 2018, con la actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan, se crea la Unidad de Acceso a la Información, la Unidad de Planeación y Evaluación, la Coordinación de Atención al Migrante, la Coordinación del Rastro Municipal, la Coordinación de Imagen Institucional, Deportes pasa a ser Coordinación, la Coordinación de Turismo cambia a ser Dirección de Turismo y desaparece la Coordinación de Atención Ciudadana.

En el año 2019, se realizan adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento en las Direcciones de Turismo y Desarrollo Agropecuario, y se crean las siguientes entidades: Coordinación de Desarrollo Político, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Turismo, Coordinación de Desarrollo Agropecuario, Coordinación de Incubadora de Negocios y Coordinación de Desarrollo Ambiental, desaparece la Coordinación de Imagen Institucional.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 7 de 54 |






### Objetivo del Manual

Describir la estructura orgánica de la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, así como sus objetivos y funciones sustantivas, con base en las facultades delegadas por el Presidente Municipal; atendiendo a las materias de competencia legal del gobierno municipal.

El Manual General de Organización contribuye a mejorar la toma de decisiones, ya que sirve como un instrumento normativo cuya observancia e implementación permite tanto a las Autoridades como a los Servidores Públicos Municipales:

- Contar con una visión integral y coherente de Administración Pública Municipal, así como de sus dependencias, órganos y unidades administrativas que la integran.
- Permitir que la ciudadanía y entes externos conozcan cómo está organizado administrativamente el Municipio.
- Precisar las funciones encomendadas a las Dependencias, Órganos o unidades administrativas para evitar duplicidades, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.
- Orientar la ejecución de las actividades encomendadas alineación con los objetivos institucionales encomendados.
- Proporcionar información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.
- Servir como recurso normativo para llevar a cabo el proceso de inducción al área y puesto de adscripción del personal que ingresa a la Administración Pública Municipal.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 8 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

**Misión, Visión y Valores**

**Misión**

Brindar un servicio cercano, sensible, incluyente y de calidad. Responsable con los recursos públicos para impulsar el desarrollo del municipio, con la firme convicción de mejorar el nivel de vida de los Jalpenses.

**Visión**

Mediante el trabajo colaborativo y el impacto positivo en los habitantes del municipio, ser ejemplo del desarrollo sostenible del país. Ofreciendo oportunidades de crecimiento para todos, a través de la gestión de recursos e impulsando los medios naturales y culturales que permitan promover la paz y la seguridad de los ciudadanos.

**Valores**

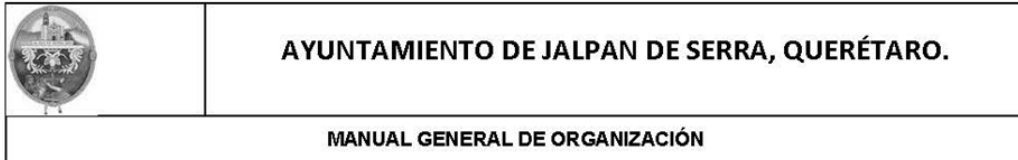
- **Honestidad**

Promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Actuar a favor de que en el trabajo exista la austeridad de bienes y la moderación en su consumo, así como la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del municipio, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada. Ello involucra no utilizar el cargo o puesto para obtener algún beneficio ilegítimo. Tampoco buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona, contratista o prestador de servicios.

- **Respeto**

Ser siempre cortés y atento con los compañeros y/o compañeras de trabajo, así como con quienes tratan laboralmente y con toda persona en general, conduciéndose de manera coherente con los principios y valores manifestados en el código de ética de los servidores públicos del municipio de Jalpan de Sera, los cuales orientan sus actitudes, decisiones y acciones.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página         |
|------------------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 9 de 54 |



- **Confiabilidad**

Como servidor público los actos serán competentes, seguros y confiables en el cumplimiento de sus obligaciones. Esforzándose por atender opiniones y posiciones de los demás y se respetuosos de los derechos de todos los seres humanos con los que traten, ya sean personal del Municipio, militantes o dirigentes de los partidos políticos, representantes del gobierno o de las organizaciones civiles y, principalmente, con los ciudadano y ciudadanas, afirmando plenamente su solvencia moral.

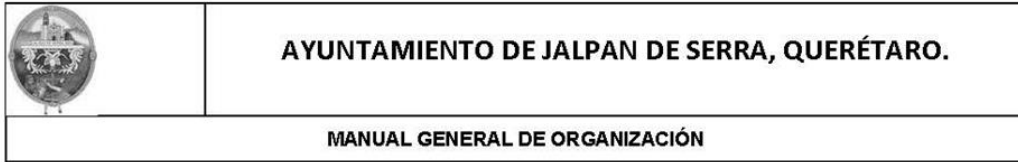
- **Integridad**

Guiar su conducta con base en los valores de honestidad, rectitud y respeto, aplicándolos en cada uno de sus actos; considerando que son servidores públicos que se deben a la ciudadanía y al Municipio, cumplir con excelencia y oportunamente los compromisos y acuerdos en el trato con las compañeras y compañeros de trabajo y con las personas en general; colaborar con profesionalismo, conciencia y voluntad en las decisiones tomadas por las instancias debidamente facultadas.

- **Cortesía**

Es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores y/o funcionarios públicos de la administración pública Municipal, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos, justiciables, testigos, abogados y en general a cualquier persona con la que directamente se relacionen.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 10 de 54 |




**Marco Jurídico**

Ámbito Federal

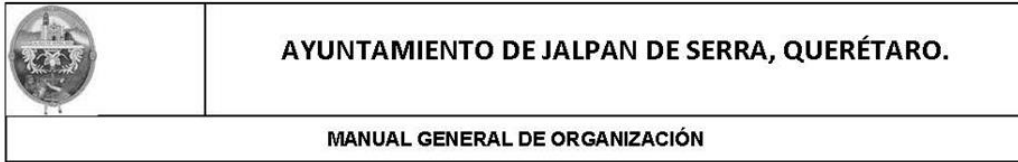
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley General de Salud
- Ley de Asistencia Social
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley de Protección de Datos Personales
- Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley Agraria
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social
- Ley de Economía Social y Solidaria
- Código Fiscal de la Federación

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 11 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Coordinación Fiscal
- Código de Comercio
- Ley de Seguridad Nacional
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley del Servicio Militar Nacional
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley General de Protección Civil
- Ley Federal de Juegos y Sorteos
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro
- Ley General de Turismo
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

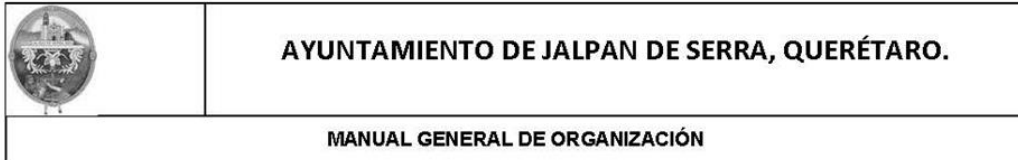
| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 12 de 54 |



Ámbito Estatal

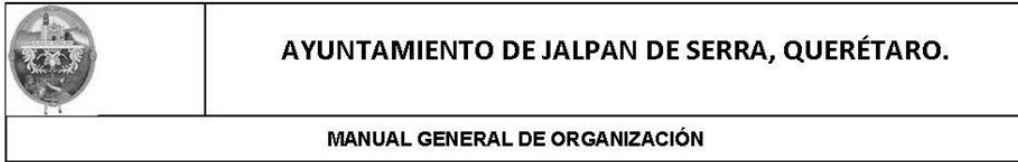
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Código Penal para el Estado de Querétaro
- Código Urbano del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro
- Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro
- Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro
- Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro
- Ley de Coordinación Fiscal, Estatal e Intermunicipal del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- Ley de Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Querétaro
- Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 13 de 54 |



- Ley de Estímulos Civiles del Estado de Querétaro
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro
- Ley de Extinción de Dominio del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro
- Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización en el Estado de Querétaro
- Ley de Fondos Legales del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019
- Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro
- Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro
- Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro
- Ley los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 14 de 54 |



- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
- Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Salud del Estado de Querétaro
- Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro
- Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro
- Ley de Tránsito para el estado de Querétaro
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro
- Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro
- Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro
- Ley del Instituto Queretano de las Mujeres
- Ley del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 15 de 54 |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

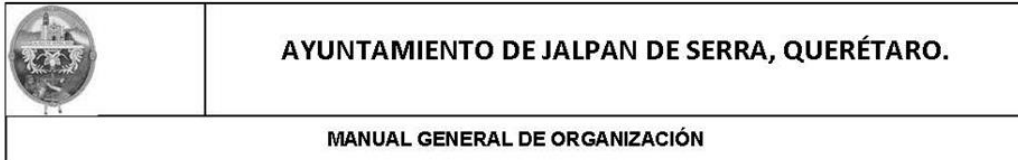
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro
- Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro.
- Ley Industrial del Estado de Querétaro
- Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro
- Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro
- Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro
- Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro
- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro
- Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro
- Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 16 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro
- Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro
- Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro
- Ley que Aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y Sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos
- Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Querétaro
- Ley que Crea El Centro De Información y Análisis Para La Seguridad De Querétaro.
- Ley que Crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro
- Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
- Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
- Ley que aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos
- Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro
- Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro
- Ley que crea la Escuela Normal Superior de Querétaro
- Ley que crea la Orquesta de Cámara de Querétaro
- Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico en el Estado de Querétaro
- Ley que establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro
- Ley que fija el Arancel para el Cobro de Honorarios de Abogados en el Estado de Querétaro
- Ley que fija el Arancel para el Cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos en el Estado de Querétaro
- Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019
- Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 17 de 54 |




- Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del uso de la Bicicleta
- Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro
- Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro

#### Ámbito Municipal


- Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jalpan de Serra
- Manual de Operaciones y Plan de Trabajo de la Coordinación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de servicios
- Reglamento para el Comercio en la vía Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica
- Reglamento de la Gaceta Municipal
- Reglamento de Nomenclatura
- Reglamento de Protección Civil
- Reglamento de Turismo
- Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos propiedad del Municipio
- Reglamento del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- Reglamento del Rastro
- Reglamento Interior del Ayuntamiento
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura
- Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos
- Reglamento de Protección para la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Centro de Población de Tancoyol
- Reglamento para Estacionamientos

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 18 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

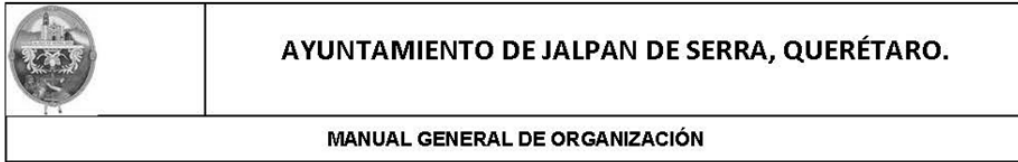
- Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Ecología para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Mercados del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Tenencia y Cuidado de la Fauna Domestica del Municipio de Jalpan de Serra
- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento Interno de los Trabajadores del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro
- Reglamento del Régimen Disciplinario de Seguridad Pública
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Jalpan de Serra, Querétaro
- Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables
- Protocolo de Actuación de Primer Respondiente
- Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación
- Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar
- Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género
- Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio
- Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro
- Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza para el Personal Operativo Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 19 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Protocolo en Alcoholimetría
- Protocolo para Implementación del Operativo consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo
- Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel
- Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación

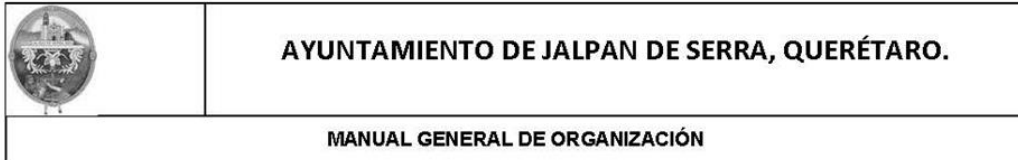
| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 20 de 54 |



**Estructura Orgánica**

- I. Contraloría
- II. Presidencia
  - 2.1 Secretaría Particular
  - 2.2 Unida de Planeación y Evaluación
  - 2.3 Juzgado Cívico
  - 2.4 Mejora Regulatoria
  - 2.5 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- III. Secretaría del Ayuntamiento
  - 3.1 Autoridades Auxiliares
  - 3.2 Desarrollo Político
- IV. Dirección de Gobierno
  - 4.1 Registro Civil
  - 4.2 Jurídico
  - 4.3 Atención al Migrante
- V. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
  - 5.1 Prevención del Delito
  - 5.2 Protección Civil
- VI. Dirección de Finanzas Públicas
  - 6.1 Ingresos
  - 6.2 Egresos
  - 6.3 Nómina
- VII. Dirección de Administración
  - 7.1 Recursos Humanos
  - 7.2 Adquisiciones
  - 7.3 Patrimonio
  - 7.4 Mantenimiento Vehicular

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 21 de 54 |



7.5 Informática

7.6 Archivo

**VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales**

8.1 Desarrollo Ambiental

8.2 Rastro Municipal

8.3 Residuos Sólidos

8.4 Alumbrado Público

8.5 Parques y Jardines

8.6 Bacheo y Alcantarillado

8.7 Parque Mundo Acuático

**IX. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

9.1 Desarrollo Urbano

9.2 Construcción

9.3 Planeación, Costos y Proyectos

9.4 Evaluación y Presupuesto

**X. Dirección de Desarrollo Social**

10.1 Cultura

10.2 Juventud

10.3 Deportes

10.4 Educación

10.5 Instituto Municipal de la Mujer

**XI. Dirección de Desarrollo Económico**

11.1 Turismo

11.2 Desarrollo Agropecuario

11.3 Incubadora de Negocios

**XII. Organismos Descentralizados.**

12.1 Sistema Municipal DIF

12.2 Instituto Municipal de la Juventud

12.3 Instituto Municipal de la Mujer

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 22 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

## 12.4 Instituto Municipal de Cultura

**Organigrama General**

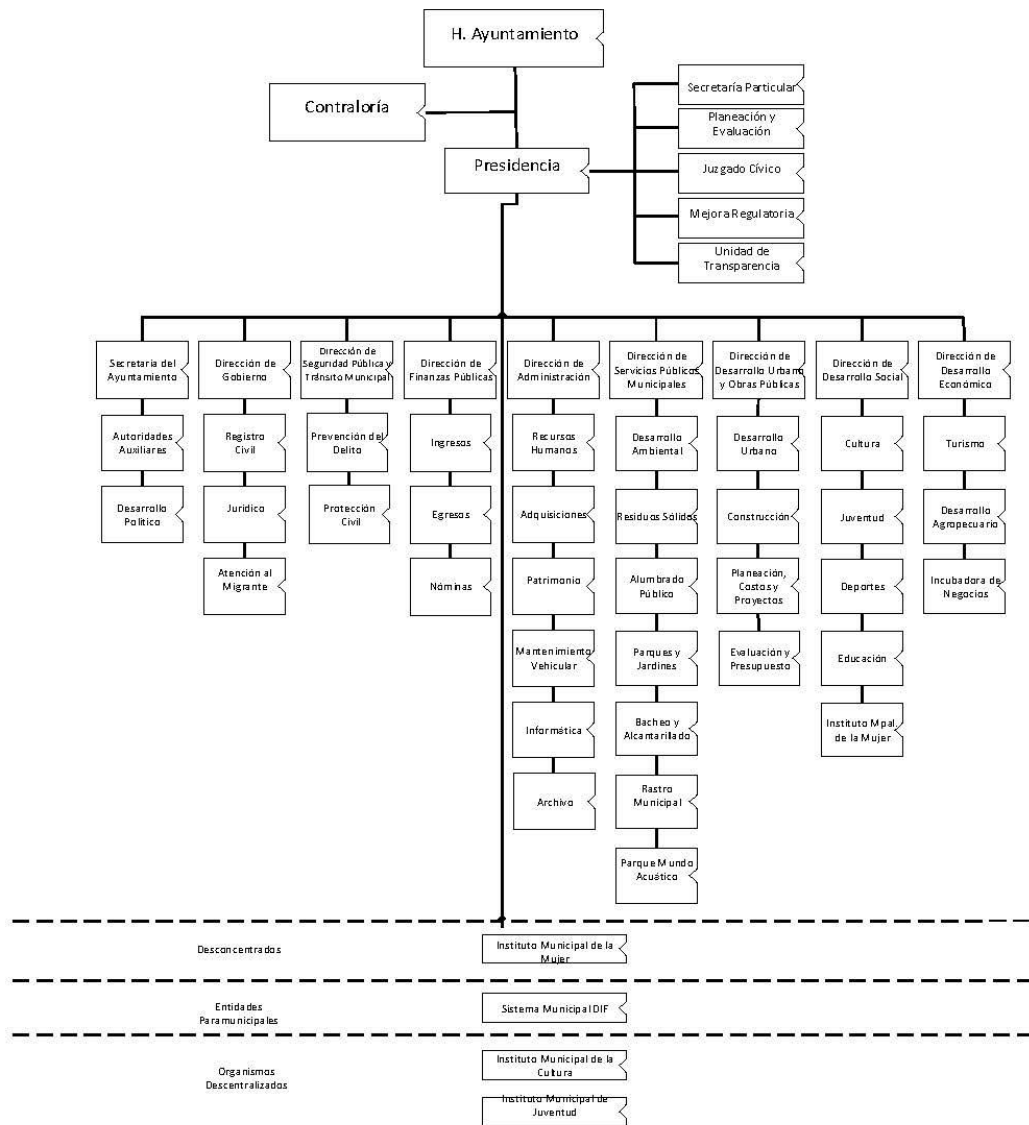
| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 23 de 54 |





## AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 24 de 54 |



1. Contraloría



**Objetivo**


Promover, evaluar y fortalecer el control interno en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, así como en los organismos descentralizados. Además de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves, distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Del mismo modo, le corresponde revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda al ámbito de su competencia; presentando las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción.

**Funciones**

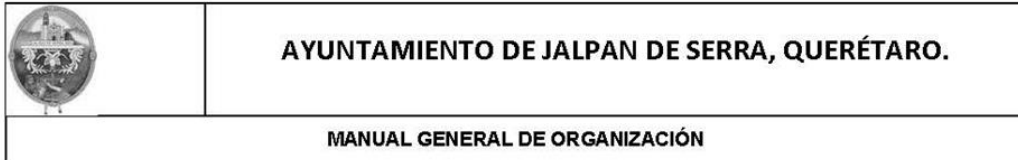
- Implementar en coordinación con los titulares de las Dependencias, Órganos y Organismos del Municipio los mecanismos de control interno que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción;
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda, en el ámbito de su competencia;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 25 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

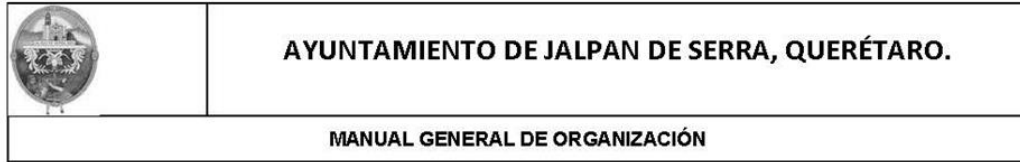
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción a que se refiere la Ley General, así como ante las demás instancias federales y estatales competentes;
- Solicitar y obtener de los sujetos obligados de la Dirección de Finanzas, así como de los Organismos del Municipio, la información financiera que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones y facultades;
- Vigilar que los servidores públicos del Municipio se desempeñen con estricto apego a lo establecido en el artículo 24 del presente reglamento, el Código de Ética del Municipio, los reglamentos y demás manuales administrativos, y los programas y proyectos encomendados por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que, en materia de planeación, programación, ingreso, financiamiento, gasto público, inversión, deuda, patrimonio y valores, tenga la Administración Pública Municipal y los Organismos;
- Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
- Cuidar la exacta aplicación de normas, políticas y lineamientos para la selección y contratación de obras públicas, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- Auditar, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- Informar al Ayuntamiento, al Síndico y al Presidente Municipal, sobre el resultado de la evaluación y responsabilidades de las Dependencias y entidades de Administración Pública Municipal que hayan sido sujetos de auditorías;
- Asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas, relativas a organización, métodos y procedimientos de control y evaluación internos;
- Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 26 de 54 |



- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales, conforme a la ley General y Estatal en materia de Responsabilidades Administrativas;
- Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias, recomendaciones y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los Servidores Públicos Municipales, así como a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio; turnándolas a las áreas implicadas para su atención oportuna, e informando a la ciudadanía sobre las resoluciones dictadas;
- Informar a la ciudadanía sobre las quejas, denuncias y sugerencias que no son competencia municipal, orientando sobre el procedimiento a seguir;
- Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio;
- Administrar el Padrón de Contratistas;
- Tener a su cargo el registro y control de las constancias de no inhabilitación de los servidores públicos del Municipio;
- Implementar con la participación de los Órganos, Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio, un sistema de evaluación de la gestión; que permita verificar el eficaz cumplimiento de los objetivos y resultados de los planes, programas y presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;
- Investigar los actos de los servidores públicos municipales que, conforme a la Ley en la materia, incurran en probable responsabilidad administrativa; substanciando los procedimientos administrativos que correspondan, y ejecutando las resoluciones emitidas por el Ayuntamiento o, en su caso, por la autoridad competente en materia administrativa;
- Coordinar, conforme a las disposiciones y procedimientos de Ley en la materia, el proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal;
- Formar parte del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y
- Las demás que le delegue el Ayuntamiento, con base en las Leyes y demás disposiciones administrativas aplicables.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 27 de 54 |



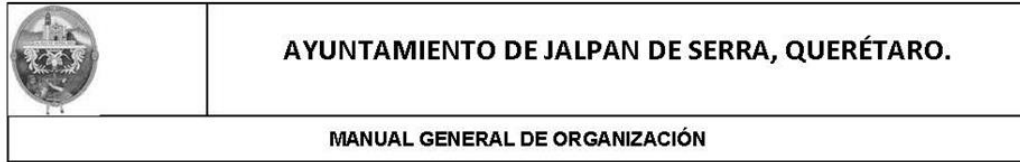
2. Presidencia

**Objetivo**

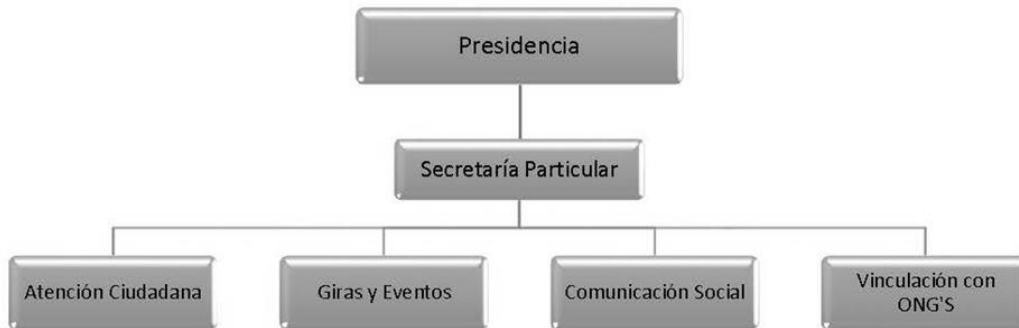
Representar política y administrativamente al Municipio de Jalpan de Serra, proponiendo las bases particulares de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por la reglamentación municipal vigente; y vigilar que las dependencias administrativas de la Administración funcionen adecuadamente para que se cumplan los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo procurando siempre bienestar y progreso del Municipio de Jalpan de Serra.

El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal, representa política y administrativamente al Municipio. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia delegará responsabilidades a las dependencias y demás unidades administrativas que conforman la Administración Pública del Municipio de Jalpan de Serra, exceptuando aquellas que la constitución, leyes y reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 28 de 54 |



2.1 Secretaría Particular




**Objetivo**

Organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración.

**Funciones**

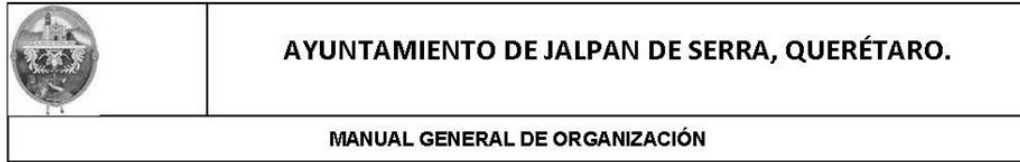
- Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas y la agenda de la Presidente Municipal;
- Propiciar o fortalecer la comunicación institucional entre el Presidente Municipal con autoridades de los distintos órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal), así como con el sector privado y social;
- Turnar los compromisos asumidos por el Presidente Municipal, y dar seguimiento a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- Coordinar y promover reuniones de gabinete;
- Efectuar reuniones de programación y evaluación con todas las áreas para eficientar el desempeño y en conjunto promover procesos de mejora institucional;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 29 de 54 |

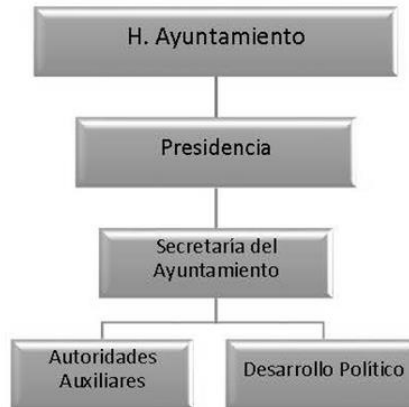
|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Atender audiencias ciudadanas;
- Programar apoyos sociales para el mejoramiento de la calidad de vida, de las personas que así lo soliciten;
- Fungir como filtro en los casos de apoyos sociales que se presente;
- Definir el apoyo que se otorgue según se requiera previo consenso con la presidente y el área de finanzas;
- Recibir, remitir, asesorar y dar respuesta a solicitudes ciudadanas;
- Gestionar con la dependencia correspondiente los viáticos a fin de asegurar el abasto necesario para cubrir los gastos oficiales de la presidente municipal;
- Coordinar con el área de imagen institucional los protocolos de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal y;
- Las demás que establezca el Presidente Municipal, o los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 30 de 54 |



3. Secretaría del Ayuntamiento



**Objetivo**


Coadyuvar a garantizar el correcto y oportuno despacho de los diversos asuntos socio-políticos y jurídicos del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, coordinando, vigilando y evaluando el desarrollo de los mismos; así como, colaborar de manera permanente como área de apoyo institucional al Presidente Municipal; además de fortalecer la relación institucional con el Ayuntamiento.

**Funciones**

- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento;
- Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones de este, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por las menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 31 de 54 |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

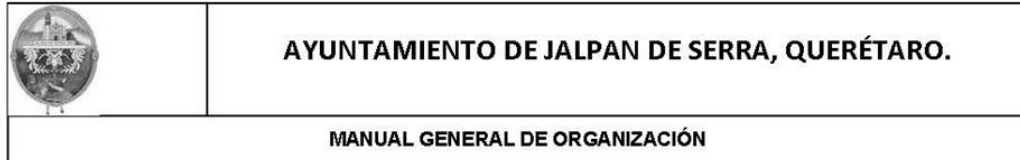
- Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;
- Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal;
- Someter a la consideración del Presidente Municipal los programas y acciones de su dependencia;
- Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos, previamente acordados por el Ayuntamiento;
- Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento;
- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Cabildo;
- Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 32 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |

- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras autoridades municipales y federales;
- Coordinar y vigilar la Correspondencia del Ayuntamiento;
- Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes turnados a las comisiones, especificando los que hayan sido resueltos y los que estén pendientes;
- Resguardar el archivo general del Ayuntamiento;
- Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerden el Ayuntamiento;
- Publicar la Gaceta Municipal;
- Solicitar a las dependencias y entidades correspondientes, la información necesaria para el despacho de los asuntos a su cargo; y
- Las demás que le deleguen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 33 de 54 |



#### 4. Dirección de Gobierno




#### Objetivo

Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

#### Funciones


- Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al H. Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal;
- Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales;
- Informar a la comunidad sobre las disposiciones legales de cumplimiento general, establecidas por el H. Ayuntamiento;
- Coordinar el Sistema del Registro Civil Municipal;
- Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones sociopolíticas en el municipio;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 34 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Organizar y fortalecer un esquema de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;
- Integrar diagnósticos, directorios y registros de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas en el municipio, ante las autoridades municipales y estatales;
- Realizar acciones de concertación preventiva y de seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio;
- Apoyar al Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal;
- Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en todo tipo de eventos, así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos;
- Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos reclusos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado;
- Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;
- Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal;
- Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste;
- Imponer sanciones por violación a los reglamentos municipales en los términos de estos;
- Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 35 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

establecido en la Ley para la Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

- Apoyar al Síndico Municipal en la substanciación de los recursos de reconsideración y revisión de su competencia;
- Asesorar, Intervenir y Validar los documentos en todos los juicios que impliquen a las autoridades municipales o al H. Ayuntamiento;
- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones;
- Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación;
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 36 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

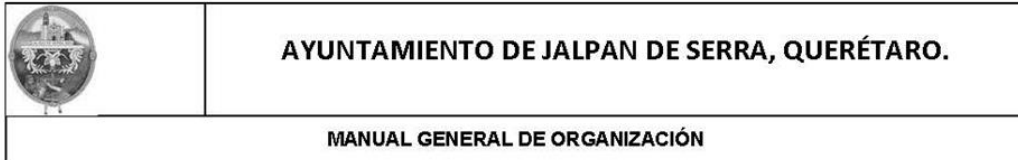
5. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



**Objetivo**

Preservar el orden y paz pública, mediante la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, con fundamento en las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de seguridad pública y tránsito municipal, así como, establecer los mecanismos de control, prevención y reacción adecuados para proteger la integridad de la ciudadanía, además, consolidar los avances del Sistema Municipal de Protección Civil, imprimiendo una orientación mayormente preventiva, fortaleciendo la participación social, avanzando en la mitigación de los efectos de desastres naturales y antropogénicos, así como llevar a cabo la formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias y acciones de protección civil en el ámbito municipal; procurando la protección física de las personas y de los bienes, en situación grave de riesgo colectivo o catástrofe en la que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar.

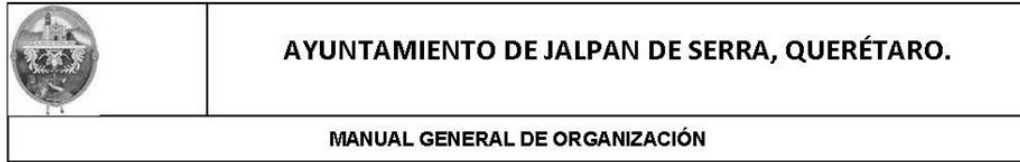
| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 37 de 54 |



### Funciones

- Elaborar y cumplir con los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
- Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales;
- Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
- Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito;
- Velar por la preservación del orden público;
- Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- Participar, coordinarse y dirigir, en su caso, las acciones que, en materia de coordinación interinstitucional con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad pública;
- Dirigir las acciones operativas de seguridad pública y tránsito municipal, para la prevención de conductas delictivas e infracciones;
- Instrumentar las acciones de seguridad pública y tránsito municipal para se lleven a cabo conforme a resultados, informes y estadísticas delictivas del municipio;
- Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre movimientos o bajas de personal operativo, así como de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la corporación para los efectos legales y administrativos que correspondan;
- Denunciar ante las autoridades competentes, el extravío o robo de armamento y equipo de trabajo asignado al personal operativo, para los efectos legales y administrativos que correspondan;
- Implementar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario aplicables al personal operativo y administrativo; y verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en la materia;
- Ejecutar las disposiciones, que, en uso de su competencia y facultades, dicte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; así como las recomendaciones que emita el Consejo Estatal o Municipal de Seguridad Pública; y

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 38 de 54 |



6. Dirección de Finanzas Públicas



**Objetivo**


Administrar los Ingresos y egresos de la Hacienda Municipal, en acuerdo a la programación presupuestal respecto a los planes y programas de desarrollo Municipal.

**Funciones**

- Elaborar conjuntamente con el coordinador de ingresos con base a los lineamientos vigentes y aplicables, las iniciativas de la ley de ingresos del Municipio;
- Elaborar con base a los programas y planes de trabajo de las dependencias responsables, el proyecto del presupuesto de egresos, en acuerdo a los lineamientos vigentes y aplicables;
- Implementar los lineamientos necesarios para el registro, comprobación y emisión de la información financiera respecto a los ingresos y egresos y hacer publica dicha información en cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables;
- Proponer al ayuntamiento las acciones que considere pertinentes a mejorar la hacienda municipal, en las medidas de captación de ingresos y efectiva erogación del gasto;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 39 de 54 |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Remitir mensualmente los estados financieros a la legislatura y los informes que de acuerdo con la normatividad y legislación aplicable y vigente se requieran, mediante los sistemas informáticos preestablecidos;
- Implementar y ejecutar las medidas de control, vigilancia contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio;
- Realizar las afectaciones de ejercicios anteriores, modificaciones al presupuesto de egresos, las ampliaciones y reducciones de cuentas, con previa autorización del ayuntamiento;
- Las modificaciones que se efectúen se informaran en la cuenta pública correspondiente;
- Participar y conocer respecto de los convenios y actos en que participe el municipio y que resulten derechos y obligaciones económicas, asegurándose de tener solvencia presupuestaria la dependencia responsable o ejecutora de tales actos; y
- Las demás que le encomiende la Presidente Municipal en acuerdo los lineamientos aplicables.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 40 de 54 |



**7. Dirección de Administración**



**Objetivo**

Planear, administrar y evaluar los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta el Municipio, así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**Funciones**

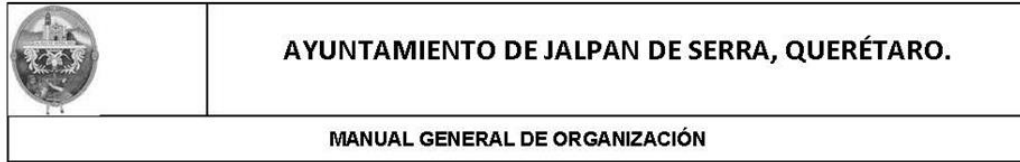
- Revisar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- Supervisar los procesos para seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- Elaborar e base a las disposiciones legales aplicables los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, pensiones y jubilaciones de los servidores públicos del municipio;
- Mantener y actualizar los manuales de organización en coordinación con los Titulares de las demás áreas del municipio;
- Proveer oportunamente a las unidades administrativas, los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del municipio;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 41 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

- Establecer los mecanismos necesarios para Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- Administrar el control y actualización del Archivo Histórico;
- Dar el mantenimiento y soporte a la infraestructura tecnológica del municipio para asegurar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y las redes de comunicación;
- Constituir y presidir el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- Apoyar a la Dirección de Finanzas en los trabajos de Presupuesto anual;
- Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento; y
- Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 42 de 54 |



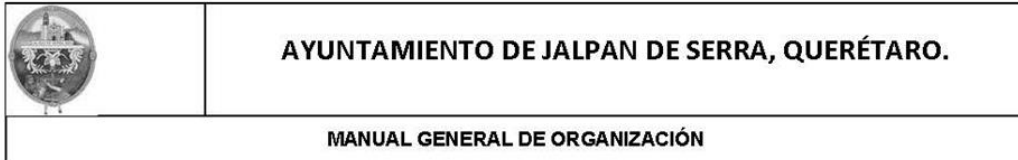
**8. Dirección de Servicios Públicos Municipales**



**Objetivo**

Dirigir y coordinar la realización de los servicios públicos municipales tales como el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, el mantenimiento del alumbrado público, de parques y jardines públicos, del sistema de drenaje y alcantarillado público y la limpieza y aseo de los inmuebles municipales, así mismo procurar la conservación, restauración y manejo de los recursos naturales del municipio, realizando dichos servicios con calidad, eficiencia y responsabilidad, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles y promoviendo la corresponsabilidad y participación de la ciudadanía.


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 43 de 54 |



### Funciones

- Programar, planear, dirigir y coordinar la realización de la prestación de los servicios públicos municipales, procurando su mejora continua y evaluaciones de estos.
- Facilitar y solicitar a los subalternos de la dirección, la elaboración de programas, planes y calendarización de actividades semanales, mensuales o trimestrales, según el caso, para realizar los trabajos propios de la dirección, de modo conjunto o separado con el personal de la dirección, así mismo, facilitar y solicitar a sus subalternos, reporte de las actividades realizadas según convenga.
- Promover el establecimiento de normas, reglamentos, políticas y procedimientos administrativos de planeación, programación, control, realización, inspección y evaluación de los servicios públicos municipales que se brindan en la dirección.
- Promover esquemas de participación y colaboración de sectores privado y público para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del municipio, así como de la preservación de los lugares públicos, parques, jardines, áreas verdes, alumbrado público, drenaje y alcantarillado público; así como la procuración de la conservación, restauración y buen uso de los recursos naturales.
- Gestionar el mantenimiento y/o reparación del alumbrado público, parques y jardines públicos, el mantenimiento de caminos, accesos peatonales y carreteros a zonas urbanas de competencia municipal, la limpieza y aseo de los principales espacios públicos que no estén asignados por reglamento a propietarios, locatarios u otro.
- Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.
- Programar y organizar la recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio y procurar mantener limpia la ciudad conjuntamente con la ciudadanía, instituciones y dependencias.
- Proponer y facilitar la celebración de convenios de saneamiento y cercado de lotes baldíos urbanos, entre sus propietarios y la presidencia municipal, con la finalidad de mejorar la imagen urbana de la ciudad.
- Coordinar el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 44 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <p align="center"><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p align="center"><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                       |  |

- Facilitar la elaboración e instrumentación de un programa de poda y derribo de árboles que presenten peligro para las personas, así como los que hayan concluido su vida biológica en los parques y jardines públicos de la zona urbana.
- Facilitar y supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, manifestaciones y festividades cívicas en cabecera municipal.
- Facilitar atender y dar seguimiento a los reportes, denuncias o solicitudes recibidos en la dirección en materia de los servicios públicos municipales.
- Facilitar la recolección de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio, especialmente en temporada de lluvias.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 45 de 54 |



### 9. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas




#### Objetivo

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de obra pública municipal, bajo principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

#### Funciones

- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas.
- Celebrar los convenios administrativos que, por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados.
- Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de la obra pública municipal, con base en las disposiciones normativas en la materia.
- Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo.
- Establecer coordinación eficaz con las dependencias involucradas, para la elaboración de los proyectos y presupuestos de las obras públicas municipales.


| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 46 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |

- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, vigilando su eficaz cumplimiento.
- Coordinar la construcción de inmuebles y la rehabilitación de monumentos municipales.
- Elaborar el programa Operativo Anual de la obra pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.
- Organizar, con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los concursos de obra pública; proporcionando los apoyos que se requieran para su adecuada realización.
- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.
- Promover programas orientados al mejoramiento de la vida rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana.
- Proyectar, programar y ejecutar obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria.
- Elaborar y dar seguimiento a los resultados del Programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados.
- Dirigir la formulación del Programa de Obra Pública del Municipio, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, así como los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento.
- Integrar el Comité de Selección de Contratistas del Municipio.
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 47 de 54 |



|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

10. Dirección de Desarrollo Social




**Objetivo**

Gestionar, ejecutar y promover la aplicación de los recursos en obras y acciones de los diferentes programas sociales estatales y federales en el ámbito municipal.

**Funciones**

- Detección de necesidades en las comunidades en cuanto a vivienda, techo firme, piso firme, muro firme, techumbre y todas en general;
- Realizar búsqueda y/o padrón de Personas que no tienen participación en los programas sociales;
- Brindar Orientación para ser parte de los proyectos productivos;
- Gestionar ante las diferentes secretarías del estado e Instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- Promover la participación ciudadana y la concertación social como fórmula para propiciar el desarrollo social en el municipio;
- Promover la constitución de los comités que sean necesarios para el cabal aprovechamiento de los programas de financiamiento de obra estatal y federal;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 48 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <p align="center"><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p align="center"><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                       |  |

- Establecer la coordinación necesaria con las instancias de los gobiernos estatal y federal que impulsen los programas de desarrollo social;
- Coordinar, concretar y ejecutar los programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de grupos indígenas, y habitantes de la zona rural;
- Coordinar y ejecutar la política municipal para crear y apoyar empresas mediante acciones de: planeación, programación, concertación, evaluación, aplicación y recuperación de recursos para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y otros medios que se requieran para ese propósito;
- Realizar los convenios respectivos con las diferentes dependencias y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables;
- Vigilar y realizar propuesta de los beneficiarios de los diferentes programas de la dirección;

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 49 de 54 |



### 11. Dirección de Desarrollo Económico




#### Objetivo

Desarrollar capacidades de los habitantes del municipio de Jalpan de Serra para reducir los índices de pobreza impulsando el desarrollo económico con políticas y programas que abonen al fortalecimiento de las actividades del ramo agropecuario, turístico y comercio, buscando en todo momento generar los escenarios para crear las condiciones propensas para que los habitantes del municipio en su conjunto logren una estabilidad financiera, aprovechando para tal fin las herramientas tecnológicas disponibles y procurando en todo momento la innovación.

#### Funciones

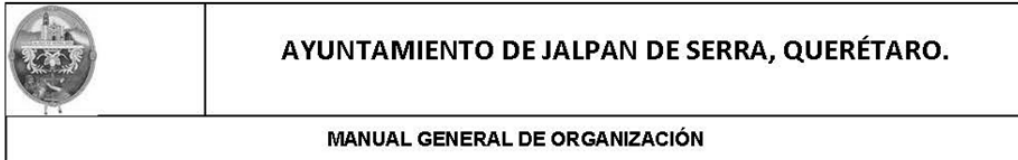
- Diseñar acciones a favor del desarrollo económico del municipio.
- Hacer frente a toda dificultad o problema que se presente durante la operación o funcionamiento de los programas y proyectos relacionados con la materia.
- Dirigir y supervisar toda acción tendiente a fomentar las actividades económicas, en específico las relacionadas con la elaboración de proyectos productivos.
- Promover el Desarrollo Sustentable en todo proyecto productivo solicitado o impulsado.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 50 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |

- Vincular las actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, con las demás instancias Federales, Estatales y Municipales con el sector social, público y privado.
- Promover el establecimiento de nuevas empresas comerciales y de servicios, disponiendo de la infraestructura existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de la misma.
- Promover acciones para impulsar el empleo y el autoempleo en el municipio.
- Representar al Gobierno Municipal, por acuerdo de la Presidente Municipal, en las asambleas de Consejo, juntas directivas y comités técnicos de las dependencias relacionadas con el sector económico del Municipio.
- Evaluar los impactos sociales, económicos y tecnológicos de toda obra realizada por esta dirección.
- Mantener informado de los avances físicos de toda obra realizada por esta dirección, a la Presidente Municipal y a instancias relacionadas con los tipos de inversión o fuentes financieras.
- Orientar a los empresarios en sus necesidades de gestión de trámites en la instalación de sus empresas o en caso de que se encuentren operando, con el fin de facilitarles el proceso respectivo.
- Dirigir y coordinar el funcionamiento técnico-administrativo del personal a su cargo.
- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende la Presidente Municipal con relación a sus competencias.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 51 de 54 |



## 12. Organismos Desconcentrados

### Instituto Municipal de Mujer

Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra, como Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro de fecha 16 de mayo de 2017.

## 13. Entidades Paramunicipales

### Sistema Municipal DIF

Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. de fecha seis de marzo de 1986.

## 14. Organismos Descentralizados


### Instituto Municipal de Cultura

Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Cultura de Jalpan de Serra, Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2005.

### Instituto Municipal de la Juventud

Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro de fecha 16 de septiembre de 2005.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 52 de 54 |

|   |   |
|---|---|
|  | <p><b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b></p> |
| <p><b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>                                      |   |

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.** La presente actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el artículo anterior.


**Artículo Tercero.** La Dirección de Administración deberá llevar a cabo, con la participación de los titulares de los Órganos, Dependencias y demás Unidades Administrativas implicadas, en un término no mayor a noventa días a partir de la publicación del presente Ordenamiento y conforme al calendario que al efecto se determine, la elaboración de los Manuales de Organización que les corresponda a aquéllos; sometiéndolos al Presidente Municipal para su autorización y debida publicación.

**LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

El C. Lic. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., hace constar y certifica que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 40 cuarenta, celebrada el día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve en el punto número 5 cinco del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, tuvo a bien aprobar y expedir el acuerdo por el que se aprueba por unanimidad, la actualización del presente Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

| Clave del Manual | Autorización | Actualización | Versión | Página          |
|------------------|--------------|---------------|---------|-----------------|
| MJS-MGO-01       | 20/03/2019   | 20/03/2019    | 01      | Página 53 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

**LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 54 cincuenta y cuatro fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 días del mes de enero del año 2020.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

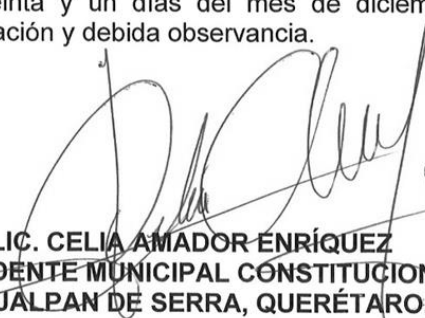
**LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA**


Rúbrica

| <b>Clave del Manual</b> | <b>Autorización</b> | <b>Actualización</b> | <b>Versión</b> | <b>Página</b>   |
|-------------------------|---------------------|----------------------|----------------|-----------------|
| MJS-MGO-01              | 20/03/2019          | 20/03/2019           | 01             | Página 54 de 54 |

|   |  |
|---|--|
|  | <b>AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.</b> |
| <b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>   |  |

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro. con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente acuerdo por el que se aprueba la actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 31 treinta y un días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y debida observancia.

  
**LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

  
MUNICIPIO DE  
JALPAN DE SERRA  
Oficina de Presidencia  
Municipal  
Administración 2018-2020



# Gobierno Municipal

## CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

## CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/485/2020, DE FECHA 10 - DIEZ- DE ENERO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.3, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA REZA:

**UNICO:** SE AUTORIZA RECIBIR EN DONACION EL 10% -DIEZ POR CIENTO- DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 57 (MEXICO- QUERÉTARO), KILOMETRO 183+800, LA VENTA AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", MEDIANTE EL PAGO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., POR LA CANTIDAD DE \$33,471,577.00 PESOS (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), DETERMINADO EN EL AVALÚO HACENDARIO CON FOLIO B087206, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR EL PERITO VALUADOR CON REG. GOB. 054, ING. EDUARDO VEGA VILLA, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE 28,455.39 M2, ASÍ TAMBIEN CON LA SUPERFICIE DE 5,126.66 M2 RELATIVA AL TERRENO DESTINADO A CAMINO VECINAL EXISTENTE, AMBAS SUPERFICIAS EQUIVALENTES AL 7% (SIETE POR CIENTO) QUE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL CITADO INMUEBLE, RECURSO QUE DEBERÁ INGRESARSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE AUTORIZA SE OTORQUE EN COMODATO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", LA SUPERFICIE DE 14,392.309 M2, CORRESPONDIENTE AL 3% -TRES POR CIENTO- DE DONACIÓN EN ÁREA VERDE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO Y SUBSISTENCIA, DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, DEBIENDO SUSCRIBIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, TODO ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) EL COSTO QUE SE GENERE POR LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR PARTE DEL PROMOTOR.
- B) REALIZAR TODOS LOS TRAMITES, GESTIONES Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS A FIN DE FORMALIZAR EL COMODATO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SU REPRESENTADA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 14,392.309 M2, CORRESPONDIENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DE DONACIÓN EN ÁREA VERDE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO Y SUBSISTENCIA, DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, DEBIENDO SUSCRIBIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

- C) UNA VEZ QUE EL DESARROLLADOR HAYA REALIZADO LAS SUBDIVISIONES DEL PREDIO CORRESPONDIENTES PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE TRANSMITIR LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO, SE AUTORIZA QUE DICHAS SUBDIVISIONES NO CAUSEN IMPUESTOS NI PAGO DE DERECHOS POR SER MATERIA DE TRANSMISIÓN GRATUITA.
- D) UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO INFORME A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE” EL MONTO A PAGAR A QUE SE HACE MENCIÓN EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y EN EL PRESENTE ACUERDO, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DICHO PAGO EN LOS TERMINOS QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO Y SE HAYA PUBLICADO OFICIALMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”
- REMITIR COPIA DEL PAGO ANTE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA AMBAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
- E) PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y GACETA MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO.
- F) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XII NO.2, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- G) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XIV NO.2 INCISO H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- H) EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES A CARGO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE” SERÁ CAUSAL DE REVOCACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO, LO CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A SU COSTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ ENTREGAR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARÁN COMO ANEXO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL INTERESADO SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “EPG MEX I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **15 –QUINCE-** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **02 –DOS-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE**  
**“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**  
**RUBRICA**

---

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de enero del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Permuta de una fracción del predio municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor por una fracción del predio identificado como la Parcela 28 Z-1 P 1/1, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sean proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.
10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

11. Que con fecha 6 de noviembre del año 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el ingeniero José Arturo Rivera Calzada, representante legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V., S.F.P., el cual señala: "...En virtud de que existía el trámite de permuta sobre el predio municipal identificado con la clave catastral 140100128844048 el cual cuenta con una superficie de 4,293.76, solicito se dé continuidad al mismo..."; solicitud que se encuentra dentro del expediente **149/DAI/2015**.
12. Que a través de la escritura pública número 14,487, de fecha 9 de enero del año 1995, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe A. Guerrero Proal, notario público adscrito a la notaría número 3 de la ciudad de Querétaro, se constituye la persona moral solicitante; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio 193/1, el día 19 de enero del año 1995, en la sección de personas morales.
13. Que mediante la escritura pública número 29,208, de fecha 3 de mayo del año 2010, pasada ante la fe del licenciado Salvador Thomas Landeros, notario público número 19, de la ciudad de Querétaro, se acredita la personalidad del ingeniero José Arturo Rivera Calzada, como representante legal de Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V., S.F.P., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 35382-1, el día 14 de mayo del año 2010.
14. Que a través de la escritura pública número 23,247, de fecha 14 de noviembre del año 2006, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Martínez Resendiz, notario público titular de la notaría 20, de la ciudad de Querétaro, se acredita, a favor de la persona moral solicitante, la propiedad del inmueble identificado como Parcela 28 Z-1 P 1/2, del Ejido Casa Blanca; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00268269/002, el día 12 de junio del año 2008.
15. Que a través de los oficios SOPM/6635//2015, de fecha 5 de agosto del año 2015, signado por el arquitecto José Gerardo Vega González, en ese entonces Secretario de Obras Públicas Municipales; oficio SOPM/3649/2017, de fecha 17 de marzo del año 2017, signado por el ingeniero civil José Hiram Villeda Rodríguez, en ese entonces Secretario de Obras Públicas Municipales y SOPM/2018/7763, de fecha 17 de abril del año 2018, signado por el ingeniero Florentino Valentín Cortés, en ese entonces, Encargado de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas; se informa que: "...dentro del Programa de Obras Públicas del año 2013, el Municipio de Querétaro a través de esta Secretaría, ejecutó la Obra Pública denominada 'Construcción del Puente Vehicular Pasteur Sur para el entronque de la Prolongación Pasteur Sur y Libramiento Sur Poniente', habiéndose ocupado una superficie de 2,250.84 m<sup>2</sup> del predio propiedad de la empresa."
16. Que a través del oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0025/2018, de fecha 2 de febrero del año 2018, signado por el licenciado José Feliciano Milian Bernal, en ese entonces Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, la Secretaría de Administración propone dos predios para la permuta planteada por la persona moral solicitante.
17. Que a través del escrito de fecha 5 de marzo del año 2018, signado por el ingeniero José Arturo Rivera Calzada, representante legal de "Administradora de Caja Bienestar" S.A. de C.V., S.F.P., manifiesta que el predio que solicita en permuta es el inmueble municipal identificado como Lote 4, manzana 04, Fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; derivado de la propuesta planteada por la Secretaría de Administración.

**18.** Que a través del oficio DABMI/CIBI/0331/2018, de fecha 23 de marzo del año 2018, signado por la C. Yareli Elizabeth Iturbero Hernández, en ese entonces Jefa del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, la Secretaría de Administración remite el informe técnico, relativo a la permuta del predio particular ubicado en la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, afectado por la construcción del puente vehicular en el entronque de la vialidad denominada Prolongación Pasteur Sur y Libramiento Sur Poniente, por el predio municipal ubicado en el Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta.

**19.** Que mediante oficio DDU/COU/EVDU/1735/2018, de fecha 19 de abril del año 2018, signado por el arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, informa referente al predio municipal ubicado en el Lote 4, Manzana 4, del Fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Etapa, en la Delegación Félix Osores Sotomayor "...revisado el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002, de fecha 22 de abril de 2008; se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), así mismo y conforme al plano de lotificación autorizado, del fraccionamiento, y su forma de transmisión, corresponde a un predio destinado para Equipamiento Urbano (Equipamiento Institucional), con acceso a través de la Avenida San Miguel, en una zona que no ha sido urbanizada por el desarrollador, por lo que en este momento, no se está en posibilidades de llevar a cabo proyecto alguno en el sitio..."*

**20.** Que a través del oficio DMC/DT/ATO/1386/2019, de fecha 22 de febrero del año 2019, signado por el licenciado José Anival López Hernández, en ese entonces Director Municipal de Catastro, remite el plano del levantamiento topográfico de la afectación en el inmueble propiedad de "Administradora de Caja Bienestar" S.A. de C.V., S.F.P., en el cual se señala una superficie afectada de 2,033.839 m<sup>2</sup>, del inmueble identificado como la Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca.

**21.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 6, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/8704/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019 y del oficio SAY/161/2020, de fecha 9 de enero del año 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión de los Avalúos, Dictámenes de Valor, así como el Criterio de Racionalización Correspondientes.

**22.** Que mediante el oficio DAPSI/DABMI/AII/3140/2019, de fecha 18 de diciembre del año 2019, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, se remiten los avalúos de los predios en análisis y el Dictamen de Valor de la misma fecha con número de folio DVSPI-020/2019, señalando lo siguiente:

**"DICTAMEN:**

**1.** *"Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración de los documentos descritos en los incisos a) y b) del numeral 4 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor comercial de \$7,065, 386.76 (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) para el predio ubicado en Parcela 28 Z-1 P 1/1, Ejido Casa Blanca, identificado con clave catastral 140100137324004, con superficie de 2,250.84 m<sup>2</sup>, y el valor de \$9,922,879.36 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) para el predio propiedad municipal ubicado en Lote 4, Manzana 04, Fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 4,293.76 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 140100128844048, determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia; por lo que se propone que la permuta sea solamente por una superficie de 3,057.286 m<sup>2</sup> que corresponde a los \$7,065,386.76."*

23. Que mediante oficio SA/0047/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 21 de enero del año 2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, remite copia simple del Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la cual se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación a través de permuta de una fracción del predio propiedad municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 3,057.286 m<sup>2</sup>; por una fracción del predio identificado como Parcela 28 Z-1 P 1/1 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

24. Que dentro del Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 16 de enero del año 2020, se emite el siguiente acuerdo:

*“Primero.- Con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta y conforme a la solicitud realizada por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, este comité determina procedente la emisión del criterio de racionalización del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Lote 4, Manzana 4, Fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta sección, Delegación Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 140100128844048 correspondiente a una superficie de 3,057.286 m<sup>2</sup> con valor de \$7,065,387.95 – siete millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 95/100 M.N.-*

*Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”*

25. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/409/2020, de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

26. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Permuta de una fracción del predio municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor por una fracción del predio identificado como la Parcela 28 Z-1 P 1/1, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo de fecha 28 de enero del 2020, en el Punto 9, apartado III, inciso 6, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Permuta de una fracción del predio municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor por una fracción del predio identificado como la Parcela 28 Z-1 P 1/1, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a lo establecido en el considerando 22 y 24 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado de la fracción del predio propiedad municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con el objeto de celebrar el contrato de permuta autorizado en el resolutivo que antecede.

**TERCERO. SE AUTORIZA** que a la fracción del predio propiedad municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, objeto de la permuta, se le asigne el uso de suelo que le establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que le corresponde y la Normatividad por Zonificación que a este uso de suelo le es aplicable, con cargo al municipio, por lo que, en relación a la fracción en análisis se deja sin efectos el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento y el concepto por el cual se transmitió al Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, y los que sean necesarios, para determinar la superficie exacta del inmueble propiedad municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, que será objeto de la permuta, así como la superficie exacta del inmueble propiedad de particular afectada por el municipio por la ejecución de la Obra Pública denominada “Construcción del Puente Vehicular Pasteur Sur para el entronque de la Prolongación Pasteur Sur y Libramiento Sur Poniente”, los cuales serán a costa del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de la fracción que resulte de los trabajos técnicos realizados respecto del inmueble propiedad municipal identificado como lote 4, manzana 4, fraccionamiento Eduardo Loarca 4ta Sección, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre él; y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y el representante legal de la persona moral denominada “Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V., S.F.P.”, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de permuta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice el cálculo exacto con la liquidación correspondiente por el pago del impuesto predial que le corresponde al resto del predio propiedad de la persona moral denominada “Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V., S.F.P.”, sin considerar la superficie afectada por el municipio por la ejecución de la Obra Pública denominada “Construcción del Puente Vehicular Pasteur Sur para el entronque de la Prolongación Pasteur Sur y Libramiento Sur Poniente”.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada “Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V., S.F.P.” a través de su Representante Legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
4. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 27 de febrero y 3 de abril del año 2019, en la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Rosa Isela Rangel Salazar, solicita: *“...en relación al inmueble identificado como la PARCELA NÚMERO 148 Z-4 P 1/1, DEL EJIDO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ubicado actualmente en CARRETERA FEDERAL A SAN MIGUEL DE ALLENDE NÚMERO 2922, COMUNIDAD BUENA VISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, QUERÉTARO, que cuenta con clave catastral número 140 400 803 018 001; acudo a Usted de la manera más atenta a solicitar se autorice el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS) para Estación de Servicio y tienda de Conveniencia.”*; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **050/DAI/2019**.

5. Se acredita la propiedad del predio a favor de la solicitante a través de la escritura pública número 62,044, de fecha 11 de enero del año 2005, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 4, de la ciudad de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 00143567/0004, con fecha 29 de agosto del año 2009.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/545/2019, de fecha 29 de abril de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESOC/COU/1068/2019, remite la opinión con número de **Folio 089/19** y de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Rosa Isela Rangel Salazar, solicita el Cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 04 008 03 018 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior derivado del interés de la solicitante de llevar a cabo un proyecto para la ubicación de una Estación de Servicios y tienda de conveniencia en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 148 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, a favor de la C. Rosa Isela Rangel Salazar, mediante escritura 62, 044 de fecha 11 de enero de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notaría Pública Titular de la Notaría número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en folio inmobiliario 00143567/0004 de fecha 29 de agosto de 2009.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad, la parcela 148 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, cuenta con una superficie de 39,852.45 m<sup>2</sup>.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de la planeación aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab. /Ha. (H2).

4. Adicionalmente de revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento en el inmueble.

5. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Dictamen de Uso de Suelo mediante Folio DUS201901488 de fecha 19 de febrero de 2019, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha (H2) y con base a su ubicación y que de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo, se considera como uso prohibido, por lo que se dictaminó no factible el dictamen de uso de suelo para ubicar una estación de servicio (gasolinera) y una tienda de conveniencia.

6. Cabe señalar que con fecha 9 de noviembre de 2004 el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo considero no viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso micro industrial, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista.
7. De revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), fue autorizado en Sesión de cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el 16 de mayo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro con el número 27 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha de 8 de septiembre de 2014, se verificó que la Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental UGA N° 30 denominada "Zona Urbana Buenavista" con política urbana.
8. Con fecha 05 de junio de 2019, la Coordinación Municipal de Protección Civil mediante Oficio No. SGG/CMPC/IO/2019/002 emitió el visto bueno para ubicar una estación de servicios (gasolinera), a ubicarse en el predio localizado en la Carretera Federal a San Miguel de Allende, correspondiente a la Parcela 48 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista y para lo cual se hace mención que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto, tomando como consideraciones que al lado del predio se ubica una concretera, por lo que se considera un riesgo químico – tecnológico, por lo que debe hacer alguna medida de mitigación o tomar las precauciones correspondientes por la emisión de polvos, así como respetar las canaletas pluviales (naturales o definidas) que pasen por el predio.
9. La parcela en estudio, se localiza al norponiente de la comunidad de Buenavista, contando con frente a la carretera Querétaro – San Miguel de Allende en su circulación de oriente a poniente, vialidad que se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica de dos carriles en buen estado de conservación, careciendo en su frente de infraestructura urbana tales como banquetas y guarniciones al frente del predio, no obstante al frente de la parcela se cuenta con una línea de alta tensión de electricidad, misma que corre en sentido oriente – poniente, destacando que la parcela se localiza en la intersección de la carretera Querétaro – San Miguel de Allende y el camino que comunica con la comunidad de Lomas del Chino.
10. Al oriente de la Parcela se observan desarrollos de la comunidad de Buenavista, sobre la que se han instalado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad. Dada su cercanía con las comunidades de Buenavista, Loma del Chino y La Monja, actividades que se han instalado en los costados de la carretera Querétaro – San Miguel de Allende y que ofrecen servicios de borde observándose en la zona la transición de actividades de tipo rural a urbanas, influenciada por la cercanía del Parque Industrial Querétaro, con mezcla de usos agrícolas y urbanos, lo que hace que se prevea el crecimiento de la población en las localidades a corto plazo.
11. La vialidad que da frente a la Parcela en estudio, corresponde a la carretera a San Miguel Allende, vialidad regional en la que se genera el paso de transporte ligero y pesado, sobre la que se deberán ejecutar las obras para su incorporación de acuerdo con el proyecto y lineamientos que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de no generar conflictos viales en la zona al incorporarse de una vialidad regional. El predio en estudio se ubica en una zona intermedia con la comunidad de Buenavista al noroeste y al sureste a una distancia aproximada de 2 kilómetros, con la zona industrial de los fraccionamientos del Parque Industrial Querétaro, con industria de tipo pesado en proceso de desarrollo y consolidación con incorporación reciente de parcelas de los ejidos de Buenavista, lo que ha propiciado que a lo largo de la carretera y de la carretera Federal 57 se hayan detonado actividades complementarias, así como talleres y bodegas atendiendo requerimientos de vinculación tecnológica que dan servicio al sector industrial de dicho parque, lo que incluye servicios de borde, sin embargo su desarrollo no se ha dado como un sistema de ciudades sino como una serie de proyectos a lo largo del eje carretero.
12. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta específica, del diseño y distribución, señalando en su petición que como servicios complementarios de la estación de servicio, considera la instalación de una tienda de conveniencia, destacando que las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

13. Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:

- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
- NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
- NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

14. De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnica para estaciones de servicio de PEMEX, se considera como una estación urbana al encontrarse localizada al interior de la zona urbana de la ciudad.

15. Aunado a lo anterior será necesario considerar el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitido por PEMEX; específicamente del Apartado 1.5.6.5. Restricciones a los predios.

16. En inspección al sitio para conocer las características de la zona se observó que la Parcela 189 B Z-04 P 1/1 del Ejido Buenavista en estudio se encuentra actualmente libre de construcción alguna, observando únicamente la presencia de vegetación, de manera predominante el matorral después de utilizarse para actividades agrícolas, al interior del predio

17. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la carretera Federal Querétaro a San Miguel de Allende, observándose que al interior de una fracción del predio se llevan a cabo trabajos de compactación del terreno, y en el resto de la Parcela se cuenta con vegetación, adicionalmente en la zona no se observó la existencia de líneas de red hidráulica y/o sanitaria, siendo que al frente del predio se cuenta con el paso de tendido de red eléctrica.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro cuenta con superficie y ubicación para que se otorgue el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), Lo anterior al ubicarse el predio en una zona de transición que carece del tipo de servicios que se pretenden ubicar en el sitio, lo cual se integraría a la zona como un servicio de borde en apoyo no solo a los transportistas y automovilistas que hacen uso de la carretera en que se localiza la Parcela en estudio, sino a las comunidades aledañas al sitio, lo que permitirá evitar grandes desplazamientos de los habitantes de los alrededores hacia otros puntos de la zona para acceder al tipo de servicio que se pretende ubicar en el sitio con lo cual se dará un aprovechamiento a un vacío urbano existente en la zona, que permitirá dar un mayor aprovechamiento a la infraestructura instalada, debiendo generar un proyecto que se integre al entorno urbano, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de cambio de uso de suelo y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Respetar para el desarrollo del proyecto, los parámetros normativos respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima permitida, de conformidad con la Tabla de Normatividad por Zonificación que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el uso de suelo origen que corresponde al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo para el predio en estudio.
- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Se debe dar cumplimiento para la autorización de su proyecto a lo establecido en el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, conforme a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...

7. Así mismo, mediante oficio SAY/DAI/546/2019, de fecha 29 de abril de 2019, se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera un Estudio Técnico respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8374/2019, de fecha 5 de noviembre del 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**"ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019, en el Punto 3, apartado III, inciso 13, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La propietaria del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la C. Rosa Isela Rangel Salazar."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

-----**DOY FE**-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de enero del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2019, en el punto 3, apartado III, inciso 13 del Orden del Día, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre del año 2019, en la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Rosa Isela Rangel Salazar, solicita: “...la Modificación de la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios...para Estación de Servicio y Tienda de conveniencia únicamente para la Fracción 2, la cual tiene una superficie de 3,185.85 metros cuadrados, con clave catastral número 14 04 008 03 018 002... Y toda vez que ya se aprobó y se acreditó los requisitos necesarios para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo, solicito se actualice el monto únicamente de la Fracción 2 descrita en párrafos anteriores.”; dicha solicitud fue agregada al expediente número **050/DAI/2019**.

5. La propiedad de la Parcela 148 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, se acredita a través de la escritura pública número 62,044, de fecha 11 de enero del año 2005, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 4, de la ciudad de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 00143567/0004, con fecha 29 de agosto del año 2009.

6. Por medio de la escritura pública número 120,358, de fecha 4 de noviembre del año 2019, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 4, de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la protocolización de la autorización de la subdivisión de la Parcela 148 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, en dos fracciones, desprendiéndose la Fracción 2, con superficie de 3,185.85 m<sup>2</sup>, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 00617350/0001, con fecha 21 de noviembre del año 2019.

7. Se advierte que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre del año 2019, se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para la totalidad de la Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en base a las consideraciones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, contenidas dentro de la opinión técnica 089/19, la cual a la letra señala: "...se considera que el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro cuenta con superficie y ubicación para que se otorgue el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), Lo anterior al ubicarse el predio en una zona de transición que carece del tipo de servicios que se pretenden ubicar en el sitio, lo cual se integraría a la zona como un servicio de borde en apoyo no solo a los transportistas y automovilistas que hacen uso de la carretera en que se localiza la Parcela en estudio, sino a las comunidades aledañas al sitio..."; consideraciones técnicas que a todas luces son aplicables a la fracción 2, que se desprende de la multicitada parcela.

Por lo que el resto de la parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, es decir la Fracción 1, con una superficie de 36,666.60 m<sup>2</sup>, derivado de la modificación del presente Acuerdo, conservará el uso de suelo que le establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, específicamente el uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. /H2).

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud planteada por la promovente, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0094/2020, de fecha 8 de enero del 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**"ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el acuerdo previamente autorizado y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2019, en el punto 3, apartado III, inciso 13 del Orden del Día.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2020, en el Punto 3, apartado IV, inciso 9, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “ACUERDO:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2019, en el punto 3, apartado III, inciso 13 del Orden del Día, de conformidad con el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La propietaria del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Parcela 148 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”*, aprobado en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el 12 de noviembre del año 2019, a excepción de las modificadas por el presente instrumento, específicamente el pago de derechos por el cambio de uso de suelo autorizado; así como debe dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados de la fracción 2 con superficie de 3,185.85 m<sup>2</sup>, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la C. Rosa Isela Rangel Salazar."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Alberto Ovalle Araiza, por propio derecho y como Representante Legal de la Persona Moral denominada OVMON Sociedad Civil solicita el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha.(H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo proyectos educativos, de salud y vivienda en las Parcelas en estudio; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 117/DAI/2012.
5. Los solicitantes acreditan la propiedad de la Parcela 247 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, mediante Escritura Pública 79,648 de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 264108/4, de fecha 08 de marzo de 2012.

6. Se acredita la propiedad de la Parcela 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo a favor de la Persona Moral denominada OVMON Sociedad Civil, mediante la Escritura Pública número 71,566, de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 303974/4 de fecha 12 de agosto de 2009.

7. Mediante oficio SAY/DAI/612/2016 de fecha 14 de abril de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Alberto Ovalle Araiza por propio derecho y en Representación de la Persona Moral OVMON Sociedad Civil, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0765/2016 bajo el número de Folio **063/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...Antecedentes**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el Lic. Alberto Ovalle Araiza, solicita el cambio de uso de suelo, de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior en virtud, de que se pretende generar en las Parcelas en estudio un proyecto en el que se pretende desarrollar usos educativos, de salud y vivienda.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 247 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, mediante escritura 79,648 de fecha 22 de diciembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264108/0004 de fecha 8 de marzo de 2012.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada, la Parcela 247 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 3-97-63.87 hectáreas, y cuenta con clave catastral 14 03 061 65 210 031.

3. Respecto a la Parcela 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, se acredita la propiedad mediante escritura 71,566, de fecha 13 de julio de 2009, ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario titula de la Notaría número 7 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 303974/0004 de fecha 12 de agosto de 2009.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada, la Parcela 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 4-29-82.86 hectáreas.

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, las Parcela 247 Z-1 P 1/1 y 248 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Los predios en estudio, se localizan al poniente del Libramiento Surponiente, en la zona norponiente desagregada de la ciudad que no ha sido aun desarrollada, dado que no ha sido habilitada con infraestructura vial y urbana para su desarrollo, destacando que al oriente del Libramiento Surponiente, se ubican desarrollos como el fraccionamiento Cumbres del Lago, el cual cuenta con una densidad de población de 150 hab./ha con vivienda unifamiliar y en algunos de sus lotes se desarrollaron unidades habitacionales bajo régimen en condominio de tipo residencial. Así mismo al suroriente, se ubica la comunidad de El Nabo, en donde se genera una entremezcla de usos, toda vez que la comunidad se encuentra consolidada con zonas destinadas a actividades habitacionales en donde prevalece la vivienda de tipo popular, además de existir al interior de la comunidad predios en los que se establecen actividades comerciales y de servicios de tipo básico compatibles con vivienda.

6. En lo que respecta al acceso a la zona en que se encuentran los predios, se da a través del Libramiento Surponiente y el camino a San Miguelito, los cuales se comunican con caminos interparcelarios internos hacia las citadas parcelas, por lo que con el objeto de incorporar sus proyectos a la estructura vial urbana de la zona y reconocida por el municipio, el promotor deberá presentar una propuesta de vialidades de incorporación, así como ejecutar a su costa las obras de urbanización necesarias, con la introducción de los servicios de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial que requiera para sus desarrollos, así como la liberación de las secciones de la vialidad correspondientes y su transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo el reconocimiento de las vialidades que darán acceso a sus predios.



7. En lo que respecta a los proyectos que pretende realizar el promotor, no presenta mayor información, por lo que se deberán realizar dando cumplimiento a la normativa urbana y bajo los lineamientos del Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que las parcelas en estudio se encuentran libres de construcción, generándose su acceso a través de caminos interparcelarios desarrollados a base de terracería, por lo que el propietario debe garantizar su acceso a través de vialidades reconocidas y que cuenten con la infraestructura correspondiente, así mismo al interior de los predios en estudio, se carece de infraestructura urbana como red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

#### **Conclusión:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría **considera Técnicamente Viable el cambio de uso de suelo, de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de suelo comercial y de servicios (CS), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior al ubicarse los predios en estudio en una zona prevista para el crecimiento de la ciudad, al tratarse de predios que cuentan ya con uso de suelo habitacional asignado por el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente, y con la adición para llevar a cabo actividades comerciales y/o de servicios, se complementaran los servicios de equipamiento e infraestructura de la zona, con lo que se garantizará que los desarrollos que se generen cuenten con servicios complementarios de apoyo, lo que influye para que se optimicen recursos y tiempos de traslado, sin afectar ni desplazar los usos habitacionales de los desarrollos habitacionales que se generen en los predios, lo que generará un crecimiento ordenado y equilibrado, garantizando la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla en su eje 3 la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y cuya estrategia general es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto permitirá la generación de empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, siempre y cuando garantice el promotor la dotación de los servicios de infraestructura y viales necesarios para su desarrollo, en donde los gastos generados sean a su costa no obstante debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Previo al desarrollo de su proyecto, deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad que cuente con los servicios de infraestructura vial y urbana, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Para lo anterior, la empresa deberá liberar a su costa la superficie que sea requerida para el desarrollo de la vialidad que dará frente a su predio hasta su conexión con la estructura vial existente, así como ejecutar las obras de urbanización de la misma, debiendo solicitar su autorización y transmitir a título gratuito y mediante escritura pública al municipio de Querétaro, la superficie resultante de dicha vialidad, promoviendo el reconocimiento de las vialidades que darán acceso a sus predios.
- Para el desarrollo de la vialidad, el desarrollador deberá de coordinarse tanto con la Secretaría de Obras Públicas municipales del municipio de Querétaro, a fin de establecer las características y dimensiones de la vialidad, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la ejecución de dichas obras.
- Presentar el estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias de construcción correspondientes.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se considera viable, y se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente”

8. A través del oficio SAY/DAI/939/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera su opinión técnica correspondiente, dependencia que da contestación mediante el oficio SM/DO/673/2016, de fecha 01 de junio de 2016 a través del cual remite su Estudio Técnico bajo el número de Folio **ETM/062/16**, del cual se desprende lo siguiente:

**“...OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, y toda vez que no se presenta un proyecto urbano integral propuesto, ni se indican las actividades específicas pretendidas a realizar en dichos predios, así como las acciones específicas a realizar por el solicitante a fin de garantizar su adecuada inserción urbana mediante la habilitación de la infraestructura necesaria y la mitigación de externalidades negativas generadas por el proyecto, por lo cual, se prevé que cualquier proyecto de grandes dimensiones y orientado a la dotación de servicios, generará externalidades negativas altas en su contexto inmediato, además es altamente probable que la totalidad de viajes generados se realicen mediante vehículo automotor, toda vez que no existe conectividad peatonal, ciclista y a la red de transporte metropolitano y el potencial de mejora es bajo a medio.

Derivado de lo anterior, la solicitud realizada por el C. Alberto Ovalle Araiza, Apoderado Legal de OVMON S.C., quien solicita Cambio de Uso de Suelo de uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) a uso de suelo Habitacional con Servicios con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2S), para el predio identificado como Parcela 247 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 39,763 metros cuadrados y clave catastral 140306101150003, y para el predio identificado como Parcela 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie total de 43,400.30 y clave catastral 140306101104001, se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE CONDICIONADA a la implementación de las especificaciones técnicas y acciones generales indicadas a continuación:**

## **1 Determinantes de la imagen urbana e impacto de las edificaciones en altura**

1.1 El diseño arquitectónico de las construcciones deberá considerar el diseño de las 4 fachadas a fin de garantizar la generación de un impacto visual positivo de las edificaciones sobre su entorno. El proyecto deberá integrarse de forma armónica con las colindancias con zonas de menor intensidad de aprovechamiento del suelo, espacios abiertos y zonas de protección ambiental.

1.2 Los muros de colindancia, las fachadas ciegas y los muros visibles desde la vía pública o desde las construcciones colindantes con altura igual o menor a 3 niveles o 10.50 metros, deberán contar con un recubrimiento consistente en al menos aplanado y pintado.

1.3 En el caso de que al interior del predio se ejecuten construcciones de dos o más niveles y se ejecuten fachadas de colindancia que formen parte de los paramentos de patios de iluminación y ventilación de construcciones vecinas o fachadas visibles, ubicadas en zonas urbanas habitacionales de acuerdo a la zonificación de los Planes, dichas fachadas deberán tener acabados impermeables y de color claro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18, Capítulo III Integración al contexto e Imagen Urbana, Título Segundo Normas de Desarrollo Urbano, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

1.4 En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas de construcciones con altura igual o mayor a 3 niveles o 10.50 metros, y de conformidad con el Artículo 17, Capítulo III Integración al contexto e Imagen Urbana, Título Segundo Normas de Desarrollo Urbano, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o vía pública, ni aumentara la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

## **2 Inclusión de infraestructura no motorizada**

2.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, tanto al interior como al exterior del predio, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

2.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

2.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas es de 220 cms;

2.1.3 La pendiente longitudinal senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

2.1.4 La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%.

2.1.5 No se deberán modificar los niveles ni las pendientes naturales de las banquetetas para generar accesos al predio, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma;

2.1.6 Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado; y

2.1.7 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

**2.2** A fin de garantizar que la banqueteta que da acceso a los predios desde la vía pública cuente con las condiciones físicas y de diseño necesarias para permitir el flujo peatonal seguro y accesible, se deberá habilitar en su totalidad la banqueteta que tenga frente directo con la vía pública, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas indicadas en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, así como en lo establecido en los Artículos 3, 31 y 210 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

2.3 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para los diferentes usos de suelo y giros pretendidos, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privado, con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, contribuir a la reducción de viajes locales por medios motorizados y reducir el impacto vial potencial en la zona.

2.4 Se deberá implementar a costa del solicitante la creación de una red ciclista integral dentro del proyecto urbano y arquitectónico a desarrollar (que incluya la construcción de rutas ciclistas, señalética, cruces seguros y todo lo necesario para su correcto funcionamiento), tanto al interior del predio como en las conexiones viales, tanto públicas como privadas, que a efecto del desarrollo del proyecto se deban ejecutar. Lo anterior a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, la reducción de viajes locales por medios motorizados y el establecimiento de las bases para incrementar el potencial ciclista en el mediano y largo plazo en la zona de estudio, cuando dicha zona se consolide, promoviendo medios de movilidad no motorizada sustentables que reduzcan la carga vehicular y a fin de que el proyecto se encuentre alineado con el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018.

### **3 Inclusión de estacionamientos y mejoramiento de la infraestructura vial**

3.1 El solicitante deberá presentar un Estudio de Movilidad avalado mediante Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo cumplir con las medidas de mitigación y compensación que esta le indique, de forma adicional a las condicionantes y acciones establecidas en el presente. En dicho dictamen se establecerán las acciones que el promotor deberá realizar para generar las conexiones peatonales y ciclistas necesarias para garantizar el cruce seguro con la zona urbana al Sureste del Libramiento Surponiente.

3.2 En caso de que el proyecto requiera rampas de acceso y salida, estas deberán ubicarse al interior del predio sin invadir las banquetetas y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento.

3.3 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

3.3.1 El proyecto arquitectónico deberá contemplar la dotación de cajones de estacionamiento que sean indicados en su momento para cada uno de los giros que integren el proyecto, y deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable.

3.3.2 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento en los frentes del predio a vía pública, cualquier área de estacionamiento deberá ubicarse al interior del predio, en niveles subterráneos y/o niveles superiores, a fin de que las maniobras, ascensos y descensos se resuelvan al interior de los predios en estudio.

3.3.3 No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio, a fin de no generar externalidades negativas a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los giros proyectados a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

#### 4 Implementación de Usos Mixtos

4.1 En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que los proyectos monofuncionales generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberán considerar dentro del proyecto urbano a realizarse dentro de los predios en estudio, zonas comerciales y/o de servicios de influencia local compatibles con el uso de suelo asignado, a fin de que dichas áreas de den servicio complementario a los giros pretendidos y se reduzca la dependencia del uso del automóvil para los viajes locales generados.

4.2 Toda vez que el predio se encuentra contiguo a una zona habitacional de baja densidad, es indispensable que cualquier proyecto a realizarse en dicho predio garantice que no se genere contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc. apeándose a lo establecido por el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, debiendo contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación a las propiedades contiguas y la vía pública, particularmente en zonas comerciales y de servicios."

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5634/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2016, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 23 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para las Parcelas 247 Z-5 P 1/1 y 248 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con las opiniones; número **063/16** y **ETM/062/16** señaladas dentro de los considerandos 7 siete y 8 ocho del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 7 siete y 8 ocho del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro", para el Ejercicio Fiscal vigente.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a la Persona Moral denominada OVMON Sociedad Civil a través de su Representante Legal y al ciudadano Alberto Ovalle Araiza..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de Diciembre del 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", 3ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 06 de Septiembre del 2017, se presentó el escrito dirigido al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, entonces Secretario del Ayuntamiento, signado por el Arquitecto Jorge Ismael Villalobos Herмосillo, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción S.A de C.V. a través del cual solicita: “...*De lo antes referido me permito hacer de su conocimiento que las obras de urbanización de la etapa citada se encuentran terminadas, por tal motivo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta la entrega-recepción de la 3ª etapa de urbanización del Fraccionamiento mencionado...*” el cual se encuentra ubicado en Boulevard Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **63/DFOS**.

6. El solicitante acredita la Constitución de Sociedad denominada “Bufette Profesional de Construcción S.A de C.V”, por medio de la Escritura Pública número 5,599, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Carlos F. Guerra, Notario Público Número 13 de la Demarcación Notarial de Celaya Guanajuato, a través del cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público bajo la partida 995, Folio 250 V, del Tomo XXXVIII, de la Sección del Comercio del Municipio de Celaya, el día 14 de Abril de 1982.

7. Mediante Escritura Pública Número 10,147, de fecha 5 de Julio 2006, pasada ante la fe del Licenciado Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaria Pública Número 1, del partido Judicial de Celaya Guanajuato, se hizo constar Poder General Amplísimo para Pleitos y Actos de Administración que otorga la sociedad denominada “Bufette Profesional de Construcción” S.A de C.V. a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Herмосillo.

8. Mediante Escritura Pública Número 28,408, de fecha 7 de Septiembre del 2015, el Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 33, de ésta demarcación notarial hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Real del Marqués”, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; bajo el número de Folio 00012986/0001, en fecha 18 de Noviembre de 2015.

9. Mediante oficio SAY/DAI/2023/2017, de fecha 04 de octubre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV, del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, emitir el estudio técnico y/o consideraciones respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués, 3ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor.

10. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/208/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/004/19 relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués, 3ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, mismo que se cita a continuación:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2018, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro; el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués” 3ª. Etapa**, ubicado en Boulevard Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Mediante la Escritura Pública número 5,599, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la Fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario número 13 de la ciudad de Celaya Guanajuato, se constituye la sociedad mercantil denominada “Bufette Profesional de Construcción”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el número 995 folios 250 V del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Guanajuato, el día 14 de abril de 1982.
3. Mediante Escritura Pública número 10,147, de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de Celaya, Guanajuato, la empresa “Bufette Profesional de Construcción”, S.A. de C.V. otorga Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
4. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 43,317, de fecha 22 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la Licencia de Fusión número 2007-422 de fecha 3 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n para formar una superficie de 414,000.00 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario No. 256587/1 el 22 de enero de 2008.
5. Con Deslinde Catastral DMC2007152, de fecha 17 de enero de 2008, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 416,399.295 m<sup>2</sup> para el predio fusionado ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública número 77,726 de fecha 2 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00256587/0004 de fecha 2 de diciembre de 2011.
6. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número DP-084/08 de fecha 24 de enero de 2008, para el predio denominado “Fraccionamiento Real del Marqués Residencial”, ubicados en la poligonal 1 y 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio ubicado en el predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, del Municipio de Querétaro, Qro.
7. Posteriormente, mediante oficio de aprobación 4890/2009, de fecha 9 de diciembre de 2009, la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de Electrificación del Fraccionamiento “Real del Marqués”.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3823 de fecha 29 de mayo de 2008, autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab. /ha, en una superficie de 414,000.00 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, para un total de 2,484 viviendas y 7 lotes comerciales, siempre y cuando no rebase el 8% para uso comercial de la superficie total vendible.
9. Mediante oficios número VE/1156/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, VE/086/2009, de fecha 16 de enero de 2009 y VE/221/2009, de fecha 13 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,800 viviendas para el desarrollo denominado “Real del Marques”, ubicado en la poligonal 1 y 2 de la Fracción 01 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro, condicionado a realizar las acciones que en dichas factibilidades se enuncian.



10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2177/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, emitió el alineamiento para las vialidades identificadas como Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, en referencia al predio ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
11. Mediante oficio No. SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento.
12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,200 viviendas para un desarrollo denominado "Real del Marqués", que pretende realizarse en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
13. Mediante oficios 10-036, y número de expediente QR-001-05-D de fecha 19 de marzo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de las redes Hidrosanitaria y pluvial del Fraccionamiento "Real del Marqués", ubicado en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
14. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009, de fecha 9 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", para desarrollarse en 4 etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2661, de fecha 24 de mayo de 2010, autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab. /ha, en una superficie de 416,399.00 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, para un total de 2,496 viviendas unifamiliares de interés social, 7 lotes de uso comercial y/o servicios y un lote de uso de servicios, siempre y cuando no rebase el 8% para uso comercial de la superficie total vendible.
16. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Secretaría citado en el párrafo anterior, el promotor presenta los recibos de pago siguientes:
  - Recibo único de pago con folio H 0696266, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$339,225.56 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
  - Recibo único de pago con folio H 0696267, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$156,189.81 (Ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
  - Recibo único de pago con folio H 0696268, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$209,426.42 (Doscientos nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
  - Recibo único de pago con folio H 0696269, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$29,179.48 (Veintinueve mil ciento setenta y nueve pesos 48/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

18. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible de fecha 10 de mayo de 2010, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 09/10, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Querétaro de fecha 29 de junio de 2010, Año I, No. 19 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Tomo CXLVIII, No. 40 y 41, de fecha 16 de junio de 2010 y 23 de julio de 2010 respectivamente.
19. Mediante Escritura Pública número 77,726 de fecha 2 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00403976/0003, de fecha 2 de diciembre de 2011, se protocoliza:
  - El Acta de Ejecución de Deslinde, así como el Plano de Deslinde Catastral autorizado, elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, de la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, el 19 de diciembre de 2007, con número de folio DMC2007152.
  - La autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el 9 de noviembre de 2009.
  - La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura para las Vialidades del Fraccionamiento “Real del Marqués”.
  - La autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el 17 de noviembre de 2010.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/1703/2011, de fecha 18 de abril de 2011, emite el porcentaje de avance estimado de obras de urbanización ejecutadas del 60.37%, para la 1ª Etapa por lo que se establece al desarrollador la obligación de una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de \$9,322,056.31 (Nueve millones trescientos veintidós mil cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.).
21. Así mismo, el desarrollador presenta la póliza de fianza número 3360-00523-8, de fecha 18 de abril de 2011 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. con lo que da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de autorización del Fraccionamiento.
22. Para dar cumplimiento al Resolutivo TERCERO del Acuerdo de Secretaría Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número 09/10 de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta copia de la Escritura Pública 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 36,830.782 m2 por concepto de Áreas Verdes, una superficie de 12,494.933 m2 por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 82,866.110 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento “Real del Marqués”, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado De Querétaro bajo los folios inmobiliarios 404156/1, 404156/3 de fecha 05 de diciembre de 2011.
23. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, se Autorizó el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, quedando las superficies de la siguiente manera:

| 3A ETAPA   |                   |             |              |                  |
|--|-------------------|-------------|--------------|------------------|
| RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010  |                   |             |              |                  |
| CONCEPTO   | SUPERFICIE (M2)   | %           | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS |
| ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL                                   | 71,483.567        | 87.116%     | 5            | 541              |
| ÁREA VENDIBLE COMERCIAL                                      | 0.000             | 0.000%      | 0            | 0                |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS | 0.000             | 0.000%      | 0            | 0                |
| EQUIPAMIENTO CEA   | 0.000             | 0.000%      | 0            | 0                |
| EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)                               | 0.000             | 0.000%      | 0            | 0                |
| ÁREA VERDE (DONACIÓN)  | 0.000             | 0.000%      | 0            | 0                |
| ÁREA VIALIDAD  | 10,571.934        | 12.884%     | 0            | 0                |
| <b>TOTAL</b>   | <b>82,055.501</b> | <b>100%</b> | <b>5</b>     | <b>541</b>       |

24. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de noviembre de 2010, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 39/10, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 14 de diciembre de 2010, Año II, No. 33 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, No. 69, de fecha 17 de diciembre de 2010.
25. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
26. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 20 de septiembre de 2011, Año II, No. 49 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIV, No. 47 y 48, de fecha 2 y 9 de septiembre de 2011 respectivamente.
27. Escritura Pública 79,059, de fecha 24 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se protocolizó:
- El acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento "Real del Marqués".
  - La transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 36,830.782 m2 por concepto de Áreas Verdes, una superficie de 12,494.933 m2 por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 82,866.110 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Real del Marqués", dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00404102/0001, 00404103/0001, 00404104/0001, 00404105/0001, 00404106/0001, 00404107/0001, 00404108/0001, 00404109/0001, 00404110/0001, 00404111/0001, 00404112/0001, 00404113/0001, 00404114/0001, 00404115/0001, 00404116/0001, 00404117/0001, 00404118/0001, 00404119/0001, 00404120/0001, 00404121/0001, 00404122/0001, 00404123/0001, 00404124/0001, 00404125/0001, 00404126/0001, 00404127/0001, 00404128/0001, 00404129/0001, 00404130/0001, 00404131/0001, 00404132/0001, 00404133/0001, 00404134/0001, 00404135/0001, 00404136/0001, 00404137/0001, 00404138/0001, 00404139/0001, 00404140/0001, 00404141/0001, 00404142/0001, 00404143/0001, 00404144/0001, 00404145/0001, 00404146/0001, 00404147/0001, 00404148/0001, 00404149/0001, 00404150/0001, 00404151/0001, 00404152/0001, 00404153/0001, 00404154/0001, 00404155/0001, 00404156/0002 de fecha 05 de diciembre de 2011.
28. El promotor presenta proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número

SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

29. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible de fecha 5 de abril de 2013, identificado con Número de Expediente EXP. 05/13, se Autoriza a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:
  - Oficio de la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal número SSPM/DGM/IV/716/14, de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del Fraccionamiento denominado "Real del Marqués".
  - Oficio número SSPM/DGM/IV/5010/14, de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del Fraccionamiento denominado "Real del Marqués".
31. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:
  - Comprobante de pago Z-93653 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$123,470.80 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.).
  - Comprobante de pago Z-1551082 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de \$548,636.38 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.).
32. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 04 de junio de 2013, Año I, No. 14 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Tomo CXLVI de fecha 21 de junio de 2013 No. 31.
33. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Expediente EXP. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 22,205 de fecha 20 de agosto de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio inmobiliario 403978/8 en donde se protocoliza el Acuerdo antes citado.

34. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y compensación para el pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la presentación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcciones, S.A. de C.V.; de fecha 27 de septiembre de 2013, número de expediente QR-001-05-D convenio número DDC/CO/178/2013, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado "Real del Marques" ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo en el Municipio de Querétaro, equivalente a 284 viviendas y 5 unidades comerciales.
35. Mediante oficio número VE/1909/2014, de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado "Real del Marques", ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, quedando pendientes de ratificar 257 viviendas.
36. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la 3ª. Etapa del Fraccionamiento "Real del Marqués", la cual fue protocolizada mediante Escritura Pública número 26,889 de fecha 16 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de este Partido Judicial, instrumento jurídico que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00508751/0001, 00508752/0001, 00508753/0001, 00508754/0001 y 00508755/0001 de fecha 30 de abril de 2015.
37. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 05 y 19 de mayo de 2015, Año III, No. 58 y 59, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, No. 20 y 22, de fecha 1 y 8 de mayo de 2015 respectivamente.
38. El desarrollador presento la póliza de fianza número 3360-00881-5, de fecha 8 de diciembre de 2014 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., la cual ampara la cantidad de \$3,569,235.20 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), con lo que da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de autorización del Fraccionamiento.
39. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/283/2015, de fecha 23 de julio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de Impacto Ambiental la ampliación de 770 viviendas y 5 locales para un desarrollo denominado "Real del Marqués", a las ya autorizadas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/0201/2009, ampliando el número a un total de 1,970 viviendas.
40. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015 se Autoriza a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:
  - Comprobante de pago Z-3856218 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 10 de agosto de 2015, por concepto de Derechos de Supervisión de la 2ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$164,199.66 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 66/100 M.N.).

- Comprobante de pago Z-3856217 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 10 de agosto de 2015, por concepto de Derechos de Supervisión de la 4ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$363,104.20 (Trescientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 20/100 M.N.).
  - Comprobante de pago Z-5403835 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 11 de agosto de 2015, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 2ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$647,538.64 (Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 64/100 M.N.).
  - Comprobante de pago Z-5403836 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 11 de agosto de 2015, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 4ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$78,173.67 (Setenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 67/100 M.N.).
  - Comprobante de pago Z-3856306 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 11 de agosto de 2015, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial y Servicios de la 4ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$302,095.06 (Trescientos dos mil noventa y cinco pesos 06/100 M.N.).
  - Comprobante de pago Z-39788 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 14 de agosto de 2015 por concepto del Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 4ª etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$3,840.75 (Tres mil ochocientos cuarenta pesos 75/100 M.N.).
42. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 2ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2015, Año III, No. 68 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, No. 68 y 71, de fecha 18 y 25 de septiembre de 2015 respectivamente.
43. Mediante oficio DMC/DSCE/894/2017, de fecha 03 de marzo de 2017, la Dirección Municipal de Catastro, emitió el Reporte General de Fraccionamientos, mediante el cual se informa que de acuerdo a los registros catastrales del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª. Etapa cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.
44. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 20 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas recibe, la infraestructura Hidráulica del tanque de 2,000 m<sup>3</sup> "El Romerillo II" del Fraccionamiento "Real del Marqués".
45. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 07 de abril de 2015, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª Etapa, que incluye los domicilios Avenida Marques de Montemayor número 601 interiores 1 al 89.
46. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de diciembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª Etapa, que incluye los domicilios Avenida Marques de Tenerife número 742 interiores 1 al 99 y Avenida Marques de Tenerife número 762 interiores del 1 al 120.
47. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de agosto de 2016, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª Etapa, que incluye los domicilios Avenida Marques de Montemayor número 602 interiores 1 al 108.
48. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría De Desarrollo Sostenible de fecha 20 de octubre de 2016, identificado con Número de Expediente EXP. 035/16 se emite a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

49. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría De Desarrollo Sostenible de fecha 20 de octubre de 2016, identificado con Número de Expediente EXP. 035/16, relativo la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 20 de diciembre de 2016, Año II, No. 31 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, No. 6 y 10, de fecha 20 de enero de 2017 y 3 de febrero de 2017 respectivamente.
50. Mediante Escritura Pública número 33,360, de fecha 10 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de este Partido Judicial y Distrito de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00567558/0001 al 00567591/0001, de fecha 21 de julio de 2017, se hace constar la protocolización del Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués".
51. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/1256/2016, de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que 490 viviendas de las 541 autorizadas en el Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª. Etapa están construidos, siendo el 90% de viviendas construidas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo Sexto transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro.
52. Mediante oficio SEMOV/1119/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, la Secretaría de Movilidad a través del Departamentos de Ingeniería Vial y Señalética, así como de la Dirección de Operaciones, emitió el oficio de avance de cumplimiento a las medidas de Mitigación Vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/817/2009 de fecha 3 de junio de 2009, para el Fraccionamiento "Real del Marqués".
53. Derivado del oficio SEMOV/1119/2016 de fecha 29 de agosto de 2016 referido, se indica en el punto 5.1 que *de acuerdo a la visita técnica del lugar, se encuentran construidos los carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento sobre el Camino a Mompaní. Quedando pendiente, en el momento que se desarrollen la siguientes etapas, la revisión y construcción de los acceso por Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana y la vialidad proyectada al Sur del predio según plano autorizado de fecha 29 de septiembre del 2009 se encuentra concluida.*
54. Mediante oficio SEMOV/412/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaría de Movilidad a través del Departamentos de Ingeniería Vial y Señalética, así como de la Dirección de Operaciones, emitió el oficio de avance de cumplimiento a las medidas de Mitigación Vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/817/2009 de fecha 3 de junio de 2009, para el Fraccionamiento "Real del Marqués".
55. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/0515/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Real del Marqués", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad,
56. Se formaliza la creación de la Asociación denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Real del Marqués", A.C., representada por el **C. Víctor Hugo Rojas Guerrero** como Presidente del Comité Directivo, el **C. Juan Gerardo Medina Mar**, como Secretario y al **C. Víctor Alfonso Ramírez Ledesma** como Tesorero del Comité; según consta en la Escritura Pública 28,408 de fecha 7 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el Folio de Personas Morales 00012986/0001 con fecha 18 de noviembre de 2015.
57. Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2017, el Comité Directivo de la "Asociación de Colonos del Fracc. Residencial Real del Marqués", A.C, expresa su anuencia para dar continuidad al proceso de entrega recepción del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª Etapa, firmado por el C. Víctor Hugo Rojas Guerrero como Presidente del Comité Directivo y al C. Víctor Alfonso Ramírez Ledesma como Tesorero del Comité.
58. Con oficio SEDESO/DDU/COU/FC/3006/2017, de fecha 12 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el reporte de supervisión de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Real del Marqués"

3ª Etapa, derivado del recorrido realizado el día 11 de julio de 2017 en el cual se establece que la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano consideran factible dar continuidad al proceso de Entrega Recepción de la etapa en comento.

59. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/16/2018, de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se emite el Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, para el Fraccionamiento “Real del Marqués” Etapa 3, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
60. Mediante oficio SEMOV/2018/795, de fecha 26 de abril de 2018, la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Operaciones, emitió el oficio de avance de cumplimiento a las medidas de Mitigación Vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/817/2009 de fecha 3 de junio de 2009, para el Fraccionamiento “Real del Marqués”.
61. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de agosto de 2018, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento “Real del Marqués” 3ª Etapa, que incluye los domicilios Avenida Marques de Miraflores número 434 interiores 1 al 113.
62. Mediante oficio número DDDF/01523/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado “Real del Marques” ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro.
63. Mediante oficio número DDDF/01524/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 621 viviendas del Desarrollo denominado “Real del Marques” ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, se liberaron 579 certificados de conexión para sus contratación.
64. Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Real del Marqués” 3ª. Etapa, la cantidad de **\$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**.

## OPINIÓN TÉCNICA.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **VIABLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Real del Marqués, 3ª Etapa” al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$3,694,608.76 (Tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos 76/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del Fraccionamiento “Real del Marqués 3ª Etapa” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.



Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Real del Marqués" 3ª. Etapa, la cantidad indicada en el **Antecedente 64** del presente Dictamen.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

**11.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9374/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**"ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Real del Marqués 3ª Etapa", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Diciembre de 2019, en el Punto 3, apartado V, inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE OTORGA** la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", 3ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 10**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción del Fraccionamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73, del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, y den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique a la persona moral "Bufette Profesional de Construcción S.A de C.V.", a través de su Representante Legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----  
-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de enero del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el lote 2, de la manzana 7, Ubicado en Rancho Largo, identificado con la clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 1 de julio del año 2019, el C. Ernesto Medina Farías, esencialmente señala lo siguiente: *“propietario del inmueble ubicado en calle Paseo de la República, manzana 7, lote 2, Rancho Largo número 14617, Delegación Santa Rosa Jáuregui con clave catastral 140308501015002...Por medio de la presente solicito los siguientes cambios en las restricciones descritas por el reglamento de construcción del Estado de Querétaro para el lote en mención, en el que se solicitó un uso de suelo habitacional y de servicios para los usos compatibles...Cambio de uso de suelo h2S (200 HAB X HECTAREA/SERVICIOS), Cambio de uso de suelo h2S (200 HAB X HECTAREA/SERVICIOS), CUS=5.70, Cambio de altura a 17.50 mts...”*; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **013/DAI/2019**.

5. Se acredita la propiedad del predio a través de la escritura pública número 114,535, de fecha 16 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la notaría pública número 8 de la ciudad de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00473145/0010, con fecha 12 de julio del año 2018.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1645/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1376/2019, remite la opinión con número de **Folio 124/19** y de la cual se desprende lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Ernesto Medina Farías, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 5.70 y cambio de altura a 17.50 metros, para el lote 2 de la manzana 7, ubicado en Rancho Largo, identificado con clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior tiene como finalidad, regularizar la construcción de una edificación de cinco niveles que se llevó a cabo en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2 de la manzana 7, Zona 1 del poblado de Santa Rosa Jáuregui, a favor de C. Ernesto Medina Farías, mediante escritura 114,535 de fecha 16 de febrero de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00473145/0010, de fecha 12 de julio de 2018.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio identificado como lote 2 de la manzana 7, Zona 1 del poblado de Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 130.11 m<sup>2</sup>.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1º de abril del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo número 007/0002, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2).

4. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de uso de suelo IUS201902176 de fecha de 04 de marzo de 2019, en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), adicionalmente se señala que solo será viable autorizar un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicios), siempre y cuando la suma de la superficie de los locales no supere 40.00 m<sup>2</sup> de construcción, que el predio cuente con casa habitación, accesos independientes para cada uso y cuente con área de estacionamiento al interior del predio y se le señalan los usos permitidos para la zonificación referida.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción LCO201802501, en la que se señala que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro y del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, se considera improcedente la Licencia de construcción solicitada.

6. El predio en estudio se ubica en una zona en proceso de desarrollo, en la cual las vialidades que dan frente a los diferentes lotes del asentamiento humano, se generan a base de terracería con secciones irregulares, siendo que para el caso del lote en estudio, si bien cuenta con frente a la calle denominada Paseo de La República, esta no ha sido desarrollada al interior del Asentamiento Humano, y no cuenta con conectividad directa con la Carretera Federal 57 en su trayecto denominado Paseo de La Republica, toda vez que entre ambas secciones de vialidad existe un área destinada como Espacio Abierto en donde corre

en sentido norte a sur un ducto de Pemex, por lo cual solamente cuenta el predio con frente a la calle denominada Narciso Mendoza, adicionalmente es de destacar que el Asentamiento Humano denominado Rancho Largo en el que se encuentra el predio en estudio, cuenta con una ocupación aproximada del 70 % y en donde en sus lotes se genera una entremezcla de usos habitacionales en sus modalidades de unifamiliar y multifamiliar como de actividades comerciales y de servicios.

**7.** Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, toda vez que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., otorgada, los parámetros normativos a aplicar para el predio corresponden conforme a lo siguiente:

Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .6

Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 1.8

Altura máxima para 3 niveles o 10.50 metros

**8.** Toda vez que se llevó a cabo una construcción que no cumple con los parámetros normativos correspondientes para la zonificación habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. el solicitante en su escrito de petición, manifiesta su intención para que a través del H. Ayuntamiento se le otorguen los siguientes parámetros normativos:

| Concepto                                   | Normatividad por Zonificación | Requerimientos Del Proyecto | Diferencia    |
|--|-------------------------------|-----------------------------|---------------|
| Altura Máxima (Metros)                     | 10.50 metros                  | 17.50 metros                | + 7.00 metros |
| Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS) | 1.8                           | 5.7                         | + 3.9         |

**9.** En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta una propuesta que considera un edificio vertical que cuenta con planta sótano, planta baja y cuatro niveles, considerando en planta sótano y planta baja considerando 5 espacios de estacionamiento, así mismo considera 4 niveles adicionales en los cuales se desarrollaron dos viviendas por nivel lo que equivale a un total de ocho viviendas.

**10.** el promovente manifiesta en su escrito de petición que el cambio de uso de suelo solicitado, será para llevar a cabo actividades compatibles con los usos considerados para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), además de que para la dotación de agua al interior del predio, esta se dará a través de un servicio de autoabasto.

**11.** De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Paseo de la República, mas no a la sección de la carretera Federal 57 con denominación de Paseo de La República, del asentamiento humano de ubicación, la cual aun no ha sido desarrollada, y que por lo tanto carece de infraestructura, urbanización y servicios, existiendo actualmente una construcción al interior del predio, que corresponde a una edificación desarrollada en cinco niveles en el que se construyeron 8 viviendas cabe destacar que en los alrededores, se han establecido diversas actividades entremezcladas, tanto para usos habitacionales, comerciales y de servicios.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio cuenta con superficie y ubicación para que se otorgue la modificación de uso de suelo y para actividades compatibles considerados en la tabla de compatibilidad para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 5.70 y cambio de altura a 17.50 metros para el lote 2 de la manzana 7, ubicado en Rancho Largo, identificado con clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, si así lo considera el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, por lo que en caso de que se autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- previo a obtener cualquier tipo de trámite que le permita regularizar la edificación que se encuentra desarrollada en el predio, debe de contar con frente a una vialidad pública reconocida por el Municipio de Querétaro, la cual debe estar urbanizada y contar con la infraestructura necesaria.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la Dependencia encargada de emitir el pase de caja correspondiente.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población original le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio...”

7. Así mismo, mediante oficio SAY/DAI/1647/2018, de fecha 22 de octubre de 2019, se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera un Estudio Técnico respecto de la solicitud del promovente.

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0094/2020, de fecha 8 de enero del 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el lote 2 de la manzana 7, Ubicado en Rancho Largo, identificado con la clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2020, en el Punto 3, apartado IV, inciso 8, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

### “A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el lote 2, de la manzana 7, Ubicado en Rancho Largo, identificado con la clave catastral 14 03 085 01 015 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

**QUINTO.** Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.



**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Ernesto Medina Farías."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Porcentaje de Área libre, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2019, el C. Homero Fernández Romero, solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.79, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.62, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) a 0.031 y Porcentaje de Área libre a 23.97, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **020/DAI/2019**.

5. Se acredita la propiedad del predio a favor del C. Homero Fernández Romero, mediante los siguientes instrumentos:

**5.1.** Escritura pública número 12,364, de fecha 7 de octubre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular número 29, de la demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 130506/9 de fecha 22 de noviembre de 2016.

**5.2.** Escritura Pública número 13,181, de fecha 18 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular número 29, de la demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 130506/9 de fecha 15 de agosto de 2017.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/243/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0293/2019, remite la opinión con número de **Folio 029/19** y de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

**1** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Homero Fernández Romero, solicita la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .79, modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 4.6, Coeficiente de Absorción de 0.031 y porcentaje de área libre de 23.97 para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**2** Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, a favor del C. Homero Fernández Romero, mediante escritura 13,181 de fecha 18 de julio de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 130506/0009 de fecha 15 de agosto de 2017.

De conformidad con lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio identificado como lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, cuenta con una superficie de 487.67 m<sup>2</sup>.

**3** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante sesión de cabildo, de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado la Sombra de Arteaga con fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008 con folio plan de desarrollo 008/0002, el cual indica que el lote 15 de la manzana IV, Sección primera, Fase A del fraccionamiento Milenio III, se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

**4** Adicionalmente y de conformidad con la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

Con el establecimiento de la citada norma técnica referida, como elemento integrante de los anexos técnicos del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Villa Cayetano Rubio, se pretende garantizar la conservación de las condiciones del fraccionamiento, dando prioridad a los usos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda.

5 Con base a lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201608706, de fecha 16 de noviembre de 2016, documento en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona habitacional, con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), adicionalmente se señala que en base a la Norma Técnica complementaria para el Fraccionamiento Milenio III, en sus fases A y B, el predio se encuentra ubicado en zonificación Comercial y Servicios (CS), derivado de lo referido se señala que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un condominio con 10 locales de servicio (oficina) y un departamento.

6 Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de construcción LCO2018/1909-L, a través de la cual se autoriza la revalidación de 2,042.87 m<sup>2</sup>, el bardado de 27.28 y alineamiento de 57.44 metros lineales para un condominio de 10 locales de servicio (oficinas) y un departamento.

7 Es de destacar que tanto el dictamen de uso de suelo, así como de la Licencia de construcción otorgada, se da en base a la superficie referida en la escritura de propiedad referida en el antecedente 2 del presente documento y el cual refiere una superficie de 487.67 m<sup>2</sup>.

8 Manifiesta el solicitante en su escrito que con fecha 6 de febrero de 2019, se llevó a cabo la orden de verificación de construcción VC/SIC/VERIFICACIÓN/016/2019, y derivado de la misma se desprende que el proyecto que se llevaba a cabo en el sitio requería de una modificación a la normatividad por zonificación derivado de lo cual se solicita la modificación de los parámetros normativos requeridos, toda vez que derivado del replanteo topográfico que se llevó a cabo a través de la Dirección de Catastro Municipal, se señala que el predio fue afectado en una superficie de 104.884 m<sup>2</sup>, mismos que actualmente forman parte de la infraestructura vial del fraccionamiento.

9 Con base a lo referido en el antecedente anterior el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación, respecto a los Coeficientes tanto de ocupación como de utilización, a fin de quedar de la siguiente manera:

| Concepto   | Normativa por Zonificación | Requerimientos del Proyecto | Diferencia |
|--|----------------------------|-----------------------------|------------|
| <b>Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)</b>   | .60                        | .79                         | + 0.19     |
| <b>Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)</b> | 3.6                        | 4.6                         | + 1.00     |

Adicionalmente se solicita un Coeficiente de Absorción de 0.031 y porcentaje de área libre de 23.97, para el predio en estudio.

10 Derivado del replanteo topográfico que se llevó a cabo a través de la Dirección de Catastro Municipal, mediante Folio DMC2017052, en el que se señala la afectación al predio identificado como lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, propiedad del C. Homero Fernández Romero el cual fue afectado en una superficie de 104.884 m<sup>2</sup>, el propietario solicita se acepte para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano por el proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio, la superficie afectada y que actualmente forma parte de la estructura vial de la zona.

11 El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con construcciones predominantes desarrolladas en uno y dos niveles para vivienda de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y a lo señalado en la norma técnica del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio en estudio, una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, predominando en la zona el uso habitacional.

12 Conforme al proyecto presentado por el solicitante, se tiene que la edificación consta de 7 niveles y una planta sótano, adicionalmente se observa que la planta baja al igual que el sótano, son destinados como área de estacionamiento, los niveles 2,3,4,5,6 son considerados para actividades de servicio (oficina), y el nivel 7 es considerado para vivienda.

13 De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que al interior del predio se cuenta con una construcción que se encuentra en proceso de desarrollo, observándose que el predio se encuentra en cabecera de manzana que al frente del terreno se cuenta con banquetta y guarnición, siendo que el arroyo vehicular se desarrolla a base de concreto estampado, así mismo la zona cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, destacando que los servicios en el desarrollo habitacional se encuentran ocultos, adicionalmente se tiene que en los alrededores del predio, se genera una entremezcla de actividades, pudiendo observar el desarrollo de vivienda unifamiliar, así como edificaciones de diversos niveles destinados tanto para uso habitacional, como para actividades comerciales y/o de servicios.

#### **OPINIÓN:**

Una vez realizado el análisis correspondiente de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera viable la modificación del instrumento de planeación urbana, para la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .6 a .79, modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 4.6, Coeficiente de Absorción de 0.031 y porcentaje de área libre de 23.97 para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III; Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, por lo que de autorizar la modificación solicitada por parte del H. Ayuntamiento en base a sus atribuciones, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencias y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- Para el caso de la aceptación como área de donación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano por el proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio, y para lo cual se propone que se acepte la superficie de vialidad que forma parte de su propiedad y la cual se señala en el replanteo topográfico que se llevó a cabo a través de la Dirección de Catastro Municipal, mediante Folio DMC2017052, en el que se señala la afectación en una superficie de 104.884 m<sup>2</sup>, se considera que toda vez que la superficie forma ya parte de la estructura vial, pudiese ser aceptada como área de donación, no obstante y al corresponder a la Secretaría de Administración resguardar el patrimonio municipal, se debe verificar ante dicha dependencia la viabilidad de su aceptación.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

**7.** Que si bien en el escrito inicial el promovente menciona su pretensión de cumplir la obligación de transmitir el 10% de superficie de su predio que establece el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en escrito posterior, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 17 de julio del año 2019, modifica su pretensión, en razón de que el fraccionamiento Milenio III, ha cumplido con tal obligación, como se advierte en el Dictamen de Uso de Suelo DUS201608706 de fecha 16 de noviembre del año 2016.

**8.** Así mismo, mediante oficio SAY/DAI/244/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera un Estudio Técnico respecto a la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Porcentaje de Área libre, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**9.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7784/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**10.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Porcentaje de Área libre, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2019, en el Punto 4, apartado VI, inciso 55, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) y Porcentaje de Área libre, para el lote 15 de la manzana IV, Sección Primera, Fase A, ubicado en calle Senda del Carruaje, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, no existiendo la obligación de transmitir el 10% de superficie de su predio que establece el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en razón de que el fraccionamiento Milenio III, ha cumplido con tal obligación, como se advierte en el Dictamen de Uso de Suelo DUS201608706 de fecha 16 de noviembre del año 2016, y de conformidad con el cuarto párrafo del mismo artículo. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C. Homero Fernández Romero.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los predios ubicados en calle Paseo del Mesón número 22-A y 22-B, del Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Arturo Oscar Urquiza Aguiar, solicita el Cambio de Uso de Suelo para los lotes localizados en Paseo del Mesón 22-A y B, en el Poblado de Jurica, Identificados con Clave Catastral 140100122098046 y 140100122098047, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de regularizar un taller mecánico; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **167/DAI/2017**.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio en estudio mediante Escritura Pública número 12,276 de fecha 05 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Solís, Notario Público número 25, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 116329/1 de fecha 03 de octubre de 2001.
6. Mediante oficio SAY/DAI/1459/2017 de fecha 10 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera una Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo referido, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1084/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, remite la opinión técnica con número de folio 191/17, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...Antecedentes:**

**1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, El C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y Servicios, para los predios ubicados en Calle Paseo del Mesón No. 22-A y 22-B, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 098 046 y 14 01 001 22 098 047, con superficies de 527.05 m<sup>2</sup> y 335.81 m<sup>2</sup> respectivamente; Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor.**

Lo anterior con el objeto de regularizar el funcionamiento de un taller mecánico ubicado en el predio ubicado en Calle Paseo del Mesón N° 22-A, así como un área de oficinas, estacionamiento, baños, lavandería y servicios del propio taller en el predio ubicado en calle Paseo del Mesón N° 22-B.

**2. Se acredita la propiedad a favor del C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar, del lote 19, manzana 27, zona 01 del Ejido de Jurica con superficie de 2,269.00 m<sup>2</sup>, mediante escritura pública 12,276 de fecha 05 de junio de 2001, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público de la Notaría número 25 de este Partido Judicial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Real No. 116329/1 de fecha 3 de octubre de 2001.**

**3. Presenta plano de subdivisión emitida por la Dirección de desarrollo Urbano, Folio 97/08 de fecha 7 de marzo de 2008, en que se divide el lote 19, manzana 27, zona 01 del Ejido de Jurica en tres fracciones, de donde se desprenden las fracciones 1 y 2 con superficies de 527.05 m<sup>2</sup> y 335.81 m<sup>2</sup> en estudio, de la que no se presenta su protocolización e inscripción en el Registro Público de la propiedad.**

**4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo Número 013/0002 se observó que los predios en estudio cuentan con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).**

**5. Una vez que se revisó la tabla de usos de suelo de la zonificación secundaria, misma que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, se verificó que en el rubro de servicios para talleres mecánicos, ubicados en zonificación habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), se considera como un uso prohibido.**

**6. Adicionalmente de revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento, toda vez que la totalidad del predio es ocupada para el uso solicitado.**

**7. Con base a lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201609189, de fecha 7 de diciembre de 2016, en el que se señala que el predio ubicado en Calle Paseo del Mesón No. 22-A, se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que se considera factible el Dictamen de uso de suelo para un local comercial y de servicios hasta 40.00 m<sup>2</sup> anexo a casa habitación.**

**8. No obstante lo anterior se verifica que los predios en estudio son ocupados en su totalidad para actividades comerciales y de servicios, que incluyen un taller mecánico automotriz en el predio ubicado en Calle Paseo del Mesón No. 22-A, con servicios complementarios en el predio colindante ubicado en Calle Paseo del Mesón No. 22-B, donde se dan además servicios comerciales, lo cual pretende regularizar el promotor, motivo por el cual previo requiere la modificación de uso de suelo, que de acuerdo a la Tabla de uso de suelo del citado instrumento de planeación urbana son permitidos en zonificación secundaria habitacional y de servicios con clasificación H2S.**

**9. El Poblado de Jurica ubicado al norponiente de la ciudad, fue regularizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en la que predomina la vivienda unifamiliar principalmente de tipo popular, generándose en el Asentamiento una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales y de servicios de tipo básico, con una conformación irregular tanto en sus lotes con superficies y dimensiones diversas, como en el trazo de sus vialidades, las cuales cuentan con una sección acorde con calles locales, lo que limita un tránsito fluido, en donde la urbanización de las vialidades se dio a través de programas municipales y estatales, presentando en algunas zonas la falta de servicios de**

infraestructura, no obstante la calle Camelinas, en su sección vial que da frente al predio en estudio, recientemente fue rehabilitada y ampliada en su sección, toda vez que la misma, es una vialidad que comunica a la zona del Jurica Pueblo con la carretera federal 57 (Paseo de la República) y la zona de Jurica y Juriquilla al norte y sur, vialidad que ha adquirido un carácter principalmente comercial y de servicios, en donde se han establecido adicionalmente instituciones educativas, así como áreas destinadas a la recreación y deporte.

10. De visita al sitio, para conocer las condiciones actuales de la zona en la que se ubica el predio en estudio, se observó que la vialidad de acceso está desarrollada en su arroyo a base de pavimento recientemente rehabilitado, contando al frente del predio con banqueta y guarnición de concreto, y servicios de infraestructura como alumbrado público, red sanitaria, hidráulica y eléctrica, y sistema de transporte público que presenta un flujo regular en la zona, así mismo, se observa que en el predio identificado con el número 22-A, cuenta en su interior con una edificación que corresponde a una bodega que actualmente es utilizada como un taller mecánico y que cuenta con una construcción que ocupa la totalidad del predio, adicionalmente el predio identificado como 22-B, cuenta en su interior con una edificación ubicada en la colindancia sur del predio, siendo que conforme a lo manifestado por el promovente, el predio pretende ser destinado para oficinas, estacionamiento, baños, lavandería y servicios del propio taller.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el** cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para **los predios ubicados en Calle Paseo del Mesón No. 22-A y 22-B, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 098 046 y 14 01 001 22 098 047, con superficies de 527.05 m<sup>2</sup> y 335.81 m<sup>2</sup> respectivamente; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, al encontrarse en una zona consolidada, que presenta una mezcla heterogénea de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicios de tipo básicos de baja intensidad, siendo que con la autorización a la modificación de uso de suelo solicitada de los predios se regularizará la situación de la edificación existente, sin que se cuenta con manifestación alguna de impacto social negativo, al encontrarse en una zona consolidada que presenta una mezcla heterogénea de usos habitacionales con actividades comerciales básicos y servicios de baja intensidad, siendo que con la autorización a la modificación de uso de suelo solicitado se regularizará la situación de la edificación existente con un tiempo estimado de operación de cinco años sin que se cuenta con manifestación alguna de impacto social negativo, siempre y cuando para su actividad no se ocupe la vía pública incluyendo banquetas para estacionamiento de vehículos, a fin de no afectar la movilidad vial en la zona, al tratarse de una actividad de servicios complementarios y dada su cercanía con una vialidad primaria (Avenida Peñuelas), contando con las autorizaciones correspondientes para su funcionamiento, y con lo que se apoya a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que tiene como objetivo general, el aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario que se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, donde el proyecto debe contar con área destinada a la separación de residuos sólidos.

Para lo anterior el promotor debe protocolizar de la subdivisión de predios referida en los antecedentes del presente, a fin de dar certeza de los datos de los predios en estudio que se derivan de la misma.

- El propietario debe obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como no ocupar con vehículos las banquetas y respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio y así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Debe el promotor realizara las adecuaciones correspondientes a las instalaciones y/o trampas de materiales contaminantes que permitan la separación de grasas, solventes y demás elementos, toda vez que no se permitirá que los desechos sean canalizados a la red de drenaje municipal.
- Dados los beneficios que se obtendrán por parte del particular por la autorización a la modificación de uso de suelo autorizado, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno y el propietario...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6370/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los predios ubicados en calle Paseo del Mesón número 22-A y 22-B, del Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2017, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 12, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para los predios ubicados en calle Paseo del Mesón número 22-A y 22-B, del Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, y las que en su momento indique la Secretaría de Movilidad, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique al C. Arturo Oscar Urquiza Aguiar...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/901/2019  
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización del Condominio "Ruiseñor"  
Querétaro, Querétaro, 22 de julio de 2019

Ing. Rafael Castillo Ruiz  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Ruiseñor**" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201600013 de fecha 18 de febrero de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Ruiseñor**" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**68 VIVIENDAS**".
2. Mediante expediente C-012/16 de fecha 12 de abril de 2016, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Ruiseñor**" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**68 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-016/17 se otorga a "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 9 de febrero de 2017, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Ruiseñor**", ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**68 VIVIENDAS**".
4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$24,221.00 (Veinticuatro mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2576723 de fecha 15 de abril de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", así como de una superficie de 314,894.29m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 16 de noviembre de 2016, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "Ruisseñor" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 55,038 de fecha 24 de Mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño Notario Adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 14626 de fecha 20 de julio de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Condominio Ruisseñor", A.C., del Condominio "Ruisseñor" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 5 de noviembre de 2018, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "Ruisseñor" ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D8 para un total de "68 viviendas".
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/4060/2019, de fecha 26 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Ruisseñor**", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 20 de junio de 2019, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Ruisseñor**", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el C. Marco Antonio Rubio Breceda de obras adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, el Ing. Rafael Castillo Ruiz Representante Legal de Casas Javier de Querétaro S.A. de C.V., el C. Eleazar Iván Vera Lara y la C. Fabiola Ibáñez Cervantes, Presidente y Secretario de la Asociación Condominio Ruisseñor, A.C., según consta en la Escritura No. 55,038 de fecha 24 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Publico Adscrito de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, 14626 entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 20 de julio de 2018, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.
12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Ruiseñor**” la cantidad de \$6,324.92 (Seis mil trescientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente-Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$161,473.08 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Ruiseñor**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Casas Javer de Querétaro, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Ruiseñor**”, ubicado en Calle Valle de Puebla No. 390, Lote 28 de la Manzana 4, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector III”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**68 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominio Ruiseñor, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

“**Querétaro lo hacemos todos**”

Mtro. Genaro Montes Díaz  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/900/2019  
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización del Condominio  
"Fray Sebastián de Aparicio"  
Querétaro, Querétaro, 27 de julio de 2019

Ing. Rafael Castillo Ruiz  
Representante Legal  
Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V.  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular "**Fray Sebastián de Aparicio**" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC20140045 de fecha 2 de julio de 2014, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio "**Fray Sebastián de Aparicio**" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
2. Mediante Acuerdo de Cabildo se otorga a "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C.V. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 8 de julio de 2014, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Fray Sebastián de Aparicio**" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
3. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$41,447.63 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-772306 de fecha 15 de julio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
4. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

5. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 22 de mayo de 2015, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "Fray Sebastián de Aparicio" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. Mediante Escritura Pública número 56,544 de fecha 17 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño Notario Adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 12453/0002 de fecha 05 de septiembre de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Asociación Condominial Fray Sebastián de Aparicio", A.C., del Condominio "Fray Sebastián de Aparicio" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 21 de marzo de 2017, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al "Fray Sebastián de Aparicio" ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D para un total de "120 viviendas".
8. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/4059/2019, de fecha 26 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Fray Sebastián de Aparicio**", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
9. Con fecha 13 de diciembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Fray Sebastián de Aparicio**", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, el Ing. Rafael Castillo Ruiz Representante Legal de Casas Javer de Querétaro S.A. de C.V., mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.
11. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Fray Sebastián de Aparicio**”, la cantidad de \$8,432.94 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente-Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$325,481.03 (Trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 03/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Fray Sebastián de Aparicio**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Fray Sebastián de Aparicio**” ubicado en Calle Sendero de los Frailes No. 301, Lote 9 de la Manzana 4, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Sector II”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominal Fray Sebastián de Aparicio, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
**“Querétaro lo hacemos todos”**

Mtro. Genaro Montes Díaz  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**  
Rúbrica

**C.C.P** Mtro. Genaro Montes Díaz.- Secretario de Desarrollo Sostenible  
Departamento de Fraccionamientos y Condominios  
Archivo  
Minutario  
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 91/2019

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

**SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I. II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

**CUARTO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I.- En materia de fraccionamientos:*

*I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

*I.II.- La autorización de venta de unidades privativas de condominios o unidades condominales que no se originen de un fraccionamiento autorizado. (Artículo 12 y 226 fracciones VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 22 de Agosto de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral denominada “Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 4a Etapa y Venta Provisional de Lotes de la 4a Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real Del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor.

**DICTAMEN TÉCNICO.**

1. Mediante Escritura Pública número 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, instrumento inscrito bajo el número 995, folios 250 V, del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, de fecha 14 de abril de 1982, se hace constar la constitución la sociedad mercantil denominada “Bufette Profesional De Construcción”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública número 40,358 de fecha 31 de mayo de 2006, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaria Número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00223346/0001 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace constar el contrato de compraventa a plazos de una superficie de 185,952.40 m2, por una parte el Señor José Amílcar González de Cosío Frías, como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada "Bufette Profesional De Construcción", S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara.
3. Mediante escritura pública 40,431 de fecha 13 de junio de 2006, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaria Número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00223357/0001 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace constar el contrato de compraventa a plazos de una superficie de 46,047.60 m2, por una parte el Señor José Amílcar González de Cosío Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada "Bufette Profesional De Construcción", S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara.
4. Mediante Escritura Pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaria Pública Número 1, en el Legal Ejerció de la Partida Judicial de Celaya en el Estado de Guanajuato, la empresa denominada "Bufette Profesional De Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
5. Mediante Escritura Pública 41,738 de fecha 15 de enero de 2007, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaria Número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00235520/0001 de fecha 29 de marzo de 2007, se hace constar el contrato a plazos de una superficie de 182,000.00 m2, por una parte el Licenciado Arturo González de Cosío Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada "Bufette Profesional De Construcción", S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal Ingeniero Julián Malo Guevara.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, en la que se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m2, propiedad de la empresa "Bufette Profesional De Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable.
7. Mediante Escritura Pública número 43,317 de fecha 22 de octubre de 2007, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaria número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 256587/1, de fecha 22 de enero de 2008, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m2.
8. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaria de Finanzas Municipales, emitió el Deslinde Catastral DMC2007152, de fecha 17 de enero de 2008, para una superficie de 416,399.295 m2, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 042 65 230 016, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
9. La Comisión Federal de Electricidad informó que está en posibilidad de otorgar el servicio de energía eléctrica solicitado, mediante el oficio número DP-084/08, de fecha 24 de enero de 2008, para el predio al que denominan Fraccionamiento "Real del Marqués", ubicado en la Poligonal 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio rústico conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

- 10.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emite el Dictamen de Uso de Suelo, número de dictamen 2008-3823 de fecha 29 de mayo de 2008, para 7 Lotes Comerciales y 2,496 viviendas para el predio al que denominan Fraccionamiento “Real del Marqués”, ubicado en la Poligonal 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio rústico conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 11.** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1156/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, expediente QR-001-05-D, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas para el desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2, del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro.
- 12.** La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios que celebra “Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V; de fecha 04 de diciembre de 2008, número de expediente QR-001-05-D y número de convenio DDC/CO/030/2008, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, correspondiente a 600 viviendas.
- 13.** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0086/2009 de fecha 16 de enero de 2009, expediente QR-001-05-D emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600, viviendas para el desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro.
- 14.** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0221/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, expediente QR-001-05-D emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas, para el desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2, del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro.
- 15.** La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios que celebra “Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V; de fecha 17 de marzo de 2009, número de expediente QR-001-05-D número de convenio DDC/CO/008/2009, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, compuesto por 1,200 viviendas.
- 16.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia de 1,200 viviendas quedando pendientes 770 viviendas y 7 locales comerciales que serán autorizadas cuando cuente con el total de las factibilidades de agua potable y drenaje sanitario, para un desarrollo al que denominan “Real del Marqués”, que pretende realizarse en la Fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 17.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2177/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, emitió el alineamiento para las vialidades identificadas como Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, en referencia al predio ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 18.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, dictaminó Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real Del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que en él se indican.



- 19.** El promotor presenta copia del plano autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2009, del proyecto vial del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 20.** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1332/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, expediente QR-001-05-D, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales, para el desarrollo habitacional denominado “Real Del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir del a fechad de recepción.
- 21.** Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real Del Marqués”, a desarrollarse en 4 Etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 22.** La Comisión Federal de Electricidad, emitió del proyecto de Electrificación con número de aprobación 4890/2009, de fecha 9 de diciembre de 2009, para el Fraccionamiento “Real Del Marqués” ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2, del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro.
- 23.** La Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de marzo de 2010, emite planos de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Alcantarillado Sanitario, con número de aprobación 10-036 y número de expediente QR-001-05-D, para el Fraccionamiento “Real Del Marqués”, ubicado en la Fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 24.** El Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite el Proyecto Alumbrado Público autorizado, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/254/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real Del Marqués”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 25.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible expediente identificado con el número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª, Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 26.** Para dar Cumplimiento con el Acuerdo Segundo y el Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
- Acuerdo Segundo: Recibo único de pago con folio H 0696266, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$339,225.56, por concepto de Derechos de Supervisión de la 1ª Etapa del Fraccionamiento, recibo único de pago con folio H 0696267, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$156,189.81, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la 1ª Etapa del Fraccionamiento, recibo único de pago con folio H 0696268, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$209,426.42, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 1ª Etapa del Fraccionamiento, recibo único de pago con folio H 0696269, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$29,179.48, por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 29 de junio de 2010, Año I, No. 19 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en el Tomo CXLIII de fecha 16 de julio de 2010 Número 40 y el Tomo CXLIII de fecha 23 de julio de 2010 Número 41.

**27.** Mediante Dictamen De Uso de suelo número 2010-2661, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Dictaminó Factible, la ampliación de uso de suelo para ubicar un total de 2,496 viviendas, 7 lotes de uso comercial y/o de servicios y 1 lote de servicios, para un predio ubicado en la Fracción 1, del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní, con una superficie de 416,399.00 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

**28.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4143/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, desarrollado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; debido a un incremento en la superficie de Equipamiento de la Comisión Estatal de Aguas y una disminución en las superficies Vendible Habitacional y Comercial y/o de Servicios, sin modificar la traza urbana, ni incrementar la densidad de población autorizada.

**29.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de noviembre de 2010, con número de Expediente 39/10, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “REAL del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

**30.** El promotor presenta cumplimientos al Acuerdo Tercero y al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de expediente 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Tercero: Mediante Escritura Pública número 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 404102/1, 404103/1, 404104/1, 404105/1, 404106/1, 404107/1, 404108/1, 404109/1, 404110/1, 404111/1, 404112/1, 404113/1, 404114/1, 404115/1, 404116/1, 404117/1, 404118/1, 404119/1, 404120/1, 404121/1, 404122/1, 404123/1, 404124/1, 404125/1, 404126/1, 404127/1, 404128/1, 404129/1, 404130/1, 404131/1, 404132/1, 404133/1, 404134/1, 404135/1, 404136/1, 404137/1, 404138/1, 404139/1, 404140/1, 404141/1, 404142/1, 404143/1, 404144/1, 404145/1, 404146/1, 404147/1, 404148/1, 404149/1, 404150/1, 404151/1, 404152/1, 404153/1, 404154/1, 404155/1, 404156/1; 404156/2 y 404156/3; de fecha el día 5 de diciembre de 2011, en la que se hace constar la transmisión de propiedad por donación a título gratuito que realizan de una primera parte la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., como Donante, y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, como Donatario, con la comparecencia de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto de las vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, de la siguiente manera:
  - Una superficie de 82,866.110 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades
  - Una superficie de 12,494.933 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano.
  - Una superficie de 36,830.782 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes.

- Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 77,726 de fecha 2 de junio de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 2 de diciembre de 2011 bajo los folios inmobiliarios 256587/4, 403976/5, 403977/4, 403978/4, 403979/4, 403976/3, 403976/1, 403977/1, 403978/1, 403979/1, 403976/2, 403977/2, 403978/2, 403979/2, 403976/4, 403977/3, 403978/3, 403979/3, para hacer constar la protocolización de los siguientes documentos:

- Acta de ejecución de deslinde, así como el plano de deslinde catastral autorizado elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, de fecha 19 de diciembre de 2007, con número de folio DMC2007152.
- La autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el 9 de noviembre de 2009, junto con su plano anexo.
- La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y nomenclatura del fraccionamiento, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el 10 de mayo de 2010.
- La autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Real del Marqués” emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el día 17 de noviembre del 2010.

**31.** En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**32.** El Desarrollador presenta proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**33.** La Secretaría de Seguridad Pública emite la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/2016/12, de fecha 29 de mayo de 2012, impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.

**34.** El promotor presenta oficio número SSPM/DGM/IV/1373/12, de fecha 3 de diciembre de 2012, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Real del Marqués, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en dicho documento.

**35.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, identificado con Número de Exp. 05/13. se Autoriza a la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3a Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**36.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3a Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Acuerdo Segundo: Oficio de la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, número SSPM/DGM/IV/716/14 de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del fraccionamiento denominado Real del Marqués, oficio número SSPM/DGM/IV/5010/14 de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del Fraccionamiento denominado “Real del Marqués”.
- Acuerdo Tercero: Comprobante de pago Z-93653 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de \$123,470.80 y comprobante de pago Z-1551082 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$548,636.38.
- Transitorio Primero: Publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 04 de junio de 2013, Año I, No. 14 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLVI de fecha 21 de junio de 2013 No. 31.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 22,205 de fecha 20 de agosto de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 403978/8 en donde se protocoliza el Acuerdo antes citado.

**37.** La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios que celebra “Bufette Profesional de Construcción”, S.A. de C.V; de fecha 27 de septiembre de 2013, número de expediente QR-001-05-D y número de convenio DDC/CO/178/2013, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, correspondiente a 284 viviendas y 5 unidades comerciales.

**38.** Mediante oficio número VE/1909/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado “Real del Marqués”, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro.

**39.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/4766/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano verifico y constato que en la 3ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, cuenta con un avance aproximado del 89.99%, en las obras de urbanización ejecutadas por lo que debe de presentar póliza de fianza emitida por Afianzadora autorizada por la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, para garantizar la Ejecución y terminación de las obras de urbanización de la Etapa 3 y a favor del Municipio de Querétaro la cual tendrá vigencia hasta la conclusión de las obras faltantes y entrega definitiva a satisfacción del Municipio de Querétaro por un monto de \$3´569,235.20 (Tres Millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M. N.)

**40.** El promotor presenta póliza de fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V; número 3360-00881-5 de fecha 08 de diciembre de 2014, para garantizar la Ejecución y terminación de las obras de urbanización de la 3ª Etapa, a favor del Municipio de Querétaro la cual tendrá vigencia hasta la conclusión de las obras faltantes y entrega definitiva a satisfacción del Municipio de Querétaro por un monto de \$3´569,235.20, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marqués” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

**41.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizó la Venta provisional de Lotes de la 3ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

**42.** El promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Noveno y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2015, relativo a la Autorizó la Venta provisional de Lotes de la 3ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado "Real del Marques" ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Noveno: Escritura Pública número 26,889 de fecha 16 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaria No. 33 de esta partida Judicial, quien es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508751/0001, 00508752/0001, 00508753/0001, 00508754/0001 y 00508755/0001 de fecha 30 de abril de 2015, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- Transitorio Primero: publicaciones de la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 05 de mayo de 2015, Año II. No. 58 y 19 de mayo de 2015, Año III, No. 59, y Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga de fechas 01 de mayo de 2015, Tomo CXLVIII, No. 20 y 08 de mayo de 2015, Tomo CXLVIII, No. 22.

**43.** Mediante oficio número VE/0445/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,200 viviendas del Desarrollo denominado "Real del Marqués", ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro.

**44.** Mediante oficio número VE/0450/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 145 viviendas del Desarrollo denominado Real del Marqués ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, teniendo una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción, debido a que 455 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, dando un total de 600 tomas.

**45.** Mediante oficio número VE/0704/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado "Real del Marqués", ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, teniendo una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción.

**46.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente EXP 017/15 de fecha 24 de julio de 2015, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2a y 4a, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

**47.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente EXP 017/15 de fecha 24 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2a y 4a, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, el Desarrollo presenta:

- Acuerdo Segundo: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipales por el servicio prestado al Estudio Técnico del Fraccionamiento, comprobante de pago número Z-397888 de fecha 14 de agosto de 2015, por Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la 4a Etapa del Fraccionamiento, comprobante de pago número Z-5403836 de fecha 11 de agosto de 2015, por Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la 4a Etapa del Fraccionamiento, comprobante de pago número Z-3856306 de fecha 11 de agosto de 2015, comprobante de pago número Z-3856218 de fecha 10 de agosto de 2015, por los Derechos de Supervisión de la 2a Etapa del Fraccionamiento, comprobante de pago número Z-3856217 de fecha 10 de agosto de 2015, por los Derechos de Supervisión de la 4a Etapa del

Fraccionamiento, comprobante de pago por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la 2a Etapa del Fraccionamiento comprobante de pago número Z-5403835 de fecha 11 de agosto de 2015, comprobante de pago por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la 4a Etapa del Fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2015, Año III, No 68, Tomo II., Perdido oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 18 de septiembre de 2015, Tomo CXLVIII, No 68; 25 de septiembre de 2015, Tomo CXLVIII, No 71., publicaciones del Periódico Diario de Querétaro de fechas miércoles 19 de agosto de 2015 y martes 25 de agosto de 2015.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 29,848 de fecha 28 de enero de 2016 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry de esta demarcación Judicial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00403977/008 y 00403979/0008 de fecha 18 de agosto de 2016, se hace constar la protocolización del preste Acuerdo.

**48.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/1071/2016 de fecha 05 de abril 2016, el avance de las obras de urbanización de la 2ª del Etapa, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 2 cuenta con un avance estimado del 47.17 %, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 6,128,582.15 (Seis millones ciento veinte y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 15/100 M.N.) correspondiente al 53.83 % de obras pendientes por realizar.

**49.** En cumplimiento a lo anteriormente, el Desarrollador presenta póliza de fianza emitida por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V; Grupo Financiero Aserta, fianza número 3360-00934-4 de fecha 05 de abril de 2016, a favor del Municipio de Querétaro \$ 6,128,582.15 (Seis millones ciento veinte y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 15/100 M.N.) correspondiente al 53.83 % para garantizar la ejecución y construcción de obras pendientes por realizar en la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

**50.** La Comisión Estatal de Aguas mediante Oficio No. VE/0751/2016 de fecha 11 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,165 viviendas, teniendo una vigencia de 6 meses a partir de la recepción y sustituyendo a la factibilidad VE/1678/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, para el desarrollo denominado "Real del Marques", ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro.

**51.** Mediante acuerdo de Delegación de Facultades, la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP.- 035/16 de fecha 20 de octubre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la 2ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

**52.** Para Cumplir con el Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto, Transitorio Primero y Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 035/16 de fecha 20 de octubre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la 2a Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Tercero: La Secretaría de Fianzas del Municipio de Querétaro, emite comprobante de pago número Z-7603272 de fecha 31 de octubre de 2016, por los Servicios prestados al Estudio Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de Querétaro de fecha 20 de diciembre de 2016, Año II, Número 31, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 20 de enero de 2017, Número 06, Tomo CL, de fecha 03 de febrero de 2017, Número 10.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 33,360 de fecha 10 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumentó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00567559/0001, 00567558/0001, 00567560/0001, 00567561/0001, 00567562/0001, al 00567591/0001 de fecha 21 de julio de 2017, se hace constar la protocolización e inscripción del presente Acuerdo.

**53.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2217/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emite el avance de las obras de urbanización de 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Real del Marqués”, cuenta con un avance estimado de 69.70% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$3,712,135.97 (Tres millones setecientos doce mil ciento treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 30.30 % de obras pendientes por realizar.

**54.** Mediante fianza número 3360-01122-, de fecha 03 de mayo de 2019, emitida por Aseguradora Aserta, SA. de C.V., Grupo Financiero Aserta a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado “Real del Marqués”, por un monto de \$3,712,135.97 (Tres millones setecientos doce mil ciento treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 30.30 % de obras pendientes por realizar.

**55.** La Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDF/0931/2019 SCG-8517-19 de fecha 16 de mayo de 2019, con prórroga de vigencia de 18 días emite factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 407 viviendas, debido a la liberación de 793 certificados de conexión para su contratación, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**56.** La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/DGM/1360/2019 de fecha 17 de julio de 2019, se emiten el avance de las acciones de mitigación vial para la 2ª Etapa y 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**57.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/3570/2019 de fecha 03 de julio 2019, emite la ratificación de la fianza número 3360-01122-4, de fecha 03 de mayo de 2019, emitida por Aseguradora Aserta, SA. de C.V., Grupo Financiero Aserta a favor del Municipio de Querétaro, de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

58. La Secretaría de Fianzas emite el recibo oficial número Z-7573168 de fecha 19 de julio de 2019, por el pago del impuesto predial de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

59. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/930/2019 de fecha de 31 julio de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a que en la Etapa 4A, Lote 2, Manzana 5 desaparece la Superficie Vendible Habitacional, Comercial y/o Servicios, para aumentar a Superficie Vendible Habitación en 7,864.499 m2, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

| ACUERDO NUMERO 39/10 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, FRACCIONAMIENTO "REAL DEL MARQUES" TABLA GENERAL DE SUPERFICIES |                    |                 |              |               |
|--|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO   | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional   | 257,868.928        | 61.928%         | 189          | 1,960         |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios  | 16,202.322         | 3.891%          | 4            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.   | 7,864.499          | 1.889%          | 1            | 0             |
| Equipamiento Urbano  | 12,494.933         | 3.001%          | 1            | 0             |
| Area Verde   | 36,830.782         | 8.845%          | 5            | 0             |
| Equipamiento CEA   | 2,271.721          | 0.546%          | 1            | 0             |
| Sup. Vial  | 82,866.110         | 19.901%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>   | <b>416,399.295</b> | <b>100.000%</b> | <b>201</b>   | <b>1,960</b>  |

| PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "REAL DEL MARQUES", TABLA GENERAL DE SUPERFICIES |                    |                 |              |               |
|--|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO   | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional   | 265,733.427        | 63.817%         | 190          | 2,020         |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios  | 16,202.322         | 3.891%          | 4            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.   | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano  | 12,494.933         | 3.001%          | 1            | 0             |
| Area Verde   | 36,830.782         | 8.845%          | 5            | 0             |
| Equipamiento CEA   | 2,271.721          | 0.546%          | 1            | 0             |
| Sup. Vial  | 82,866.110         | 19.901%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>   | <b>416,399.295</b> | <b>100.000%</b> | <b>201</b>   | <b>2,020</b>  |

| 1A ETAPA                            |                    |                 |              |               |
|-------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 101,382.456        | 59.340%         | 49           | 736           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 16,202.322         | 9.483%          | 4            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 12,494.933         | 7.313%          | 1            | 0             |
| Area Verde                          | 5,609.848          | 3.283%          | 1            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 2,271.721          | 1.330%          | 1            | 0             |
| Sup. Vial                           | 32,889.084         | 19.250%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>170,850.364</b> | <b>100.000%</b> | <b>56</b>    | <b>736</b>    |

| 1A ETAPA                            |                    |                 |              |               |
|-------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 101,382.456        | 59.340%         | 49           | 736           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 16,202.322         | 9.483%          | 4            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 12,494.933         | 7.313%          | 1            | 0             |
| Area Verde                          | 5,609.848          | 3.283%          | 1            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 2,271.721          | 1.330%          | 1            | 0             |
| Sup. Vial                           | 32,889.084         | 19.250%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>170,850.364</b> | <b>100.000%</b> | <b>56</b>    | <b>736</b>    |

| 2A ETAPA                            |                    |                 |              |               |
|-------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 75,846.399         | 73.723%         | 34           | 582           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 15,956.635         | 15.510%         | 1            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 11,076.683         | 10.767%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>102,879.717</b> | <b>100.000%</b> | <b>35</b>    | <b>582</b>    |

| 2A ETAPA                            |                    |                 |              |               |
|-------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2      | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 75,846.399         | 73.723%         | 34           | 582           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 15,956.635         | 15.510%         | 1            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000              | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 11,076.683         | 10.767%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>102,879.717</b> | <b>100.000%</b> | <b>35</b>    | <b>582</b>    |

| 3A ETAPA                            |                   |                 |              |               |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2     | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 71,483.567        | 87.116%         | 5            | 541           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 10,571.934        | 12.884%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>82,055.501</b> | <b>100.000%</b> | <b>5</b>     | <b>541</b>    |

| 3A ETAPA                            |                   |                 |              |               |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2     | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 71,483.567        | 87.116%         | 5            | 541           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 10,571.934        | 12.884%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>82,055.501</b> | <b>100.000%</b> | <b>5</b>     | <b>541</b>    |

| 4A ETAPA                            |                   |                 |              |               |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2     | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 9,156.506         | 15.106%         | 101          | 101           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 7,864.499         | 12.975%         | 1            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 15,264.299        | 25.183%         | 3            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 28,328.409        | 46.736%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>60,613.713</b> | <b>100.000%</b> | <b>105</b>   | <b>101</b>    |

| 4A ETAPA                            |                   |                 |              |               |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO                            | SUPERFICIE M2     | %               | No. DE LOTES | No. VIVIENDAS |
| Sup. Vendible Habitacional          | 17,021.005        | 28.081%         | 102          | 161           |
| Sup. Vendible Comercial y Servicios | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vendible Hab, Com y/o Serv.    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Equipamiento Urbano                 | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Area Verde                          | 15,264.299        | 25.183%         | 3            | 0             |
| Equipamiento CEA                    | 0.000             | 0.000%          | 0            | 0             |
| Sup. Vial                           | 28,328.409        | 46.736%         | 0            | 0             |
| <b>Total del Fraccionamiento</b>    | <b>60,613.713</b> | <b>100.000%</b> | <b>105</b>   | <b>161</b>    |



60. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN 4ª ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL MARQUES"**

|                |               |                      |
|----------------|---------------|----------------------|
| \$9,425,385.80 | x 1.875%      | \$ 176,725.97        |
|                | <b>TOTAL.</b> | <b>\$ 176,725.97</b> |

(Ciento setenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)

61. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 68/100 M.N.).

62. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 68/100 M.N.).

63. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 4ª Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 68/100 M.N.).

**Mediante oficio número SAY/1847/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se informa que el día 22 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Autorización de Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 4a Etapa y Venta Provisional de Lotes de la 4a Etapa, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real Del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

**Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.**

### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

**1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la persona moral denominada, Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V., la Relotificación de la 4ª Etapa,** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 59 del presente Estudio Técnico.

**2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la persona moral denominada, Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V., la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la 4ª Etapa,** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la persona moral denominada, Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la 4ª Etapa, que consta de 102 Lotes Habitacionales** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes **de la 4ª Etapa**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **de la 4ª Etapa** del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:**

- Derechos de Supervisión, **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
6. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
15. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos

anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO., SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO., TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I. II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO)., CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:, I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS:, II.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA a la persona moral denominada, Bufette Profesional De Construcción, S.A. de C.V., la Relotificación de la 4ª Etapa,** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 59 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA a la persona moral denominada, Bufette Profesional De Construcción, S.A. de C.V., la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la 4ª Etapa,** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA a la persona moral denominada**, Bufette Profesional De Construcción”, S.A. de C.V., **la Venta Provisional de Lotes de la 4ª Etapa, que consta de 102 Lotes Habitacionales** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes **de la 4ª Etapa**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **de la 4ª Etapa** del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**CUARTO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes **de la 4ª Etapa**, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Real del Marques”, como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**SEXTO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**OCTAVO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO TERCERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Representante Legal de Bufette Profesional De Construcción", S.A. de C.V.

**Querétaro, Querétaro, a 27 de Noviembre de 2019**

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario De Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Agosto del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado, "Bio Preserve" ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 15 de la Z- P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, en su carácter de Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para desarrollos inmobiliarios con Derecho de reversión, solicita: "autorice a favor de mi representada la relotificación, ampliación de licencia de ejecución de obra, ampliación y ratificación de nomenclatura y ratificación de licencias de ventas del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Bio Preserve", radicándose dicha petición en el expediente con número **48/DSRJ**.

3. El solicitante acredita la propiedad y personalidad a través de los siguientes documentos:

3.1 Copia Certificada de la Escritura Pública Número 32,222, de fecha 29 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría 32, de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de fusión de predios en favor del Fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo el número de folio inmobiliario 51742/1, el día 11 de Septiembre del 2015.

3.2 Copia Certificada de la Escritura Pública 29,676 donde se hace constar el Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451022740, la cual se encuentra inmerso dentro del punto 5, apartado 7, de la opinión Técnica referida en el presente Acuerdo.



4. Mediante Acuerdo emitido por la entonces La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Derivado de la petición de referencia; La Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/0713/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, Dependencia que da contestación mediante el oficio SEDES/DDU/COU/FC/826/2019, recibido en fecha 12 de julio de 2019 y remite la Opinión Técnica con folio ET-F/012/19, concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

**"...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito SAY/DAY/874/2019 de fecha 12 de junio de 2019, el Lic. Rodrigo De La Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios adscrito a Secretaría del Ayuntamiento, solicita a petición del Arq. José Guadalupe Ramírez, apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Revisión identificado con el número 14510277040, solicita Relotificación, Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización, Ampliar y Ratificar la Nomenclatura y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 16,115 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del notario Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00247696/0022 de fecha 09 de septiembre de 2013, en donde se formaliza la compraventa de la Parcela número 152 Z-1 P111, perteneciendo al Ejido el Nabo con una superficie de 4-49-18-32 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A.P.I. DE C.V., representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores Casimiro Cárdenas Olvera (que también acostumbran usar el nombre de J. Casimiro Cárdenas Olvera y Ma. Rosa Escobedo Sánchez.

3. Mediante Escritura Pública número 71,417 de fecha 08 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del notario Lic. Erick Espinosa Rivera Notario adscrito a la Notaría Pública número 10, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00264106/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, en donde se formaliza la compraventa de la Parcela número 145 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 7-44-46-75 HAS, por parte del señor J. Rosario Olalde Rodríguez con la comparecencia de su cónyuge la señora María Guadalupe Cárdenas Olvera, representados en el acto por su apoderado el señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo como parte vendedora y por la parte compradora la persona moral denominada "Arzentia", S. A. de C. V. por conducto de su apoderado general el señor Ingeniero Sebastián Odriozola Canales

4. Mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 18 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios 00318815/0004 y 00282661/0004 de fecha 08 de octubre de 2013, se hace constar la compraventa de las Parcelas: números 136 Z-1 P111, con una superficie de 5-52-22-32 HAS y 144 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-21-7790 HAS, que pertenecen al Ejido el Nabo, por parte de la sociedad "Desarrollos.Valle el Nabo" S.A. DE C.V. representada en el acto por sus apoderados legales, los señores Alejandro Tamayo Ibarra y Juan Pablo Barrera Pliego, parte vendedora y como parte compradora la sociedad mercantil denominada "Comarca Grande" S. A. de C.V. representada por su apoderado legal el señor José Enrique González Ortiz.

5. Mediante Escritura Pública número 16,120 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00282658/0004 de fecha 29 de julio de 2013, se hace constar la compraventa de la Parcela número 154 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 082-62-63 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A. DE C.V. de I.C. V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores José Alfredo Bárcenas Espinoza y Marcela Velázquez Hernández, representados en este acto por el señor Alejandro Tamayo Ibarra.

6. Mediante Escritura Pública número 30,935 de fecha 3 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00247697/0004 de fecha 15 de julio de 2015, se hace constar la compraventa de la Parcela número 152 Z-1 P1/1 de la Fracción 2, perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 1-0-00 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A. DE C.V. de I.C. V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora el señor Antonio Rosalio Espinoza Cárdenas y la señora Ma. Teresa Gutiérrez Estrada.

7. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folios inmobiliarios:

00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006,

00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024,

00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010,

00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006,

00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015,

se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, que en el acto celebran, por una parte la sociedad denominada ARZENTIA, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal Sr. Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona moral COMARCA GRANDE, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado general Sr. José Agustín Valdés Canales como Fideicomitente-Fideicomisario B, persona moral "JL BIENDESA" S.A.P.I. de C.V., por conducto de su apoderado general Sr. Luis Javier Sanz Lozano, como Fideicomitente-Fideicomisario C, la empresa RZ UNO SOCIEDAD, ANONIMA S.A.P.I. de C.V, por conducto de su apoderado general Sr. Jorge Arturo Reyes García, como Fideicomitente-Fideicomisario D, la Sociedad EMBLEM CAPITAL MANAGERS, S.A.P.I. de C.V, por conducto de su apoderado general Sr. Rodolfo Juan Zambrano Villarreal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Sr. Ramiro Rafael García González, como Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO COMPLEJOS RESIDENCIALES, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal Sr. Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador y la institución denominada SCOTIABANK INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo se le denominara como la FIDUCIARIA, representada por sus delegados fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emmanuel Alejandro Díaz Báez, a través del mismo otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder para representar la sociedad, poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio a, José Guadalupe Ramírez del Carmen.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201500412 de fecha 15 de julio de 2015, autoriza fusionar la siguientes Fracciones: 74,446.75. m2, 10,000.00. m2, 44,918.32. m2, 8,262.63. m2, 82, 177.90 m2 y 55,222.32. m2 quedando una superficie total de 275,027.92 m2, para un para un Fraccionamiento ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona, 1. P. 1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 32,222 de fecha 29 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00517242/0001 de fecha 11 de septiembre de 2015, se hace constar la Licencia de Fusión de Predios número FUS201500412 de fecha 15 de julio de 2015, plano de Fusión de Predios a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Revisión identificado con el número 14510277040.

10. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio C.SCT,721.411.-427/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, emite el Alineamiento Carretero, para las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201505579 de fecha 3 de agosto de 2015, dictamina factible el uso de suelo, para un Fraccionamiento de uso habitacional, con 1,100 viviendas, en el predio ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave Catastral 140100143003001, con una superficie total de 275,015.319 m2.
12. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2015080, de fecha 7 de marzo de 2016, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 140100143003001, correspondiente a las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1, Ejido El Nabo Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 275,015.319 m2.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201602558 (comercio y servicio) de fecha 11 de abril de 2016, ratifica el dictamen de uso de suelo número DUS201505579 (habitacional) de fecha 03 de agosto de 2015, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, en el predio ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave Catastral 140100143003001.
14. Mediante Escritura Pública número 33,853 28 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00517242/0002 de fecha 01 de junio de 2016, se hace constar la protocolización del plano DMC2015080, de fecha 7 de marzo de 2016, emitido Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas.
15. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número B00.921.4-02618 de fecha 7 de octubre de 2015, emite sus observaciones respecto a la validación del estudio hidrológico de la cuenca en un predio propiedad de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, validando la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico, debiendo atender las observaciones indicadas.
16. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío a través del Departamento de Planeación Zona Querétaro, mediante oficio DP-127/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, informa que existe la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el desarrollo "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
17. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número OFICIO SM/DO/119/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, emite la autorización del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, al que identifica como "Ampliación Bio Grand Segunda Etapa", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
18. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número oficio SM/265/DO/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, emite la autorización del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, al que identifica como "Bio Grand", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
19. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0554/2016 de fecha 01 de abril de 2016, para el Fraccionamiento "Bio Grand", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0182/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para una superficie de 266,840 m2 y para 1,015 viviendas, para el desarrollo "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al Fraccionamiento en estudio.
21. La Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., en mayo de 2016 emite los planos de los proyectos de agua potable, proyecto sanitario y proyecto pluvial, para 835 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación

Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

22. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo de pago número Z-2960711 de fecha 06 de octubre de 2016, por la emisión del presente Dictamen relativo a la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960713 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960717 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago del Impuesto por superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960716 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960715 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de la Denominación y Nomenclatura del Fraccionamiento y recibo de pago número Z-2960714 de fecha 06 de octubre de 2016, por los servicios prestados al Dictamen por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

- Cuarto: Escritura Pública número 42,024 de fecha 04 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaria 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00550701/0002, 00550702/0002, 00550703/0002, 00550704/0002, 00550997/0002, 00551278/0002, 00551279/0002, 00551281/0002, 00551282/0002, 00551283/0002, 00551284/0002, 00551337/0002, 00551357/0002 y 00551375/0002 de fecha 06 de diciembre de 2016, se hace constar la donación a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 11,167.53 m2, por concepto de área verde, una superficie de 13,702.93 m2, por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 2,752.42 m2, por concepto de plaza y una superficie de 78,745.74 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Bio Preserve".

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 02 de agosto de 2016, Año I, Número22, Tomo I y publicación del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLXLIX de fecha 02 de septiembre de 2016, Número 48.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 40,634 de fecha 08 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaria número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00517242/0004 de fecha 05 de diciembre de 2016, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve".

24. La Coordinación de Normatividad, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante oficio SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, emite la Autorización para cubrir en parcialidades el Impuesto por Superficie Vendible Habitación, del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, presentado los siguientes pagos:

- Recibo oficial número Z-2963240 de fecha 03 de noviembre de 2016, segunda parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.
- Recibo oficial número Z-673656 de fecha 9 de febrero de 2017, tercera parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.
- Recibo oficial número Z-6736597 de fecha 9 de febrero de 2017, cuarta parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.

25. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante plano autorizado de fecha noviembre de 2017, emite la autorización del proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMI/CNI/105/2017 de fecha 06 marzo de 2017, emite la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4300/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, emite el Avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m<sup>2</sup>, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Bio Preserve" cuenta con un avance estimado de 39.12% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$32,443,248.96 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) correspondiente al 60.88% de obras pendientes por realizar.

28. La Afianzadora "ACE Fianzas Monterrey", S.A. emite fianza número 1952554 de fecha 11 de septiembre de 2018, a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$32,443,248.96 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) correspondiente al 60.88% de obras pendientes por realizar.

29. Mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2018, la Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V. emite la factibilidad de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para consumo de 1,010 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m<sup>2</sup>, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

30. La Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V. emite la factibilidad de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para consumo de 1,015 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m<sup>2</sup>, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal mediante oficio SEDES/COU/FC/479/2019 de fecha 09 de abril de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, para el Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al aumento en el número de Lotes, creación de Superficie Vial y disminución de la Reserva del Propietario las cuales se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

| BIO PRESERVE ACUERDO EXP.- 021/16 DEL 30 DE JUNIO DE 2012 |                     |            |         |           | PROPUESTA DE VOBO BIO PRESERVE |                           |                     |            |         |           |               |
|---|---------------------|------------|---------|-----------|--------------------------------|---------------------------|---------------------|------------|---------|-----------|---------------|
| USO   |                     | SUPERFICIE | %       | No. LOTES | No. VIVIENDAS                  | USO                       |                     | SUPERFICIE | %       | No. LOTES | No. VIVIENDAS |
| VENDIBLE HABITACIONAL                                     |                     | 155,803.85 | 56.65%  | 662       | 1,010                          | VENDIBLE HABITACIONAL     |                     | 152,369.29 | 55.40%  | 701       | 976           |
| AREA VERDE  |                     | 11,167.53  | 4.06%   | 6         | 0                              | AREA VERDE                |                     | 11,167.53  | 4.06%   | 6         | 0             |
| COMERCIO Y SERVICIO                                       |                     | 8,125.22   | 2.95%   | 1         | 0                              | COMERCIO Y SERVICIO       |                     | 8,125.22   | 2.95%   | 1         | 0             |
| VIAL  | ARROLLO Y BANQUETAS | 76,634.77  | 28.63%  | 0         | 0                              | VIAL                      | ARROLLO Y BANQUETAS | 81,661.87  | 30.46%  | 0         | 0             |
|   | DERECHOS DE PASO    | 2,110.97   |         |           |                                |                           | DERECHOS DE PASO    | 2,170.73   |         |           |               |
| RESERVA DE PROPIETARIO                                    |                     | 3,637.78   | 1.32%   | 2         | 0                              | RESERVA DE PROPIETARIO    |                     | 1,956.57   | 0.71%   | 2         | 0             |
| EQUIPAMIENTO URBANO                                       |                     | 13,702.93  | 4.98%   | 6         | 0                              | EQUIPAMIENTO URBANO       |                     | 13,731.84  | 4.99%   | 6         | 0             |
| PLAZA   |                     | 2,752.42   | 1.00%   | 1         | 0                              | PLAZA                     |                     | 2,752.42   | 1.00%   | 1         | 0             |
| INFRAESTRUCTURA   |                     | 1,079.84   | 0.39%   | 1         | 0                              | INFRAESTRUCTURA           |                     | 1,079.84   | 0.39%   | 1         | 0             |
| TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO                                 |                     | 275,015.31 | 100.00% | 679       | 1,010                          | TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO |                     | 275,015.31 | 100.00% | 718       | 976           |

32. Referente a la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

|                     |           |                    |
|---------------------|-----------|--------------------|
| Paseo del Paraíso   | Castaño   | Carao              |
| Copal               | Colorín   | Jambolero          |
| Secuoya             | Mora      | Adelfa             |
| Acezintle           | Arce      | Parral             |
| Argan               | Jacaranda | Fotinia            |
| Reserva de Nicoya   | Parasol   | Garrocha           |
| Aile                | Limba     | Ocozote            |
| Reserva isla Malpeo | Ceiba     | Nogal              |
| Chopo               | Nance     | Circuito del Pecan |
| Quebracho           | Gandul    |                    |

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

|                     |           |                    |
|---------------------|-----------|--------------------|
| Paseo del Paraíso   | Castaño   | Carao              |
| Copal               | Colorín   | Jambolero          |
| Secuoya             | Mora      | Adelfa             |
| Acezintle           | Arce      | Parral             |
| Argan               | Jacaranda | Fotinia            |
| Reserva de Nicoya   | Parasol   | Garrocha           |
| Aile                | Limba     | Ocozote            |
| Reserva isla Malpeo | Ceiba     | Nogal              |
| Chopo               | Nance     | Circuito del Pecan |
| Quebracho           | Gandul    |                    |

33. El promotor debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, según lo establecido por la Ley de *Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:*

| <b>FRACCIONAMIENTO BIO PRESERVE</b> |                     |                  |                   |                   |
|-------------------------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>DENOMINACIÓN</b>                 | <b>LONGITUD ML.</b> | <b>POR CADA</b>  | <b>POR CADA</b>   | <b>TOTAL</b>      |
|                                     |                     |                  | <b>10.00 MTS.</b> |                   |
|                                     |                     | <b>100.00 ML</b> | <b>EXCEDENTE</b>  |                   |
|                                     |                     | <b>\$695.35</b>  | <b>\$69.28</b>    |                   |
| <i>Nogal</i>                        | 92                  | 0                | \$623.52          | 623.52            |
| Circuito del Pecan                  | 205                 | \$1,390.70       | 0                 | \$1,390.70        |
| Paseo del Paraíso                   | 155                 | \$695.35         | \$346.40          | \$1,041.75        |
|                                     |                     | <b>TOTAL</b>     |                   | <b>\$3,055.97</b> |

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del

Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de \$2,108.84 (Dos mil ciento ocho pesos 84/100 M.N.)

**Razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento:**

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve"**, con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, como se señala en el Considerando 31, del Estudio Técnico.

2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve"**, con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, como se señala en el Considerando 32, del Estudio Técnico.

3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve"**, con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

4. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve"**, con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 33, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 34, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 35, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 36, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 37, del Presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez

hechos los pagos, el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 157.15 m2, por concepto de área verde, una superficie de 28.91 m2, por concepto de equipamiento urbano, y una superficie de 4,793.71 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 31 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

7. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el Proyecto de Electrificación del Fraccionamiento "Bio Preserve".
8. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los avances de acciones de mitigación vial, emitidos por la Secretaria de Movilidad, para el Fraccionamiento "Bio Preserve".
9. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie de 1,956.57 m<sup>2</sup>, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrirá al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional y/o comercial.
10. El desarrollador debe de solicitar ante la Dirección de Desarrollo en un periodo máximo de 120 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar del Fraccionamiento "Bio Preserve", una vez obtenida la fianza remitirá copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
19. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.



20. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**EL PRESENTE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

6. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6137/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Autorización de la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado “Bio Preserve”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2019, en el Punto 4, apartado IV, inciso 7, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA**, la Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA**, la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA**, la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

**CUARTO. SE AUTORIZA** la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del considerando 5 del presente instrumento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, en su carácter de Apoderado Legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.-** En materia de fraccionamientos:

**I.I.-** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.-** En materia de fraccionamientos:

**I.I.-** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2018, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, representante Legal de “Girgom De México”, S.A. de C.V., solicita Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública Número 73,675, de fecha 25 de noviembre de 2003, ante la fe del Lic. Octavio Gómez y González, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 4, de la que es Titular el Lic. Octavio Gómez y Gómez, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 20355, de fecha 11 de diciembre de 2003, se hace constar: la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada “Drakon Telecommunications”.

2. Mediante Escritura Pública número 33,901, de fecha 19 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30, de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 49567/1, de fecha 23 de noviembre de 2015, se hace constar la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., representada en este acto por su Administrado único, el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares y “Residencial Tlalmanalco”, S.A de C.V., representada en este acto por el Consejero del Consejo de Administración y apoderado, el señor Fernando Girault Domenge, para:

- Conformación de la sociedad mercantil denominada “Girgom De México”, S.A. de C.V.
- Conformación del Consejo de Administración y designación de Cargos, Presidente Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, Secretario Mauricio Girault Domenge, Consejero Uno Fernando Girault Domenge y Consejero Dos Héctor Eduardo Gómez Villalobos Mijares.
- Otorgamiento por parte del Consejo de Administración, poder para pleitos y cobranza, poder para actos de administración, a la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, Rafael Aguilar Hernández.

3. Mediante Escritura Pública número 28,259, de fecha 24 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Adscrito a la Notaría Pública 25, de esta demarcación notarial de la que es Titular el Lic. José María Hernández Ramos, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00314381/0006, de fecha 19 de noviembre de 2015, se hace constar: la comparecencia del señor José Asencio García Quintana en su carácter de apoderado de la señora Ma. de Jesús Quintana Sánchez y de otra parte el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, en su carácter de Administrador Único de la “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., para formalizar el contrato de compraventa de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

4. Mediante Contrato Privado de Compraventa que celebran, “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y “Girgom De México”, S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

5. Mediante Escritura Pública número 41,823, de fecha 26 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta demarcación notarial y Patrimonial Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 003143381/007, de fecha 24 de marzo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2016090, de fecha 15 de febrero de 2016, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

6. Mediante Escritura Pública Número 14,390, de fecha 12 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de esta demarcación de Querétaro, se hace constar el Convenio de terminación de Contrato de Servidumbre de Paso, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que otorgo el organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, por conducto del Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, en su carácter de Vocal Ejecutivo, por otra parte, la persona moral denominada Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., representada en este acto por su apoderado el Lic. Roberto Domínguez Juárez y de ultima parte, la sociedad mercantil denominada, “Drakon Telecommunications”, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila.

7. Mediante oficio número SEMOV/2067/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Movilidad emite Dictamen de Impacto de Movilidad, para Desarrollo Habitacional con 269 viviendas y 1, local comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201704658, de fecha 12 de mayo de 2017, para un desarrollo habitacional con 269 viviendas y un local comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/COU/FC/0157/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Popular conocido como “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, e identificado con la clave catastral 140 100

120 902 001 y con una superficie de 44,833.28 m2, las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

| <b>CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "VILLAS DEL TULE"</b> |                     |                |                      |                 |
|--|---------------------|----------------|----------------------|-----------------|
| <b>USO</b>   | <b>SUPERFICIE</b>   | <b>%</b>       | <b>No. VIVIENDAS</b> | <b>No. LOTE</b> |
| HABITACIONAL   | 23,819.30 m2        | 53.13%         | 245                  | 245             |
| SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA                             | 955.86 m2           | 2.13%          | 0                    | 1               |
| SERVICIOS PROPIOS  | 347.31 m2           | 0.78%          | 0                    | 5               |
| COMERCIAL  | 170.50 m2           | 0.38%          | 0                    | 1               |
| RESTRICCIÓN PEMEX  | 2,201.91 m2         | 4.91%          | 0                    | 2               |
| TRANSMISION GRATUITA ÁREA VERDE Y PLAZA                  | 2,248.14 m2         | 5.01%          | 0                    | 2               |
| TRANSMISION GRATUITA EQUIPAMIENTO URBANO                 | 2,592.15 m2         | 5.78%          | 0                    | 1               |
| VIALIDAD (ARROYO Y BANQUETAS)                            | 12,498.11 m2        | 27.88%         | 0                    | 0               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>44,833.28 m2</b> | <b>100.00%</b> | <b>245</b>           | <b>257</b>      |

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

**10.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/ALU231/2018 de fecha 03 de abril del 2018, emite Autorización del Proyecto de Alumbrado Público, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**11.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/01345/2018 de fecha 12 de julio de 2018, número de expediente QR-009-16-D, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019, emite la Autorización del proyecto para puntos de conexión, red de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, para el Fraccionamiento ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**12.** La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio y planos número DP09021485042018, de fecha 21 de agosto de 2018, emite la autoriza el proyecto de electrificación para el Fraccionamiento ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**13.** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Árbol del Agua*
- *Dios del Viento*
- *Árbol de Sabina*
- *Villas del Tule*
- *Árbol de Vida*
- *Leyenda Zapoteca*
- *Santa María del Tule*
- *Tollín*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Árbol del Agua*
- *Dios del Viento*
- *Árbol de Sabina*
- *Villas del Tule*
- *Árbol de Vida*
- *Leyenda Zapoteca*
- *Santa María del Tule*
- *Tollín*

14. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

| FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL TULE” |              |            |                      |                   |
|-----------------------------------|--------------|------------|----------------------|-------------------|
| DENOMINACIÓN                      | LONGITUD ML. | POR CADA   | POR CADA             | TOTAL             |
|                                   |              | 100.00 ML  | 10.00 MTS.           |                   |
|                                   |              | \$695.35   | EXCEDENTE<br>\$69.28 |                   |
| Dios del Viento                   | 84.00        | \$0.00     | \$554.24             | <b>\$554.24</b>   |
| Árbol de Sabina                   | 110.00       | \$695.35   | \$69.28              | <b>\$764.63</b>   |
| Villas del Tule                   | 296.00       | \$1,390.70 | \$623.52             | <b>\$2,014.22</b> |
| Árbol de Vida                     | 80.00        | \$0.00     | \$554.24             | <b>\$554.24</b>   |
| Árbol del Agua                    | 350          | \$2,086.05 | \$346.40             | <b>\$2,432.45</b> |
| Leyenda Zapoteca                  | 122.00       | \$695.35   | \$138.56             | <b>\$833.91</b>   |
| Santa María del Tule              | 135.00       | \$695.35   | \$277.12             | <b>\$972.47</b>   |
| Tollín                            | 90.00        | \$0.00     | \$623.52             | <b>\$623.52</b>   |
|                                   |              |            | <b>TOTAL</b>         | <b>\$8,749.68</b> |

(Ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos, 68/100 M.N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la siguientes cantidades:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL TULE”.**

|                 |               |                      |
|-----------------|---------------|----------------------|
| \$10,748,974.74 | x 1.875%      | \$ 201,543.27        |
|                 | <b>TOTAL.</b> | <b>\$ 201,543.27</b> |

(Doscientos un mil quinientos cuarenta y tres pesos, 27/100 M.N.)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, la siguiente cantidad de:



**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL TULE”**

|                                   |                          |   |           |                     |
|-----------------------------------|--------------------------|---|-----------|---------------------|
| Superficie Vendible Habitacional. | 23,819.30 M <sup>2</sup> | X | \$10.1388 | <b>\$241,499.11</b> |
|-----------------------------------|--------------------------|---|-----------|---------------------|

**T O T A L \$241,499.11***(Doscientos cuarenta un mil cuatrocientos noventa y nueve peso 11/100 M.N.)*

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, la siguiente cantidad de:

**SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL TULE”**

|                               |                       |   |           |                   |
|-------------------------------|-----------------------|---|-----------|-------------------|
| Superficie Vendible Comercial | 170.50 M <sup>2</sup> | X | \$47.3144 | <b>\$8,067.10</b> |
|-------------------------------|-----------------------|---|-----------|-------------------|

**T O T A L \$8,067.10***(Ocho mil sesenta y siete pesos 10/100 M.N.)*

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 67/100 M.N.).

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 67/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos, 87/100 M.N.).

21. Con fundamento en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

**Mediante oficio número SAY/5057/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.**

*Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.*

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza, a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza, a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Lotificación del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 09, del presente Estudio Técnico.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la empresa denominada "Girgom De México", S.A. de C.V., la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 13, del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, como se señala en el Considerando 08, del presente Estudio Técnico.
6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
  - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90, días contados a partir de la autorización del presente documento Escritura Pública, inscrita y protocolizada ante Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Contrato Privado de Compraventa que celebran, "Drakon Telecommunications", S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y "Girgom De México", S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.
8. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
9. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización del proyecto de Áreas Verdes, emitida por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
10. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad para el suministro del servicio de agua potable para un total de 245 viviendas emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
17. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
19. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza, a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza, a la empresa denominada de “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Lotificación del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 09, del presente Estudio Técnico.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a la empresa denominada de “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la empresa denominada “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el considerando 13, del presente Estudio Técnico.

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m<sup>2</sup>, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m<sup>2</sup>, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, como se señala en el considerando 08, del presente Estudio Técnico.

**SEXTO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SÉPTIMO.** El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90, días contados a partir de la autorización del presente documento Escritura Pública, inscrita y protocolizada ante Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Contrato Privado de Compraventa que celebran, “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y “Girgom De México”, S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

**OCTAVO.** Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

**NOVENO.** Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización del proyecto de Áreas Verdes, emitida por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**DÉCIMO.** Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad para el suministro del servicio de agua potable para un total de 245 viviendas emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Conforme a los establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO NOVENO.** El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL**

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto y a la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, representante Legal de “Girgom De México”, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 15 de julio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz  
Secretario de Desarrollo Sostenible  
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN



# GOBIERNO MUNICIPAL

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                        |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                |
| Nº DE OFICIO: | SHA/1266/2019                  |

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

## -----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2019, en el noveno punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**IX. Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de Fideicomiso Irrevocable para el Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710, por medio del cual solicita reconocimiento de la Causahabencia respecto de todas las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, para el Desarrollo Inmobiliario denominado “Parque de Negocios San Juan del Río”, ubicado en Carretera Estatal No. 300 Km 0+218 del Barrio de la Cruz, con clave catastral 160100105151014.**-----

## -----Acuerdo-----

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en sus artículos 12, en su numeral 165; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, inciso d); el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la causahabencia de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado “PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RIO”, ubicado en Carretera Estatal No. 300 km 0+218 del Barrio de La Cruz, San Juan del Río, Querétaro a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral denominada “Fideicomiso Irrevocable para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710.”, el cual fuera solicitado por el C. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:**-----

## “CONSIDERANDOS

**I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

**II.** Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;-----

**III.** Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

**IV.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, por su parte en su numeral 165, establece que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. -----

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

**V.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d), autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. -----

**VI.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**VII.** Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 27 de junio de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos en copias simples: -----

1. Recibo F 475174 de fecha 02 de agosto de 2018, por concepto de impuesto predial urbano para el predio con clave catastral 160100105151014. -----

2. Oficio CUS/432/D/18 de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se emite dictamen de uso de suelo, para el predio con domicilio en Carretera Estatal 300 Km. 0+053, Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro., el cual cuenta con la clave catastral 160100105151014. -----

3. Escritura pública número 40,691 de fecha 06 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, notario público adscrito a la Notaria Publica número 32 de la demarcación notarial del estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN en el que se designan como Institución Fiduciaria a Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero; Fideicomitente y Fideicomisario A, Metros Comerciales e Industriales S.A de C.V; Fideicomitente y Fideicomisario B, Construcción y Servicio S.A de C.V. Instrumento Publico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el folio inmobiliario 158090/0004 de fecha 21 de marzo de 2019. -----

4. Oficio No. SEDESUM/397/2018 de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se otorga visto bueno al proyecto de distribución y denominación del condominio industrial denominado Parque de Negocios San Juan del Río. -----

5. Oficio No. D.A.D.U/397/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, Director de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se otorgó : Visto bueno de revisión de proyecto arquitectónico, construcción por 230.78 m2 en planta baja y 93.80 m2 en volados) (oficina administración 160.70 m2, 27.84 m2 en caseta de vigilancia y 42.24 m2 de cuarto de máquinas) en favor de la persona moral Metros Comerciales e Industriales S.A de C.V. -----

6. Escritura pública número 141 de fecha 29 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la demarcación notarial del estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Otorgamiento de poder especial para actos de administración que confiere Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado por sus Delegados Fiduciarios el señor Enrique Arce Gonzalez y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01710 y de conformidad con las instrucciones giradas por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso, en favor de Oscar Manuel Villaseñor Moreno, David Rene Sillero Zatarain, Luis Felipe Ordaz Gonzalez y Orlando Vega Avendaño, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, limitado al inmueble que forma parte del patrimonio del Fideicomiso. -----

7. Credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Orlando Vega Avendaño. -----

**VIII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1, 6 y 7, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

**IX.** Que con fecha 04 de julio de 2019, mediante el Oficio No.- SHA/0920/19, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-374/2019, en fecha 25 de julio del 2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

.....

Se procedió a realizar una búsqueda en los expedientes que obran en esta Dependencia a fin de realizar el análisis y cotejo correspondiente de la documentación anexada a su petición en copias simples. Es por ello que se tienen en consideración los siguientes: -----

**ANTECEDENTES.** -----

I. Con escritura 40,691 pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ LUIS MUÑOZ ORTIZ, Notario Público adscrito a la notaría 32 de Santiago de Querétaro, quien hace costar el acto de FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DE REVERSIÓN del inmueble ubicado en Carretera Estatal No. 300 km 0+218 del Barrio de La Cruz, con Clave Catastral 1601001055151014. -----

II. Con fecha de 29 de mayo de 2019 se otorgó **VISTO BUENO DE REVISIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO** con número de oficio **D.A.D.U/1987/2019**, aprobado por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, Director de Administración del Desarrollo Urbano. -----

III. Que el solicitante cuenta con el **DICTAMEN DE USO DE SUELO** mediante oficio No. CUS/432/D/18 con fecha del 22 de octubre de 2018, autorizado por la M. EN R.S.M. ARQ. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

IV. Autorización del **VISTO BUENO AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL DENOMINADO PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RIO**, con número de oficio DADU/264/2018, autorizado por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal. -----

En consideración a los antecedentes listados con antelación, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, procedió al estudio y análisis de cada una de sus peticiones, a fin de emitir la presente **OPINIÓN TÉCNICA:** -----

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, determine la procedencia del **RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado "PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RIO"**, ubicado en Carretera Estatal No. 300 km 0+218 del Barrio de La Cruz, San Juan del Río, Querétaro, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral denominada **"FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN NO. 851-01710."** -----

Sirve de Fundamento para lo antes expuesto, lo dispuesto en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II y V, 16, 165, 211, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 226, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 240, 241, 242, 243, 246, 247 y demás correlativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

X. Que toda vez que lo que se pretende es el reconocimiento administrativo de la causahabienencia respecto de todas las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, para el Desarrollo Inmobiliario denominado "Parque de Negocios San Juan del Río, ubicado en Carretera Estatal No. 300 Km 0+218 del Barrio de la Cruz, con clave catastral 1601001055151014, para tal efecto se procedió a analizar el expediente técnico del desarrollo inmobiliario, dando cuenta en el oficio SEDESUM/M-374/2019 de las autorizaciones que han sido otorgadas en favor del desarrollo inmobiliario que se enajena, de tal análisis se desprende que no existe impedimento alguno para que se reconozca la causahabienencia respectiva, lo cual no interrumpe el procedimiento para este tipo de desarrollos, mismo que está establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en tal virtud, se considera favorable otorgar la autorización solicitada. -

XI. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para desarrollos previamente autorizados. -----

XII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ---

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos como lo es el Condominio industrial que nos ocupa, mismo que busca a través de la petición objeto de análisis, cumplir con los requisitos y obligaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, para desarrollos de su tipo. - En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

**DICTAMEN**

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito escrito suscrito por el C. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de Fideicomiso Irrevocable para el Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710, por medio del cual solicita reconocimiento de la Causahabencia respecto de todas las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, para el Desarrollo Inmobiliario denominado "Parque de Negocios San Juan del Río, ubicado en Carretera Estatal No. 300 Km 0+218 del Barrio de la Cruz, con cuenta catastral 160100105151014. -----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe el reconocimiento de la causahabencia de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado "PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RIO", ubicado en Carretera Estatal No. 300 km 0+218 del Barrio de La Cruz, San Juan del Río, Querétaro, a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral denominada "Fideicomiso Irrevocable para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710." -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la causahabencia de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones del Condominio denominado "PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RIO", ubicado en Carretera Estatal No. 300 km 0+218 del Barrio de La Cruz, San Juan del Río, Querétaro a fin de que en lo subsecuente se realicen y obtengan trámites y permisos respectivamente a nombre de la persona moral denominada "Fideicomiso Irrevocable para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710." -----

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de Fideicomiso Irrevocable para el Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá de ser publicado por una vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., a costa del promovente, para conocimiento general, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE****H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.****COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO****PRESIDENTE****SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA****SECRETARIO****REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA****SECRETARIO**

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Orlando Vega Avendaño, Representante Legal de Fideicomiso Irrevocable para el Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión No. 851-01710; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como el artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general; asimismo deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; y de la cual remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de la publicación referida, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículos 165 segundo párrafo, del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Séptimo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Delegación de Catastro de esta ciudad; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Noveno.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                        |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                |
| Nº DE OFICIO: | SHA/1561/2019                  |

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**-----Certifica:-----**

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de noviembre de 2019, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**X. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V.; por medio del cual solicita se autorice el visto bueno a plano de nomenclatura y números oficiales de la sección quinta de la primera etapa, licencia de obras de urbanización de la sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable.**-----

**-----Acuerdo-----**

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, en su artículo 12, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII y el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-**

- I. Nomenclatura y Números Oficiales, del fraccionamiento denominado “Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección”;**-----
- II. Licencia de Obras de Urbanización;**-----
- III. Autorización Provisional de Venta de Lotes;**-----

**Para el Fraccionamiento “Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6”, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que fuera solicitado por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

**“CONSIDERANDOS**-----

**I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.-----

**II.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

**III.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. -----

**IV.** Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, del mismo, dentro de las cuales se contempla la *“IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización”*. *“V. Denominación del fraccionamiento y*

*nomenclatura de calles” y “VI. En su caso, autorización para venta de lotes”.* Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

**V.** Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

**VI.** Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

**VII.** Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 06 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de Licencia de Obras de Urbanización de las Secciones y Venta Provisional de Lotes de las secciones 4, 5 y 6; en fecha 18 de julio de 2019 se solicitó autorización del Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa, lo anterior, respecto del Fraccionamiento denominado Valle Dorado, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Aneando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Contrato de promesa de transmisión de infraestructura hidráulica, así como la cesión de derechos de extracción de agua del subsuelo para uso agrícola, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y por otra parte “Casas Únicas San Juan S.A. de C.V. de fecha 04 de mayo de 2004. --
2. Oficio SHA/1176/04, de fecha 29 de julio de 2004, mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento Valle Dorado. -----
3. Oficio de número SEDESU/SSMA/098/2006 de fecha 07 de febrero de 2006, mediante el cual se autoriza impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional denominado Valle Dorado, suscrito por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. --
4. Convenio que modifica, transfiere y extingue derechos y obligaciones, relacionados y derivados del pago de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios para el fraccionamiento objeto de estudio, suscrito en fecha 28 de septiembre de 2009. -----
5. Avalúo fiscal número A614344 de fecha 18 de abril de 2017 del predio en mención. -----
6. Instrumento público número 29,758 de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V. en calidad de compradora y de otra parte la sociedad mercantil denominada Residencial el Puente S.A de C.V, a través de sus representantes, respecto de las áreas que conforman el fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en carretera camino El Sitio km 8, comunidad de Cerro Gordo, San Juan del Río, Estado de Querétaro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 140496/0008 de fecha 23 de octubre de 2017. -----
7. Identificación oficial del C. Juan Albero Alarcón Yépez con clave de elector ALYPJN74030409H700. -----
8. Recibo oficial número F 288712 de fecha 02 de mayo de 2017, por pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, de la Tercera Sección, Segunda Etapa del fraccionamiento en estudio. -----
9. Oficio SHA/1283/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, en el sexto punto inciso I del orden del día.-
10. Gaceta Municipal de fecha 01 de septiembre de 2017, tomo 16, No. 146, mediante la cual se publicó el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, en el sexto punto inciso I del orden del día, respecto del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se autoriza el reconocimiento de la causahabencia de los derechos y obligaciones adquiridos por la persona moral denominada Residencias Modernas de la Rivera, S.A de C.V, respecto de los permisos, licencias, derechos y obligaciones de la primera etapa, compuesta de 5 secciones del fraccionamiento Valle Dorado. ----
11. Listado de presupuesto de urbanización de fecha 01 de agosto de 2018. -----
12. Oficio SHA/1119/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se autoriza el proyecto de relotificación para el fraccionamiento Valle Dorado, únicamente de la primer etapa, secciones 4, 5 y 6. -----

13. Instrumento público número 31,559 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual la sociedad mercantil denominada Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración al Arquitecto Juan Alberto Alarcón Yépez. -----
14. Validación del estudio hidrológico del proyecto "Fraccionamiento Valle Dorado" emitido mediante el oficio CEI/SI/DPCH/00122/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, que emite el Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión Estatal de Infraestructura. -----
15. Certificado de libertad de gravamen 5477/2017 respecto del inmueble folio: 140496, Valle Dorado Tercera Sección, San Juan del Río, Área de terreno: 58962.16 m2. -----
16. Proyecto de desalojo pluvial para el fraccionamiento Valle Dorado 1ra etapa, sección 3, 4 y 5. -----
17. Recibo oficial F 288442 por concepto de pago por Impuesto Predial Urbano. -----
18. Alta de fraccionamiento autorizado con número de folio de notificación ST/2017/712, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro. -----
19. Especificaciones generales de urbanización que emite la sociedad mercantil Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V. -----
20. Programas de urbanización 4ta sección fraccionamiento Valle Dorado. -----
21. Programas de urbanización 5ta sección fraccionamiento Valle Dorado. -----
22. Plano de ejes de calles y manzanas de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento Valle dorado. -----
23. Proyecto de electrificación en media y baja tensión y alumbrado público.-----
24. Catálogo de urbanización de la cuarta sección de las manzanas 26 a la 33. -----
25. Catálogo de urbanización de la quinta sección, de la manzana 34 a la 43. -----
26. Plano de nomenclatura y números oficiales de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V. -----

**VIII.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

**IX.** Que con fecha de fecha 13 de diciembre del 2018, mediante el oficio SHA/0381/18, así como en fecha 30 de Julio de 2019 mediante oficio SHA/1009/2019, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, las correspondientes opiniones técnicas, derivadas de las peticiones aludidas, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-424/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

**ANALISIS** -----

*Que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por Ajuste de Medidas y Superficies, autorizado mediante Oficio SDUOPEM/0335/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y con base al Art. 12, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto dice: -----*

*"...Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código, -----  
Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186..." -----*

**I. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES**-----

**FACTIBLE** para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA 5 SECCIÓN"**, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura: -----

| DENOMINACION |       |                    |
|--------------|-------|--------------------|
| 1.           | CALLE | VALLE DE SAN JUAN  |
| 2.           | CALLE | VALLE DEL SITIO    |
| 3.           | CALLE | VALLE FRONDOSO     |
| 4.           | CALLE | VALLE DEL LAGO     |
| 5.           | CALLE | VALLE DE BERNAL    |
| 6.           | CALLE | VALLE DE QUERETARO |
| 7.           | CALLE | VALLE DE LA LAGUNA |



**II. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron, esta Secretaría resuelve emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6”**, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----  
Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá de acreditar el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** la Cantidad de **\$600,878.54** (seiscientos mil ochocientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **“VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA 4, 5 Y 6 SECCIÓN”**, la cantidad de **\$168,338.16** (ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 16/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2019. Tal como se describe. -----

| <b>SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL</b> | <b>CANTIDAD</b>     |
|---|---------------------|
| 38,382.509 M2                           | \$454,011.35        |
| <b>SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL</b>    |                     |
| 3,104.07 m2                             | \$146,867.20        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$600,878.54</b> |

Pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

| <b>PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b> | <b>SUPERVISIÓN 2%</b> | <b>TOTAL</b> |
|---|-----------------------|--------------|
| \$8'416,908.00                              | \$168,338.16          | \$168,338.16 |

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente “...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...”- Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **“VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6”**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL 1137281, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.** -----

La persona moral denominada “RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. de C. V.” deberá realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, de conformidad con el Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, ya que **QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL 1137281, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO.** lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., **POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL.** -----

**III. AUTORIZACION PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES.**

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría en el Fraccionamiento “**VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6**” y al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría, donde se acusa un avance del **70 %** en la urbanización del Fraccionamiento “**VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6**”, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice “... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo sustentable Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...”, Fracción IV “... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...”, esta Secretaría determina emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6”**, siempre y cuando el desarrollador deposite una fianza por la cantidad de \$3’282,594.12 (tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.) la cual garantizará la culminación del total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado y cuyo monto se detalla a continuación. -----

| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b> | <b>% DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b> | <b>% DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE</b> | <b>PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES</b> | <b>30% DEL PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>FIANZA</b>  |
|---|---|--|---|----------------------------------|----------------|
| \$8’416,908.00                                    | 70%   | 30%  | \$2’525,072.40  | \$757,521.72                     | \$3’282,594.12 |

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ---  
**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad de la empresa RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----
  2. Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----
  3. Deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----
  4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes. -----
  5. Deberá obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, del Fraccionamiento Denominado “**VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA**”, y dar cumplimiento al Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura. -----
- X.** Que toda vez que lo que pretende es otorgar autorización del “...Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa; Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa...”, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., y derivado del análisis al expediente técnico de tal desarrollo, se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186, que establece que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: Dictamen de uso de suelo; Autorización de estudios técnicos; Visto Bueno al proyecto de lotificación; Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; En su caso, autorización para venta de lotes; y Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. -----
- XI.** Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios como lo es el fraccionamiento denominado “Valle Dorado”. -----
- XII.** Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable

en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

#### **DICTAMEN**-----

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V; por medio del cual solicita se autorice el "...Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa, Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa...", ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

**Resolutivo Segundo.** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: -----

#### **I. La Nomenclatura y Números Oficiales**-----

El reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección"**, descrito a continuación: -----

| DENOMINACION |       |                    |
|--------------|-------|--------------------|
| 1.           | CALLE | VALLE DE SAN JUAN  |
| 2.           | CALLE | VALLE DEL SITIO    |
| 3.           | CALLE | VALLE FRONDOSO     |
| 4.           | CALLE | VALLE DEL LAGO     |
| 5.           | CALLE | VALLE DE BERNAL    |
| 6.           | CALLE | VALLE DE QUERETARO |
| 7.           | CALLE | VALLE DE LA LAGUNA |

#### **II. La Licencia de Obras de Urbanización**-----

Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron, se **aprueba la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "valle dorado, primera etapa, única y exclusivamente de la sección 4, 5 y 6"**. -----

Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá de acreditar el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** la Cantidad de **\$600,878.54** (seiscientos mil ochocientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"valle dorado, primera etapa, única y exclusivamente de la 4, 5 y 6 sección"**, la cantidad de **\$168,338.16** (ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 16/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2019. Tal como se describe. -----

| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL | CANTIDAD            |
|----------------------------------|---------------------|
| 38,382.509 M2                    | \$454,011.35        |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL    |                     |
| 3,104.07 m2                      | \$146,867.20        |
| TOTAL                            | <b>\$600,878.54</b> |

Pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

| PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | SUPERVISIÓN 2% | TOTAL        |
|--------------------------------------|----------------|--------------|
| \$8'416,908.00                       | \$168,338.16   | \$168,338.16 |

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..." Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "**Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6**", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Cabe señalar que las Obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Antonio Trejo Zamora, con Cédula Profesional 1137281, Registro Colegio Ingenieros CAEQ-162, Director Responsable de obra y de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S. A. de C. V., propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro. -----

La persona moral denominada "RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, de conformidad con el Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, ya que queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Antonio Trejo Zamora, con Cédula Profesional 1137281, Registro Colegio Ingenieros CAEQ-162, Director Responsable de Obra y de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S. A. de C. V., propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. -----

**III. Autorización Provisional de Venta de Lotes.** -----

De acuerdo a la inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el Fraccionamiento "**Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6**" y de conformidad al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la misma Secretaría, en donde se acusa un avance del **70 %** en la urbanización del Fraccionamiento "**Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6**", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo sustentable Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción IV "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...", se determina **favorable la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6"**, siempre y cuando el desarrollador deposite una fianza por la cantidad de \$3'282,594.12 (tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.) la cual garantizará la culminación del total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado y cuyo monto se detalla a continuación. -----

| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | % DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | % DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE | PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES | 30% DEL PRESUPUESTO TOTAL | FIANZA         |
|--|--------------------------------------|-------------------------------------|--|---------------------------|----------------|
| \$8'416,908.00                             | 70%                                  | 30%                                 | \$2'525,072.40                                 | \$757,521.72              | \$3'282,594.12 |

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ---

**Condicionantes y Observaciones**-----

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad

de la empresa Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----

2. Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 m2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

3. Deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. --

4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes. -----

5. Deberá obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, del Fraccionamiento Denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, y dar cumplimiento al Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura. -----

Sirve de referencia a las autorizaciones antes descritas, el oficio SHA/1119/2018, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018, en el sexto punto, inciso E, del orden del día, mediante el cual se autorizó el visto bueno de proyecto de relotificación para el fraccionamiento denominado "Valle Dorado", 1ra etapa, Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. -----

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos especificados en resolutivo que antecede. -----

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al ciudadano J. Alberto Alarcón Yépez, representante legal de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedores el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527 al 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**Artículo Tercero.** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE**-----

**SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA**-----

**SECRETARIO"**-----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, representante legal de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento

de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Quinto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Séptimo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

**Octavo.-** Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Noveno.-** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Primero.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo Segundo.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve al punto II y III, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 SERVICIO DE VIGILANCIA  
 INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01-20  
 PRIMERA INVITACIÓN  
 01 DE MARZO DEL 2020

| SERVICIO   | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO TOTAL SIN IVA | PRECIO TOTAL CON IVA   |
|--|-------------------------|----------------------|--|
| <b>PARTIDA ÚNICA</b>   |                         |                      |  |
| SERVICIO DE VIGILANCIA CON SIGUEVO PERSONAS:                           |                         |                      |  |
| 1 JEFE DE SERVICIO EN TURNOS DE LUNES A SABADO DE 12X12                | \$12,598.00             | \$12,598.00          | \$14,613.68  |
| 6 VIGILANTES EN TURNOS DE 24X24 (3 POR DIA)                            | \$11,698.00             | \$70,188.00          | \$81,418.08  |
| 1 VIGILANTE PARA UNIDAD ACADÉMICA JALPAH                               | \$11,698.00             | \$11,698.00          | \$13,569.68  |
| 1 VIGILANTE EN TURNOS DE 16:00 A 22:00 HRS LUNES A VIERNES             | \$11,698.00             | \$11,698.00          | \$13,569.68  |
| 1 CUATRINOTO PARA RONDINES INTERIORES Y PERIMETRALES                   | \$0.00                  | \$0.00               | \$0.00   |
| TOTAL MENSUAL  |                         |                      | \$123,177.12   |
| TOTAL GENERAL CON IVA  |                         |                      | \$1,231,711.20   |
| TOTAL ANUAL CON IVA EN LETRA   |                         |                      | UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 207100 MH |
| VIGENCIA DE PRECIOS  |                         |                      | DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020                            |
| FECHA DE INICIO DEL SERVICIO Y GARANTIAS                               |                         |                      | 01 DE MARZO DEL 2020   |
| GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DEL 10% DE PROPUESTA TOTAL INCLUYENDO EL IVA |                         |                      | FIANZA DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS , S.A. FIANZA 20A05320          |

  
 LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL  
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ  
 RÚBRICA

**AVISO**



Universidad Tecnológica de Querétaro  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Contratación en la Modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores o Interesados, de carácter nacional que a continuación se detalla.

| NÚMERO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS | PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|---------|---|------------------|----------|
| CAEACS/IR-001-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA                                     | 1       | CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO. | SERVICIO         | 1        |
| CAEACS/IR-002-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA                                     | 1       | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.     | SERVICIO         | 1        |
| CAEACS/IR-003-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA                                     | 1       | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.       | SERVICIO         | 1        |
| CAEACS/IR-004-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA                                     | 1       | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.     | SERVICIO         | 1        |

Lugar de entrega: En las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Querétaro, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P.76148, Querétaro, Qro.

| PROCEDIMIENTO  | VISITA DE INSTALACIONES             | JUNTA DE ACLARACIONES               | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, SU APERTURA Y FALLO |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| CAEACS/IR-001-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO". | NO APLICA                           | 19 DE FEBRERO DE 2020<br>10:00 HRS. | 24 DE FEBRERO DE 2020<br>10:00 HRS                 |
| CAEACS/IR-002-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO".     | 14 DE FEBRERO DE 2020<br>09:00 HRS. | 19 DE FEBRERO DE 2020<br>12:00 HRS. | 24 DE FEBRERO DE 2020<br>13:00 HRS                 |
| CAEACS/IR-003-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO".       | 14 DE FEBRERO DE 2020<br>10:00 HRS. | 21 DE FEBRERO DE 2020<br>10:00 HRS. | 26 DE FEBRERO DE 2020<br>10:00 HRS                 |
| CAEACS/IR-004-RP/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO".     | 14 DE FEBRERO DE 2020<br>11:00 HRS. | 21 DE FEBRERO DE 2020<br>12:00 HRS. | 26 DE FEBRERO DE 2020<br>13:00 HRS                 |

- Podrán solicitar las Bases en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicado en Av. Pie de la Cuesta no. 2501, Col. Unidad Nacional, C.P. 76148. En un horario de 08:00 a 15:30 hrs., de Lunes a Viernes.
- Los actos citados se llevaran a cabo en la sala de juntas, en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación restringida a cuando menos tres personas o interesados en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases, debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Invitación: Nacional
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español
- La moneda que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano
- Los precios deberán cotizarse con máximo dos decimales.
- La entrega de los bienes y /o servicios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El plazo para la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- El pago se realizará: Por Ley deberá ser por transferencia electrónica. La Universidad Tecnológica de Querétaro solicita un crédito de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura a entera satisfacción del área requirente. No se otorgan Anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico Ja-Sombra-de-Arteaga posterior a la emisión del fallo, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y las Bases de Invitación a cuando menos tres personas, así como las proposiciones presentadas por los invitados, podrán ser negociadas.

Querétaro, Querétaro a 11 de Febrero de 2020

C. Julio Elías Real Casca

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado, promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de esta obra, programa o acción, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente"



---

**AVISO**


---



*Universidad Tecnológica de Querétaro*  
*Secretaría de Administración y Finanzas*  
*Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios*

---

**INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAEACS/IR-001-RP/2020**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

| NOMBRE DEL PROVEEDOR  | PARTIDA | TOTAL         |
|---|---------|---------------|
| Seguros Sura, S.A. de C.V.  | Única   | \$ 798,957.72 |
| PRESENTA FIANZA DE FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. NO. III-535731-RC, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00, CORRESPONDIENTE AL 7% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA. |         |               |

| NOMBRE DEL PROVEEDOR   | PARTIDA | TOTAL         |
|--|---------|---------------|
| Thona Seguros, S.A. de C.V.  | Única   | \$ 668,221.83 |
| PRESENTA FIANZA DE DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. FOLIO 1236419 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$33,500.00 CORRESPONDIENTE AL 5.01% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA. |         |               |

**C. JULIO ELÍAS REAL GARCÍA**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN**  
**DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

AVISO



*Universidad Tecnológica de Querétaro*  
*Secretaría de Administración y Finanzas*  
*Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios*

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAEACS/IR-003-RP/2020  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

| NOMBRE DEL PROVEEDOR   | PARTIDA | TOTAL           |
|--|---------|-----------------|
| José Luis Velázquez Cabrera  | Única   | \$ 4,985,914.90 |
| PRESENTA CHEQUE DE BANORTE NO. 0000257 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$215,400.00 CORRESPONDIENTE AL 5% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A. |         |                 |

| NOMBRE DEL PROVEEDOR   | PARTIDA | TOTAL           |
|--|---------|-----------------|
| Fernando Trejo Ramírez   | Única   | \$ 4,344,616.87 |
| PRESENTA FIANZA DE SOFIMEX NO. 2405620 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$245,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A. |         |                 |

**C. JULIO ELÍAS REAL GARCÍA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

---

**AVISO**


---



*Universidad Tecnológica de Querétaro*  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

---

**INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CAEACS/IR-004-RP/2020**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

| NOMBRE DEL PROVEEDOR        | PARTIDA | TOTAL           |
|-----------------------------|---------|-----------------|
| José Luis Velázquez Cabrera | Única   | \$ 1,952,708.00 |

PRESENTA CHEQUE DE BANORTE NO. 0000256 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$82,300.00 CORRESPONDIENTE AL 4.88% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.. PROPUESTA DESECHADA :INCUMPLIMIENTO NUMERAL 3 DEL INCISO c), ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PUNTO VII DE LAS BASES QUE ESTABLECE QUE EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA GARANTIZAR ES EL 5% DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

| NOMBRE DEL PROVEEDOR   | PARTIDA | TOTAL           |
|------------------------|---------|-----------------|
| Fernando Trejo Ramírez | Única   | \$ 1,585,811.95 |

PRESENTA FIANZA DE SOFIMEX NO.2405611 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.54% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.

**C. JULIO ELÍAS REAL GARCÍA**  
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN  
 DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 14 de febrero de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación restringida, a cuando menos tres proveedores se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

“Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores”

No. RP-IR3-ADQUISICIÓN DE MEDIDORES-20-004

ADQUISICIÓN DE 5,000 MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2” DE DIÁMETRO.

(Las especificaciones se encuentran dentro de las bases de contratación)

|                                     |                       |            |
|-------------------------------------|-----------------------|------------|
| Junta de aclaraciones:              | 21 de febrero de 2020 | 11:00 hrs. |
| Recepción y apertura de propuestas: | 26 de febrero de 2020 | 10:30 hrs. |
| Fallo:                              | 02 de marzo de 2020   | 11:00 hrs. |

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso 18 UMA (\$1,563.84)
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2020.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio para la entrega de los medidores será el día 09 de marzo de 2020.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Camacho Durán  
Director

Junta de Agua Potable y Alcantarillado  
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo  
CCD/RRZ/mvp\*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.  
Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.  
Teléfono:01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

**AVISO**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA 01

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional LPNE-01-USEBEQ/20

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES                         | JUNTA DE ACLARACIONES        | VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA   | ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO    |
|-------------------|--------------------|--|------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| LPNE-01-USEBEQ/20 | \$ 3,909.60 M.N.   | DEL 14/02/2020 Y HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | 19/02/2020 A LAS 08:00 HORAS | NO HABRÁ                         | 24/02/2020 A LAS 10:00 HORAS                     | 28/02/2020 A LAS 10:00 HORAS | 03/03/2020 A LAS 10:00 HORAS |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN          | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------|----------------------|--------|----------|
| 18      | "MATERIAL EDUCATIVO" | PIEZA  | 375,470  |

- \*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012690001577471362 anotando el nombre y número del concurso.
- \*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2020 a las 08:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
- \*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 24 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
- \*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.\*
- \* Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 03 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.\*
- \*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español
- \*La moneda en que deberá (n) colizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano
- \* No se otorgará anticipo
- \*Lugar de entrega: En el Almacén General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Industria de la Transformación lotes 6 y 7, Parque PYME carretera estatal 431, los Cues, San Antonio la Galera Humimipán, Querétaro
- \*Plazo de entrega: 15 días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación
- \*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas
- \*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- \*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- \*Deberán enviar su comprobante de pago de bases antes de la Junta de Aclaraciones a los correos: ireal@usebeq.edu.mx, halbarran@usebeq.edu.mx

QUERÉTARO, QUERÉTARO 14 DE FEBRERO DE 2020



LIC. ALMA YADIRA ORTEGA GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA USEBEQ  
 RUBRICA

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA 02

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional Número LPNE-02-USEBEQ/20

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES     | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES                         | JUNTA DE ACLARACIONES        | VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA   | ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO    |
|-------------------|------------------------|--|------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| LPNE-02-USEBEQ/20 | \$ 3,909.60 M.N.       | DEL 14/02/2020 Y HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | 19/02/2020 A LAS 11:00 HORAS | NO HABRÁ                         | 24/02/2020 A LAS 12:00 HORAS                     | 28/02/2020 A LAS 12:00 HORAS | 03/03/2020 A LAS 12:00 HORAS |
| <b>PARTIDA</b>    | <b>DESCRIPCIÓN</b>     |  |                              |                                  |  |                              | <b>CANTIDAD</b>              |
| 8                 | "UNIFORMES DEPORTIVOS" |  |                              |                                  |  |                              | 92,058                       |

\*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.  
 \*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2020 a las 11:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.  
 \*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 24 de febrero de 2020 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.  
 \*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de febrero de 2020 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.\*  
 \*Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 03 de marzo de 2020 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.  
 \*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español  
 \*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano  
 \* No se otorgará anticipo  
 \*Lugar de entrega: En el Almacén General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Industria de la Transformación lotes 6 y 7, Parque PYME carretera estatal 431, los Cues, San Antonio la Galera Huimilpan, Querétaro  
 \*Plazo de entrega: 25 días naturales, contados a partir de la emisión del fallo de la licitación  
 \*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas  
 \*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas  
 \*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.  
 \*Deberán enviar su comprobante de pago de bases antes de la Junta de Aclaraciones a los correos: real@usebeq.edu.mx, halbarran@usebeq.edu.mx

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 14 DE FEBRERO DE 2020

  
LIC. ALMA YADIRA ORTEGA GONZÁLEZ  
RUBRICA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA USEBEQ

## AVISO



### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| MODALIDAD Y No. DE EVENTO                        | LO-922041991-001-2020  |
|--|--|
| No. de obra                                      | 2020-IIF-018   |
| Oficio de aprobación                             | OA/IFEQ/019/2020   |
| Origen de los recursos                           | OBS FAM BASICA 2020  |
| No. de PEO                                       | 20-045   |
| Descripción de obra                              | CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS DIDÁCTICAS, EN LA PRIMARIA "GRACIANO SÁNCHEZ", LOC. EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. |
| Publicación de la Convocatoria                   | 14 DE FEBRERO DE 2020  |
| Acreditación y Venta de Bases                    | 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.   |
| Costo de las Bases                               | \$3,909.60   |
| Visita al Sitio de los Trabajos                  | 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.  |
| Junta de Aclaraciones                            | 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Apertura Económica                               | 06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Fallo  | 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Firma de Contrato                                | 18 DE MARZO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.   |
| Inicio de Obra                                   | 23 DE MARZO DE 2020  |
| Plazo de ejecución de obra                       | 90 DÍAS NATURALES  |
| Término de Obra                                  | 20 DE JUNIO DE 2020  |
| Especialidad Solicitada                          | 706 o 707 o 708  |
| Capital mínimo requerido                         | \$880,000.00   |

#### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PEBO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 14 de Febrero de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

**ORO** ORGULLO  
MX **CAIJE**

**AVISO**



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| MODALIDAD Y No. DE EVENTO                        | LO-922041991-002-2020   |
|--|---|
| No. de obra                                      | 2020-IIF-019  |
| Oficio de aprobación                             | 0A/IIFEQ/020/2020   |
| Origen de los recursos                           | 08S FAM BASICA 2020   |
| No. de PEO                                       | 20-063  |
| Descripción de obra                              | CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, EN EL PREESCOLAR "SARA PÉREZ ROMERO DE MADERO", LOC. SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. |
| Publicación de la Convocatoria                   | 14 DE FEBRERO DE 2020   |
| Acreditación y Venta de Bases                    | 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.  |
| Costo de las Bases                               | \$3,909.60  |
| Visita al Sitio de los Trabajos                  | 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.   |
| Junta de Aclaraciones                            | 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Apertura Económica                               | 06 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Fallo  | 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Firma de Contrato                                | 18 DE MARZO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.  |
| Inicio de Obra                                   | 23 DE MARZO DE 2020   |
| Plazo de ejecución de obra                       | 80 DÍAS NATURALES   |
| Término de Obra                                  | 10 DE JUNIO DE 2020   |
| Especialidad Solicitada                          | 706 o 707 o 708   |
| Capital mínimo requerido                         | \$725,000.00  |

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESQ MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76100  
Tel. (442) 2-16-1276 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 14 de Febrero de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Directo General del IIFEQ





## AVISO



### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| MODALIDAD Y No. DE EVENTO                        | LO-922041991-003-2020  |
|--|--|
| No. de obra                                      | 2020-IIF-006   |
| Oficio de aprobación                             | 0A/IIFEQ/007/2020  |
| Origen de los recursos                           | 08S FAM BASICA 2020  |
| No. de PEO                                       | 20-067   |
| Descripción de obra                              | CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, EN LA PRIMARIA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO", LOC. EL PUEBLITO, FRACC: PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO. |
| Publicación de la Convocatoria                   | 14 DE FEBRERO DE 2020  |
| Acreditación y Venta de Bases                    | 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.   |
| Costo de las Bases                               | \$3,909.60   |
| Visita al Sitio de los Trabajos                  | 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.  |
| Junta de Aclaraciones                            | 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Apertura Económica                               | 06 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Fallo  | 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.  |
| Firma de Contrato                                | 18 DE MARZO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.   |
| Inicio de Obra                                   | 23 DE MARZO DE 2020  |
| Plazo de ejecución de obra                       | 80 DÍAS NATURALES  |
| Término de Obra                                  | 10 DE JUNIO DE 2020  |
| Especialidad Solicitada                          | 706 o 707 o 708  |
| Capital mínimo requerido                         | \$725,000.00   |

#### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,

Querétaro, Qro., 14 de Febrero de 2020  
Ing. Vicenté Ortega González  
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO  
MX

CAJILE

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| MODALIDAD Y No. DE EVENTO                        | LQ-922041991-004-2020   |
|--|---|
| No. de obra                                      | 2020-IIF-026  |
| Oficio de aprobación                             | OA/IIFEQ/027/2020   |
| Origen de los recursos                           | OBS FAM BASICA 2020   |
| No. de PEO                                       | 20-053  |
| Descripción de obra                              | CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y ANEXO (SANITARIOS BODEGA), EN EL JARDÍN DE NIÑOS "RITA CETINA", FRACC: PASEOS DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. |
| Publicación de la Convocatoria                   | 14 DE FEBRERO DE 2020   |
| Acreditación y Venta de Bases                    | 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.  |
| Costo de las Bases                               | <b>\$3,909.60</b>   |
| Visita al Sitio de los Trabajos                  | 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.   |
| Junta de Aclaraciones                            | 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Apertura Económica                               | 06 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Fallo  | 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.   |
| Firma de Contrato                                | 18 DE MARZO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.  |
| Inicio de Obra                                   | 23 DE MARZO DE 2020   |
| Plazo de ejecución de obra                       | 80 DÍAS NATURALES   |
| Término de Obra                                  | 10 DE JUNIO DE 2020   |
| Especialidad Solicitada                          | 706 o 707 o 708   |
| Capital mínimo requerido                         | \$690,000.00  |

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PEÑO MEXICANO).

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
 Querétaro, C.P. 76190.

Querétaro, Qro., 14 de Febrero de 2020  
 Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ



AVISO

| Licitación Pública Nacional No. 01/2020, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 27 de Enero de 2020. |  |        |                                       |   |             |                       |
|---|--|--------|---------------------------------------|---|-------------|-----------------------|
| APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS  |  |        |                                       |   |             |                       |
| Partida   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO                            | UNIDAD | DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO | P.U.  | MARCA/ OBS. | TOTAL                 |
| 1   | COMBUSTIBLE DIESEL   | Litro  | 0                                     | Variable  |             | \$0.00                |
| 2   | COMBUSTIBLE GASOLINA (PREMIUM-92 OCTANOS/ MAGNA-87 OCTANOS ) | Litro  | 0.05                                  | Variable  |             | \$7,715,517.24        |
| 3   | COMBUSTIBLE GAS LP   | Litro  | 0                                     | Variable  |             | \$0.00                |
|   |  |        |                                       | <b>SUB-TOTAL</b>  |             | <b>\$7,715,517.24</b> |
|   |  |        |                                       | <b>IVA</b>  |             | <b>\$1,234,482.76</b> |
|   |  |        |                                       | <b>TOTAL</b>  |             | <b>\$8,950,000.00</b> |
|   |  |        | <b>OBSERVACIONES</b>                  | Presenta fianza No. 2055445 emitida Chubb Fianzas Monterrey y Aseguradora de Caución, S.A. por la cantidad de \$447,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 17 de Enero del 2020, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa. |             |                       |



LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA COMISIÓN  
 ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

AVISO

| Invitación Restringida No. 02/2020, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 29 de Enero de 2020. |  |        |               |   |            |                |   |            |                |
|--|--|--------|---------------|---|------------|----------------|---|------------|----------------|
| Partida  | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO  | UNIDAD | CANTIDAD      | Carlos Alberto Marín Oros   |            |                | Ricardo Valdivia Velasco  |            |                |
|  |  |        |               | P.U.  | MARCA/OBS. | TOTAL          | P.U.  | MARCA/OBS. | TOTAL          |
| 1  | CAMIÓN DE AL MENOS 8 TONELADAS CON IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PINTARRAYAS PARA PINTURA TERMOPLÁSTICA, CON MOTOR DEBAJO DE LA CABINA, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR | UNIDAD | 1             | \$3,507,800.17  |            | \$3,507,800.17 | \$4,357,450.16  |            | \$4,357,450.16 |
|  |  |        | SUB-TOTAL     |   |            | \$3,507,800.17 |   |            | \$4,357,450.16 |
|  |  |        | IVA           |   |            | \$561,248.03   |   |            | \$697,192.03   |
|  |  |        | TOTAL         |   |            | \$4,069,048.20 |   |            | \$5,054,642.19 |
|  |  |        | OBSERVACIONES | Presenta cheque certificado No. 21 emitido por Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad de \$176,000.00 (Ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) del 28 de Enero del 2020, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa. |            |                | Presenta cheque simple No. 729 emitido por Banco del Bajío, S.A., por la cantidad de \$218,000.00 (Doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) del 29 de Enero del 2019, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa. |            |                |



LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

AVISO

| Invitación Restringida No. 01/2020, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 28 de Enero de 2020. |         |   |        |                      |  |   |             |                       |  |
|--|---------|---|--------|----------------------|--|---|-------------|-----------------------|--|
| APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS  |         |   |        |                      |  |   |             |                       |  |
| Paquete  | Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO                                 | UNIDAD | CANTIDAD             | NÚMERO DE MESES  | Integradora de Servicios Romaco, S.A. de C.V. |             | TOTAL                 |  |
|  |         |   |        |                      |  | P.U.  | MARCA/ OBS. |                       |  |
| 1  | 1       | RENTA MENSUAL POR USO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN POR UNIDAD | PZA    | 111                  | 11   | \$469.41                                      |             | \$573,149.61          |  |
|  | 2       | RENTA MENSUAL POR MONITOREO ACTIVO POR UNIDAD                     | PZA    | 111                  | 11   | \$795.81                                      |             | \$971,684.01          |  |
|  |         |   |        |                      |  | <b>SUB-TOTAL</b>                              |             | <b>\$1,544,833.62</b> |  |
|  |         |   |        |                      |  | <b>IVA</b>                                    |             | <b>\$247,173.38</b>   |  |
|  |         |   |        |                      |  | <b>TOTAL</b>                                  |             | <b>\$1,792,007.00</b> |  |
|  |         |   |        | <b>OBSERVACIONES</b> | Presenta cheque certificado No. 178 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$77,250.00 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 22 de Enero del 2020, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. |   |             |                       |  |



LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA COMISIÓN  
 ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

**AVISO**

| Licitación Pública Nacional No. 02/2020, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 27 de Enero de 2020. |         |   |        |               |  |                |
|---|---------|---|--------|---------------|--|----------------|
| APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS   |         |   |        |               |  |                |
| Paquete   | Partida | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO   | UNIDAD | CANTIDAD      | Rexy, S.A. de C.V.   |                |
|   |         |   |        |               | P.U.   | MARCA/ OBS.    |
| 1   | 1       | PINTURA AMARILLA TERMOPLÁSTICA ALQUIDÁLICA GRANULADA ENVASADA EN SACOS DE 50 LB (22.70 KG). | KG     | 65,000        | \$31.92  | \$2,074,800.00 |
|   | 2       | PINTURA BLANCA TERMOPLÁSTICA ALQUIDÁLICA GRANULADA ENVASADA EN SACOS DE 50 LB (22.70 KG).   | KG     | 130,000       | \$31.92  | \$4,149,600.00 |
|   | 3       | MICROESFERA DE VIDRIO S-3 DROP-ON, EN SACO DE 25 KG   | KG     | 19,500        | \$14.30  | \$278,850.00   |
|   |         |   |        | SUB-TOTAL     |  | \$6,503,250.00 |
|   |         |   |        | IVA           |  | \$1,040,520.00 |
|   |         |   |        | TOTAL         |  | \$7,543,770.00 |
|   |         |   |        | OBSERVACIONES | Presenta fianza No. 2055632 emitida Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. por la cantidad de \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) del 20 de Enero del 2020, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa. |                |



LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA COMISIÓN  
 ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO  
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO POR PARTIDA

"INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-012/SG/2019

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | PRECIO ESTIMADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | EVALUACIÓN TÉCNICA | PRECIO UNITARIO | EVALUACIÓN ECONÓMICA | DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO | PRECIO MÁXIMO |
|----------------|---|-----------------|------------------|----------|--------------------|-----------------|----------------------|--|---------------|
| 1              | Contratación del servicio de fotocopiado e impresión blanco y negro y escaneo (a color) para la CESPQ, en tamaño carta, oficio y doble carta. | \$ 0.31         | SERVICIO         | 1        | CUMPLE             | \$ 0.29         | CUMPLE               | \$ 0.02  | \$ 0.34       |
| 2              | Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo a color para la CESPQ, en tamaño carta, oficio y doble carta.                   | \$ 3.25         | SERVICIO         | 1        | CUMPLE             | \$ 3.00         | CUMPLE               | \$ 0.25  | \$ 3.58       |

ELABORA

*Pilar Pérez Ramos*  
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS  
JEFE DE ÁREA DE LICITACIONES

REVISÓ

*Jesús Omar Servín Cortalva*  
UC. JESÚS OMAR SERVÍN CORTALVA  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

Va. Bo.

*Mtro. Enrique Sobreres Rodríguez*  
MRO. ENRIQUE SOBRESERES RODRÍGUEZ  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZA

*M. EN G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez*  
M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ  
COMISIONADO

**AVISO**



**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

No. Interno de Convocatoria: EA02-2020.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-001/SRS/2020, en la modalidad de Licitación Pública Nacional  
 Acción denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2020"

| Costo de las bases   | Fecha límite de pago de bases              | Visita ocular a las instalaciones | Fecha límite para recepción de aclaraciones | Junta de aclaraciones  | Presentación de propuestas y Apertura Técnica                        | Acto de Apertura Económica   | Acto de Fallo  |
|--|--|-----------------------------------|---|--|--|--|--|
| 45 UMA (1 UMA = \$86.88) que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.) | Del 14 al 18/02/2020 de 9:00 a 16:00 horas | N / A                             | 19/02/2020 16:00 horas                      | 20/02/2020 12:00 horas<br>Oficinas de la Subdirección Administrativa | 25/02/2020 10:30 horas<br>Oficinas de la Subdirección Administrativa | 03/03/2020 10:30 horas<br>Oficinas de la Subdirección Administrativa | 09/03/2020 10:30 horas<br>Oficinas de la Subdirección Administrativa |

| Partidas   | Descripción  | Unidad de medida                                      | Cantidad |
|------------|--|---|----------|
| 1 a la 441 | Medicamento genérico, medicamento controlado, material de curación y material dental | Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso |          |

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta el 18 de febrero de 2020 de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, INSTITUCIÓN: BBVA Bancomer, CLABE Y REFERENCIA: (Favor de solicitarla a la Coordinación de Adquisiciones), A NOMBRE DE: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro., a 14 de febrero de 2020.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez  
 Comisionado y Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro  
 Rúbrica.





**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: EP-BI-001/2019 SEGUNDA CONVOCATORIA.  
 Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública para la "Enajenación de dos inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"; de acuerdo a lo siguiente:

**Enajenación Pública  
 EP-BI-001/2019 SEGUNDA CONVOCATORIA**

| No. | Descripción General   | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1   | Inmueble identificado como Predio 1, Polígono 2, de la Parcela 54, Z-3 P1/1, ubicado en el Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Gro., con una superficie de 5,688.026 metros cuadrados, con clave catastral 110107302998002. | 1        |

| Costo de las bases  | Fecha límite para pago de bases  | Visita al Inmueble     | Junta de Aclaraciones  | Acto de presentación, apertura de ofertas y fallo |
|---|----------------------------------|------------------------|------------------------|---|
| 45 UJA (\$66.88) lo que corresponde a \$3,909.60 (tres mil novecientos nueve pesos 607/100 M.N.). | 21/02/2020 hasta las 09:00 horas | 18/02/2020 12:00 horas | 20/02/2020 09:00 horas | 27/02/2020 09:00 horas                            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta y consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1657, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El actamen de racionalización favorable a la enajenación del inmueble se llevó a cabo el día 08 de agosto de 2018.
- El Acuerdo de la Legislatura por el que se autorizó para desincorporar del régimen de dominio público del Estado y enajenar el inmueble fue dado en fecha 22 de agosto de 2019, mientras que la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" fue el día 18 de octubre de 2019.
- El valor base de venta del inmueble es a partir de \$7,110,032.50 (Siete millones ciento diez mil treinta y dos pesos 50/100 M.N.).
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación, apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Los interesados podrán realizar una visita al inmueble el día 18 de febrero de 2020 a las 12:00 horas, coordinándose para tal efecto con el L.A.E. Fernando Orozco Castillas, Inspector de Inmuebles de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, al teléfono 2518600 ext. 8802 y 8810, para la visita al inmueble será indispensable presentar copia simple del recibo de pago de bases correspondiente.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Para garantizar las ofertas de compra se deberá presentar una garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de la oferta presentada. Las garantías podrán ser una póliza de fianza otorgada por organismo o institución legítimamente constituido o bien mediante cheque de caja o cheque certificado por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana. Siempre el beneficiario de las garantías será el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Para el pago del 100% del inmueble: El licitante adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la emisión del fallo para realizar el 100% del pago.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que se deberá ofertar será en: Pesos mexicanos.
- Las ofertas de compra serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de la Licitación pública, así como las ofertas de compra presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 21 DE FEBRERO DE 2020.

*[Firma]*  
**LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA**  
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La que suscribe, LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, lo que acredito con el oficio número OM/PEQ/009/2020 de fecha 15 de enero de 2020, expidiendo por el LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, que a la letra dice: "... corresponde originalmente al Oficial Mayor y a los Directores de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir certificaciones de los actos y documentos que emitan dentro de los procedimientos a su cargo, o que consten en sus expedientes y archivos ..." **CERTIFICO:** Que la presente copia, consistente en 1 (una) foja útil por un solo lado, concuerda fiel y exactamente con el original del documento, del que se tomó, compulsó y cotejó. - Se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al 11 (once) del mes de enero de 2020 (dos mil veinte), para los efectos a que haya lugar. Conste \_\_\_\_\_



ATENTAMENTE

LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

|                            |           |           |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | \$ 54.30  |
| *Ejemplar Atrasado         | 1.875 UMA | \$ 162.90 |

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.